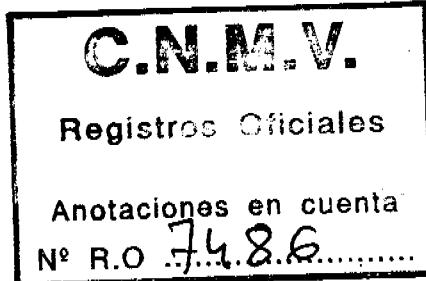




7F1263585

03/2006



CONSTITUCIÓN DE BANKINTER 2 PYME FONDO DE  
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, CESIÓN DE PRÉSTAMOS NO  
HIPOTECARIOS Y DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS MEDIANTE  
LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE  
HIPOTECA, Y EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN -----

-----  
NÚMERO CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS.-----

En Madrid, mi residencia, a veintiséis de  
junio de dos mil seis.-----

Ante mí, EMILIO RECODER DE CASSO, Notario del  
Ilustre Colegio de Madrid,-----

----- **COMPARCEN** -----

**DON MARIO MASÍA VICENTE**, mayor de edad,  
economista, con domicilio profesional en Madrid,

**DON RAFAEL MATEU DE ROS CEREZO**, mayor de edad,  
Abogado del Estado en excedencia, con domicilio  
profesional en Madrid,

----- INTERVIENEN -----

Don Mario Masiá Vicente, en nombre y representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (en adelante la "Sociedad Gestora") con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. nº A-80514466 entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante la "Ley 19/1992"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1<sup>a</sup>. con fecha 11 de marzo de 1993. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se



7F1263586

03/2006



regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2.---

El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación: -----

"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación legal tanto de los fondos de titulización de activos como de los fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la

normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos."-----

Actúa como Director General de dicha Sociedad y se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 24 de abril de 2006, según consta en la certificación de acuerdo expedida por la Secretaría del Consejo de Administración con el Vº. Bº. del Presidente de fecha 7 de junio de 2006, copia de la cual se incorpora a esta matriz como **ANEXO 1**, y de los poderes vigentes, según afirma otorgados a su favor ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Felipe Rivas Recio con fechas 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente. Copias autorizadas de dichos poderes se presentarán donde fuera menester. -----

**Don Rafael Mateu de Ros Cerezo**, en nombre y representación de la sociedad mercantil anónima denominada BANKINTER, S.A., (en lo sucesivo



7F1263587

03/2006



"BANKINTER"), Entidad de Crédito con C.I.F. número A-28157360, domiciliada en Madrid, Pº de la Castellana, nº 29; constituida por tiempo indefinido con la denominación de "Banco Intercontinental Español, S.A." mediante escritura otorgada en Madrid el día 4 de junio de 1965, ante el Notario D. Alejandro Bérgamo Llabrés, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, ampliada su denominación con la anteriormente reseñada, mediante otra escritura otorgada en Madrid, el día 5 de septiembre de 1980, ante el Notario D. Manuel de la Cámara Álvarez, con el número 2.518 de su protocolo, igualmente inscrita en el Registro Mercantil. -----

Adaptados sus estatutos a la nueva normativa societaria introducida por la Ley 19/1989, de 25 de julio, en escritura otorgada en Madrid, el día 24 de julio de 1990, ante el notario D. Agustín Sánchez Jara, en la que además, la entidad adoptó

su actual denominación e inscrita en el Registro Mercantil al folio 1, tomo 397, hoja número 7.766, inscripción 1639. -----

Tiene asignado en el Censo de Entidades jurídicas del Ministerio de Economía y Hacienda el Código de Identificación Fiscal A-28157360. Tiene por objeto, según el artículo 3º de sus estatutos, "la realización de toda clase de actividades, operaciones, actos, contratos y servicios propios de las actividades de una entidad de crédito y del negocio bancario y financiero, en general, o que con él se relacionen directa o indirectamente o sean complementarios del mismo, siempre que su realización por una entidad de crédito esté permitida o no prohibida por la legislación vigente". -----

D. Rafael Mateu de Ros Cerezo se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de BANKINTER, en su reunión celebrada el día 14 de junio de 2006, y que constan en la certificación de acuerdo expedida en ese mismo día, por el Secretario del Consejo de Administración con el Vº.Bº. del Presidente. -----



7F1263588

03/2006



Dicho acuerdo ha sido elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Agustín Sánchez Jara con fecha 21 de junio de 2006, y bajo el número 2.444 de orden de su protocolo. -----

Copia autorizada de esta escritura queda unida a esta matriz como **ANEXO 2**.-----

Tienen a mi juicio, según respectivamente actúan, capacidad para este acto y, -----

----- **EXPONEN** -----

I. Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto por el artículo 12.1 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y por la Ley 19/1992, de 7 de julio,

sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación.-----

**II. Que la Sociedad Gestora quiere proceder a constituir un Fondo de Titulización de Activos** de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 con la adición establecida por el artículo 18 de la Ley 44/2002, y en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento **bajo la denominación de "BANKINTER 2 PYME FONDO DE TITULACIÓN DE ACTIVOS"** (el "Fondo") de acuerdo con el régimen previsto en el Real Decreto 926/1998 y en los artículos 5 y 6 de la Ley 19/1992, en tanto resulten de aplicación.-----

Se adjunta como **ANEXO 1** a la presente



7F1263589

03/2006



Escritura, certificación del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en sesión celebrada con fecha 24 de abril de 2006 relativo a la constitución del Fondo de Titulización de Activos.-

**III. Que BANKINTER es una Entidad de Crédito con una extensa cartera de préstamos en su activo y desea ceder determinados préstamos para que constituyan los activos agrupados en el Fondo.**-----

Que BANKINTER desea hacer participar a fondos de titulización en ciertos préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria de su cartera mediante la emisión de títulos nominativos denominados certificados de transmisión de hipoteca (en lo sucesivo, "Certificados de Transmisión de Hipoteca") y en ciertos préstamos no hipotecarios.-

DON RAFAEL MATEU DE ROS CEREZO expone que el Consejo de Administración en su reunión de 14 de junio de 2006, aprobó ceder préstamos, créditos y

otros activos homogéneos y emitir, en su caso sobre los mismos cualesquiera títulos previstos en la legislación del mercado hipotecario, y en concreto participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca, para su transmisión, incorporación, adquisición, agrupación o suscripción por uno o más Fondos de Titulización Hipotecaria o de Activos, abiertos o cerrados, por un importe máximo de cesiones o emisiones de 16.000 millones de EUROS de saldo total emitido a partir de la fecha de la Junta General Ordinaria de Accionistas de BANKINTER celebrada el 20 de abril de 2006.

IV. Que la Sociedad Gestora, a efectos de la constitución del Fondo de Titulización de Activos, y actuando como representante legal en nombre y representación del mismo, procede a suscribir los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por BANKINTER sobre préstamos con garantía hipotecaria y a adquirir de BANKINTER préstamos no hipotecarios, que integrarán el activo del Fondo, y a llevar a cabo una emisión de Bonos de Titulización (en lo sucesivo los "Bonos") que integrarán el pasivo del mencionado Fondo de



7F1263590

03/2006



## Titulización de Activos. -----

V. Que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos seleccionados de la cartera de BANKINTER que son en su mayor parte cedidos al Fondo, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. La citada auditoría ha sido realizada por la firma PricewaterhouseCoopers Auditores S.L. ("PRICEWATERHOUSECOOPERS"), inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0242 y domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana número 43, según se acredita por el informe de auditoría de los préstamos, copia del cual se adjunta como **ANEXO 3** a la presente Escritura.-----

VI. Que el registro previo por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se ha efectuado con fecha 22 de junio de 2006 según se acredita mediante el oportuno escrito de inscripción,

**suscrito por el citado Organismo, copia del cual se adjunta como ANEXO 4 a la presente Escritura. -----**

**VII.** Que tal y como prevé el artículo 6 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, la escritura de constitución del Fondo de Titulización de Activos será la escritura por la que los Bonos, emitidos con cargo al Fondo, se representen mediante anotaciones en cuenta. -----

Sobre la base de los antecedentes expuestos, las partes acuerdan el otorgamiento de la presente Escritura de constitución del Fondo de Titulización de Activos, cesión de préstamos no hipotecarios y de préstamos hipotecarios mediante la emisión y suscripción de Certificados de Transmisión de Hipoteca y emisión de Bonos, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998; escritura pública a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma, los Anexos del 1 al 11 que en la misma se citan y que se regirá por las siguientes -----

**-----ESTIPULACIONES-----**

**Sección I: CONSTITUCIÓN DEL FONDO BANKINTER 2  
PYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS. -----**



7F1263591

03/2006



#### 1. CONSTITUCIÓN DEL FONDO.-----

La Sociedad Gestora en el presente acto constituye un Fondo de Titulización de Activos con la denominación de "RANKINTER 2 PYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (en lo sucesivo el "Fondo") que se regirá: -----

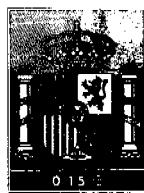
(i) en primer lugar, por la presente Escritura pública de constitución del Fondo, emisión de Bonos (en lo sucesivo la "Escritura"); y-----

(ii) en segundo lugar, por el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y disposiciones que lo desarrollen, por la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real

**Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, por la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero ("Ley 3/1994") y las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.**-----

La constitución del Fondo, de acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 926/1998, ha sido objeto de registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante "CNMV") con las condiciones y requisitos recogidos en la Ley del Mercado de Valores y el Real Decreto 1310/2005, la Orden EHA/3537/2005 y demás normativa vigente. El Folleto de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos fue registrado por la CNMV con fecha 22 de junio de 2006. El escrito de inscripción de la CNMV adjunta a la presente Escritura como **ANEXO 4.-**

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la presente Escritura coincide con el proyecto de escritura de constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los



7F1263592

03/2006



términos de la presente Escritura contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del Folleto.-----

## 2. NATURALEZA DEL FONDO.-----

El Fondo constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que tendrá el carácter de cerrado y está integrado, en cuanto a su activo, por los Préstamos no Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, cuya emisión instrumenta la cesión de los Préstamos Hipotecarios, que agrupa en el momento de su constitución, y los gastos de establecimiento (constitución y emisión), y en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emite y el Préstamo para Gastos Iniciales. Adicionalmente el Fondo concierta la Permuta de Intereses que figurará en cuentas de orden. -----

La duración del Fondo será hasta el 16 de mayo de 2043 o, si este día no fuera Día Habil, el

**siguiente Día Hábil, Fecha de Vencimiento Final,**  
**salvo que con anterioridad se hubiera procedido a**  
**la Liquidación Anticipada que se contempla en la**  
**Estipulación 3 o concurriera cualquiera de los**  
**supuestos contemplados en la Estipulación 3.2 de**  
**esta Escritura.** -----

**2.3 Fondo de Reserva.** -----

La Sociedad Gestora constituirá un fondo de reserva (el "Fondo de Reserva") en la Fecha de Desembolso con cargo al desembolso de la suscripción de los Bonos de la Serie E y, posteriormente, en cada Fecha de Pago mantendrá su dotación en el importe del Fondo de Reserva requerido y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

Las características del Fondo de Reserva serán las siguientes:-----

**2.3.1 Importe del Fondo de Reserva.** -----

1. El Fondo de Reserva se constituirá en la Fecha de Desembolso por un importe de catorce millones seiscientos mil (14.600.000,00) euros ("Fondo de Reserva Inicial").-----

2. Posteriormente a su constitución, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta



7F1263593

03/2006



alcanzar el importe del Fondo de Reserva Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el "Fondo de Reserva Requerido") será la menor de las siguientes cantidades: -----

(i) Catorce millones seiscientos mil (14.600.000,00) euros. -----

(ii) La cantidad mayor entre:-----

a) El 3,72% de la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D.

b) Siete millones trescientos cuatro mil doscientos veinte (7.304.220,00) euros.-----

3. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago

precedente, cuando en la Fecha de Pago concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:-----

- i) Que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos fuera igual o superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.-----
- ii) Que en la Fecha de Pago precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el Fondo de Reserva no hubiera sido dotado en el importe del Fondo de Reserva Requerido a aquella Fecha de Pago.-----
- iii) Que no hubieran transcurrido dos (2) años desde la fecha de constitución del Fondo.-----

#### **2.3.2 Rentabilidad.-----**

El importe de dicho Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada en los términos del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). -----

#### **2.3.3 Destino. -----**

El Fondo de Reserva se aplicará en cada Fecha de Pago al cumplimiento de obligaciones de pago del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.---



7F1263594

03/2006

FOTOCOPIAS



**2.4 Operaciones de cobertura de riesgos y de servicios.**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procederá en el acto de otorgamiento de la presente Escritura, a formalizar los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que se establecen a continuación:

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).

(ii) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización).

(iii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales importe de 2.000.000,00 de euros.

(iv) Contrato de Permuta de Intereses.

(v) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.

(vi) Contrato de Administración y Gestión de los Préstamos y Depósito de los Certificados de

**Transmisión de Hipoteca.-----**

**(vii) Contrato de Intermediación Financiera.**

**(viii) Contrato de Dirección, Aseguramiento  
y Colocación de la Emisión de Bonos.-----**

La Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en los términos previstos en cada uno de los contratos e, incluso, en caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, y modificar la presente Escritura, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurriera circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las



7F1263595

03/2006



Agencias de Calificación. La presente Escritura de los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos y del Contrato de Administración y Gestión de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza en la Estipulación 13.5 y 10 de esta Escritura, respectivamente. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la Estipulación 18 de la presente Escritura.

La celebración de estas operaciones de cobertura de riesgos y de prestación de servicios con BANKINTER no pueden ser entendidas en ninguna medida como una garantía de estas entidades sobre el reembolso del principal y el pago de intereses de los Bonos.

#### **2.5. Criterios contables del Fondo.**

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago.-----

Los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, se amortizarán linealmente durante los meses que transcurran desde la constitución del Fondo hasta el 30 de abril de 2011, incluido.---

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.-----

#### **2.6 Auditoría de cuentas del Fondo.-----**

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría de las mismas serán depositados en el Registro Mercantil -----

La Sociedad Gestora procederá a designar, por períodos máximos de tres (3) años, al Auditor de Cuentas que lleve a cabo, durante ese periodo de



7F1263596

03/2006

BECARIO



tiempo, la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV. La designación de un auditor de cuentas durante un periodo determinado no imposibilitará su designación para los periodos posteriores, respetando, en todo caso, las disposiciones legales vigentes en dicha materia. -----

### **3. LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FONDO.-----**

#### **3.1 Liquidación Anticipada del Fondo.-----**

3.1.1 La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada ("Liquidación Anticipada") del Fondo y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos ("Amortización Anticipada") en cualquiera de los siguientes supuestos ("Supuestos de Liquidación Anticipada"): -----

- (i) Cuando el importe del Saldo Vivo de los Préstamos pendientes de reembolso sea inferior

al diez (10) por ciento del Saldo Vivo inicial de los Préstamos en la constitución del Fondo, y siempre que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de cada Serie pendiente de reembolso de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

Se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos de cada Serie en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de la Serie en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.

(ii) Cuando por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo requerido por el artículo 11.b) del Real Decreto 926/1998. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de



7F1263597

03/2006



obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo. -----

(iii) En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 4.1 de la presente Escritura.-----

(iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir.-----

(v) Cuando hubieren transcurrido treinta (30) meses desde la fecha del último vencimiento de los Préstamos, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro.-----

**3.1.2** Serán requisitos necesarios para

proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes:-----

(i) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura y con una antelación de al menos quince (15) Días Hábiles, del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo.-----

(ii) Que la Sociedad Gestora haya puesto previamente en conocimiento de la CNMV y de las Agencias de Calificación dicha comunicación.-----

(iii) La comunicación del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

**3.1.3** Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada



7F1263598

03/2006



de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo:-----

(i) Sin perjuicio de lo previsto en el apartado (iv) siguiente, procederá a vender los Préstamos remanentes en el Fondo por un precio no inferior a la suma del principal pendiente de reembolso más los intereses devengados y no cobrados de los Préstamos correspondientes. -----

(ii) Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo. -----

(iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito que se destinará íntegramente a la amortización anticipada los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D, cuyo coste financiero (intereses y, en su caso, comisiones y gastos) no podrá ser superior al Tipo de Interés Nominal medio de las Series A1, A2, B, C y D pendientes de reembolso ponderado por el Saldo de Principal Pendiente de

cada una de dichas Series. El pago de los costes financieros devengados y el reembolso del principal de la línea de crédito se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo. -----

(iv) Finalmente, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de Préstamos u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de al menos cinco (5) entidades que, a su juicio, puedan dar valor de mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los Préstamos y activos ofertados. Para la fijación del valor de mercado, la sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.--

Para las actuaciones (i), (iii) y (iv) anteriores, la Entidad Cedente gozará de un derecho de tanteo de tal forma que podrá adquirir con preferencia a terceros los Préstamos u otros activos remanentes que permanezcan en el activo del Fondo, y/o podrá otorgar al Fondo la línea de crédito destinada a la amortización anticipada de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D pendientes



7F1263599

03/2006



de reembolso. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá a la Entidad Cedente relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo ésta hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los Préstamos u otros activos remanentes ofertados por la Sociedad Gestora o de línea de crédito, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.----

La Sociedad Gestora aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y en el orden que corresponda de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, salvo las cantidades dispuestas, en su caso, de la línea de crédito concertada para la amortización anticipada de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D

pendientes de reembolso, que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de estas Series. -----

**3.2 Extinción del Fondo.-----**

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:-----

(i) Por la amortización íntegra de los Préstamos que agrupa.-----

(ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos.-----

(iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 3.1 anterior.-----

(iv) Por la liquidación definitiva del Fondo en la Fecha de Vencimiento Final el 16 de mayo de 2043 o, si éste no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil.-----

(v) Por resolución de la constitución del Fondo en caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran cualesquiera de las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales antes del inicio del Periodo de Suscripción. En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la cesión de



7F1263600

03/2006



los Préstamos al Fondo y la Emisión de los Bonos.--

La resolución de la constitución del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en la Estipulación 20 de la presente Escritura. En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora, otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido el mismo. Ello no obstante, la Sociedad Gestora del Fondo atenderá los gastos de constitución del Fondo exigibles con el Préstamo para Gastos Iniciales, cuyo contrato no quedará resuelto, sino que se cancelará una vez satisfechas las citadas obligaciones quedando subordinado el reintegro del principal al cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.-

En el supuesto de que a la liquidación del

Fondo y una vez realizados los pagos debidos a los diferentes acreedores mediante la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido, existiera algún remanente, éste será a favor de la Entidad Cedente en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora para la liquidación. En el caso de que el remanente no fuera una cantidad líquida, por corresponder a Préstamos que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor del Préstamo, tanto su continuación como el producto de su resolución serán a favor de la Entidad Cedente.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los Préstamos y de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Transcurrido un plazo de seis (6) meses



7F1263601

03/2006



desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación; lo que anunciará en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

### **3.3 Régimen fiscal del Fondo.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 del Real Decreto 926/1998; artículo 5.10 de la Ley 19/1992; el artículo 7.1.h) del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades; la disposición adicional segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, en su redacción dada por la Ley 19/2003 y la Ley 23/2005; el artículo 20.Uno.18 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; el artículo 59.k del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades; el artículo 45.I.B).15 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, las características propias del régimen fiscal vigente del Fondo son las siguientes: -----

(i) La constitución del Fondo está exenta del concepto "operaciones societarias", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. -----

(ii) La emisión de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos



7F1263602

03/2006



Documentados. -----

(iii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y siendo de aplicación el tipo general vigente en cada momento que en la actualidad se encuentra fijado en el 35%.

(iv) Respecto a los rendimientos de los Préstamos, incluidos los Certificados de Transmisión de Hipoteca, u otros derechos de crédito que constituyan ingreso del Fondo, no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta del Impuesto sobre Sociedades. -----

(v) Los servicios de gestión y depósito del Fondo están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.-----

#### **4. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.-**

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, Europea

de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la presente Escritura.-----

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998.-----

Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente Escritura y el Folleto. -----



7F1263603

03/2006



#### **4.1 Renuncia y sustitución de la Sociedad**

##### **Gestora. -----**

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto. -----

##### **Renuncia. -----**

(i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.-----

(ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:-----

(a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.-----

(b) La calificación otorgada a los valores no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta. -----

(iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones. -----

(iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo. -----

(v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín



7F1263604

03/2006



del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a las Agencias de Calificación. -----

*Sustitución forzosa.* -----

(i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior. -----

(ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo y de los préstamos, de acuerdo con lo previsto en el Folleto. -----

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los

documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el Folleto, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.-

**4.2 Remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones.**-----

En contraprestación por las funciones a desarrollar por la Sociedad Gestora, el Fondo satisfará a la misma una comisión de administración compuesta por: -----

(i) Comisión inicial por importe de setenta mil (70.000,00) euros que será devengada a la constitución del Fondo y satisfecha en la Fecha de Desembolso. -----

(ii) Comisión periódica igual al 0,0185% anual que se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de



7F1263605

03/2006



Intereses, desde la fecha de constitución del Fondo hasta la extinción del mismo, y se pagará trimestralmente por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago, calculándose sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. La comisión periódica correspondiente a la primera Fecha de Pago se devengará desde la fecha de constitución del Fondo y se calculará sobre el importe nominal de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D. -----

El cálculo de la comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada se realizará con arreglo a la siguiente fórmula: -----

$$C = B \times \frac{0,0185}{100} \times \frac{d}{360}$$

donde : -----

C= Comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada. -----

B = Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----

d = Número de días transcurridos durante el Periodo de Devengo de Intereses que corresponda.

En todo caso, el importe de la comisión periódica en cada una de las Fechas de Pago no podrá ser inferior al importe de siete mil quinientos (7.500,00) euros. En el caso de que durante el periodo de vigencia del Fondo, el Índice Nacional General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente a cada año natural, experimentara una variación positiva, el importe mínimo anual se revisará acumulativamente en la misma proporción, a partir del año 2007 inclusive y con efectos desde el día 1 de enero de cada año. -----

Si en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la comisión citada, la cantidad debida generará un interés igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, que se abonará en la siguiente Fecha de Pago, de conformidad con el Orden de Prelación de



7F1263606

03/2006



Pagos.-----

**Sección II. ACTIVOS QUE SE AGRUPAN EN EL FONDO. -----**

**5. ACTIVOS QUE AGRUPA EL FONDO.-----**

Los derechos de crédito que agrupa el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, son únicamente derechos de crédito de titularidad de BANKINTER derivados de Préstamos concedidos por BANKINTER a empresas (personas jurídicas), en su mayor parte, pequeñas y medianas empresas ("PYMEs") -según los requisitos establecidos por la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003, que sustituye a la Recomendación de 3 de abril de 1996, y/o según los criterios internos establecidos por BANKINTER- no financieras domiciliadas en España.----- -----

BANKINTER (la "Entidad Cedente") es titular, entre otros, de los **cuatro mil setecientos cuarenta y dos (4.742)** Préstamos relacionados en los **ANEXOS**

**5.1 y 5.2**, que se adjuntan a la presente Escritura. Los Préstamos relacionados representan a la fecha de hoy un capital total vivo pendiente de reembolso de **setecientos ochenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos catorce euros con noventa y un céntimos (785.468.514,91 euros)**. -----

Todos los Préstamos estaban incluidos en la cartera de préstamos de BANKINTER seleccionados al 25 de mayo de 2006 para su cesión al Fondo a que hace referencia el apartado 2 del Módulo Adicional del Folleto y sobre la que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos seleccionados, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. Dicho Informe ha sido elaborado por la firma PRICEWATERHOUSECOOPERS, según se acredita por el Informe de Auditoría de los préstamos, copia del cual se adjunta como **ANEXO 3** a la presente Escritura.-----

La citada auditoría se ha realizado utilizando técnicas de muestreo mediante el análisis de un número de operaciones inferior (muestra) al del conjunto de la selección de préstamos (población)



7F1263607

03/2006



que permiten obtener una conclusión sobre dicha población. La verificación versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre las operaciones de la muestra y, en concreto, sobre: naturaleza del préstamo y del deudor, titularidad, identificación del deudor, transmisión del préstamo, acreditación de PYME, fecha de formalización del préstamo, fecha de vencimiento del préstamo, importe inicial del préstamo, saldo actual del préstamo (capital pendiente), tipo de interés o índice de referencia, diferencial del tipo de interés, tipo de interés aplicado, retrasos en el pago, situación concursal, y adicionalmente para los préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, formalización del préstamo hipotecario, garantía hipotecaria, dirección de la propiedad o propiedades hipotecadas y valor de tasación. Los préstamos seleccionados con errores detectados en la verificación de la muestra no

serán cedidos al Fondo por BANKINTER.-----

Los resultados de la auditoría re recogen en un informe elaborado por PRICEWATERHOUSECOOPERS.---

Los Préstamos se clasifican atendiendo a las garantías accesorias en: -----

**(i) Tres mil cuarenta y siete (3.047)**

préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria cuyo valor capital total asciende a **seiscientos cuarenta y tres millones quinientos tres mil sesenta euros con treinta céntimos (643.503.060,30 euros)**, formalizados en escritura pública (los "Préstamos Hipotecarios"), con sujeción a la Ley Hipotecaria, de 8 de febrero de 1946, a la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, y disposiciones complementarias, que se ceden en este acto al Fondo mediante la emisión por BANKINTER y la suscripción por el Fondo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca según se recoge en la presente Estipulación. Se adjunta como **ANEXO 5.1** la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1981 y en



7F1263608

03/2006



el Real Decreto 685/1982.-----

(ii) **Mil seiscientos noventa y cinco (1.695)**  
 préstamos sin garantía especial, garantizados  
 exclusivamente mediante prenda de participaciones  
 en fondos de inversión o con garantías personales  
 de terceros cuyo valor capital total asciende a  
**ciento cuarenta y un millones novecientos sesenta y**  
**cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros**  
**con sesenta y un céntimos (141.965.454,61 euros),**  
 formalizados en documento público que tienen  
 aparejada ejecución (artículo 517 de la Ley de  
 Enjuiciamiento Civil) (los "Préstamos no  
 Hipotecarios"), que se ceden en este acto al Fondo  
 directamente sin la emisión de ningún título. Se  
 adjunta como **ANEXO 5.2** la relación de los Préstamos  
 no Hipotecarios, en la que se recogen las  
 características concretas más relevantes de los  
 mismos.-----

Los términos y condiciones de la cesión de los

Préstamos se recogen en las siguientes Estipulaciones de esta Sección II.----

**5.1 EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA.** -----

BANKINTER emite en este acto **tres mil cuarenta y siete (3.047)** certificados de transmisión de hipoteca (los "Certificados de Transmisión de Hipoteca") que instrumentan la cesión al Fondo en este acto de los **tres mil cuarenta y siete (3.047)** Préstamos Hipotecarios, cuyo valor capital total asciende a **seiscientos cuarenta y tres millones quinientos tres mil sesenta euros con treinta céntimos (643.503.060,30 euros)**.----

La cesión de cada Préstamo Hipotecario y la emisión del correspondiente Certificado de Transmisión de Hipoteca se realiza por el 100 por ciento del principal pendiente de reembolso y de los intereses pendientes de vencer y vencidos no satisfechos, así como por la totalidad de cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos provenientes de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan, excluidas las comisiones establecidas en cada uno de los Préstamos Hipotecarios que permanecerán en



7F1263609

03/2006



beneficio de BANKINTER, conforme se detalla en la Estipulación 8 siguiente.-----

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por BANKINTER al amparo de la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002 y con sujeción a lo dispuesto en la legislación sobre el Mercado Hipotecario (Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (la "Ley 2/1981"), Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del Mercado Hipotecario, modificado por el Real Decreto de 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del Real Decreto 685/1982 (el "Real Decreto 685/1982"), y demás disposiciones aplicables.--- -----

Se adjunta como **ANEXO 5.1** la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la que

se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 685/1982. -----

**5.1.1 Representación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y depósito de los mismos.** --

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se representan en un título nominativo múltiple, que contiene las menciones mínimas que para las participaciones hipotecarias se recogen en el artículo 64 del Real Decreto 685/1982, junto con los datos registrales de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. -----

Se incorpora como documento unido a la presente Escritura fotocopia del título múltiple de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, figurando como **ANEXO 6**. El título múltiple aparece firmado por el representante de BANKINTER, S.A., cuya firma aparece legitimada por mí, y que entrego al propio compareciente.-----

Tanto para los supuestos de tener que efectuar la sustitución de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, como para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por



7F1263610

03/2006



cuenta del Fondo, a la ejecución de un Préstamo Hipotecario, según lo previsto en la Estipulación 10.7, como, si procediéndose a la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones de la Estipulación 3.1, haya de tener lugar la venta de los citados Certificados de Transmisión de Hipoteca, BANKINTER se compromete a fraccionar, en su caso, cualquier título múltiple en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, a sustituirlo o canjearlo para la consecución de las anteriores finalidades. -----

El título múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y, en su caso, los títulos múltiples o individuales en los que aquél se fraccione quedarán depositados en BANKINTER, regulándose las relaciones entre el Fondo y BANKINTER por el Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se otorgará entre

BANKINTER y la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del Fondo. Dicho depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que BANKINTER custodiará los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora. --- -----

**5.1.2 Otras consideraciones con relación a los Certificados de Transmisión de Hipoteca.--- -----**

Conforme a lo que establece el Real Decreto 685/1982, los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, estando limitada su adquisición o tenencia a inversores institucionales o profesionales sin que puedan ser adquiridas por el público no especializado, de conformidad con lo previsto en el artículo 64.6 del Real Decreto 685/1982. Tanto la transmisión como el domicilio del nuevo titular, deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora.-----

El transmitente no responderá de la solvencia de la entidad emisora ni de la del Deudor del



7F1263611

03/2006



Préstamo Hipotecario, como tampoco de la suficiencia de la hipoteca que lo garantice.-----

BANKINTER, en cuanto entidad emisora, llevará un libro especial en el que anotará los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos y los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, haciendo constar, asimismo, (i) las fechas de formalización y vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, el importe de los mismos y la forma de liquidación; y (ii) los datos registrales de las hipotecas que garantizan los Préstamos Hipotecarios.-----

#### **6. CESIÓN DE LOS ACTIVOS AL FONDO.-----**

##### **6.1 CESIÓN DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS:**

###### **SUSCRIPCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----**

**La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, suscribe íntegramente, en este**

acto, los tres mil cuarenta y siete (3.047) Certificados de Transmisión de Hipoteca cuyo valor capital total asciende a seiscientos cuarenta y tres millones quinientos tres mil sesenta euros con treinta céntimos (643.503.060,30 euros) a que se refiere la Estipulación 5.1 anterior, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en esta Escritura. Se adjunta como ANEXO 5.1 de la presente Escritura la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten y suscriben en este acto, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 685/1982.-----

La suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca será efectiva desde este mismo día de otorgamiento de la presente Escritura.-

Dado que la suscripción y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se restringe a inversores institucionales o profesionales y el carácter de inversor institucional del Fondo y la suscripción por él de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a los efectos del párrafo



7F1263612

03/2006



segundo del artículo 64.1.6 del Real Decreto 685/1982, la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no será objeto de nota marginal en cada inscripción de la hipoteca correspondiente a cada uno de los Préstamos Hipotecarios, en el Registro de la Propiedad.-----

#### **6.2 CESIÓN DE LOS PRÉSTAMOS NO HIPOTECARIOS.--**

BANKINTER vende en este acto a la Sociedad Gestora que en nombre y por cuenta del Fondo, adquiere los **mil seiscientos noventa y cinco (1.695)** Préstamos no Hipotecarios por un capital total de **ciento cuarenta y un millones novecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con sesenta y un céntimos (141.965.454,61 euros)** que corresponden al 100 por ciento del capital vivo pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos adquiridos, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en la presente Escritura. Se adjunta como **ANEXO 5.2** a la presente Escritura

la relación de los **mil seiscientos noventa y cinco**  
**(1.695)** Préstamos no Hipotecarios que se ceden y  
trasmiten en este acto, en la que se recogen las  
características concretas más relevantes de los  
mismos que permiten su identificación.-----

La cesión de los Préstamos no Hipotecarios será  
efectiva desde este mismo día de otorgamiento de la  
presente Escritura. -----

#### **6.3 Precio.**-----

El precio de venta o cesión de los Préstamos  
es a la par del capital o de cada uno de los **cuatro**  
**mil setecientos cuarenta y dos (4.742)** Préstamos  
correspondientes. El precio total que el Fondo  
representado por la Sociedad Gestora deberá pagar a  
BANKINTER por la cesión de los Préstamos será el  
importe equivalente a la suma de (i) el valor  
nominal del capital o principal pendiente de  
reembolso de cada uno de los Préstamos, y (ii) los  
intereses ordinarios devengados y no vencidos y, en  
su caso, los intereses vencidos y no satisfechos de  
cada uno de los Préstamos a la fecha del presente  
otorgamiento (los "intereses corridos").-----  
-----

##### **6.3.1 Pago del precio.**-----



7F1263613

03/2006



El pago del precio total por la cesión de los Préstamos lo abonará la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, de la siguiente forma: -----

1. La parte por importe **setecientos ochenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos catorce euros con noventa y un céntimos (785.468.514,91 euros)** a que asciende el valor nominal del capital de los 4.742 Préstamos, epígrafe (i) del párrafo primero, la satisfará el Fondo en la Fecha de Desembolso de los Bonos, valor ese mismo día, una vez quede efectuado el desembolso por la suscripción de la Emisión de Bonos. BANKINTER no percibirá intereses por el aplazamiento del pago hasta la Fecha de Desembolso.-----

2. La parte del precio correspondiente a los intereses corridos de cada uno de los **4.742** Préstamos, epígrafe (ii) del párrafo primero, la satisfará el Fondo en cada una de las fechas

correspondientes a la primera fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos, o, en caso de ser anterior, a la fecha en que fueren satisfechos por el Deudor, posterior a la fecha de cesión de los Préstamos, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----  
-----

En caso de que fuera resuelta la constitución del Fondo y, consecuentemente, la cesión de los Préstamos, (i) se extinguirá la obligación de pago del precio total por parte del Fondo por la adquisición de los Préstamos, (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir a BANKINTER en cualesquiera derechos que se hubieran devengado a favor del Fondo por la cesión de los Préstamos.----

#### **7. TÉRMINOS DE LA CESIÓN DE LOS PRÉSTAMOS.----**

1. La cesión de los Préstamos es plena e incondicional y por la totalidad del plazo remanente desde la fecha de constitución del Fondo hasta el vencimiento de cada Préstamo.-----

La Entidad Cedente responde ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Préstamos, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión, en la misma medida que señalan los



7F1263614

03/2006



artículos 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil, pero no responderá de la solvencia de los Deudores.

La Entidad Cedente no corre con el riesgo de impago de los Préstamos y, por tanto, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea de principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos, ni asume la eficacia de las garantías accesorias a los mismos. Tampoco asume, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales, ni incurre en pactos de recompra o de sustitución de los Préstamos, excepción hecha de lo previsto en la presente Estipulación.

2. La cesión de cada Préstamo se realiza por la totalidad del capital vivo pendiente de

reembolso a la fecha de cesión que es la de constitución del Fondo y por la totalidad de los intereses ordinarios y de demora de cada Préstamo que sea objeto de cesión.-----

3. Los derechos del Fondo sobre los Préstamos se devengarán a su favor desde la fecha de cesión y constitución del Fondo. En concreto y sin que ello tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, la cesión conferirá al Fondo los siguientes derechos en relación con cada uno de los Préstamos:-----

a) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por el reembolso del capital o principal de los Préstamos.-----

b) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses ordinarios sobre el capital de los Préstamos. Los intereses ordinarios incluirán además los intereses de cada uno de los Préstamos devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses, anterior o igual a la fecha de cesión, y los intereses vencidos y no satisfechos a esa misma fecha.----- -----

c) A percibir la totalidad de las cantidades



7F1263615

03/2006



que se devenguen por los intereses de demora de los Préstamos.-----

d) A percibir cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles en proceso de ejecución.-----

e) A percibir todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos que pudieran resultar a favor de la Entidad Cedente derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguro de daños aparejados, en su caso, a los Préstamos Hipotecarios que son también

cedidos al Fondo, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos, excluidas las comisiones que pudieran estar establecidas para cada uno de los Préstamos que permanecerán en beneficio de la Entidad Cedente.-----

Los rendimientos de los Préstamos, incluidos los Certificados de Transmisión de Hipoteca, que constituyan ingresos del Fondo no estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre Sociedades tal y como se establece en el Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.-----

4. En el supuesto de amortización anticipada de los Préstamos por reembolso anticipado total o parcial del capital no tendrá lugar la sustitución de los Préstamos no Hipotecarios ni de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados.-

5. Los derechos del Fondo resultantes de los Préstamos están vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los Préstamos.-----

6. Serán de cuenta del Fondo todos los posibles gastos o costas que pudieran resultar por



7F1263616

03/2006



cuenta de la Entidad Cedente derivados de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores, incluida el ejercicio de la acción ejecutiva contra éstos.-----

7. En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de los Préstamos, o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo.-----

7.1 BANKINTER, S.A., otorga en este acto un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho para que la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación de BANKINTER pueda requerir notarialmente al Deudor de cualquiera de los Préstamos el pago de su deuda.---

8. Hasta el otorgamiento de la presente Escritura, BANKINTER es beneficiaria de los contratos de seguro de daños suscritos por los

Deudores con relación a los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios, hasta el importe de lo asegurado. -----

BANKINTER formaliza en este mismo acto la cesión aparejada a la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca de los derechos que le corresponden como beneficiaria de dichos contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores. Correspondrán por tanto al Fondo, en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, todas las cantidades que le hubiera correspondido percibir a BANKINTER por este concepto. -----

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción alguna contra los Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en la presente Estipulación. -----

#### **8. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE BANKINTER.----**

##### **8.1 Manifestaciones de la Entidad Cedente.----**

BANKINTER, como titular de los Préstamos hasta su cesión al Fondo y como entidad emisora de los



7F1263617

03/2006



Certificados de Transmisión de Hipoteca, declara al Fondo, a la Sociedad Gestora, a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y a las restantes Entidades Colocadoras lo siguiente:-----

**1. En relación con BANKINTER.-----**

(1) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y está facultada para otorgar préstamos a PYMES y participar en el mercado hipotecario.-----

(2) Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, ha sido declarado en concurso, quiebra o suspensión de pagos, ni en ninguna situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiere conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito.-----

(3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, incluidas las correspondientes de sus

órganos sociales y, en su caso, de terceras partes a las que pueda afectar la cesión de los Préstamos, para efectuar la cesión de los Préstamos al Fondo y la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, para otorgar válidamente la Escritura de Constitución del Fondo, los contratos relacionados con la constitución del Fondo y cumplir los compromisos asumidos.-----

(4) Que dispone de cuentas anuales auditadas de los tres últimos ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2005, 2004 y 2003 con, al menos, opinión favorable y sin salvedades negativas de los auditores, y han sido depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil.---- -----

**2. En relación con los Préstamos.-----**

(1) Que todos los Préstamos se encuentran debidamente formalizados en documento público, ya sea en escritura o en póliza, y que BANKINTER conserva, según el caso, primera copia de la escritura pública o de la póliza intervenida a disposición de la Sociedad Gestora. -----

(2) Que para su cesión al Fondo en su constitución, BANKINTER elegirá los préstamos seleccionados por importe de menor a mayor del



7F1263618

03/2006



principal pendiente agregado de cada deudor hasta alcanzar un principal o capital total igual o ligeramente superior a setecientos ochenta y cinco millones cuatrocientos mil (785.400.000,00) de euros. -----

(3) Que todos los Préstamos existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado igualmente en su formalización todas las disposiciones legales aplicables. -----

(4) Que es titular en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos, libre de cargas y reclamaciones, y no existe impedimento alguno para la cesión de los mismos. En este sentido las respectivas escritura o póliza que documentan los Préstamos no contienen cláusulas que impidan su cesión o en las que se exija alguna autorización o comunicación para llevar a cabo dicha cesión.-----

(5) Que todos los Préstamos están denominados

en euros y son pagaderos exclusivamente en euros.--

(6) Que la mayor parte de los deudores en virtud de los Préstamos son pequeñas y medianas empresas (personas jurídicas) (PYMEs) no financieras domiciliadas en España.-----

(7) Que en la concesión de todos los Préstamos y en la aceptación, en su caso, de la subrogación de ulteriores prestatarios en la posición del prestatario inicial, ha seguido fielmente los criterios de concesión de crédito vigentes en cada momento, y en este sentido, se adjunta como **ANEXO 7** a la presente Escritura los criterios de concesión de créditos y préstamos a empresas vigentes en la actualidad. -----

(8) Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Préstamos que puedan perjudicar la validez y exigibilidad de los mismos. -----

(9) Que los Préstamos están claramente identificados en el sistema informático de BANKINTER desde el momento de su concesión, y son objeto de administración, análisis y seguimiento por parte de BANKINTER de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos.



7F1263619

03/2006



(10) Que, a la constitución del Fondo, no ha tenido noticia de que cualquiera de los Deudores de los Préstamos haya sido declarado en concurso.

(11) Que, a la constitución del Fondo, la suma del Saldo Vivo de los Préstamos de un mismo Deudor no es superior al 0,73% del Saldo Vivo de los Préstamos. -----

(12) Que las garantías de los Préstamos son válidas y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, y BANKINTER no tiene conocimiento de existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de las garantías. -----

(13) Que, a la constitución del Fondo, no tiene conocimiento de haber recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos.

(14) Que ninguno de los Préstamos tiene fecha de vencimiento final posterior al 16 de mayo de 2040. -----

(15) Que no tiene conocimiento de que los

Deudores puedan oponerle excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos.-----

(16) Que, a la constitución del Fondo, cada uno de los Préstamos ha tenido al menos el vencimiento de dos cuotas. -----

(17) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el del Fondo, en cuanto titular de los Préstamos. -----

(18) Que tanto la concesión de los Préstamos, como la cesión de los mismos al Fondo y todos los aspectos con ello relacionado, son actos ordinarios de la actividad empresarial de BANKINTER y se han realizado en condiciones normales. -----

(19) Que desde el momento de su concesión o su subrogación a favor de BANKINTER, los Préstamos han sido administrados y están siendo administrados por BANKINTER de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos. -----

(20) Que los datos y la información relativos a los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo recogidos en el apartado 2.2.2 del Módulo Adicional del Folleto, reflejan fielmente la situación a la fecha a la que corresponden y son correctos.-----

(21) Que el capital o principal de todos los



7F1263620

03/2006



Préstamos ha sido totalmente dispuesto.-----

(22) Que conforme a sus registros internos, ninguno de los Préstamos corresponde a financiaciones concedidas a promotores inmobiliarios para la construcción o rehabilitación de viviendas y/o inmuebles comerciales o industriales, destinados para la venta.-----

(23) Que todos los Préstamos constituyen una obligación válida y vinculante de pago para el Deudor correspondiente, exigible en sus propios términos. -----

(24) Que las obligaciones de pago de todos los Préstamos se realizan mediante domiciliación en una cuenta abierta en BANKINTER. -----

(25) Que ninguno de los Préstamos contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico de intereses y en la amortización del principal, distinto de la carencia de pago de principal que pudiera existir a la fecha de

formalización de cada Préstamo. -----

(26) Que no tiene conocimiento de que ninguno de los Deudores de los Préstamos sea titular de ningún derecho de crédito frente a BANKINTER por el que le confiera el derecho a ejercitar la compensación que pudiera afectar negativamente a los derechos atribuidos al Fondo por la cesión de los Préstamos. -----

(27) Que en esta fecha de cesión de los Préstamos, ninguno de los Préstamos tiene débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a un (1) mes y que el Saldo Vivo de los Préstamos con débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo no superior a un (1) mes no es superior al 20% del Saldo Vivo de los Préstamos. -----

(28) Que ninguno de los Deudores personas jurídicas forma parte del Grupo Bankinter.-----

(29) Que conforme a sus registros internos, ninguno de los Préstamos corresponde a operaciones de arrendamiento financiero. -----

(30) Que el margen aplicable a los Préstamos no puede ser modificado salvo en los supuestos de renegociación del tipo de interés conforme a lo dispuesto en la Estipulación 10.7 a) de la presente



7F1263621

03/2006



Escritura. -----

3. En relación con los Certificados de  
 Transmisión de Hipoteca y los Préstamos  
 Hipotecarios. -----

(1) Que los órganos sociales de BANKINTER han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

(2) Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca, representados en un título nominativo múltiple, reflejan exactamente la situación actual de los mismos y son correctos y completos.-----

(3) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten de acuerdo con lo establecido por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, y demás normativa aplicable.-----

(4) Que todos los Préstamos Hipotecarios están

garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida sobre el pleno dominio de todos y cada uno de los inmuebles hipotecados, sin que los mismos se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio. -----

(5) Que todos los Préstamos Hipotecarios están formalizados en escritura pública, y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad. La inscripción de los inmuebles hipotecados está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca, de acuerdo con la normativa aplicable.

(6) Que los Préstamos Hipotecarios no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 32 del Real Decreto 685/1982. -----

(7) Que las hipotecas están constituidas sobre inmuebles que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad al respectivo hipotecante, no teniendo conocimiento BANKINTER de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichos inmuebles que puedan perjudicar a las hipotecas. -----



7F1263622

03/2006



(8) Que los inmuebles hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios no se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 31.1.d) del Real Decreto 685/1982. -----

(9) Que todos los bienes inmuebles hipotecados (i) están situados en España, (ii) han sido objeto de tasación por entidades debidamente facultadas al efecto y aprobadas por BANKINTER, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación, y (iii), en el caso de bienes inmuebles que corresponden a edificaciones, su construcción ya está terminada.--

(10) Que los Préstamos Hipotecarios no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador, distintos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten para ser suscritos por el Fondo.-----

(11) Que los Préstamos Hipotecarios no están

afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca, distinta de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(12) Que no tiene conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria. -----

(13) Que los Préstamos Hipotecarios están garantizados con hipoteca constituida con rango de primera sobre el pleno dominio de la propiedad hipotecada. -----

(14) Que ninguna persona tiene derecho preferente al Fondo sobre los Préstamos Hipotecarios en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(15) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan. -----

#### **9. Sustitución de los activos titulizados.----**

**Reglas previstas para la sustitución de Préstamos o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, o, en su defecto, reembolso al Fondo.----**



7F1263623

03/2006



1. En el supuesto de amortización anticipada de los Préstamos por reembolso anticipado del capital del Préstamo correspondiente, no tendrá lugar la sustitución de los Préstamos.-----

2. En el supuesto que durante toda la vigencia de los Préstamos se advirtiera que alguno de ellos no se ajustara a las declaraciones contenidas en la Estipulación 8 de la presente Escritura, BANKINTER se compromete, previa conformidad de la Sociedad Gestora, a proceder de modo inmediato a la subsanación y, de no ser esto posible, a la sustitución o, en su caso, al reembolso de los Préstamos afectados no sustituidos, mediante la resolución automática de la cesión de los Préstamos afectados y, en su caso, la cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente con sujeción a las siguientes reglas: -----

1. La parte que tuviera conocimiento

de la existencia de un vicio oculto, sea la Entidad Cedente o la Sociedad Gestora, pondrá en conocimiento de la otra parte tal circunstancia por escrito. La Entidad Cedente dispondrá de un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles desde la referida notificación para remediar tal circunstancia en el caso de que fuera susceptible de subsanación o para proceder a la sustitución de los Préstamos afectados, comunicando a la Sociedad Gestora las características de los préstamos que propone ceder en sustitución, que deberán cumplir con la declaraciones contenidas en la Estipulación 8 de la presente Escritura y ser homogéneos en plazo residual, tipo de interés, valor de principal pendiente de reembolso con los Préstamos y también de calidad crediticia en términos de la relación entre el principal pendiente de reembolso y el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas del préstamo hipotecario a sustituir, en su caso, de forma que el equilibrio financiero del Fondo no se vea afectado por la sustitución, así como tampoco la calificación de los Bonos en relación con lo previsto en la Estipulación 14 de la presente Escritura. Una vez haya tenido lugar la



7F1263624

03/2006



comprobación por parte de la Sociedad Gestora de la idoneidad del préstamo o préstamos sustitutos y habiendo manifestado ésta a la Entidad Cedente de forma expresa los préstamos aptos para la sustitución, ésta se llevará a cabo mediante la resolución de la cesión de los Préstamos afectados y, en su caso, la cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente, y la cesión simultánea de los nuevos préstamos y, en su caso, la emisión de los nuevos certificados de transmisión de hipoteca en sustitución.-----

La sustitución se realizará en escritura pública con las mismas formalidades establecidas para la cesión de los Préstamos a la constitución del Fondo conforme a las características concretas de los nuevos préstamos objeto de cesión. La Sociedad Gestora entregará una copia de la escritura pública a la CNMV, a la entidad encargada del registro contable de los Bonos y a las Agencias

de Calificación. -----

2. En caso de no procederse a la sustitución de los Préstamos afectados conforme a la regla 1 anterior, se procederá a la resolución de la cesión de los Préstamos afectados no sustituidos y, en su caso, la cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente. Dicha resolución se efectuará mediante el reembolso, en efectivo, al Fondo por la Entidad Cedente, del capital pendiente de reembolso de los Préstamos afectados no sustituidos, de sus intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de reembolso, así como cualquier otra cantidad que le pudiera corresponder al Fondo en virtud de dichos Préstamos.-----

3. En caso de que se dieran los hechos previstos en los puntos 1 y 2 anteriores, corresponderán a BANKINTER todos los derechos provenientes de estos Préstamos que se devenguen desde la fecha de sustitución o de reembolso o que se hubieran devengado y no hubieran vencido, así como los débitos vencidos y no satisfechos a esa misma fecha. -----

3. En particular la modificación por la



7F1263625

03/2006



Entidad Cedente, durante la vigencia de los Préstamos, de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y en especial a los términos pactados entre el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, y la Entidad Cedente en el Folleto, en la presente Escritura y en el Contrato de Administración, y, por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento unilateral de la Entidad Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo ni por la Sociedad Gestora. -----

Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de los Préstamos afectados, de conformidad con el procedimiento dispuesto en el punto 2 anterior del presente apartado, no

suponiendo ello que la Entidad Cedente garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil. -----

Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento de la Entidad Cedente originen deben ser soportados por éste, sin poder repercutirse al Fondo o a la Sociedad Gestora. Ésta comunicará de forma inmediata a la CNMV cada una de las sustituciones o reembolsos de Préstamos consecuencia del incumplimiento de la Entidad Cedente. -----

**Sección III: ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS Y DEPÓSITO DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA.** -----

**10. ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS.** -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANKINTER, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo



7F1263626

03/2006



y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

BANKINTER, Entidad Cedente de los Préstamos que serán cedidos al Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.b) del Real Decreto 926/1998 y, respecto de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, conservará, como mandatario de la Sociedad Gestora, la administración y gestión de los Préstamos, regulándose por el Contrato de Administración y Gestión de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca (el "Contrato de Administración"), las relaciones entre BANKINTER y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en cuanto a la custodia y administración de los Préstamos y el depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

BANKINTER (en cuanto a este Contrato el "Administrador"), aceptará el mandato recibido de

la Sociedad Gestora y, por razón a dicho mandato,  
se compromete a lo siguiente:-----

(i) A ejercer la administración y  
gestión de los Préstamos adquiridos por el Fondo en  
los términos del régimen y procedimientos  
ordinarios de administración y gestión establecidos  
en el Contrato de Administración.-----

(ii) A seguir administrando los  
Préstamos, dedicando el mismo tiempo y atención a  
los mismos que el que dedicaría y ejercería en la  
administración de sus propios préstamos y, en  
cualquier caso, en los términos previstos en el  
Contrato de Administración.-----

(iii) A que los procedimientos que aplica  
y aplicará para la administración y gestión de los  
Préstamos son y seguirán siendo conformes a las  
leyes y normas legales en vigor que sean  
aplicables. -----

(iv) A cumplir las instrucciones que le  
imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad.

(v) A indemnizar al Fondo por los daños  
y perjuicios que puedan derivarse del  
incumplimiento de las obligaciones contraídas, si  
bien el Administrador no será responsable de



7F1263627

03/2006



aquellas actuaciones efectuadas siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.-----

El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo, de administrador de los Préstamos y de depositario de los correspondientes contratos, y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio. -----

**10.1 Custodia de escrituras, pólizas, documentos y archivos.-----**

El Administrador mantendrá todas las escrituras, pólizas, documentos y registros informáticos relativos a los Préstamos y las pólizas de seguro de daños de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al

efecto, salvo cuando un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la reclamación de un Préstamo, o le fuere exigido por cualquier otra autoridad competente informando a la Sociedad Gestora. -----

El Administrador facilitará razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas escrituras, pólizas, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas escrituras, pólizas, contratos y documentos.

#### **10.2 Gestión de cobros. -----**

El Administrador continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que correspondan satisfacer a los Deudores derivadas de los Préstamos, así como cualquier otro concepto incluyendo los correspondientes a los contratos de seguro de daños sobre los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean



7F1263628

03/2006



cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Préstamos. -----

Las cantidades que el Administrador reciba derivadas de los Préstamos que correspondan al Fondo las ingresará en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería el séptimo día posterior, valor ese mismo día, al día en que fueron recibidas por el Administrador, según los términos y condiciones establecidos. A estos efectos, no se considerarán días hábiles los sábados, domingos y los festivos de la ciudad de Madrid. -----

No obstante, en caso de un descenso de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de P-1 o de A-2 según las escalas de calificación de Moody's y S&P, respectivamente, la Sociedad Gestora, mediante comunicación escrita dirigida al Administrador, le cursará instrucciones para que dichas cantidades las ingrese con

anterioridad en la Cuenta de Tesorería pudiendo llegar a ser incluso en el mismo al día en que fueren recibidas por el Administrador.-----

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos. -----

#### **10.3 Fijación del tipo de interés.-----**

Dado que los Préstamos son a tipo de interés variable, sin perjuicio de su posible renegociación a un tipo de interés fijo, el Administrador continuará fijando los tipos de interés aplicables en cada uno de los periodos de interés conforme a lo establecido en los correspondientes contratos de Préstamo, formulando las comunicaciones y notificaciones que éstos establezcan al efecto.----

#### **10.4 Ampliación de hipoteca. -----**

Si en cualquier momento el Administrador tuviera conocimiento efectivo de que, por cualquier motivo, el valor de un inmueble hipotecado que estuviere garantizando un Préstamo Hipotecario hubiera disminuido en más de los porcentajes legalmente permitidos de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Real Decreto



7F1263629

03/2006



685/1982, deberá solicitar del Deudor en cuestión:

i) la ampliación de la hipoteca a otros bienes suficientes para cubrir la relación exigible entre el valor del bien y el Préstamo Hipotecario que garantiza, o-----

ii) la devolución de la totalidad del Préstamo Hipotecario o de la parte de éste que exceda del importe resultante de aplicar a la tasación actual el porcentaje utilizado para determinar inicialmente la cuantía del mismo.-----

Si dentro del plazo de dos (2) meses desde que fuera requerido para la ampliación, el Deudor no la hubiese realizado ni hubiese devuelto la parte del Préstamo Hipotecario a que se refiere el párrafo anterior, se entenderá que ha optado por la devolución de la totalidad del Préstamo Hipotecario, que le deberá ser inmediatamente exigida por el Administrador.-----

#### **10.5 Información. -----**

El Administrador deberá comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características individuales de cada uno de los Préstamos, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para los mismos de los Préstamos, con la situación de morosidad, con las modificaciones habidas en las características de los Préstamos, y con las actuaciones de requerimiento de pago en caso de demora, las actuaciones judiciales y de subasta de inmuebles, todo ello por los procedimientos y periodicidad establecidas en el Contrato de Administración. -----

Asimismo, el Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional que, en relación con los Préstamos o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora solicite y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.-----

#### **10.6 Subrogación de los Préstamos.-----**

El Administrador estará autorizado para permitir sustituciones de la posición del Deudor en los contratos de los Préstamos, exclusivamente en



7F1263630

03/2006



los supuestos en que las características del nuevo Deudor sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión de préstamos, **ANEXO 7** de la presente Escritura, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores. La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta potestad del Administrador o establecer condiciones a la misma, cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.-----

En relación con los Préstamos Hipotecarios, el Deudor hipotecario podrá instar la subrogación al Administrador en los Préstamos Hipotecarios al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1994. La subrogación de un nuevo acreedor en el Préstamo Hipotecario y el consiguiente abono de la cantidad adeudada producirá la amortización anticipada del

Préstamo Hipotecario y del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente.-----

**10.7 Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Préstamos.-----**

El Administrador no podrá cancelar voluntariamente los Préstamos o sus garantías por causa distinta del pago del Préstamo, renunciar o transigir sobre ellas, condonar los Préstamos en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya la eficacia jurídica o el valor económico de los Préstamos o de las garantías, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que si de préstamos propios se tratase. -----

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en su condición de gestor de negocios ajenos y atendiendo las solicitudes de los Deudores al Administrador directamente o en el ejercicio de la Ley 2/1994, podrá dar instrucciones al Administrador o autorizarle con carácter previo, para que acuerde con el Deudor, en los términos y condiciones previstos en este apartado, la novación modificativa del Préstamo en cuestión, bien sea por



7F1263631

03/2006



la renegociación del tipo de interés bien por el alargamiento del plazo de vencimiento, y siempre que para el caso de Préstamos Hipotecarios no se perjudique el rango de primera hipoteca en virtud de dichas novaciones. -----

Sin perjuicio de lo que seguidamente se determina, toda novación modificativa de un Préstamo suscrita por el Administrador, se producirá exclusivamente con el consentimiento previo de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, conviniendo el Administrador en solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un Deudor solicite una modificación. No obstante, la Sociedad Gestora autoriza inicialmente al Administrador a entablar y a aceptar renegociaciones del tipo de interés y alargamiento del plazo de vencimiento de los Préstamos, sin necesidad del consentimiento previo de la Sociedad

Gestora, sujetas a los siguientes requisitos de habilitación genérica: -----

**a) Renegociación del tipo de interés.-----**

Únicamente podrán ser objeto de renegociación:

(i) el margen aplicable a los Préstamos, (ii) su índice de referencia y (iii) su novación a tipo de interés fijo. -----

El tipo de interés de los Préstamos podrá ser renegociado con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones: -----

1. En ningún caso, el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Préstamo. El Administrador sin incentivar la renegociación del tipo de interés, deberá actuar en relación con dicha renegociación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo. -----

El Administrador, sin perjuicio de lo que se determina en los apartados 2 y 3 siguientes, podrá renegociar la cláusula del tipo de interés de los Préstamos en unas condiciones que sean consideradas de mercado y que no sean distintas a las que el



7F1263632

03/2006



propio Administrador estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus créditos y préstamos tanto a tipo de interés variable como fijo. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el tipo de interés ofrecido por el Administrador en el mercado español para préstamos o créditos concedidos a PYMES de importe y demás condiciones sustancialmente similares al Préstamo. -----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar o dejar en suspenso o modificar la habilitación para la renegociación del tipo de interés por parte del Administrador. -----

2. En ningún caso se procederá a la renegociación a la baja del margen aplicable a un Préstamo (incluido el margen que pudiera resultar de la renegociación a tipo de interés fijo según lo

previsto en el apartado 3 siguiente) en el caso de que el margen medio ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los Préstamos, sea inferior a 0,40%. Para el caso de los Préstamos que sean renegociados a tipo de interés fijo, se estará a lo dispuesto en el apartado 3 siguiente para la homogeneización en términos de margen sobre un índice de referencia a los efectos previstos en el presente apartado. -----

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, si, en la fecha de efectividad de renegociación del tipo de interés aplicable a un Préstamo, concurriera que el margen medio ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los Préstamos, fuera igual o inferior a 0,50% (incluido el margen que pudiera resultar según lo previsto en el apartado 3 siguiente por la renegociación a tipo de interés fijo de Préstamos), la Sociedad Gestora podrá aceptar la renegociación siempre que el Administrador se comprometa a abonar al Fondo, respecto al Préstamo, en cada fecha de cobro a partir de la fecha de efectividad de la renegociación, mientras el margen medio ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los



7F1263633

03/2006



Préstamos fuera igual o inferior a 0,50%, el importe a que ascienda en cada fecha de liquidación de intereses del Préstamo la diferencia en los intereses que hubiere devengado el Préstamo durante cada periodo de liquidación de intereses calculados, según el caso, al margen sobre el índice de referencia o al tipo de interés fijo anteriores a la modificación y los efectivamente devengados calculados al nuevo tipo de interés establecido que sea de aplicación.

A los efectos del presente apartado, se considerará como margen el margen contractual o, en su caso, al margen renegociado.

3. A efectos del apartado 2 inmediatamente anterior, se considerará como margen del Préstamo novado a tipo de interés fijo, la diferencia entre el tipo de interés fijo aplicable al Préstamo y el tipo de interés fijo EURIBOR BASIS de la pantalla de Reuters ISDAFIX2, o cualquier otra que pudiera

reemplazarla, correspondiente a las 11:00AM CET del día en que tenga efecto el nuevo tipo de interés fijo correspondiente al plazo de la vida media del Préstamo según su nuevo calendario de amortización. En defecto de un tipo de interés fijo EURIBOR BASIS al mismo plazo, éste se calculará por la interpolación lineal entre los tipos de interés fijos EURIBOR BASIS a los plazos inferior y superior más próximos a la vida media del Préstamo.

Cálculo de la vida media de un Préstamo novado a tipo de interés fijo: media de los plazos desde la fecha de efectividad de la novación hasta cada una de las fechas de liquidación del Préstamo, utilizando como ponderaciones los pesos de principal a amortizar en cada fecha de liquidación conforme al sistema de amortización que le sea de aplicación, sobre el importe del principal pendiente de vencimiento, de acuerdo con la siguiente expresión: -----

$$V = \frac{\sum (P \times d)}{T} \times \frac{1}{365}$$

Donde: -----

V = Vida media del Préstamo novado a tipo de interés fijo expresada en años. -----



7F1263634

03/2006



P = Principal a amortizar en cada fecha de liquidación conforme al sistema de amortización que le sea de aplicación. -----

d = Número de días transcurridos desde la fecha de efectividad de la novación hasta la fecha de liquidación correspondiente. -----

T = Principal pendiente de vencimiento a la fecha de efectividad de la novación. -----

**b) Alargamiento del plazo de vencimiento.---**

La fecha de vencimiento final o de última amortización de los Préstamos podrá ser prorrogada o postergada ("alargamiento del plazo") con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:

(i) En ningún caso el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha del vencimiento final del Préstamo, de la que pueda resultar un alargamiento del mismo. El Administrador sin incentivar el alargamiento del

plazo, deberá actuar en relación con dicho alargamiento teniendo siempre presentes los intereses del Fondo. -----

(ii) El importe a que ascienda la suma del capital o principal cedido al Fondo de los Préstamos sobre los que se produzca el alargamiento del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del capital o principal cedido al Fondo de los Préstamos. -----

(iii) El alargamiento del plazo de un Préstamo concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:-----

a) Que, en todo caso, se mantenga o se incremente la periodicidad de las cuotas de amortización del capital o principal del Préstamo, manteniendo el mismo sistema de amortización y la periodicidad de revisión del tipo de interés.-----

b) Que la nueva fecha de vencimiento final o última amortización, sea como máximo el 16 de mayo de 2040. -----

(iv) La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar o dejar en suspenso o



7F1263635

03/2006



modificar la habilitación para el alargamiento del plazo por parte del Administrador. -----

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación del tipo de interés de un Préstamo, o de sus vencimientos, se procederá por parte del Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Préstamos. -----

En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, del tipo de interés de los Préstamos o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo. -----

Los documentos contractuales que documenten la novación de los Préstamos renegociados serán custodiados por el Administrador conforme a lo

establecido en el epígrafe 1 del presente apartado.

**10.8 Acción contra los Deudores en caso de impago de los Préstamos. -----**

Actuaciones en caso de demora. -----

El Administrador aplicará igual diligencia y procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos que los que aplica al resto de los préstamos de su cartera.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, el Administrador llevará a cabo las actuaciones descritas en el Contrato de Administración, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría como si de préstamos de su cartera se tratara y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas, desde luego, en dichas actuaciones, todas las judiciales y extrajudiciales que el Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores. -----



7F1263636

03/2006



Actuaciones judiciales. -----

El Administrador, en virtud de la titularidad fiduciaria de los Préstamos o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercitará las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. -----

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora en este acto otorga un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de BANKINTER para que ésta, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines,

pueda, de acuerdo con las instrucciones de la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, o bien en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Préstamos el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador.-----

En relación con los derechos de crédito derivados de los Préstamos, el Administrador, con carácter general, deberá iniciar el procedimiento judicial que corresponda si, durante un periodo de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Préstamo que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos al Administrador y éste, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. El Administrador, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a la presentación de la demanda judicial si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso,



7F1263637

03/2006



lo estimare pertinente. -----

Si hubieran transcurridos seis (6) meses desde el impago más antiguo, sin que el Deudor reanudase los pagos o sin que el Administrador, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo, y el Administrador no hubiera presentado la demanda ejecutiva sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá directamente al inicio del procedimiento judicial correspondiente para la reclamación total de la deuda. -----

En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en su caso, subrogarse en la posición de aquel y continuar con el procedimiento judicial. -----

Adicionalmente a las acciones judiciales

contra los Deudores por parte del Administrador conforme a lo anteriormente establecido en el presente apartado, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, dispondrá también de acción contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial que corresponda conforme a lo previsto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, cumpliendo, en su caso, los requisitos de legitimación que la habiliten para ello.-----

Por si fuera legalmente preciso, y a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, BANKINTER otorga en este acto un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho, para que la Sociedad Gestora pueda, actuando en nombre y en representación del Fondo, requerir notarialmente al Deudor de cualquiera de los Préstamos el pago de su deuda. --

-----

1. Por lo que se refiere a los Préstamos Hipotecarios, en caso de impago por parte de algún Deudor, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, dispondrá de las



7F1263638

03/2006



siguientes facultades previstas para las participaciones hipotecarias en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982, y que son asimismo de aplicación para los certificados de transmisión de hipoteca: -----

(i) Compeler al Administrador para que inste la ejecución hipotecaria. -----

(ii) Concurrir en igualdad de derechos con BANKINTER, en cuanto entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la ejecución que ésta siga contra el Deudor, personándose a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por aquél.-----

(iii) Si el Administrador no inicia el procedimiento dentro de los sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada subsidiariamente para ejercitar

la acción hipotecaria del Préstamo Hipotecario tanto por principal como por intereses.-----

(iv) En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador, el Fondo, debidamente representado por la Sociedad Gestora, podrá subrogarse en la posición de aquel y continuar el procedimiento de ejecución, sin necesidad del transcurso del plazo señalado.-----

En los casos previstos en los párrafos (iii) y (iv), la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá instar del Juez o Notario competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original del Certificado de Transmisión de Hipoteca, el requerimiento notarial previsto en el apartado (iii) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca. El Administrador quedará obligado a emitir una certificación del saldo existente del Préstamo Hipotecario. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo en su calidad de titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, podrá



7F1263639

03/2006



asimismo concurrir en igualdad de derechos con BANKINTER en el procedimiento de ejecución y en este sentido podrá, en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago del Préstamo Hipotecario. La Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.-----

2. En el supuesto de incumplimiento por el Deudor (o, en su caso, por terceros garantes) de las obligaciones de pago derivadas de los Préstamos no Hipotecarios, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, dispondrá de:-----

(i) Acción ejecutiva contra dichos Deudores (y, en su caso, terceros garantes), de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil (artículos 517.4º y 517.5º). -----

(ii) Tratándose de Préstamos no Hipotecarios

garantizados mediante prenda sobre participaciones en fondos de inversión (representadas mediante anotaciones en cuenta), y previa inscripción de la cesión de la garantía en el registro de la entidad encargada del registro contable de las participaciones, se dispondrá de los medios de ejecución previstos en el propio contrato, en la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el Código Civil (artículo 1.872). -----

El Administrador se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Préstamos. Asimismo, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Préstamos y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales. -----

**10.9 Seguros de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios.-----**

El Administrador no deberá tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la



7F1263640

03/2006



anulación de cualquier póliza de seguro de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. El Administrador deberá poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro o los Préstamos Hipotecarios le confieran al objeto de mantener en vigor y con plenos efectos dichas pólizas en relación con cada Préstamo Hipotecario y el respectivo inmueble hipotecado. -----

Siempre que el Administrador tuviera conocimiento de que el pago de las primas referidas a las pólizas no haya sido satisfecho por algún Deudor, procederá a requerir al Deudor el pago de las mismas e incluso contratar el seguro de daños por cuenta del Deudor, si estuviera habilitado a ello por la escritura del Préstamo Hipotecario, o por cuenta del Fondo en último término anticipando

el pago de las primas sin perjuicio de obtener el reembolso del Fondo de las cantidades satisfechas.

El Administrador, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños de los inmuebles de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos Hipotecarios y de las propias pólizas, abonando al Fondo las cantidades cobradas. -----

#### **10.10 Compensación. -----**

En el supuesto excepcional de que alguno de los Deudores por los Préstamos mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Administrador y, dado que la cesión se realiza sin conocimiento del Deudor, resultara que alguno de los Préstamos fuera compensado, total o parcialmente, contra tal crédito, el Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo correspondiente.-----

#### **10.11 Subcontratación. -----**



7F1263641

03/2006



El Administrador podrá subcontratar cualquiera de los servicios que se haya comprometido a prestar en virtud del Contrato de Administración, salvo aquéllos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de los Bonos por las Agencias de Calificación. No obstante cualquier subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Contrato de Administración o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles. -----

#### **10.12 Subasta de inmuebles y bienes.-----**

El Administrador se compromete a notificar a la Sociedad Gestora los lugares, fechas,

condiciones y valoración de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios y de los bienes embargados en garantía de los Préstamos, las subastas que se señalen, así como las propuestas de actuación y postura, con la antelación suficiente para que la Sociedad Gestora pueda adoptar las medidas que estime oportunas y cursar al Administrador, con margen de tiempo suficiente, instrucciones al respecto.-----

El Administrador se compromete a concurrir a las subastas de inmuebles y de bienes, pero en ellas se atendrá en todo a las instrucciones que haya recibido de la Sociedad Gestora, de modo que solamente ofrecerá postura o solicitará la adjudicación del inmueble o del bien en favor del Fondo, en cumplimiento estricto de las instrucciones recibidas de la Sociedad Gestora.----

En caso de que llegasen a adjudicarse inmuebles u otros bienes al Fondo, el Administrador colaborará activamente para facilitar su enajenación. -----

#### **10.13 Duración y sustitución. -----**

Los servicios serán prestados por el Administrador hasta que, una vez amortizada la



7F1263642

03/2006



totalidad de los Préstamos adquiridos por el Fondo, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Administrador en cuanto Entidad Cedente de aquéllos, o cuando concluya la liquidación del Fondo una vez extinguido éste, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato de conformidad con los términos del Contrato de Administración. -----

En caso de incumplimiento por el Administrador de las obligaciones que el Contrato de Administración le impone al mismo o en caso de descenso o pérdida de la calificación crediticia del Administrador o cambio en su situación financiera que supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora, además de exigir del Administrador el cumplimiento de sus obligaciones por el Contrato de Administración, procederá a

realizar, si fuera legalmente posible, entre otras y previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las siguientes actuaciones para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: (i) requerir al Administrador para que subcontrate o delegue en otra entidad la realización de las obligaciones y compromisos asumidos en el Contrato de Administración; (ii) garantizar por una tercera entidad con una calificación y calidad crediticia suficiente, la totalidad o parte de las obligaciones del Administrador; (iii) resolver el Contrato de Administración, en cuyo caso, la Sociedad Gestora deberá designar previamente un nuevo Administrador que cuente con una calidad crediticia suficiente y que acepte las obligaciones recogidas en el Contrato de Administración o, en su caso, en un nuevo contrato de administración. En caso de concurso del Administrador, la actuación (iii) anterior será la única válida. -----

Asimismo, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o



7F1263643

03/2006



porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes) la transmisión al Fondo de los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso o liquidación del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes con arreglo a la Ley Concursal. -----

De igual forma y en los mismos supuestos, la Sociedad Gestora podrá requerir al Administrador para llevar a cabo cuantos actos y cumplir con cuantas formalidades sean necesarias, incluidas notificaciones a terceros e inscripciones en los registros contables pertinentes, con el fin de garantizar la máxima eficacia de la cesión de los Préstamos no Hipotecarios y de las garantías accesorias frente a terceros, todo ello en los términos que se describen en la Estipulación 10.8 de la presente Escritura. -----

Producida la terminación anticipada del Contrato de Administración, el Administrador saliente pondrá a disposición del nuevo Administrador, a requerimiento de la Sociedad Gestora y en la forma que la misma determine, los documentos y registros informáticos que tuviere para que el nuevo Administrador desarrolle las actividades que le correspondan. -----

El Contrato de Administración quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a



7F1263644

03/2006



cada una de las Series. -----

**10.14 Responsabilidad del Administrador e indemnización.** -----

En ningún caso el Administrador tendrá responsabilidad alguna en relación con las obligaciones de la Sociedad Gestora en su condición de administrador del Fondo y gestor de los intereses de los titulares de los Bonos, ni en relación con las obligaciones de los Deudores derivadas de los Préstamos, y ello sin perjuicio de las responsabilidades por él asumidas en cuanto Entidad Cedente de los Préstamos adquiridos por el Fondo. -----

El Administrador asume la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de custodia, administración e información de los

Préstamos y custodia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, establecidas en virtud del Contrato de Administración, o en el caso de incumplimiento de lo establecido en el punto 3 de la Estipulación 9 de la presente Escritura.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra el Administrador cuando el incumplimiento de la obligación de pago de cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores derivadas de los Préstamos, tanto en concepto de reembolso del principal y de intereses, como por cualquier otro concepto que corresponda al Fondo, no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores y sea imputable al Administrador. -----

Extinguidos los Préstamos, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el cumplimiento de sus obligaciones. -----

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción directa contra el Administrador, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en



7F1263645

03/2006



el presente apartado. -----

**10.15 Remuneración del Administrador.-----**

Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de los Préstamos y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el Administrador tendrá derecho a recibir por períodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago y durante el periodo de vigencia del Contrato de Administración, una comisión de administración igual al 0,01% anual, IVA incluido en caso de no exención, que se devengará sobre los días efectivos transcurridos en cada Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago y sobre el Saldo Vivo medio diario de los Préstamos que administre durante dicho Periodo de Determinación. Si BANKINTER fuera sustituido en dicha labor de administración, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar el porcentaje de comisión

anterior en favor del nuevo Administrador, que podrá ser superior a la contratada con BANKINTER. La comisión de administración se abonará en la Fecha de Pago correspondiente siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.----

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida al Administrador, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago, hasta su pago total. -----

Asimismo, en cada Fecha de Pago, el Administrador tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que hubiere incurrido en relación con la administración y gestión de los Préstamos, tales como los ocasionados por razón de las actuaciones judiciales y/o ejecutivas, incluidos los gastos y costas procesales, o por la administración y la gestión de venta de los bienes o inmuebles adjudicados al



7F1263646

03/2006



Fondo, y previa justificación de los mismos. Dichos gastos serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

#### **11. ENTREGA Y DEPÓSITO DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----**

El título nominativo múltiple comprensivo de los **tres mil cuarenta y siete (3.047)** Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos por el Fondo, queda depositado en BANKINTER, regulándose las relaciones entre la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y BANKINTER por el Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Dicho depósito se constituye en beneficio del Fondo de forma que BANKINTER custodiará los títulos de los Certificados de Transmisión de

Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.-----  
-----

**Sección IV: EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN.** -----

La Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo constituido en esta Escritura pública, acuerda realizar con cargo al mismo la presente emisión de Bonos de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, la Ley 19/1992, en lo que resulte aplicable, y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en las Estipulaciones y apartados de esta Sección IV. -----

**12. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS** -----

**12.1 Importe de la emisión.** -----

El importe total de la emisión de Bonos de Titulización (la "Emisión de Bonos") asciende a ochocientos millones (800.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por ocho mil (8.000) Bonos denominados en euros y agrupados en cinco Clases de Bonos, distribuidas en seis Series de la siguiente manera: -----



7F1263647

03/2006



a) Clase A compuesta por dos Series por importe nominal de setecientos treinta y un millones (731.000.000,00) de euros (indistintamente la "Clase A" o los "Bonos de la Clase A"):

i) Serie A1 por importe nominal total de cuarenta y nueve millones (49.000.000,00) de euros integrada por cuatrocientos noventa (490) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie A1" o los "Bonos de la Serie A1"). -----

ii) Serie A2 por importe nominal total de seiscientos ochenta y dos millones (682.000.000,00) de euros integrada por seis mil ochocientos veinte (6.820) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie A2" o los "Bonos de la Serie A2"). -----

b) Clase B compuesta por una única Serie B

por importe nominal total de dieciséis millones doscientos mil (16.200.000,00) euros integrada por ciento sesenta y dos (162) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie B" o los "Bonos de la Serie B"). -----

c) Clase C compuesta por una única Serie C por importe nominal total de veintisiete millones quinientos mil (27.500.000,00) euros integrada por doscientos setenta y cinco (275) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie C" o los "Bonos de la Serie C"). -----

d) Clase D compuesta por una única Serie D por importe nominal total de diez millones setecientos mil (10.700.000,00) euros integrada por ciento siete (107) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie D" o los "Bonos de la Serie D").-----

e) Clase E compuesta por una única Serie E por importe nominal total de catorce millones



7F1263648

03/2006



seiscientos mil (14.600.000,00) euros integrada por ciento cuarenta y seis (146) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie E" o los "Bonos de la Serie E"). -----

Los Bonos de la Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Clase A (Series A1 y A2), de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo. -----

Los Bonos de la Serie C se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Clase A (Series A1 y A2) y de la Serie B, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo. -----

Los Bonos de la Serie D se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Clase A (Series A1 y A2), de la Serie B y de la Serie C, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.

Los Bonos de la Serie E se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Clase A (Series A1 y A2), de la Serie B, de la Serie C y de la Serie D, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de los Bonos de las otras Series.

**12.2** Los Bonos se pondrán en circulación en la Fecha de Desembolso, una vez concluido el Periodo de Suscripción y efectuado el desembolso. En Acta Notarial se hará constar expresamente el cierre de la emisión y la suscripción y desembolso de los Bonos cuyo precio se aplicará al pago de los Préstamos, entregándose copia de dicha Acta



7F1263649

03/2006



Notarial de cierre de la emisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----

**12.3 Forma de representación.-----**

Los Bonos se representarán exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, surtiendo la presente Escritura los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, y con sujeción a lo establecido en la Estipulación 16 de esta Escritura.-----

**12.4 Tipo de interés nominal de los Bonos.----**

Los Bonos de cada una de las Series devengarán, desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación para cada una de las Series. -----

El tipo de interés nominal anual resultante

(en lo sucesivo el "Tipo de Interés Nominal") para cada una de las Series se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie en la Fecha de Determinación anterior, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. -----

Las retenciones, pagos a cuenta, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos, y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, o a través del Agente de Pagos, en la forma legalmente establecida. -----

**a) Devengo de intereses.-----**

A efectos del devengo de intereses, la duración de cada Serie de Bonos se dividirá en sucesivos períodos de devengo de intereses ("Períodos de Devengo de Intereses") comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos



7F1263650

03/2006



Fechas de Pago consecutivas, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso, el 29 de junio de 2006, incluida, y la primera Fecha de Pago el 16 de agosto de 2006, excluida. -----

El Tipo de Interés Nominal se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses para el que hubiere sido determinado, calculándose sobre la base de un año compuesto por 360 días. -----

**b) Tipo de Interés Nominal. -----**

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar: -----

(i) el Tipo de Interés de Referencia, según se establece en el apartado siguiente, y-----

(ii) un margen para cada una de las Series según el siguiente detalle: -----

- Serie A1: margen comprendido entre el 0,00% y el 0,08%, ambos incluidos.-----

- Serie A2: margen comprendido entre el 0,06% y el 0,17%, ambos incluidos.-----

- Serie B: margen comprendido entre el 0,16% y el 0,38%, ambos incluidos.-----

- Serie C: margen comprendido entre el 0,25% y el 1,00%, ambos incluidos.-----

- Serie D: margen comprendido entre el 1,00% y el 2,25%, ambos incluidos.-----

- Serie E: margen comprendido entre el 3,00% y el 3,90%, ambos incluidos.-----

El margen aplicable a cada una de las Series, expresado en tanto por ciento, será determinado por común acuerdo de las Entidades Directoras antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción (27 de junio de 2006). -----

En ausencia de acuerdo, la Sociedad Gestora fijará el margen concreto para aquella Serie sobre cuyo margen no hubiera habido acuerdo, en los



7F1263651

03/2006



siguientes márgenes: -----

- Serie A1: margen del 0,08%-----
- Serie A2: margen del 0,17%-----
- Serie B: margen del 0,38%-----
- Serie C: margen del 1,00%-----
- Serie D: margen del 2,25%-----
- Serie E: margen del 3,90%-----

Los márgenes definitivos aplicables a cada una de las Series A1, A2, B, C, D y E que hubieren sido fijados, serán comunicados por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y a las Entidades Colocadoras, para que lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV como información adicional al Folleto. El margen definitivo aplicable a cada una de las Series A1, A2, B, C, D y E lo hará constar la Sociedad Gestora

en el acta notarial de suscripción y desembolso de la Emisión de Bonos. -----

El Tipo de Interés Nominal resultante se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales. -----

**c) Tipo de Interés de Referencia y su determinación.** -----

El tipo de interés de referencia ("Tipo de Interés de Referencia") para la determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos es el siguiente: -----

i) Salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Federation Bancaire de l'Union Europeene"), a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET "Central European Time") de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés descrita a continuación, y que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01,



7F1263652

03/2006



suministrada por Reuters, y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate), o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios. -----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo Euribor a un (1) mes y el tipo Euribor a dos (2) meses de vencimiento, fijados a las 11:00 horas a.m. (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso que coincide con el día del Periodo de Suscripción, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses. El cálculo del Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:-----

$$IR = [((D-30)/30) \times E2] + [(1 - ((D-30)/30)) \times E1]$$

Donde: -----

IR = Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses.-----

D = Número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses. -----

E1 = Tipo Euribor a un (1) mes de vencimiento.

E2 = Tipo Euribor a dos (2) meses de vencimiento. -----

Las definiciones relativas al tipo Euribor que fueran aprobadas por la FBE y por la Asociación Cambista Internacional (ACI) complementarias a la actual definición del tipo Euribor, se considerarán introducidas a los efectos del Tipo de Interés de Referencia relativo al tipo Euribor sin necesidad de modificación de los presentes términos del Tipo de Interés de Referencia ni de notificación a los titulares de los Bonos por la Sociedad Gestora.----

ii) En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3)



7F1263653

03/2006



meses de vencimiento por un importe equivalente al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, que declaren cuatro (4) entidades bancarias de primer orden de la zona Euro, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas a.m. (hora CET) en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a un (1) mes de vencimiento y el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a

dos (2) meses de vencimiento, ambos para un importe equivalente al importe nominal de la Emisión de Bonos, que declaren las entidades bancarias según lo dispuesto en el párrafo anterior, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas a.m. (hora CET) del segundo Día Habil anterior a la Fecha de Desembolso. -----

El Tipo de Interés de Referencia sustitutivo se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero por ciento más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales. -----

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna o algunas de las entidades bancarias declaración de cotizaciones según lo dispuesto en el primer y segundo párrafo de este apartado, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las entidades restantes.-----



7F1263654

03/2006



iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados i) y ii) anteriores, será de aplicación el último Tipo de Interés de Referencia o su sustitutivo que hubiere sido aplicado en el Periodo de Devengo de Intereses inmediatamente anterior, y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación. -----

En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, el Agente de Pagos comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado de acuerdo con los apartados i) y ii) anteriores. La Sociedad Gestora conservará los listados y documentos acreditativos en los que el Agente de Pagos le comunique el Tipo de Interés de Referencia determinado. -----

**d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés.---**

El Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para cada Periodo de

Devengo de Intereses será determinado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el segundo Día Habil anterior a cada Fecha de Pago (la "Fecha de Fijación del Tipo de Interés"), y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal de los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses lo determinará la Sociedad Gestora en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el segundo Día Habil anterior a la Fecha de Desembolso que coincide con el día del Periodo de Suscripción, y lo comunicará por escrito en el mismo día a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y a las Entidades Colocadoras, para que éstas lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear. -----

Los tipos de interés nominales determinados para cada una de las Series de Bonos para los sucesivos Períodos de Devengo de Intereses, se



7F1263655

03/2006

DIBUJO DE BLOQUE



comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en la Estipulación 20 de la presente Escritura. -----

#### **12.5 Fórmula para el cálculo de los intereses.**

El cálculo de la liquidación de intereses correspondiente a cada una de las Series, que han de ser pagados en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses, se llevará a cabo para cada Serie con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde: -----

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada, redondeado al céntimo de euro más próximo con equidistancia al alza. -----

P = Saldo de Principal Pendiente de la Serie en la Fecha de Determinación anterior a dicha Fecha de Pago. -----

R = Tipo de Interés Nominal de la Serie

expresado en porcentaje anual.-----

d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.-----

**12.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos de cada una de las Series: -**

El pago de intereses devengados por los Bonos de las Series A1 y A2 ocupa (i) el tercer (3º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.1.2.1 de la presente Escritura, y (ii) el cuarto (4º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa (i) el cuarto (4º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.1.2.1 de la presente Escritura, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el octavo (8º) lugar, y (ii) el sexto (6º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de



7F1263656

03/2006



Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura. -----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C ocupa (i) el quinto (5º) lugar en la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.1.2.1 de la presente Escritura, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el noveno (9º) lugar, y (ii) el octavo (8º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura. -----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie D ocupa (i) el sexto (6º) lugar en la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación

21.1.2.1 de la presente Escritura, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el décimo (10º) lugar, y (ii) el décimo (10º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura. -----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie E ocupa (i) el decimosegundo (12º) lugar en la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.1.2.1 de la presente Escritura, y (ii) el decimotercer (13º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

**12.7 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses.** -----

Los intereses de los Bonos de todas las Series se pagarán hasta la amortización final de los mismos por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, los días 16 de febrero, 16 de mayo, 16 de agosto y 16 de noviembre de cada año o, en caso de



7F1263657

03/2006



que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil (cada una de estas fechas, una "Fecha de Pago"), devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso, hasta el mencionado primer Día Hábil, no incluido, con arreglo a las condiciones fijadas en la Estipulación 12.4 de la presente Escritura.-----

La primera Fecha de Pago de intereses para los Bonos de cada una de las Series tendrá lugar el 16 de agosto de 2006, devengándose los mismos al Tipo de Interés Nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso, el 29 de junio de 2006, incluido, hasta el 16 de agosto de 2006, excluido. -----

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán días hábiles ("Días Hábiles") todos los que no sean: -----

- festivo en la ciudad de Madrid, o-----
- inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement

Express Transfer System). -----

Tanto los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos de cada una de las Series, como, si fuera el caso, el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán a los mismos, en la forma descrita en la Estipulación 20 de la presente Escritura, y con una antelación de al menos un (1) día natural a cada Fecha de Pago. -----

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. -----

En caso de que en una Fecha de Pago, el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir, se acumularán en la siguiente Fecha de Pago a los intereses de la propia Serie que, en su caso, corresponda abonar en esa misma Fecha de Pago,



7F1263658

03/2006



siendo pagados conforme al Orden de Prelación de  
 Pagos y aplicados por orden de vencimiento en caso  
 de que no fuera posible nuevamente ser abonados en  
 su totalidad por insuficiencia de Fondos  
 Disponibles. -----

Las cantidades no satisfechas de intereses  
 vencidos no devengarán intereses adicionales o de  
 demora y no se acumularán al Saldo de Principal  
 Pendiente de los Bonos de la Serie correspondiente.

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no  
 podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con  
 posterioridad al 16 de mayo de 2043, Fecha de  
 Vencimiento Final, o si éste no fuera Día Habil, el  
 siguiente Día Habil. -----

El servicio financiero de la emisión de Bonos  
 se realizará a través del Agente de Pagos, para lo  
 cual la Sociedad Gestora, en nombre y  
 representación del Fondo, suscribirá el Contrato de  
 Agencia de Pagos con BANKINTER que se recoge en la

Estipulación 18.5 de la presente Escritura.-----

**12.8 Precio de emisión.-----**

Los Bonos se emiten al 100 por ciento de su valor nominal. El precio de emisión de los Bonos de cada una de las Series A1, A2, B, C, D y E será cien mil (100.000) euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor por parte del Fondo. -----

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo. -----

**12.9 Amortización de los Bonos.-----**

**12.9.1 Precio de reembolso de los Bonos.-----**

El precio de reembolso para los Bonos de cada una de las Series será cien mil (100.000) euros por Bono, equivalente al 100 por ciento de su valor nominal, pagadero conforme a lo establecido a continuación.- -----

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.-----

**12.9.2 Características específicas de la Amortización de cada una de las Series de Bonos.---**

**12.9.2.1 Amortización de los Bonos de la Serie A1.-----**



7F1263659

03/2006



La amortización del principal de los Bonos de la Serie A1 se realizará mediante un único pago por la totalidad de su valor nominal el día 16 de noviembre de 2007 ("Fecha de Vencimiento de la Serie A1") o, si esta fecha no fuera un Día Habil, el siguiente Día Habil con cargo a los Fondos Disponibles para Amortización en esa Fecha de Pago.

No obstante en caso de que los Fondos Disponibles para Amortización aplicados a la amortización de la Serie A1 en la Fecha de Vencimiento de la Serie A1 no fueran suficientes para amortizar la totalidad del valor nominal de los Bonos de la Serie A1, la amortización de los Bonos de la Serie A1 se realizará en la Fecha de Vencimiento de la Serie A1 y en las Fechas de Pago posteriores mediante amortizaciones parciales hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de

la Serie A1 conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en la Estipulación 12.9.3.1.5 y 12.9.3.1.6 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A1 mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A1. -----

La amortización final de los Bonos de la Serie A1 será en la Fecha de Vencimiento Final (16 de mayo de 2043 o, si este día no fuera Día Habil, el siguiente Día Habil), sin perjuicio de la amortización total con anterioridad a esta fecha por la amortización prevista en la Fecha de Vencimiento de la Serie A1 o, en su caso, en las Fechas de Pago posteriores y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----

#### **12.9.2.2 Amortización de los Bonos de la Serie A2.** -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A2 se realizará mediante amortizaciones



7F1263660

03/2006



parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A2 conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en la Estipulación 12.9.3.1.5 y 12.9.3.1.6 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A2 mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A2.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A2 tendrá lugar en la Fecha de Pago en la que quedaran amortizados en su totalidad los Bonos de la Serie A1. No obstante, a partir de la Fecha de Pago correspondiente al 16 de noviembre de 2007 y aunque no hubiera sido amortizada la Serie A1 en su totalidad, en caso de que concurran las circunstancias de Amortización a Prorrata de la

Clase A, se procederá a la amortización de los Bonos de la Serie A2 a prorrata con los Bonos de la Serie A1, todo ello de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización. -----

La amortización final de los Bonos de la Serie A2 será en la Fecha de Vencimiento Final (16 de mayo de 2043 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de la amortización total con anterioridad a esta fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----

#### **12.9.2.3 Amortización de los Bonos de la Serie B.** -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos



7F1263661

03/2006



Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie B conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en la Estipulación 12.9.3.1.5 y 12.9.3.1.6 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie B.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie B tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Clase A (Series A1 y A2) en su totalidad. No obstante, aunque no hubiera sido amortizada la Clase A (Series A1 y A2) en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B en la Fecha de Pago en la que se cumplieran para la Serie B las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización, de modo

tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D se mantenga en el 4,125%, o porcentaje superior más próximo posible. -----

La amortización final de los Bonos de la Serie B será en la Fecha de Vencimiento Final (16 de mayo de 2043 o, si este día no fuera Día Habil, el siguiente Día Habil), sin perjuicio de la amortización total con anterioridad a esta fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----

#### **12.9.2.4 Amortización de los Bonos de la Serie C.** -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos



7F1263662

03/2006



Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie C conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en la Estipulación 12.9.3.1.5 y 12.9.3.1.6 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie C mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie C.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie C tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Clase A (Series A1 y A2) y de la Serie B en su totalidad. No obstante, aunque no hubieran sido amortizadas la Clase A (Series A1 y A2) y la Serie B en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie C en la Fecha de Pago en la que se cumplieran para la Serie C las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos

Disponibles para Amortización, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C y la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D se mantenga en el 7,003%, o porcentaje superior más próximo posible. -----

La amortización final de los Bonos de la Serie C será en la Fecha de Vencimiento Final (16 de mayo de 2043 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de la amortización total con anterioridad a esta fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----

#### **12.9.2.5 Amortización de los Bonos de la Serie D.** -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie D se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su



7F1263663

03/2006



importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie D conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en la Estipulación 12.9.3.1.5 y 12.9.3.1.6 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie D mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie D.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie D tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Clase A (Series A1 y A2) y de las Series B y C en su totalidad. No obstante, aunque no hubieran sido amortizadas la Clase A (Series A1 y A2) y las Series B y C en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie D en la Fecha de Pago en la que se cumplieran para la Serie D las Condiciones para la Amortización a

Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie D y la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D se mantenga en el 2,725%, o porcentaje superior más próximo posible. -----

La amortización final de los Bonos de la Serie D será en la Fecha de Vencimiento Final (16 de mayo de 2043 o, si este día no fuera Día Habil, el siguiente Día Habil), sin perjuicio de la amortización total con anterioridad a esta fecha por amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----

#### **12.9.2.6 Amortización de los Bonos de la Serie E.** -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie E se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago según



7F1263664

03/2006



sus reglas de amortización que se establecen a continuación y hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie E, conforme al Orden de Prelación de Pagos. -----

La amortización parcial de los Bonos de la Serie E se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie E a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente y el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, conforme a lo previsto en la Estipulación 2.3 de la presente Escritura.-----

"2. Posteriormente a su constitución, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta alcanzar el importe del Fondo de Reserva Requerido que se establece a continuación con cargo a los

Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. -----

El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el "Fondo de Reserva Requerido") será la menor de las cantidades siguientes: -----

i) Catorce millones seiscientos mil (14.600.000,00) euros. -----

ii) La cantidad mayor entre: -----

a) El 3,72% de la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D.

b) Siete millones trescientos cuatro mil doscientos veinte (7.304.220,00) euros.-----

3. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:-----

i) Que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos fuera igual o superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.-----



7F1263665

03/2006



ii) Que en la Fecha de Pago precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el Fondo de Reserva no hubiera sido dotado en el importe del Fondo de Reserva Requerido a aquella Fecha de Pago.-----

iii) Que no hubieran transcurrido dos (2) años desde la fecha de constitución del Fondo."-----

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la amortización parcial de los Bonos de la Serie E que corresponda en una Fecha de Pago, el importe no reembolsado se acumulará a la cantidad por este concepto que corresponda amortizar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes no reembolsados se irán acumulando hasta su pago total en aquella Fecha de Pago en que quedaran satisfechos. -----

La amortización final de los Bonos de la Serie E será en la Fecha de Vencimiento Final (16 de mayo

de 2043), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esta fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----

#### **12.9.3 Amortización parcial. -----**

Con independencia de la Fecha de Vencimiento Final y sin perjuicio de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, en las Fechas de Pago a partir de la Fecha de Pago correspondiente al 16 de noviembre de 2007, incluida, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a efectuar la amortización total de los Bonos de la Serie A1, o parcial si fuera el caso, y amortizaciones parciales de los Bonos de las Series A2, B, C y D con arreglo a las condiciones concretas de amortización para cada una de dichas Series según las Estipulaciones 12.9.2.1 a 12.9.2.6 de la presente Escritura y a los términos que se



7F1263666

03/2006



describen a continuación en este apartado comunes a las Series A1, A2, B, C y D.-----

**12.9.3.1 Fechas de Determinación y Periodos de Determinación.-----**

Serán las fechas correspondientes al cuarto (4º) Día Habil anterior a cada una de las Fechas de Pago, en las que la Sociedad Gestora en nombre del Fondo realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización que el Fondo dispondrá en la correspondiente Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. La primera Fecha de Determinación será el 9 de agosto de 2006. -----

Los Periodos de Determinación serán los periodos comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación

inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, -----

(i) el primer Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluido, y la primera Fecha de Determinación, el 9 de agosto de 2006, incluida, y -----

(ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, en la que se haya procedido a la liquidación de los Préstamos y de los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la primera e incluyendo la última. -----

**12.9.3.2 Saldo de Principal Pendiente de los Bonos.** -----

El Saldo de Principal Pendiente de una Serie



7F1263667

03/2006



será la suma del principal pendiente de amortizar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran dicha Serie. -----

Por agregación, el Saldo de Principal Pendiente de la Clase A será la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1 y A2 que integran la Clase A. Asimismo, el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos será la suma del Saldo de Principal Pendiente de las seis Series A1, A2, B, C, D y E que constituyen la Emisión de Bonos. -----

#### **12.9.3.3 Saldo Vivo de los Préstamos.-----**

El Saldo Vivo de un Préstamo será la suma del capital o principal pendiente de vencer y del capital o principal vencido y no ingresado al Fondo del Préstamo concreto a una fecha. -----

El Saldo Vivo de los Préstamos a una fecha será la suma del Saldo Vivo de todos y cada uno de los Préstamos a esa fecha. -----

Se considerarán Préstamos Morosos los Préstamos que se encuentren a una fecha en morosidad con más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Dudosos. Se considerarán Préstamos no Morosos los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Morosos, excluidos también los Préstamos Dudosos.-----

Se considerarán Préstamos Dudosos los Préstamos que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total. Se considerarán Préstamos no Dudosos los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Dudosos.----

**12.9.3.4 Retención para Amortización en cada Fecha de Pago.-----**

En cada Fecha de Pago, con cargo a los Fondos Disponibles y en el séptimo (7º) lugar en el orden de prelación, se procederá a la retención del importe destinado a la amortización de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D en su conjunto y sin



7F1263668

03/2006



distinción entre dichas Series ("Retención para Amortización") en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D, minorada, hasta la Fecha de Pago correspondiente al 16 de noviembre de 2007 incluida, en el saldo de la Cuenta de Amortización y, en su caso, en el saldo de la Cuenta de Excedentes transferido de la Cuenta de Amortización y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos. -----

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles a la Retención para Amortización se integrará en los Fondos Disponibles para Amortización que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se establecen más

adelante en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura. -----

**12.9.3.5 Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago y Déficit de Amortización.**---

Los fondos disponibles para amortización de las Series A1, A2, B, C y D en cada Fecha de Pago (los "Fondos Disponibles para Amortización") serán los siguientes: -----

a) El importe de la Retención para Amortización efectivamente aplicado en el orden séptimo (7º) de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, y -----

b) Exclusivamente en la Fecha de Pago correspondiente al 16 de noviembre de 2007, el saldo de la Cuenta de Amortización, y, en su caso, el saldo de la Cuenta de Excedentes transferido de la Cuenta de Amortización, a la Fecha de Determinación precedente. -----

El déficit de amortización (el "Déficit de Amortización") en una Fecha de Pago será la diferencia positiva, si existiera, entre (i) el importe de la Retención para Amortización, y (ii) el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles a la Retención para Amortización.-----



7F1263669

03/2006



#### **12.9.3.6 Distribución de los Fondos**

##### **Disponibles para Amortización. -----**

Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán en cada Fecha de Pago a la amortización de las Series A1, A2, B, C y D con sujeción a las siguientes reglas ("Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización"): -----

1. Hasta la Fecha de Pago correspondiente al 16 de noviembre de 2007, excluida, los Fondos Disponibles para Amortización serán depositados en la Cuenta de Amortización. -----

2. A partir de la Fecha de Pago correspondiente al 16 de noviembre de 2007, incluida, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán secuencialmente, en primer lugar a la amortización de la Clase A (Series A1 y A2) hasta su total amortización, conforme a lo dispuesto en la regla 3 siguiente, en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total

amortización, en tercer lugar a la amortización de la Serie C hasta su total amortización y en cuarto lugar a la amortización de la Serie D hasta su total amortización, sin perjuicio de lo dispuesto en las reglas 4 y 5 siguientes para la amortización a prorrata de la Clase A (Series A1 y A2) y las Series B, C y D. -----

3. Los importes de los Fondos Disponibles para Amortización aplicados a la amortización de la Clase A (Series A1 y A2), tanto en virtud de la regla 2 anterior como en virtud de las reglas 4 y 5 siguientes, se aplicarán a la amortización de las Series A1 y A2 de la forma siguiente:-----

3.1 Aplicación ordinaria en el siguiente orden: -----

1º Amortización del principal de los Bonos de la Serie A1. -----

2º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A2, una vez hubieran sido totalmente amortizados los Bonos de la Serie A1.-----

3.2 Aplicación excepcional a prorrata de la Clase A ("Amortización a Prorrata de la Clase A") si no se hubiera producido la amortización de la Serie A1 en su totalidad: Se interrumpirá el orden



7F1263670

03/2006



de aplicación del apartado 3.1 anterior en caso de que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos fuera superior al 2,00% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos. -----

En este supuesto, en la Fecha de Pago correspondiente el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado a la amortización de la Clase A (Series A1 y A2) se aplicará a la amortización de la Serie A1 y a la amortización de la Serie A2, distribuyéndose entre las mismas a prorrata directamente proporcional (i) al Saldo de Principal Pendiente de la Serie A1 y (ii) al Saldo de Principal Pendiente de la Serie A2, a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----

4. No obstante, incluso aunque no hubiera sido amortizada la Clase A (Series A1 y A2) en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización

se aplicarán también a la amortización de la Serie B, de la Serie C y de la Serie D en la Fecha de Pago en la que se cumplan las circunstancias siguientes para la amortización de cada una de dichas Series ("Condiciones para la Amortización a Prorrata"):

a) Para proceder a la amortización de la Serie B, que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente:

i) el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B sea igual o mayor al 4,125% de la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D, y

ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos no exceda del 1,50% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.

b) Para proceder a la amortización de la Serie C, que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente:

i) el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C sea igual o mayor al 7,003% de la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D, y

ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos no



7F1263671

03/2006



exceda del 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos. -----

c) Para proceder a la amortización de la Serie D, que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente: -----

i) el Saldo de Principal Pendiente de la Serie D sea igual o mayor al 2,725% de la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D, y-----

ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos no exceda del 0,75% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos. -----

d) Adicionalmente, para proceder a la amortización de la Serie B y, en su caso, de la Serie C y, en su caso, de la Serie D:-----

i) que el importe del Fondo de Reserva Requerido haya sido dotado en su totalidad en la Fecha de Pago correspondiente, y-----

ii) que en la Fecha de Determinación

precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos sea igual o superior al 10 por 100 del Saldo Vivo inicial a la constitución del Fondo. -----

5. En caso de ser de aplicación en una Fecha de Pago la amortización de cada una de las Series B, C y D, según lo previsto en la regla 4 anterior, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B y, en su caso, a la amortización de la Serie C y, en su caso, a la amortización de la Serie D, de modo tal que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B o el de la Serie C o el de la Serie D con relación a la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D se mantenga, respectivamente, en el 4,125% o en el 7,003% o en el 2,725%, o porcentajes superiores a éstos lo más próximos posibles.----- -----

En el supuesto de que en la Fecha de Pago anterior a la Fecha de Pago en curso, y siempre que fuese de aplicación la amortización de las Series B y, en su caso, C y, en su caso, D, el Saldo de Principal Pendiente de las Series B, C o D con relación al Saldo de Principal Pendiente de las



7F1263672

03/2006



Series A1, A2, B, C y D fuesen superiores, respectivamente, al 4,125%, al 7,003% o al 2,725% (los "ratio objetivo"), los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán (i) en primer lugar a la amortización de la Serie que fuese susceptible de amortización y que presentase la mayor proporción entre (a) el Saldo de Principal Pendiente de dicha Serie con relación al Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D en la Fecha de Determinación anterior minorado en los Fondos Disponibles para Amortización en la Fecha de Pago en curso y (b) su ratio objetivo, hasta alcanzar igual proporción que la Serie que presente la segunda proporción anteriormente descrita, momento en el cual los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán a prorrata entre ambas Serie, y así sucesivamente. -----

**12.9.4 Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos.-----**

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de proceder a la amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final o de las amortizaciones de cada Serie con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV estará facultada para proceder, en su caso, a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada, de la totalidad de Emisión de Bonos, de conformidad con los Supuestos de Liquidación Anticipada y con los requisitos que se detallan en la Estipulación 3 de esta Escritura y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

#### **12.9.5 Fecha de Vencimiento Final.**

La Fecha de Vencimiento Final y consecuentemente, la amortización definitiva de los Bonos es el 16 de mayo de 2043 o, si este día no fuera Día Habil, el siguiente Día Habil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en las Estipulaciones 12.9.3.1 y 12.9.3.2, proceda a amortizar algunas o todas las Series de la Emisión de Bonos con



7F1263673

03/2006



anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. La amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final se efectuará con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

**12.9.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupa la amortización del principal de los Bonos de cada una de las Series.**-----

El importe de la Retención para Amortización destinado a la amortización de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D en su conjunto y sin distinción entre dichas Series, ocupa el séptimo (7º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.1.2.1 de la presente Escritura. La amortización del principal de los Bonos de la Serie E ocupa el decimotercer (13º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos. -----

La amortización del principal de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D se realizará de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en la Estipulación 12.9.3.6 de la presente Escritura. -----

La amortización del principal de los Bonos de las Series A1 y A2 ocupa el quinto (5º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura. -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B ocupa el séptimo (7º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura. -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C ocupa el noveno (9º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura. -----



7F1263674

03/2006



La amortización del principal de los Bonos de la Serie D ocupa el undécimo (11º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura. -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie E ocupa el decimocuarto (14º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura .-----

**12.10 Publicidad de la amortización y pago de intereses; servicio financiero de la emisión. -----**

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BANKINTER, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación

previstos para cada caso en la Estipulación 20 de la presente Escritura. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear, como entidad encargada del registro contable.-----

**12.11 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo. -----**

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita en la Estipulación 20 de la presente Escritura y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida. -----

**12.12 Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio. --**

La constitución del Fondo y la Emisión de Bonos se encuentra sujeta a la Ley española y en



7F1263675

03/2006



concreto se realiza de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley del Mercado de Valores, (iv) el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, (v) el reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.-----

La presente Escritura, la emisión de Bonos y los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que la Sociedad Gestora concertará por cuenta del Fondo estarán sujetos a la Ley española. En todo caso, la presente Escritura y los contratos de las operaciones que la Sociedad Gestora concertará por cuenta del Fondo se regirán e interpretarán de

acuerdo con las Leyes españolas -----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora de BANKINTER 2 PYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán sometidas a los Juzgados y Tribunales españoles competentes.-----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de los Préstamos que hayan incumplido sus obligaciones de pago o contra la Entidad Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción. -----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora, en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de los Préstamos, del incumplimiento de la Entidad Cedente de sus obligaciones o de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del



7F1263676

03/2006



Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos de cada Serie. -----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que las derivadas de los incumplimientos de sus obligaciones. Dichas acciones deberán resolverse en el juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.-----

### **13. SUSCRIPCIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS BONOS.-**

#### **13.1 Plazos de suscripción.-----**

El periodo de suscripción (el "Periodo de Suscripción") se iniciará a las 13:00 horas (hora CET) del día 27 de junio de 2006 y finalizará a las 14:00 horas (hora CET) del mismo día.-----

#### **13.2 ¿Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción o adquisición de los Bonos?. -----**

Las solicitudes de suscripción, para ser

tenidas en cuenta, deberán ser efectuadas durante el Periodo de Suscripción establecido en la Estipulación anterior, ante DEUTSCHE BANK o IXIS CIB, en su condición de Entidades Aseguradoras y Colocadoras, o ante BANKINTER, FORTIS BANK, MERRILL LYNCH o SCH, en su condición de Entidades Colocadoras, y con arreglo a los procedimientos que se establecen a continuación en los apartados siguientes. -----

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de los Bonos de las otras Series.-----

**13.3 Colocación y adjudicación de los valores.-**

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y las Entidades Colocadoras procederán libremente a la aceptación o no de las solicitudes de suscripción recibidas, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las solicitudes que tengan características similares. No obstante, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y las Entidades Colocadoras podrán dar prioridad a las peticiones de aquellos de sus clientes que estimen más apropiadas o convenientes, o incluso suscribir por cuenta propia, para sí o



7F1263677

03/2006



empresas de su grupo, parte o la totalidad de cada una de las Series de Bonos. -----

Cada Entidad Aseguradora y Colocadora se compromete a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Periodo de Suscripción, la cantidad de Bonos necesaria para completar la cifra a la que asciende su compromiso de aseguramiento según se determina en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.-

#### **13.4 Pago de la suscripción de los Bonos (Fecha de Desembolso). -----**

Los inversores a quienes sean adjudicados los Bonos deberán abonar a la Entidad Aseguradora y Colocadora o a la Entidad Colocadora que corresponda el 29 de junio de 2006 (la "Fecha de Desembolso"), antes de las 13:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el precio de emisión que corresponda por cada Bono adjudicado en suscripción.-----

**13.5 Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión. -----**

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con las Entidades Directoras, Aseguradoras y Colocadoras, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

El aseguramiento de la colocación y la colocación de la Emisión de Bonos se llevará a cabo por BANKINTER S.A. ("BANKINTER"), DEUTSCHE BANK AG ("DEUTSCHE BANK") e IXIS CORPORATE & INVESTMENT BANK ("IXIS CIB") como Entidades Directoras, con DEUTSCHE BANK e IXIS CIB como Entidades Aseguradoras y Colocadoras y con BANKINTER, FORTIS BANK NV-SA ("FORTIS BANK"), MERRILL LYNCH INTERNATIONAL ("MERRILL LYNCH") y BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. ("SCH") como Entidades Colocadoras conforme al Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos que será celebrado por la Sociedad Gestora en



7F1263678

03/2006



nombre y en representación del Fondo.-----

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y las Entidades Colocadoras de la Emisión de Bonos asumirán las obligaciones contenidas en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación y que básicamente son las siguientes: 1) procurar la colocación en suscripción por terceros de la Emisión de Bonos; 2) por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, compromiso de suscripción por cuenta propia de los Bonos que no hubieran sido suscritos por terceros durante el Periodo de Suscripción, hasta completar los importes a que ascienden sus respectivos compromisos de aseguramiento mancomunado, sin perjuicio de que BANKINTER podrá quedar obligada a asegurar la totalidad de la Emisión de Bonos; 3) abono por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y las Entidades Colocadoras, excepto BANKINTER, al Agente de Pagos en la Fecha de Desembolso, antes de las 14:00 horas

(hora CET) y valor ese mismo día, el importe nominal de los Bonos colocados por cada una de ellas y, en su caso, suscritos por cuenta propia por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras hasta sus respectivos compromisos de aseguramiento, deduciendo el importe de las correspondientes comisiones de aseguramiento y/o colocación, procediendo el Agente de Pagos a abonar al Fondo, antes de las 15:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el importe que le abonen las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y las restantes Entidades Colocadoras, más el importe nominal de los Bonos que hubiere colocado en su condición de Entidad Colocadora, deducido el importe de su comisión de aseguramiento y/o colocación y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta la totalidad del importe de la Emisión de Bonos; 4) compromiso de abono de intereses de demora pactados en el contrato para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas; 5) entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la suscripción; 6) entrega al Agente de Pagos de la información sobre el control de la difusión alcanzada en la colocación de la Emisión de Bonos;



7F1263679

03/2006



y 7) demás aspectos que regulan el aseguramiento y la colocación.-----

El compromiso de cada Entidad Aseguradora y Colocadora en cuanto a su participación mancomunada en el aseguramiento de la colocación de los Bonos de cada Serie será el que se detalla a continuación:-----

Entidad Aseguradora y Colocadora	Importe nominal asegurado de cada Serie (euros)					
	Bonos Serie A1	Bonos Serie A2	Bonos Serie B	Bonos Serie C	Bonos Serie D	Bonos Serie E
	24.500.000,00	341.000.000,00	8.100.000,00	13.700.000,00	5.300.000,00	7.300.000,00
DEUTSCHE BANK IXIS CIB	24.500.000,00	341.000.000,00	8.100.000,00	13.800.000,00	5.400.000,00	7.300.000,00
Total	49.000.000,00	682.000.000,00	16.200.000,00	27.500.000,00	10.700.000,00	14.600.000,00

No obstante lo anterior, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras quedarán liberadas de su compromiso de aseguramiento y BANKINTER quedará obligado a asegurar la totalidad de los Bonos en el caso de que antes de las 13:00 horas (hora CET) del día anterior a la Fecha de Desembolso (28 de junio

de 2006), DEUTSCHE BANK e IXIS CIB notificaran por escrito a la Sociedad Gestora y a BANKINTER la decisión adoptada por común acuerdo de resolver el compromiso de aseguramiento por haber concurrido alguna de las circunstancias siguientes previstas a estos efectos en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos:

(i) que la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, o BANKINTER hubieran incumplido alguna de sus respectivas obligaciones o resultara falsa alguna de las declaraciones efectuadas por cada una de ellas, que en opinión de DEUTSCHE BANK e IXIS CIB (actuando de forma razonable y tras haber consultado a la Sociedad Gestora y BANKINTER) pudieran afectar de manera adversa y sustancial a la colocación de los Bonos; (ii) que hubiera tenido lugar un cambio adverso sustancial en la situación (financiera o de otra clase) del Fondo o de BANKINTER que sea de importancia en el contexto de la Emisión de Bonos; o (iii) que ocurra un suceso que no hubiera podido preverse, o que, previsto, fuera inevitable de conformidad con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil.-----

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y las



7F1263680

03/2006



Entidades Colocadoras percibirán en su conjunto con cargo al Fondo una comisión de aseguramiento y/o colocación, sobre el importe nominal de los Bonos de la Serie correspondiente, comprendida entre:----

- el 0,00% y el 0,10%, ambos incluidos,  
para los Bonos de la Serie A1, -----
- el 0,00% y el 0,10%, ambos incluidos,  
para los Bonos de la Serie A2, -----
- el 0,00% y el 0,30%, ambos incluidos,  
para los Bonos de la Serie B, -----
- el 0,00% y el 0,60%, ambos incluidos,  
para los Bonos de la Serie C, -----
- el 0,00% y el 0,80%, ambos incluidos,  
para los Bonos de la Serie D, y-----
- el 0,00% y el 1,50%, ambos incluidos,  
para los Bonos de la Serie E. -----

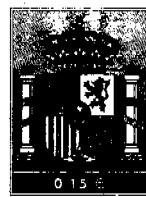
La comisión de aseguramiento y/o colocación aplicable sobre el importe nominal de los Bonos de cada una de las Series será determinada por común

acuerdo de las Entidades Directoras y comunicada por escrito a la Sociedad Gestora antes de las 10:00 horas (hora CET) del día de inicio del Periodo de Suscripción (27 de junio de 2006). En ausencia de acuerdo entre las Entidades Directoras, la Sociedad Gestora fijará la comisión de aseguramiento y colocación para las Series sobre las que no hubiera habido acuerdo, en una comisión:

- del 0,00% para los Bonos de la Serie A1,
- del 0,00% los Bonos de la Serie A2,
- del 0,00% para los Bonos de la Serie B,
- del 0,00% para los Bonos de la Serie C,
- del 0,00% para los Bonos de la Serie D, y
- del 0,00% para los Bonos de la Serie E.

BANKINTER, DEUTSCHE BANK e IXIS CIB no percibirán remuneración por su intervención en la Emisión de Bonos como Entidades Directoras.-----

El Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series. -----



7F1263681

03/2006



Se reproduce como **ANEXO 8** a la presente Escritura fotocopia de las declaraciones de las Entidades Directoras firmadas por personas con representación suficiente, que realizan en cumplimiento del artículo 35 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos. -----

#### **14. CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LOS BONOS (RATING) .-- -----**

##### **14.1 Entidades calificadoras.-----**

Con fecha 20 de junio de 2006, Moody's y S&P, han asignado las calificaciones provisionales a cada una de las Series de Bonos que a continuación se detallan, y esperan asignar las mismas

calificaciones finales antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos. -----

Serie de Bonos	Calificación de Moody's	Calificación de S&P
Serie A1	Aaa	AAA
Serie A2	Aaa	AAA
Serie B	Aa3	A+
Serie C	Baa2	BBB
Serie D	Ba3	BB
Serie E	C	CCC-

En el **ANEXO 9** de esta Escritura, se recoge la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de Moody's y en el **ANEXO 10** de esta Escritura, se recoge la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de S&P.----- -----

Si antes del inicio del Periodo de Suscripción, las Agencias de Calificación no confirmaran como finales cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la Emisión de los



7F1263682

03/2006



Bonos y de la cesión de los Préstamos no Hipotecarios y de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, conforme a lo previsto en la Estipulación 3.2 (v) de la presente Escritura.

#### **14.2 Consideraciones sobre las calificaciones.**

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Moody's miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Final. En la opinión de Moody's la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago de principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final para las Series A1, A2, B, C y D, así como el pago de intereses y de principal con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final para la Serie E. -----

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por S&P miden la capacidad del Fondo para el cumplimiento de los pagos de intereses puntualmente en cada Fecha de Pago

prevista y el reembolso del principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final. -----

Las calificaciones tienen en cuenta la estructura de la Emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo y la regularidad y continuidad de flujos de la operación. -----

Las calificaciones de las Agencias de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial. -----

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas: -----

(i) son formuladas por las Agencias de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben, y de las cuales no garantizan ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que las Agencias de Calificación no podrán



7F1263683

03/2006



en forma alguna ser consideradas responsables de  
las mismas; y, -----

(ii) no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos. -----

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura.-----

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, las Agencias de Calificación confían en la exactitud y lo completo de la información que les proporcionan BANKINTER, la Sociedad Gestora, los auditores de los préstamos seleccionados y los abogados. -----

**15. ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS BONOS.-----**

En cumplimiento de los dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto 926/1998, La Sociedad Gestora solicitará una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la inclusión de la presente Emisión de Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija ("AIAF"), que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial de valores de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de reforma de la Ley del Mercado de Valores y de Mercado Regulado, de acuerdo con lo que se recoge en la Exposición Anotada de Mercados Regulados y Disposiciones Adicionales en aplicación de la Directiva de Servicios de Inversión (93/22), publicado en el Diairo Oficial de las Comunidades Europeas de 12 de mayo de 2005. La Sociedad Gestora se compromete a que la admisión definitiva a



7F1263684

03/2006



negociación se produzca no más tarde de transcurrido un mes desde la Fecha de Desembolso.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos. -----

En el supuesto que transcurrido el plazo de un mes señalado en el primer párrafo de la presente Estipulación, no llegara a tener lugar la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los titulares de los Bonos, así como también las causas que han dado lugar a dicha demora, todo ello mediante el procedimiento de notificación extraordinaria de conformidad con lo previsto en la Estipulación 20. Todo ello sin

perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en la que, en su caso, pudiera incurrir la Sociedad Gestora.-----

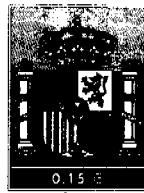
**16. REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA DE LOS BONOS. -----**

**16.1 Representación y otorgamiento de Escritura pública. -----**

Los Bonos que se emiten con cargo al Fondo estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. A este respecto se hace constar que la presente Escritura surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores.-----

**16.2 Designación de la entidad encargada del registro contable. -----**

La Sociedad Gestora, por cuenta y representación del Fondo, designa en este acto a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("Iberclear") como entidad encargada del registro contable de los Bonos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo



7F1263685

03/2006



con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF, y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear o AIAF.-----

Dicha designación será objeto de inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV. Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en Iberclear.-----

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., tiene su domicilio en Madrid, calle Pedro Teixeira, nº. 8. -----

#### **16.3 Características de los valores que se representarán mediante anotaciones en cuenta. -----**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, se manifiesta que la denominación, número de unidades, valor nominal y

demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representa por medio de anotaciones en cuenta es la que se hace constar en esta sección de la presente Escritura. -----

**16.4 Depósito de copias de la Escritura pública.** -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 7 del Real Decreto 116/1992, una vez otorgada la presente Escritura, y antes de que se inicie el Periodo de Suscripción de los Bonos depositará una copia de la Escritura en la CNMV, y no más tarde del segundo Día hábil anterior a la Fecha de Desembolso, depositará otra copia de la Escritura en Iberclear a efectos de su incorporación en los registros previstos en los artículos 7 y 92 de la Ley del Mercado de Valores. La Sociedad Gestora en nombre del Fondo, Iberclear o la entidad afiliada en la que delegue sus funciones, y el organismo rector de AIAF, deberán tener en todo momento a disposición de los titulares y del público en general copia de la presente Escritura pública, en cumplimiento de lo



7F1263686

03/2006



dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 116/1992. -----

**17. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BONOS DERIVADOS DE SU REPRESENTACIÓN POR MEDIO DE ANOTACIONES EN CUENTA.** -----

La emisión de Bonos con cargo al Fondo y su exclusiva representación por medio de anotaciones en cuenta, se regirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, de lo dispuesto en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, del Real Decreto 116/1992 sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles y demás disposiciones que resulten aplicables. -----

**17.1 Práctica de la primera inscripción.** -----

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 11 del Real Decreto 116/1992, los Bonos representados

por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro contable que llevará Iberclear. Una vez practicada la referida inscripción, los Bonos quedarán sometidos a las normas previstas en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y en el Real Decreto 116/1992. -----

**17.2 Legitimación registral y certificados de legitimación. -----**

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 116/1992, la persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo y, en consecuencia, podrá exigir de la Sociedad Gestora, que actuará en representación y por cuenta del Fondo, que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los Bonos. Asimismo, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 116/1992, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los valores representados mediante anotaciones en cuenta podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados de legitimación en el que constarán las menciones legalmente exigidas. --



7F1263687

03/2006



Dichos certificados no conferirán más derechos que los relativos a la legitimación. -----

#### **17.3 Transmisión de los Bonos.-----**

No existen restricciones a la libre transmisión de los Bonos. Éstos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado AIAF donde serán admitidos a negociación.

La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de títulos valores y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada

para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992. -----

**17.4 Constitución de derechos y gravámenes sobre los Bonos.** -----

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título. -----

La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción. -----

**Sección V: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.** -----

**18. CONTRATOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS.** -----

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos y el de los Bonos, y, en general, posibilitar la transformación financiera que se opera en el



7F1263688

03/2006



patrimonio del Fondo entre las características financieras de los Préstamos y las características financieras de cada una de las Series de Bonos, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procede en este mismo acto, a formalizar los contratos que se establecen a continuación en el presente apartado, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Real Decreto 926/1998. -----

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

(ii) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización).-----

(iii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales importe de 2.000.000,00 de euros.-----

(iv) Contrato de Permuta de Intereses.-----

(v) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.-----

(vi) Contrato de Administración y Gestión de los Préstamos y Depósito de los Certificados de

Transmisión de Hipoteca.-----

(vii) Contrato de Intermediación Financiera.

(viii) Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.-----

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos y del Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza en las Estipulaciones 13.5 y 10 de la presente Escritura, respectivamente. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la presente Estipulación.-----

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en los términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, y modificar la Escritura de Constitución, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en



7F1263689

03/2006



cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La Escritura de Constitución o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

Un ejemplar de todos y cada uno de los Contratos a que se refiere la presente Estipulación se protocolizan en acta separada con número de protocolo inmediatamente posterior al de esta Escritura.

**18.1 Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería): -----**

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANKINTER, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y BANKINTER celebrarán un Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) en virtud del cual BANKINTER garantizará una rentabilidad variable a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en una cuenta financiera. En concreto, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) determinará que en una cuenta financiera en euros (la "Cuenta de Tesorería"), abierta en BANKINTER, a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, serán depositadas todas las cantidades que reciba el Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos:-----

(i) Importe efectivo por el desembolso de la



7F1263690

03/2006



✓ suscripción de la Emisión de Bonos; -----

(ii) principal reembolsado e intereses cobrados de los Préstamos; -----

(iii) cualesquiera otras cantidades que correspondan de los Préstamos, así como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados o en administración y posesión interina en proceso de ejecución, así como todos los posibles derechos e indemnizaciones, tanto las derivadas de los contratos de seguro de daños sobre los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios, como los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos, excluidas las comisiones establecidas en cada uno de ellos; -----

(iv) el importe a que ascienda el Fondo de Reserva; -----

(v) disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales; -----

(vi) las cantidades que sean abonadas al Fondo derivadas de la Permuta de Intereses;-----

(vii) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería, en la Cuenta de Amortización y, en su caso, en la Cuenta de Excedentes; y-----

(viii) las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria.-----

BANKINTER abonará un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y con liquidación trimestral, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá la duración y liquidación de intereses correspondiente a la duración de este periodo, aplicable para cada periodo de devengo de intereses (diferente al Periodo de Devengo de Intereses establecido para los Bonos) por los saldos diarios positivos que resulten en la Cuenta de Tesorería, igual al Tipo de Interés de Referencia determinado para cada



7F1263691

03/2006



Periodo de Devengo de Intereses de los Bonos que coincide sustancialmente con cada periodo de devengo de intereses de la Cuenta de Tesorería, transformado a un tipo de interés sobre la base de años naturales (esto es, multiplicado por 365 o, si es bisiesto, por 366 y dividido por 360). Los intereses se liquidarán al día de vencimiento de cada periodo de devengo de intereses en cada una de las Fechas de Determinación del Fondo (el cuarto (4º) Día Habil anterior a cada Fecha de Pago), y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días o, si es bisiesto, de trescientos sesenta y seis (366). El primer periodo de devengo de intereses comprenderá los días transcurridos entre la fecha de constitución del Fondo y la primera Fecha de Determinación, 9 de agosto de 2006. -----

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANKINTER, experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 o de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá poner en práctica previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de este Contrato para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: -----

- a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, y siempre sujeto a la comunicación previa a las Agencias de Calificación, un aval a primer requerimiento que garantice al



7F1263692

03/2006



Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por BANKINTER de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las calificaciones P-1 o A-1 por parte de BANKINTER.

b) Trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con BANKINTER en virtud de este Contrato. -----

c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener de BANKINTER o de un tercero, garantía pignoraticia a favor del Fondo sobre activos financieros de

calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en este Contrato. -----

d) Asimismo, en caso de que no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos hasta la siguiente Fecha de Pago, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con las calificaciones de P-1 y de A-1 (para períodos inferiores a 30 días y por importe no superior al 20% de la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D, o A-1+ para períodos o importes superiores) de la deuda corto plazo no subordinada y no garantizada, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la obtenida inicialmente con BANKINTER en virtud de este Contrato. -----

e) En caso de producirse las



7F1263693

03/2006



situaciones b) o d) y que, posteriormente, la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANKINTER alcanzara nuevamente las calificaciones de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BANKINTER bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). -----

Adicionalmente y sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores del presente apartado, si, en cualquier momento de la vigencia de este Contrato, la suma del saldo de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Amortización excediera del veinte por ciento (20,00%) de la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D y la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANKINTER experimentara, en cualquier momento de la vigencia del Contrato, un

descenso de su calificación a A-1, según la escala de calificación de S&P, la Sociedad Gestora, a requerimiento de S&P, podrá poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación durante el tiempo que se mantenga la situación de BANKINTER de descenso de su calificación a A-1, según la escala de calificación de S&P, y sujeto a la comunicación previa a las Agencias de Calificación para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: -----

a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de A-1+, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por BANKINTER del importe en que exceda la suma del saldo de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Amortización del importe equivalente al veinte por ciento (20,00%) de la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D. -----

b) Transferir e ingresar el importe en que



7F1263694

03/2006



exceda la suma del saldo de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Amortización del importe equivalente al veinte por ciento (20,00%) de la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D a una cuenta financiera (la "Cuenta de Excedentes") abierta por la Sociedad Gestora en una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1 y de A-1+, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que será al menos igual a la contratada con BANKINTER en virtud de la Cuenta Tesorería y de la Cuenta de Amortización, y unas condiciones de liquidación iguales a la Cuenta de Tesorería.-----

(La Sociedad Gestora podrá abrir a nombre del Fondo una única Cuenta de Excedentes o una cuenta para ingresar los importes transferidos de la Cuenta de Tesorería que se denominará a estos

efectos Cuenta de Excedentes de Tesorería por lo que las referencias en el Folleto a "saldo de la Cuenta de Excedentes trasferido de la Cuenta de Tesorería" se entenderán sustituidas por "saldo de la Cuenta de Excedentes de Tesorería".)-----

c) En cualquiera de las actuaciones a) o b), en caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de la entidad avalista o de la entidad en la que se hubiese abierto la Cuenta de Excedentes experimentara un descenso de su calificación a A-1, según la escala de calificación de S&P, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, deberá poner en práctica nuevamente alguna de las opciones a) o b) descritas. -----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BANKINTER.

#### **18.2 Cuenta de Amortización.-----**

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANKINTER, recoge la



7F1263695

03/2006



} información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y BANKINTER celebrarán un Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización) en virtud del cual BANKINTER garantizará una rentabilidad variable a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en una cuenta financiera. En concreto, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización) determinará que en una cuenta financiera en euros (la "Cuenta de Amortización"), abierta en BANKINTER, a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, serán depositadas las cantidades de los Fondos Disponibles para Amortización que no fueren aplicadas a la amortización de los Bonos

desde la primera Fecha de Pago (16 de agosto de 2006) hasta la Fecha de Pago correspondiente al 16 de noviembre de 2007, excluida.-----

BANKINTER abonará un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y con liquidación trimestral, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá la duración y liquidación de intereses correspondiente a la duración de este periodo, aplicable para cada periodo de devengo de intereses (igual al Periodo de Devengo de Intereses establecido para los Bonos) por los saldos diarios positivos que resulten en la Cuenta de Amortización, igual a la suma de (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) el margen medio aplicable para la determinación del Tipo de Interés Nominal de las Series A1, A2, B, C y D de la Emisión de Bonos ponderado por el Saldo de Principal Pendiente de cada una de dichas Series durante el Periodo de Devengo de Intereses en curso, todo ello transformado a un tipo de interés sobre la base de años naturales (esto es, multiplicado por 365 o, si es bisiesto, por 366 y dividido por 360). Los intereses se liquidarán al



7F1263696

03/2006

RECORTE DE CASSO



dia de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días o, si es bisiesto, de trescientos sesenta y seis (366) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 16 de agosto de 2006, primera Fecha de Pago.-----

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANKINTER, experimentara, en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 o de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá poner en práctica previa

comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de este Contrato para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: -----

a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, y siempre sujeto a la comunicación previa a las Agencias de Calificación, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por BANKINTER de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Amortización, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las calificaciones P-1 o A-1 por parte de BANKINTER.---

b) Trasladar la Cuenta de Amortización del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1 y de A-1, según las



7F1263697

03/2006



escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con BANKINTER en virtud de este Contrato. -----

c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener de BANKINTER o de un tercero, garantía pignoraticia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en este Contrato. -----

d) Asimismo, en caso de que no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos hasta la siguiente Fecha de Pago, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que

como mínimo cuenten con las calificaciones de P-1 y de A-1 (para periodos inferiores a 30 días y por importe no superior al 20% de la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D, o A-1+ para periodos o importes superiores) de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la obtenida inicialmente con BANKINTER en virtud de este Contrato. -----

e) En caso de producirse las situaciones b) o d) y que, posteriormente, la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANKINTER alcanzara nuevamente las calificaciones de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BANKINTER bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización). -----

Adicionalmente y sin perjuicio de lo



7F1263698

03/2006



establecido en los párrafos anteriores del presente apartado, si, en cualquier momento de la vigencia de este Contrato, la suma del saldo de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Amortización excediera del veinte por ciento (20,00%) de la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D y la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANKINTER experimentara un descenso de su calificación a A-1, según la escala de calificación de S&P, la Sociedad Gestora, a requerimiento de S&P, podrá poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación durante el tiempo que se mantenga la situación de BANKINTER de descenso de su calificación a A-1, según la escala de calificación de S&P, y sujeto a la comunicación previa a las Agencias de Calificación para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: -----

a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de A-1+, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por BANKINTER del importe en que exceda la suma del saldo de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Amortización del importe equivalente al veinte por ciento (20,00%) de la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D.-----

b) Transferir e ingresar el importe en que exceda la suma del saldo de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Amortización del importe equivalente al veinte por ciento (20,00%) de la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D a una cuenta financiera (la "Cuenta de Excedentes") abierta por la Sociedad Gestora en una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1 y de A-1+, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus



7F1263699

03/2006



saldos, que será al menos igual a la contratada con BANKINTER en virtud de la Cuenta Tesorería y de la Cuenta de Amortización, y unas condiciones de liquidación iguales a la Cuenta de Amortización.---

(La Sociedad Gestora podrá abrir a nombre del Fondo una única Cuenta de Excedentes o una cuenta para ingresar los importes transferidos de la Cuenta de Amortización que se denominará a estos efectos Cuenta de Excedentes de Amortización por lo que las referencias en el Folleto a "saldo de la Cuenta de Excedentes trasferido de la Cuenta de Amortización" se entenderán sustituidas por "saldo de la Cuenta de Excedentes de Amortización".)-----

c) En cualquiera de las actuaciones a) o b), en caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de la entidad avalista o de la entidad en la que se hubiese abierto la Cuenta de Excedentes experimentara un descenso de su calificación a A-1, según la escala de

calificación de S&P, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, deberá poner en práctica nuevamente alguna de las opciones a) o b) descritas. -----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BANKINTER.

El Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización) quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

Asimismo, la Cuenta de Amortización quedará cancelada a partir de la Fecha de Pago correspondiente al 16 de noviembre de 2007, una vez quedara saldada por la Sociedad Gestora.-----

#### **18.3 Préstamo para Gastos Iniciales.-----**

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANKINTER, recoge la



7F1263700

03/2006



información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BANKINTER un contrato de préstamo de carácter mercantil por importe de dos millones (2.000.000,00) de euros (el "Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales"). La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, y a financiar parcialmente la cesión de los Préstamos, por la diferencia entre el capital nominal total a que ascienden los Préstamos y el importe nominal total a que ascienden las Series A1, A2, B, C y D.-----

El Préstamo para Gastos Iniciales devengará un

interés nominal anual, determinado trimestralmente para cada periodo de devengo de intereses (que coincidirá exactamente con cada Periodo de Devengo de Intereses de los Bonos), que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses de los Bonos, y (ii) un margen del 2,00%. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al vencimiento de cada periodo de devengo de intereses en cada una de las fechas de pago o liquidación, que coinciden con las Fechas de Pago de la Emisión de Bonos (los días 16 de febrero, 16 de mayo, 16 de agosto y 16 de noviembre, o, caso de que alguno de estos días no fuera un Día Habil, el siguiente Día Habil), y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 16 de agosto de 2006, devengándose los intereses hasta el mencionado día, excluido, correspondiendo su pago en la misma fecha. Los intereses se abonarán en la Fecha de Pago correspondiente siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el



7F1263701

03/2006



Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no se acumularán al principal del Préstamo para Gastos Iniciales ni devengarán intereses de demora. -----

La amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales se efectuará trimestralmente en cada una de las Fechas de Pago de la forma siguiente:-----

(i) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido realmente utilizada para financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, se amortizará en veinte (20) cuotas trimestrales consecutivas y de igual importe, en cada Fecha de Pago, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 16 de agosto de 2006, y las siguientes hasta la Fecha de Pago correspondiente

al 16 de mayo de 2011, incluida. -----

(ii) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido utilizada para financiar parcialmente la cesión de los Préstamos y la que, en su caso, no resultare utilizada se amortizará en la primera Fecha de Pago, 16 de agosto de 2006. -----

Todas las cantidades vencidas del Préstamo para Gastos Iniciales que no hubieran sido abonadas por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo para Gastos Iniciales en dicha Fecha de Pago, atendiendo en primer lugar a los intereses vencidos y no pagados, y, en segundo lugar, a la amortización de principal, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo. -----

El Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales no quedará resuelto por la resolución de la



7F1263702

03/2006



constitución del Fondo, en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran alguna de las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales antes del inicio del Período de Suscripción. En este caso, el Préstamo para Gastos Iniciales se destinará a atender el pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, así como las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, que nazcan a causa de la constitución del Fondo y sean exigibles, quedando postergado y subordinado el reintegro del principal a la satisfacción de dichas obligaciones. -----

#### **18.4 Contrato de Permuta de Intereses.-----**

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANKINTER, recoge la

información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BANKINTER, un contrato de permuta financiera de intereses (el "Contrato de Permuta de Intereses" o la "Permuta de Intereses") conforme al modelo de Contrato Marco ISDA de 1992 (ISDA Master Agreement - Multicurrency -Crossborder) y las definiciones del año 2000 (ISDA 2000 Definitions), cuyas características más relevantes se describen a continuación. -----

En virtud del Contrato de Permuta de Intereses, el Fondo realizará pagos a BANKINTER calculados sobre el índice de referencia del tipo de interés de los Préstamos, y como contrapartida BANKINTER realizará pagos al Fondo calculados sobre el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, todo ello según lo descrito a continuación. -----

Parte A: El Fondo, representado por la Sociedad Gestora. -----



7F1263703

03/2006



## Parte B: BANKINTER. -----

## 1. Fechas de liquidación. -----

Las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días 16 de febrero, 16 de mayo, 16 de agosto y 16 de noviembre de cada año, o, en caso de no ser alguna de estas fechas un Día Habil, el Día Habil inmediatamente posterior. La primera Fecha de Pago será el 16 de agosto de 2006. -----

Las cantidades variables a pagar por la Parte A y por la Parte B para cada periodo de cálculo respectivo se liquidarán por neto, siendo abonadas por la Parte pagadora a la Parte receptora en cada Fecha de Pago. -----

## 2. Fechas de cálculo. -----

Las fechas de cálculo coincidirán con las Fechas de Determinación, esto es, las fechas correspondientes al cuarto (4º) Día Habil anterior a cada una de las Fechas de Pago. -----

2.1 Periodos de cálculo. -----

Parte A: -----

Los periodos de cálculo para la Parte A serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo la primera e incluyendo la última. Excepcionalmente, el primer y último periodo de cálculo de la Parte A tendrán, respectivamente, una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre a) la fecha de constitución del Fondo, incluida, y el 9 de agosto de 2006, primera Fecha de Determinación, incluido, y b) la Fecha de Determinación precedente a la fecha en que se produzca el vencimiento del Contrato de Permuta de Intereses, excluida, y la fecha en que se produzca el vencimiento, incluida.

Parte B: -----

Los periodos de cálculo para la Parte B serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer y último periodo de cálculo de la Parte B tendrán, respectivamente, una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre a) la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos, incluida y el



7F1263704

03/2006



16 de agosto de 2006, excluido, y b) la Fecha de Pago precedente a la fecha en que se produzca el vencimiento del Contrato de Permuta de Intereses, incluida, y la fecha en que se produzca el vencimiento, excluida. -----

3. Importe Nocialal para la Parte A y para la Parte B. -----

Será, para cada periodo de cálculo de la Parte A, la media diaria durante el periodo de cálculo de la Parte A del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos durante dicho periodo de cálculo. Para cada periodo de cálculo de la Parte B, el Importe Nocialal será aquél determinado para el periodo de cálculo de la Parte A que coincida sustancialmente con dicho periodo de cálculo de la Parte B.-----

4. Cantidad variable a pagar por la Parte A.

Será en cada Fecha de Pago y para el periodo de cálculo de la Parte A anterior la cantidad que resulte de aplicar el Tipo de Interés de la Parte A

al Importe Nocional en función del número de días del periodo de cálculo de la Parte A y sobre la base de un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. -----

4.1 Tipo de Interés de la Parte A. -----

Será para cada periodo de cálculo de la Parte A inmediatamente anterior a la Fecha de Pago correspondiente el tipo de interés anual que resulte de dividir (i) la suma del importe de los intereses ordinarios de los Préstamos vencidos durante el periodo de cálculo de la Parte A, pagados o no por los Deudores, deducido el importe de los intereses correspondientes al margen contractual o, en su caso, al margen renegociado, sobre el índice de referencia, y excluidos los Préstamos Dudosos a la fecha de cálculo correspondiente, entre (ii) el Importe Nocional, multiplicado por el resultado de dividir 360 entre el número de días del periodo de cálculo de la Parte A. -----

A estos efectos: -----

(i) Los intereses ordinarios serán minorados en los intereses corridos a pagar por el Fondo por la cesión de los Préstamos. -----



7F1263705

03/2006



(ii) Si fuera el caso, se considerarán también como intereses ordinarios vencidos los intereses corridos que perciba el Fondo tanto por la venta de los Préstamos como por la resolución de su cesión por parte de BANKINTER conforme a las reglas previstas para la sustitución o, en su caso, reembolso de los Préstamos. -----

(iii) Para los Préstamos renegociados que hubieran sido novados a tipo de interés fijo, se considerará como margen la diferencia entre el tipo de interés fijo aplicable al Préstamo y el tipo de interés fijo EURIBOR BASIS de la pantalla de Reuters ISDAFIX2, o cualquier otra que pudiera reemplazarla, correspondiente a las 11:00AM CET del día en que tenga efecto el nuevo tipo de interés fijo correspondiente al plazo de la vida media del Préstamo según su nuevo calendario de amortización. En defecto de un tipo de interés fijo EURIBOR BASIS al mismo plazo, éste se calculará por la

interpolación lineal entre los tipos de interés fijos EURIBOR BASIS a los plazos inferior y superior más próximos a la vida media del Préstamo.

Cálculo de la vida media de un Préstamo novado a tipo de interés fijo: media de los plazos desde la fecha de efectividad de la novación hasta cada una de las fechas de liquidación del Préstamo, utilizando como ponderaciones los pesos de principal a amortizar en cada fecha de liquidación conforme al sistema de amortización que le sea de aplicación, sobre el importe del principal pendiente de vencimiento, de acuerdo con la siguiente expresión: -----

$$V = \frac{\sum (P \times d)}{T} \times \frac{1}{365}$$

Donde: -----

V = Vida media del Préstamo novado a tipo de interés fijo expresada en años. -----

P = Principal a amortizar en cada fecha de liquidación conforme al sistema de amortización que le sea de aplicación. -----

d = Número de días transcurridos desde la fecha de efectividad de la novación hasta la fecha de liquidación correspondiente. -----

T = Principal pendiente de vencimiento a la



7F1263706

03/2006



fecha de efectividad de la novación. -----

(iv) Se considerarán como fechas de vencimiento de los intereses ordinarios de los Préstamos las fechas de cobro en las que corresponda su ingreso al Fondo conforme al Contrato de Administración. -----

#### 5. Cantidad variable a pagar por la Parte B.

Será en cada Fecha de Pago y para el periodo de cálculo de la Parte B anterior la cantidad que resulte de aplicar el Tipo de Interés de la Parte B al Importe Nocional en función del número de días del periodo de cálculo de la Parte B y sobre la base de un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. -----

##### 5.1 Tipo de Interés de la Parte B. -----

Será para cada periodo de cálculo de la Parte B el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos correspondiente al Periodo de Devengo de Intereses coincidente con el periodo de cálculo de

la Parte B. -----

6. Fecha de Vencimiento. -----

Será la primera de las siguientes fechas: (i) la Fecha de Vencimiento Final o (ii) la fecha de la circunstancia que diera lugar a la extinción del Fondo conforme a lo establecido en la Estipulación 3.2 de la presente Escritura. -----

Si en una Fecha de Pago el Fondo (Parte A) no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte B, la parte de esta cantidad no satisfecha será liquidada en la siguiente Fecha de Pago siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Si esta situación de impago se produjera en dos Fechas de Pago consecutivas, la Parte B podrá optar por resolver el Contrato de Permuta de Intereses. En este caso, el Fondo (Parte A) asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Permuta de Intereses, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, salvo que el pago de la cantidad liquidativa correspondiera a la Parte B. -----



7F1263707

03/2006



Si en una Fecha de Pago la Parte B no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte A, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, podrá optar por resolver el Contrato de Permuta. En este caso, la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Permuta de Intereses, salvo que el pago de la cantidad liquidativa correspondiera a la Parte A, que lo atenderá con sujeción al Orden de Prelación de Pagos. -----

Los pagos que deba hacer la Parte A a la Parte B de acuerdo con el Contrato de Permuta de Intereses estarán sujetos a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21 de la presente Escritura. -----

Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una

situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta. -----

7. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la Parte B. -----

(i) Criterios de Moody's: -----

En el supuesto de que: -----

(1) (a) la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o quien le sustituya) deje de tener una calificación mínima de A1 por Moody's; o-----

(b) la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o quien le sustituya) deje de tener una calificación mínima de P-1 por Moody's, y-----

(2) en su caso, la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de cualquier Garante de la Parte B deje de tener una calificación mínima de A1 por Moody's, o la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de cualquier Garante de la Parte B deje de tener una calificación mínima de P-1 por Moody's. -----

Siendo cada uno de supuestos anteriores un



7F1263708

03/2006



“Supuesto Inicial de la Calificación”, la Parte B, en un plazo de 30 días y a su costa, deberá adoptar una de las siguientes medidas: -----

(A) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta de Intereses a una tercera entidad que la sustituya con las Calificaciones Requeridas por Moody's a condición de que dicha cesión no conlleve ningún requisito de retención o deducción en concepto o a cuenta de ningún Impuesto; -----

(B) conseguir que una tercera entidad garantice solidariamente el cumplimiento de las obligaciones de la Parte B derivadas del Contrato de Permuta de Intereses, siempre que esa entidad tenga las Calificaciones Requeridas de Moody's a condición de que esta garantía no conlleve ningún requisito de retención o deducción en concepto o a cuenta de ningún Impuesto, -----

En tanto que se encuentren pendientes de

cumplimiento cualquiera de las siguientes medidas  
(A) y (B) arriba mencionadas, la Parte B a su  
costa, -----

(C) dentro de los 30 días siguientes al  
accaecimiento del Supuesto Inicial de Calificación,  
deberá constituir una garantía en efectivo (que  
será depositada en una entidad con una calificación  
de P-1 de su deuda a corto plazo no subordinada y  
no garantizada) o en valores a favor de la Parte A,  
por un importe calculado, entre otros factores, en  
función del valor de mercado de la Permuta de  
Intereses, que no provoque un impacto negativo en  
las calificaciones otorgadas por Moody's a los  
Bonos en garantía de sus obligaciones derivadas del  
Contrato de Permuta de Intereses.-----

(ii) Criterios de Moody's (continuación)  
("Supuesto Siguiente de la Calificación"). -----

En el supuesto de que: -----

(a) la deuda a largo plazo no garantizada y  
no subordinada de la Parte B (o su sustituto) y, en  
su caso, de cualquier Garante de la Parte B, deje  
de tener una calificación mínima de Baa2 por  
Moody's, o-----

(b) la deuda a corto plazo no garantizada y



7F1263709

03/2006



no subordinada de la Parte B (o su sustituto) y, en su caso, de cualquier Garante de la Parte B, deje de tener una calificación mínima de P-2 por Moody's, o-----

(c) acaezca la completa retirada de todas las calificaciones asignadas a la Parte B por Moody's,

siendo lo anterior un "Supuesto Siguiente de la Calificación" la Parte B, lo antes posible dentro de lo razonablemente factible, con la máxima diligencia y en todo caso en el plazo de 30 días desde el Supuesto Siguiente de la Calificación y a su costa, realizará una de las opciones (A) y (B) siguientes: -----

(A) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta de Intereses a una tercera entidad que la sustituya con las Calificaciones Requeridas por Moody's a condición de que dicha cesión no conlleve ningún requisito de retención o deducción en concepto o a cuenta de

ningún Impuesto; o-----

(B) conseguir que una tercera entidad garantice solidariamente el cumplimiento de las obligaciones de la Parte B derivadas del Contrato de Permuta de Intereses, siempre que esa entidad tenga las Calificaciones Requeridas de Moody's a condición de que esta garantía no conlleve ningún requisito de retención o deducción en concepto o a cuenta de ningún Impuesto. -----

En tanto que se encuentren pendientes de cumplimiento cualquiera de las siguientes medidas (A) y (B) arriba mencionadas, la Parte B a su costa, -----

C) dentro de los 10 días siguientes al acaecimiento del Supuesto Siguiente de Calificación, deberá constituir una garantía efectivo (que será depositada en una entidad con una calificación de P-1 de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada) o en valores a favor de la Parte A, por un importe calculado, entre otros factores, en función del valor de mercado de la Permuta de Intereses, que no provoque un impacto negativo en las calificaciones otorgadas por Moody's a los Bonos en garantía de sus



7F1263710

03/2006



obligaciones derivadas del Contrato de Permuta de Intereses. -----

A los efectos previstos en los apartados (i) y (ii) anteriores, "Calificación Requerida" significa con respecto a la entidad correspondiente, una calificación de su deuda a largo plazo, no garantizada y no subordinada mínima de A1 y una calificación de su deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada mínima de P-1 por Moody's. -----

(iii) Criterios de S&P: -----

En el supuesto de que: -----

(1) la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o quien le sustituya) deje de tener una calificación mínima de A-1 (o su equivalente) por S&P; y-----

(2) en su caso, la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de cualquier Garante de la Parte B deje de tener una calificación mínima

de A-1 (o su equivalente) por S&P,-----

siendo cada uno de supuestos anteriores un "Supuesto Inicial de la Calificación", la Parte B, en un plazo de 30 días y a su costa, deberá adoptar una de las siguientes medidas: -----

(A) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta de Intereses (i) a una tercera entidad que la sustituya con las Calificaciones Requeridas por S&P o (ii) a una tercera entidad sobre la que S&P haya confirmado que no se hallaría en un Supuesto Inicial de la Calificación a condición de que dicha cesión no conlleve ningún requisito de retención o deducción en concepto o a cuenta de ningún Impuesto; o-----

(B) conseguir que una tercera entidad garantice solidariamente el cumplimiento de las obligaciones de la Parte B derivadas del Contrato de Permuta de Intereses, siempre que esa entidad (i) tenga las Calificaciones Requeridas de S&P o (ii) S&P haya confirmado que la misma no se halla en un Supuesto Inicial de la Calificación a condición de que esta garantía no conlleve ningún requisito de retención o deducción en concepto o a cuenta de ningún Impuesto; o-----



7F1263711

03/2006



(C) llevar a cabo cualquier otra acción que S&P confirme a la Parte B que pueda remediar el Supuesto Inicial de Calificación de S&P.-----

En tanto que se encuentren pendientes de cumplimiento cualquiera de las medidas (A), (B) y (C) arriba mencionadas, la Parte B a su costa,

(D) dentro de los 30 días siguientes al acaecimiento del Supuesto Inicial de Calificación, deberá constituir una garantía en efectivo o en valores a favor de la Parte A, por un importe calculado, entre otros factores, en función del valor de mercado de la Permuta de Intereses, conforme a los criterios de S&P publicados en sendos artículos de diciembre de 2003 y febrero de 2004 en garantía de sus obligaciones derivadas del Contrato de Permuta de Intereses. -----

(iv) Criterios de S&P (continuación)

("Supuesto Siguiente de la Calificación"):

En el supuesto de que: ----- |

(a) la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o su sustituto) y, en su caso, de cualquier Garante de la Parte B, deje de tener una calificación mínima de A-2 (o su equivalente) por S&P, -----

(b) la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o su sustituto) y, en su caso, de cualquier Garante de la Parte B, deje de tener una calificación mínima de BBB- (o su equivalente) por S&P, o-----

(c) acaezca la completa retirada de todas las calificaciones asignadas a la Parte B por S&P,----

siendo lo anterior un "Supuesto Siguiente de la Calificación", la Parte B, lo antes posible dentro de lo razonablemente factible, con la máxima diligencia y en todo caso en el plazo de 10 días desde el Supuesto Siguiente la Calificación y a su costa, realizará una de las opciones (A), (B) o (C) siguientes: -----

(A) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta de Intereses (i) a una tercera entidad que la sustituya con las Calificaciones Requeridas por S&P o (ii) a una tercera entidad sobre la que S&P haya confirmado



7F1263712

03/2006



que no se hallaría en un Supuesto Siguiente de la Calificación a condición de que dicha cesión no conlleve ningún requisito de retención o deducción en concepto o a cuenta de ningún Impuesto; o-----

(B) conseguir que una tercera entidad garantice solidariamente el cumplimiento de las obligaciones de la Parte B derivadas del Contrato de Permuta de Intereses, siempre que esa entidad (i) tenga las Calificaciones Requeridas de S&P o (ii) S&P haya confirmado que la misma no se halla en un Supuesto Siguiente de la Calificación a condición de que esta garantía no conlleve ningún requisito de retención o deducción en concepto o a cuenta de ningún Impuesto; o-----

(C) llevar a cabo cualquier otra acción que S&P confirme a la Parte B que pueda remediar el Supuesto Siguiente de Calificación de S&P.-----

En tanto que se encuentren pendientes de cumplimiento cualquiera de las medidas (A), (B) y

(C) arriba mencionadas, la Parte B a su costa,-----

(D) dentro de los 10 días siguientes al acaecimiento del Supuesto Siguiente de Calificación, deberá constituir una garantía en efectivo o en valores a favor de la Parte A , por un importe calculado, entre otros factores, en función del valor de mercado de la Permuta de Intereses, conforme a los criterios de S&P publicados en sendos artículos de diciembre de 2003 y febrero de 2004 en garantía de sus obligaciones derivadas del Contrato de Permuta de Intereses.----

A los efectos previstos en los apartados (iii) y (iv) anteriores, "Calificación Requerida" significa con respecto a la entidad correspondiente, una calificación de su deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada mínima de A-1 por S&P o cualquier otra calificación que acuerde S&P en su momento. -----

(v) Si, una vez producido un Supuesto Inicial de Calificación o un Supuesto Siguiente de Calificación la Parte B no adoptase ninguna de las medidas descritas en los apartados (i), (ii), (iii) y (iv) anteriores, excepto (ii) (C) y (iv) (D) anteriores, ello no supondrá ni constituirá un



7F1263713

03/2006



Supuesto de Incumplimiento ("Event of Default"), pero si que supondrá un Supuesto Adicional de Terminación Anticipada (Additional Termination Event) respecto de la Parte B que se tendrá por acaecido a los 30 días siguientes al acaecimiento del Supuesto Inicial de la Calificación o del Supuesto Siguiente de Calificación con la Parte B como única Parte Afectada (Affected Party) y el Contrato de Permuta de Interés será una Operación Afectada (Affected Transactions). -----

Si la Parte B no adoptase las medidas recogidas en los apartados (ii) (C) y (iv) (D) anteriores ante un Supuesto Siguiente de Calificación, tal incumplimiento constituirá un Supuesto de Incumplimiento ("Event of Default") respecto de la Parte B que se tendrá por acaecido a los 10 días siguientes al Acaecimiento del Supuesto Siguiente de la Calificación, siendo la Parte B la parte incumplidora (Defaulting Party). -----

(“Supuesto Adicional de Terminación Anticipada” (Additional Termination Event) es un concepto definido en el Contrato Marco ISDA y que conllevará la resolución del Contrato de Permuta de Intereses correspondiente si así lo decide la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo (Parte A).) -----

(“Supuesto de Incumplimiento” (Event of Default) es un concepto definido en el Contrato Marco ISDA y que otorga a la Parte no incumplidora la posibilidad de resolución anticipada del Contrato de Permuta de Intereses.) -----

En ambos casos de resolución anticipada (Terminación Anticipada), la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato de Permuta de Intereses. Si la cantidad liquidativa del Contrato de Permuta de Intereses fuera obligación del Fondo (Parte A) y no de la Parte B, el pago de la misma por el Fondo (Parte A) se efectuará de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. -----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.-----



7F1263714

03/2006



La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada del Contrato de Permuta de Intereses no constituirá en sí misma una causa de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos y Liquidación Anticipada del Fondo a que se refieren la Estipulación 3.1 y 3.2 de la presente Escritura, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.-----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse del Contrato de Permuta de Intereses se someterán a arbitraje de la Cámara de Comercio de Madrid. -----

El Contrato de Permuta de Intereses quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter

provisional a cada una de las Series. -----

**18.5 Contrato de Agencia de Pagos.-----**

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANKINTER, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.-

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BANKINTER, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la Estipulación 20 de la presente Escritura. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear, como entidad encargada del registro contable. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con BANKINTER un



7F1263715

03/2006



contrato de agencia de pagos para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo (el "Contrato de Agencia de Pagos"). -----

Las obligaciones que asumirá BANKINTER (el "Agente de Pagos") en este Contrato de Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes: -----

(i) En la Fecha de Desembolso, abonar al Fondo, antes de las 15:00 horas (hora CET), mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería con valor ese mismo día, el importe total por la suscripción de la Emisión de Bonos que, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos, le abonen las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y las restantes Entidades Colocadoras más el importe nominal de los Bonos que hubiere colocado en su condición de Entidad Colocadora y, en su caso, suscrito por cuenta propia, deducidos

en ambos casos las comisiones de aseguramiento y/o colocación correspondientes a cada uno de ellos.---

(iii) Entrega a la Sociedad Gestora de la información sobre el control de la difusión alcanzada en la colocación de la Emisión de Bonos a partir de la información que a estos efectos le suministren las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y las restantes Entidades Colocadoras, utilizando para ello el modelo establecido al respecto por la CNMV. -----

(iii) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y, en su caso, de reembolso del principal de los Bonos a través de Iberclear, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que deba efectuar la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, de acuerdo con la legislación fiscal aplicable. -----

(iv) En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado que servirá de base para el cálculo por la Sociedad Gestora del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de los Bonos. -----



7F1263716

03/2006



En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANKINTER experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 o de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá, previa comunicación a las Agencias de Calificación, poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación: (i) revocar la designación de BANKINTER como Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos, o

(ii) realizar otras actuaciones que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto de los compromisos derivados de este Contrato para que no se vea perjudicada la calificación a los Bonos por las Agencias de Calificación. Si BANKINTER fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BANKINTER en el Contrato de Agencia de Pagos. -----

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo le satisfará en cada Fecha de Pago durante la vigencia del contrato, una comisión de 1.502,53 euros, impuestos incluidos en su caso. Esta comisión se pagará siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a



7F1263717

03/2006



no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta su pago total en aquella Fecha de Pago en que quedaran satisfechos.-----

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

#### **18.6 Contrato de Intermediación Financiera.**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con la Entidad Cedente un Contrato de Intermediación Financiera destinado a remunerar a ésta por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitoria de la actividad del Fondo, la cesión de los Préstamos y la calificación asignada a cada una de las Series

de los Bonos. -----

La Entidad Cedente tendrá derecho a percibir del Fondo una remuneración variable y subordinada (el "Margen de intermediación Financiera") que se determinará y devengará al vencimiento de cada periodo trimestral que comprenderá, excepto para el primer periodo, los tres meses naturales anteriores a cada Fecha de Pago, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos devengados por el Fondo, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere, de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre de los meses de enero, abril, julio y octubre que corresponden al último mes de cada periodo trimestral. Excepcionalmente, el primer periodo comprenderá desde la fecha de constitución del Fondo hasta el 31 de julio de 2006, incluido, que corresponde al último día del mes anterior a la primera Fecha de Pago, 16 de agosto de 2006. -----

La liquidación del Margen de Intermediación Financiera que hubiere sido devengado al cierre de los meses de enero, abril, julio y octubre se realizará en la Fecha de Pago inmediatamente



7F1263718

03/2006



posterior al último día de cada uno de los citados meses siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o llegado el caso con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad del Margen de Intermediación Financiera, el importe del Margen de Intermediación Financiera devengado que hubiera quedado sin pagar se acumulará sin penalidad alguna al Margen de Intermediación Financiera que se hubiere devengado, en su caso, en el siguiente periodo trimestral de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.-----

El Contrato de Intermediación Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como

finales, cualesquiera de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos. -----

**Sección VI: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO-**

**19 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.--**

**19.1 Actuaciones de la Sociedad Gestora.-----**

Las obligaciones y las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en el Folleto, las siguientes:-----

(i) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo. -----

(ii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en el Folleto. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de



7F1263719

03/2006



resolución de la constitución del Fondo.-----

(iii) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV, las Agencias de Calificación y cualquier otro organismo supervisor. -----

(iv) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo. -----

(v) Facilitar a los tenedores de los Bonos, a la CNMV y a las Agencias de Calificación, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en el Folleto. -----

(vi) Cumplir con las obligaciones de cálculo previstas y efectuar las actuaciones previstas en el Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo o en aquéllos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la

Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo.

(vii) La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo, en los términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, y modificar la Escritura de Constitución, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La Escritura de Constitución o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

(viii) Ejercer los derechos inherentes a la



7F1263720

03/2006



titularidad de los Préstamos no Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca adquiridos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo.

(ix) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de cesión de los Préstamos y con las condiciones de sus correspondientes contratos comunicadas por la Entidad Cedente, y que los ingresos de los importes que correspondan a los Préstamos los efectúa el Administrador al Fondo en los plazos y términos previstos en el Contrato de Administración. -----

(x) Determinar, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, y respecto a cada siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo

de Interés Nominal a aplicar a cada una de las Series de Bonos, y calcular y liquidar las cantidades que corresponda pagar en cada Fecha de Pago por los intereses devengados. -----

(xi) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar y reembolsar de cada una de las Series de Bonos en la Fecha de Pago correspondiente. -----

(xii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras activas, pasivas y de cobertura que corresponda y calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que el Fondo ha de percibir y pagar en virtud de las mismas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados. -----

(xiii) Efectuar las actuaciones previstas con relación a las calificaciones a la deuda o de la situación financiera de las contrapartes del Fondo en los contratos de operaciones financieras y prestación de servicios que se relacionan en la Estipulación 18 de la presente Escritura.-----

(xiv) Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, en la Cuenta



7F1263721

03/2006

ESTADO ESPAÑOL



de Amortización y, en su caso, en la(s) Cuenta(s) de Excedentes, produzcan la rentabilidad establecida en los respectivos Contratos. -----

(xv) Calcular los Fondos Disponibles, los Fondos Disponibles para Amortización, los Fondos Disponibles de Liquidación y las obligaciones de pago o de retención que tendrá que efectuar, y realizar su aplicación, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. -----

(xvi) Ordenar las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas, y las instrucciones de pago que corresponda, incluidas las asignadas para atender el servicio financiero de los Bonos.-----

#### **20. NOTIFICACIONES. -----**

La Sociedad Gestora se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una

de ellas. -----

a) Notificaciones a los tenedores de los Bonos referidas a cada Fecha de Pago.-----

1. En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y dos (2) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, el Tipo de Interés Nominal resultante para cada una de las Series de Bonos, para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente a dicha Fecha de Pago.-----

2. Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) día natural anterior a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información:-----

i) Los intereses resultantes de los Bonos de cada una de las Series, junto con la amortización de los Bonos. -----

ii) Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas, por insuficiencia de Fondos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

iii) Los Saldos de Principal Pendiente de los Bonos de cada una de las Series, después de la



7F1263722

03/2006



amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos Saldos de Principal Pendiente representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono. -----

iv) La tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos realizada por los Deudores durante el trimestre natural anterior a la Fecha de Pago. -----

v) La vida residual media de los Bonos de cada una de las Series estimadas con las hipótesis de mantenimiento de la tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos y con el resto de las hipótesis previstas en el apartado 4.10 de la Nota de Valores del Folleto. -----

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto a continuación y serán, asimismo, puestas en conocimiento de la CNMV, del Agente de Pagos, de AIAF y de Iberclear, con una antelación mínima de un (1) Día Habil anterior a

cada Fecha de Pago. -----

**b) Información referida a cada Fecha de Pago:** -----

Con relación a los Préstamos: -----

1.Saldo Vivo. -----

2.Importe de los intereses y de principal al que ascienden las cuotas en morosidad. -----

3.Tipo de interés y, en caso de ser variable, índices de referencia de los Préstamos.-----

4.Fechas de vencimiento de los Préstamos.----

5.Saldo Vivo de los Préstamos Dudosos e importe acumulado de los Préstamos Dudosos desde la fecha de constitución del Fondo. -----

Con relación a la situación económico-financiera del Fondo: -----

1.Informe sobre la procedencia y posterior aplicación de los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

Esta información será remitida a la CNMV. ----

**c) Anualmente, con relación a las Cuentas Anuales del Fondo:** -----

Cuentas Anuales (balance, cuenta de resultados e informe de gestión) e informe de auditoría dentro



7F1263723

03/2006



de los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio que serán asimismo depositadas en la CNMV. -----

**Notificaciones extraordinarias. -----**

Serán objeto de notificación extraordinaria:

1. Los márgenes definitivos aplicables para la determinación del Tipo de Interés Nominal de cada una de las Series y el Tipo de Interés Nominal determinado para cada una de las Series de Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses.

2. Restantes: -----

Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Préstamos, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo, de modificación de la Escritura de Constitución o en caso de resolución de la constitución del Fondo o

de una eventual decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto. En este último supuesto, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV el acta notarial de extinción del Fondo y el procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia la Estipulación 3.1 de la presente Escritura.-----

**Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos. -----**

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente: -----

**1. Notificaciones ordinarias.-----**

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares



7F1263724

03/2006



de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características.-----

#### 2. Notificaciones extraordinarias. -----

Las notificaciones extraordinarias habrán de ser efectuadas mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones hechas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Habil o inhábil (según lo establecido en el Folleto). -----

Excepcionalmente, los márgenes definitivos aplicables para la determinación del Tipo de Interés Nominal de cada una de las Series y el Tipo de Interés Nominal determinado para los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses, serán comunicados por escrito

por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y a las Entidades Colocadoras, para que éstas lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear. -----

### **3. Notificaciones y otras informaciones.-----**

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones de interés para los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características. -----

### **Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----**

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por



7F1263725

03/2006



la CNMV o por la normativa vigente en cada momento.

**Información a las Agencias de Calificación.--**

La Sociedad Gestora suministrará a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Préstamos para que realicen el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.-----

**Sección VII: PRELACIÓN DE PAGOS DEL FONDO.----**

**21. REGLAS DE PRELACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS PAGOS DEL FONDO -----**

**21.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha**

**de Pago, excluida.**-----

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos será la siguiente: -----

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos: -----

a) Desembolso de la suscripción de los Bonos.  
b) Disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

2. Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos: -----

a) Pago de la parte del precio de adquisición de los Préstamos no Hipotecarios y de suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por su valor nominal. -----

b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos. -----

c) Constitución del Fondo de Reserva Inicial. -----

**21.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago, incluida, y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo,**



7F1263726

03/2006



**excluida. Orden de Prelación de Pagos.-----**

En cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni en la que tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización y en el orden de prelación de pagos que se establece a continuación para cada uno de ellos (el "Orden de Prelación de Pagos").-----

**21.2.1 Fondos Disponibles: origen y aplicación. -----**

**1. Origen. -----**

Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los "Fondos Disponibles") para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2, serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería y, si fuera el caso, en la Cuenta de Excedentes transferidos de la Cuenta de Tesorería,

correspondientes a los siguientes conceptos:-----

- a) Los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Préstamos durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----
- b) Los intereses ordinarios y de demora percibidos de los Préstamos durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----
- c) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería y, en su caso, en la Cuenta de Excedentes transferidas de la Cuenta de Tesorería. -----
- d) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Amortización y, en su caso, en la Cuenta de Excedentes transferidas de la Cuenta de Amortización.-----
- e) El importe correspondiente al Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.-----
- f) En su caso, las cantidades netas percibidas por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta de Intereses y, en el caso de resolución del Contrato, la cantidad que componga el pago



7F1263727

03/2006



liquidativo a pagar por la contraparte del Fondo

(Parte B). -----

g) Cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de bienes o derechos adjudicados al mismo, o explotación de los mismos.-----

Los ingresos correspondientes a los conceptos a), b) y g) anteriores percibidos por el Fondo y depositados en la Cuenta de Tesorería desde la Fecha de Determinación precedente, excluida, a la Fecha de Pago correspondiente hasta ésta última, no se incluirán en los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, permaneciendo su importe depositado en la Cuenta de Tesorería para su inclusión en los Fondos Disponibles en la siguiente Fecha de Pago. -----

2. Aplicación. -----

Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación establecida en el orden 1º que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad: -----

1º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios<sup>(1)</sup> y extraordinarios<sup>(2)</sup> del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suprido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Préstamos, todos ellos debidamente justificados, y la comisión de administración en el caso de que tuviera lugar la sustitución de BANKINTER en su actividad como Administrador. -----



7F1263728

03/2006



2º. Pago de la cantidad neta a pagar, en su caso, por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta de Intereses, y, solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, pago de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo. -----

3º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A1 y de la Serie A2.-----

4º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B salvo postergación de este pago al 8º lugar en el orden de prelación.-----

Si no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Clase A (Series A1 y A2) o no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente, se procederá a la postergación de este pago al 8º lugar siguiente en el caso de que en la Fecha de Pago correspondiente, al efectuar el

cálculo de la aplicación en el lugar 7º siguiente, a cuyos efectos se tendrá en cuenta la presente aplicación, se fuera a producir un Déficit de Amortización por importe mayor al noventa y ocho por ciento (98,00%) de la suma del Saldo del Principal Pendiente de las Series B, C y D.-----

5º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C salvo postergación de este pago al 9º lugar en el orden de prelación.-----

Si no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Clase A (Series A1 y A2) y de la Serie B o no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente, se procederá a la postergación de este pago al 9º lugar siguiente en el caso de que en la Fecha de Pago correspondiente, al efectuar el cálculo de la aplicación en el lugar 7º siguiente, a cuyos efectos se tendrá en cuenta la presente aplicación, se fuera a producir un Déficit de Amortización por importe mayor al ochenta y un por ciento (81,00%) de la suma del Saldo del Principal Pendiente de las Series C y D.

6º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie D salvo postergación de este pago al 10º lugar en el orden de prelación.-----



7F1263729

03/2006



Si no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Clase A (Series A1 y A2) y de las Series B y C o no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente, se procederá a la postergación de este pago al 10º lugar siguiente en el caso de que en la Fecha de Pago correspondiente, al efectuar el cálculo de la aplicación en el lugar 7º siguiente, a cuyos efectos se tendrá en cuenta la presente aplicación, se fuera a producir un Déficit de Amortización por importe mayor al sesenta y nueve por ciento (69,00%) del Saldo del Principal Pendiente de la Serie D. -----

7º. Retención para Amortización del principal de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) la suma del Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de las Series A1,

A2, B, C y D, minorado, hasta la Fecha de Pago correspondiente al 16 de noviembre de 2007, incluida, en el saldo de la Cuenta de Amortización y, en su caso, en el saldo de la Cuenta de Excedentes transferido de la Cuenta de Amortización, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos. -----

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado a la Retención para Amortización del principal de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D se integrará en los Fondos Disponibles para Amortización que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se establecen en la Estipulación 21.2.2 de la presente Escritura. -----

8º. Pago de intereses devengados de los Bonos de la Serie B cuando se produzca la postergación de este pago del 4º lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.-----

9º. Pago de intereses devengados de los Bonos de la Serie C cuando se produzca la postergación de este pago del 5º lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.-----



7F1263730

03/2006



10º. Pago de intereses devengados de los Bonos

de la Serie D cuando se produzca la postergación de este pago del 6º lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.-----

11º. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido. -----

12º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie E. -----

13º. Amortización de los Bonos de la Serie E.

La amortización parcial de los Bonos de la Serie E se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie E a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente y el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente. -----

14º. Pago de la cantidad a pagar por el Fondo,

en su caso, que corresponda el pago liquidativo del Contrato de Permuta de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el orden 2º anterior.----

15º. Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

16º. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo. -----

17º. Pago al Administrador de la comisión establecida por el Contrato de Administración.----

En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BANKINTER en su actividad como Administrador de los Préstamos, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 1º anterior, junto con los restantes pagos incluidos en este lugar. -----

18º. Pago del Margen de Intermediación Financiera. -----

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Pago y los Fondos Disponibles no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la



7F1263731

03/2006



aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles. -----

(1) Se consideran gastos ordinarios del Fondo:

a) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento.

b) Honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos.

c) Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello.

d) Gastos de auditoría de las cuentas anuales.

e) Gastos derivados de la amortización de los Bonos.

f) Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos.

(2) Se consideran gastos extraordinarios del Fondo:

a) Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales.

b) Gastos necesarios para instar la ejecución de los Préstamos y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran.

c) Gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal.

d) Si fuera el caso, el importe remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.

e) En general, cualesquiera otros gastos requeridos extraordinarios que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

#### **21.2.2 Fondos Disponibles para Amortización: origen y aplicación. -----**

La composición de los Fondos Disponibles para Amortización y su aplicación según las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para



7F1263732

03/2006



Amortización se recogen, respectivamente, en la Estipulación 21.2.2 y 21.2.3 de la presente Escritura. -----

**21.2.3 Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.** -----

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1 y 3.2 de la presente Escritura, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los "Fondos Disponibles de Liquidación"): (i) de los Fondos Disponibles, (ii) de los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Préstamos y de los activos que quedaran remanentes y, en su caso, (iii) del importe dispuesto de la línea de crédito para amortización final de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D con arreglo a

lo previsto en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, en el siguiente orden de prelación de pagos (el "Orden de Prelación de Pagos de Liquidación"):

1º. Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.

2º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suprido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Préstamos, todos ellos debidamente justificados, y la comisión de administración en el caso de que hubiera tenido lugar la sustitución de BANKINTER en su actividad como Administrador.

3º. Pago de los importes debidos, en su caso, por la cantidad neta a pagar por el Fondo por la



7F1263733

03/2006



Permuta de Intereses y, solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, pago de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo. -----

4º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A1 y de la Serie A2. -----

• 5º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A1 y de la Serie A2. -----

6º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B. -----

7º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie B. -----

8º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C. -----

9º. Amortización del principal de los Bonos de las Serie C. -----

10º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie D. -----

11º. Amortización del principal de los Bonos de las Serie D. -----

12º. En caso de que fuera concertada la línea de crédito para la amortización anticipada de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, pago de los costes financieros devengados y del reembolso del principal de la linea de crédito concertada. -----

13º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie E. -----

14º. Amortización del principal de los Bonos de las Serie E. -----

15º. Pago de la cantidad a pagar por el Fondo, en su caso, que corresponda al pago liquidativo del Contrato de Permuta de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el orden 3º anterior.

16º. Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

17º. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. -----



7F1263734

03/2006



18º. Pago a BANKINTER de la comisión establecida por el Contrato de Administración.

En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BANKINTER en su actividad como Administrador de los Préstamos, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 1º anterior, junto con los restantes pagos incluidos en este lugar.-----

19º. Pago del Margen de Intermediación Financiera. -----

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Vencimiento Final o en la Fecha de Pago en la que tuviera lugar la Liquidación Anticipada y los Fondos Disponibles de Liquidación no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la

aplicación del remanente de los Fondos Disponibles de Liquidación se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.-----

**Sección VIII: OTRAS DISPOSICIONES.-----**

**22. MODIFICACION DE LA PRESENTE ESCRITURA.----**

La presente Escritura no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales, siempre y cuando esté permitido de acuerdo con la normativa vigente y con las normas que establezcan reglamentariamente. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La modificación de la presente Escritura será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV y a las Agencias de Calificación. La



7F1263735

03/2006



presente Escritura también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

#### **23. REGISTRO MERCANTIL.**

Ni el Fondo, ni los Bonos que se emiten a su cargo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998.

#### **24. DECLARACIÓN FISCAL.**

La constitución del Fondo, en virtud de la presente Escritura, está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992.

#### **25. GASTOS.**

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura pública serán por cuenta del Fondo en los términos previstos en

la Sección I de la presente Escritura. -----

**26. INTERPRETACIÓN-----**

La presente Escritura deberá ser interpretada al amparo del Folleto y de los Contratos que quedarán protocolizados en Acta Notarial con número de protocolo subsiguiente al de esta Escritura y del resto de la documentación relativa a la operación de titulización objeto de esta Escritura de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito. -----

Se adjunta como **ANEXO 11** a la presente Escritura el Glosario de los términos definidos empleados en el Folleto.-----

**27. LEY Y JURISDICCIÓN.-----**

La presente Escritura se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas. -----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse con motivo de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, de la emisión y suscripción de Certificados de Transmisión de Hipoteca y de la emisión de los Bonos, serán conocidas y falladas por los Juzgados



7F1263736

03/2006



y Tribunales de Madrid capital. Las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que por ley pudiera corresponderles. -----

Así lo otorgan.-----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes especialmente las de carácter fiscal. -

Doy cumplimiento al requisito de lectura conforme lo dispuesto en el Reglamento Notarial; los señores comparecientes según respectivamente intervienen, enterados, ratifican y aprueban la presente Escritura de constitución del Fondo, en su totalidad y la firman conmigo el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y en general de todo cuanto en la misma se contiene y de que va extendida sobre ciento cuarenta y dos folios de papel exclusivo

para documentos notariales números el del presente  
firmado y los ciento cuarenta y uno anteriores en  
orden correlativo inverso. -----  
Siguen las firmas de los comparecientes.-  
Signado: EMILIO RECODER DE CASSO. -Rubricados y  
sellado.-----

**Sigue Documentación Unida**

Dº. MARÍA DEL RICO ARÉVALO  
03/2006 ADMINISTRACIÓN DE EUROPEA DE  
S.G.F.T.

7F1261910



**CERTIFICA:** Que el día 24 de abril de 2006 se celebró en la calle Lagasca nº 120 de Madrid, la reunión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración, válidamente convocada de acuerdo con los Estatutos Sociales, en cuyo Acta constan los siguientes extremos:

Primero: Que a la sesión asistieron el presidente D. Roberto Vicario Montoya; D. Luis Bach Gómez, representado por D. Mario Masiá Vicente; D. Mario Masiá Vicente, D<sup>a</sup> Ana Fernández Manrique, D<sup>a</sup>. Carmen Pérez de Muniaín Marzana, representada por D. Mario Masiá Vicente; en representación de J.P. Morgan España, S.A., D. Pedro María Urresti Laca, representado por D. Mario Masiá Vicente; en representación de Bankinter, S.A., D. Borja Uriarte Villalonga, representado por D. Mario Masiá Vicente así como la Secretaría que suscribe.

Segundo: Que el Orden del Día fue aceptado por todos los Sres. Consejeros asistentes.

Tercero: Que por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos, sobre los puntos que comprendía el Orden del Día:

"O")

#### **2.1. Constitución de un Fondo de Titulización de Activos con la agrupación de préstamos cedidos por BANKINTER, S.A.**

Se explica a continuación por el Director General las características de un nuevo Fondo de Titulización de Activos que se proyecta constituir con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998"), informando del proceso de estudio y preparación que se ha efectuado y, encontrándose, a su juicio, ya suficientemente preparada la documentación correspondiente, propone a la Comisión Delegada del Consejo de Administración la constitución del Fondo con arreglo a las siguientes condiciones que detalla.

Consecuentemente, se acuerda por unanimidad constituir, con arreglo al Real Decreto 926/1998, a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992") en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y a las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten aplicación en cada momento, un

Fondo de Titulización de Activos denominado, en principio, "BANKINTER 2 PYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (el "Fondo"), y llevar a cabo, con cargo al activo de este Fondo la emisión de varias series de Bonos a tipo de interés variable, referenciado al Euribor, o fijo. El Fondo será constituido, administrado y representado por EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con las siguientes características:

El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que tendrá, conforme al artículo 3 del Real Decreto 926/1998, el carácter de cerrado, y estará integrado, en cuanto a su activo, por los derechos de crédito que el Fondo adquirirá y agrupará en el momento de su constitución o a lo largo de su vigencia en caso de sustitución y uno o varios fondos de reserva, y, en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emita y uno o varios préstamos o créditos, subordinados o no. Adicionalmente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá concertar operaciones de permute financiera o de otro tipo, de conformidad todo ello con lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y, en lo que sea aplicable, en la Ley 19/1992.

Se acuerda que el activo agrupado en el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, al momento de su constitución lo constituyan derechos de crédito de titularidad de BANKINTER, S.A. ("BANKINTER").

El Fondo agrupará derechos de crédito de titularidad y que figuren en el activo de BANKINTER derivados de préstamos hipotecarios y no hipotecarios concedidos a empresas domiciliadas en España.

El valor capital total de los derechos de crédito cedidos por BANKINTER al Fondo en su constitución ascenderá hasta a un importe máximo de novecientos millones (900.000.000,00) de euros, siendo el importe definitivo fijado antes o en la misma fecha de constitución del Fondo.

Los préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria serán cedidos al Fondo a través de la emisión por BANKINTER y la suscripción por el Fondo de certificados de transmisión de hipoteca, emitidos conforme a lo establecido por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Los Bonos que integren las diferentes series estarán representados mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A., y respecto de los cuales se solicitará su admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija S.A.

7F1261911

**TIMBRE  
DEL ESTADO**

03/2006

Se acuerda el mismo por unanimidad al Presidente, Don Roberto Vicario Montoya, a la Secretaria, Doña Belén Rico Arevalo, y al Director General, Don Mario Masiá Vicente, éstos en ejercicio uso del poder que tiene otorgado a su favor ante los Notarios de Madrid, D. Roberto Blanquer Uberos y D. Luis Felipe Rivas Recio los días 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente, para que, cualquiera de ellas indistintamente, pueda determinar la denominación final del Fondo, las concretas características, condiciones, bases y modalidades de la constitución del Fondo, de la adquisición de los derechos de crédito y de la suscripción y adquisición de los certificados de transmisión de hipoteca, y de la emisión de los Bonos, que no hayan sido fijadas en estos acuerdos, y de cuantos servicios y operaciones financieras complementarios sean requeridos o convenientes para la constitución y funcionamiento del Fondo y para la realización de los trámites previos; comparecer ante Notario al otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo, emisión de los Bonos, de adquisición de derechos de crédito y de emisión y suscripción de los certificados de transmisión de hipoteca, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que registre el Folleto Informativo de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y ante cualquier autoridad competente o BANKINTER o tercera entidad para firmar en nombre y representación de esta Sociedad Gestora cualquier documento necesario para la constitución y el funcionamiento del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

Se acuerda por unanimidad facultar a las citadas personas, en los más amplios términos para que cualquiera de ellas, indistintamente, firme todos los documentos públicos o privados relacionados con estos acuerdos, incluido, si fuera el caso, las escrituras de subsanación de la escritura de constitución del Fondo, folletos suplementarios y, de forma más general, hacer cuanto fuere necesario para la constitución del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

(...)"

Cuarto: Que el acta de la reunión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de referencia fue aprobada por unanimidad al término de la propia sesión.

Y para que conste, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Madrid a 7 de junio de 2006.

Vº Bº

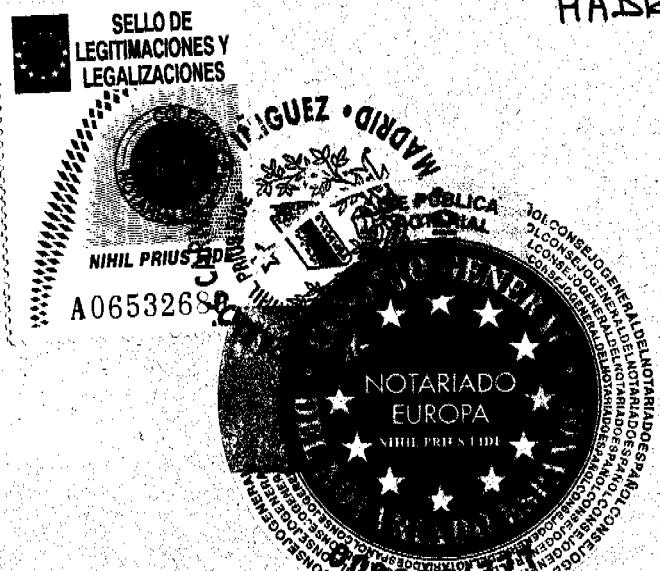
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

LEGITIMACION:

Yo, JUAN CARLOS CARNICERO ÍÑIGUEZ.  
Notario de Madrid, de su Ilustre Colegio. DOY FE:  
Que considero legítimas, dada su similitud con las  
que obran en sus D.N.I., las firmas que anteceden  
de D. BELEN RICO AREVALO  
D. ROBERTO VICARIO MONTOYA

HABLA A 9/6/2006.





751132095  
AGUSTIN SANCHEZ JARA  
NOTARIO  
JESUS MATEO FERNANDEZ  
NOTARIOS  
MARQUES DE RISCAL 9 2º Dcha.  
TELEFONO 91 319 37 67 - 91 319 39 38  
TELECOPIA 91 308 70 73  
e-mail: sanchezjara@telefonica.net  
28010 MADRID

03/2006  
03/2006

Documento 81

**ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS  
SOCIALES -POR "BANKINTER SOCIEDAD ANONIMA", -----**

---

**NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO  
EN MADRID, a veintiuno de junio de dos mil seis**

**ANTE MI, AGUSTIN SANCHEZ JARA, Notario de esta  
Capital y su Colegio: -----**

**----- ==COMPARCE: =-----**

**DON RAFAEL MATEU DE ROS CEREZO, mayor de edad,  
casado, Abogado del Estado excedente, vecino de  
Madrid, con domicilio profesional en Paseo de la  
Castellana numero 29. -----**

**Con D.N.I 10.549.387. -----**

**Conozco al señor compareciente. -----**

**----- INTERVIENE: -----**

**En representación de la sociedad mercantil  
anónima denominada "BANKINTER, S.A.". Domiciliada en  
Madrid (Paseo de la Castellana, número 29).  
Constituida por tiempo indefinido con la  
denominación de "Banco Intercontinental Español,  
S.A." mediante escritura otorgada en Madrid el día  
4 de Junio de 1.965 ante el notario don Alejandro  
Bérgamo Llabrés debidamente inscrita en el Registro**

Mercantil. -----

Adaptados sus estatutos a la nueva normativa societaria introducida por la ley 19/1.989, de 25 de Julio, en escritura otorgada en Madrid el día 24 de Julio de 1.990 ante el Notario don Agustín Sánchez Jara, en la que, además, la entidad adoptó su actual denominación e inscrita en el Registro Mercantil al folio 1, tomo 397, Hoja número 7.766, inscripción 1.639<sup>a</sup>. -----

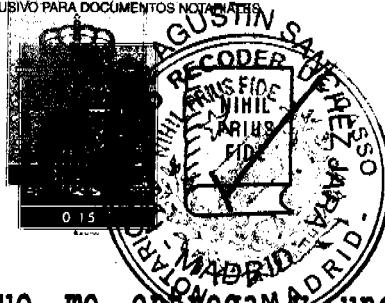
Refundidos posteriormente sus estatutos, se rige actualmente por los que constan protocolizados en escritura autorizada igualmente por el Notario de Madrid don Agustín Sánchez Jara, el día 18 de mayo de 2.005, con el número 1.848 de protocolo, que se inscribió en la hoja abierta a la sociedad en el Registro Mercantil de Madrid, causando la inscripción 5.290<sup>a</sup>. -----

Tiene asignado en el Censo de Entidades Jurídicas del Ministerio de Economía y Hacienda el Código de Identificación Fiscal A28/157.360.-----

Actúa en su calidad de SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION y además facultado para este acto por acuerdo de dicho órgano en su reunión celebrada el dia 14 de junio del corriente año, según acredita



03/2006  
03/2006



7F1132094  
7F1261913

con certificación- que me entregaron uno a esta matriz, expedida por el propio compareciente en el indicado cargo, con el visto bueno del Presidente, Don Juan Arena de la Mora, cuyas firmas conozco y considero legítimas, constándome la vigencia de sus respectivos cargos. -----

Tiene a mi juicio, según interviene, capacidad legal para formalizar esta escritura de ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES y al efecto-----

-----OTORGA-----

Que eleva a público los acuerdos adoptados por unanimidad por el Consejo de Administración de "BANKINTER S,A" en su reunión celebrada el dia 14 de junio actual, transcritos en la certificación unida a esta matriz, que leída por el compareciente se dá en este lugar por reproducida a todos los efectos.

-----=OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION=-----

Así lo dice y otorga el señor comparecientes, manifestando yo, el Notario, que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente; quien a su vez, y de acuerdo con la L.O 17/1999 acepta la incorporación de sus datos ( y la fotocopia del

documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaria, que se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza, siendo la finalidad del tratamiento formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y así como las funciones propias de la actividad notarial, pudiendo los comparecientes ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaria autorizante. -----

Hago de palabra la advertencia de la obligatoriedad de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil dentro del plazo legal reglamentario. -----

Leída esta escritura por el mismo compareciente a su elección previa la advertencia del artículo 193 del Reglamento Notarial y enterado la aprueba y firma en un acto. -----

De todo lo cual y de quedar extendida esta escritura en tres folios de papel del timbre del

7F1132093  
7F126191403/2006  
03/2006

Estado, de igual serie que este, numeros el presente  
y los dos anteriores en orden correlativo creciente,  
yo el Notario doy fe. -----

Está la firma del compareciente. - Signado.  
Agustín S. Jara- Rubricado y sellado. -----

----- DOCUMENTO UNIDO -----

**RAFAEL MATEU DE ROS CEREZO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DE BANKINTER, S.A.**

**CERTIFICO:**

Que el Consejo de Administración de BANKINTER, SA en su reunión válidamente celebrada en Madrid, el 14 de junio de 2006, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

## **PRIMERO.-**

De conformidad con la autorización conferida al Consejo de Administración por el Acuerdo Octavo de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Bankinter, S.A., celebrada el 20 de abril de 2006, el Consejo de Administración adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Ceder préstamos, créditos y otros activos homogéneos titularidad del Banco aptos conforme a la normativa vigente, en las condiciones descritas a continuación, y emitir, en su caso sobre los mismos cualesquiera títulos previstos en la legislación del mercado hipotecario, y en concreto, participaciones hipotecarias y certificados de transmisión hipotecaria, para, su transmisión, incorporación, adquisición agrupación o suscripción por uno o más Fondos de Titulización Hipotecaria o de Titulización de Activos, abiertos o cerrados.

El presente acuerdo sustituye en todos sus términos al acuerdo de 15 de octubre de 2003 y a todos los posteriores que lo han modificado, sin perjuicio de la absoluta validez de aquellas titulizaciones realizadas en base al citado acuerdo.

## 1. Importe de emisión

De conformidad con lo aprobado por la Junta General el importe máximo de las cesiones préstamos, derechos de crédito o activos homogéneos aptos y las emisiones de títulos del mercado hipotecario sobre los mismos para su posterior titulización, cesión o transmisión, se establece en dieciséis mil millones (16.000 millones de euros) de saldo total emitido a partir de la fecha de la citada Junta de 20 de abril de 2006.

El importe global mencionado habrá de entenderse exclusivamente referido al plazo que se indica en el apartado siguiente del presente Acuerdo.

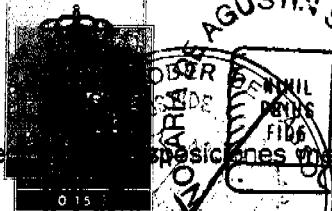
## 2. Fecha de emisión

Las cesiones y emisiones a que se refiere el presente acuerdo se realizarán en un plazo no superior a treinta y seis meses a contar desde la fecha de este acuerdo.

### 3. Adquisición o Suscripción

La totalidad de los préstamos, derechos de crédito o activos homogéneos aptos que se cedan o de los Títulos Hipotecarios que se emitan serán adquiridos o suscritos por uno o varios Fondos de Titulización de Activos (los "FTA") o Fondos de Titulización Hipotecaria (los "FTH"), a través de una o varias Sociedades Gestoras de las mismas (las "Sociedades Gestoras"), sin perjuicio de lo previsto en el apartado 5 siguiente.

Asimismo, se autoriza expresamente a los FTA y FTH para que puedan utilizar en su denominación el término "BANKINTER".

7F1132092  
7F1261915

03/2006

03/2006 Los FTA y FTH serán constituidos con arreglo a las disposiciones mencionadas que sean de aplicación en cada momento.

Los FTA y FTH, actuando a través de su Sociedad Gestora, actuarán como los préstamos, derechos de crédito o activos homogéneos aptos o suscribirán los Títulos Hipotecarios y podrán emitir Bonos de Titulización de Activos e Hipotecarios en las condiciones legalmente establecidas.

#### 4. Pluralidad de cesiones o emisiones

Las cesiones o emisiones objeto del presente Acuerdo podrán ser realizadas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 siguiente, en una o varias veces, dentro de los límites cuantitativos y temporales expresados, a cuyo efecto podrán ser constituidos uno o varios FTA y FTH.

#### 5. Delegación

Se faculta, en los más amplios términos, al Presidente del Consejo de Administración Juan Arena de la Mora, al Consejero Delegado, Jaime Echegoyen Enríquez de la Orden, al Secretario General y del Consejo de Administración, Rafael Mateu de Ros Cerezo, al Director General, Pablo de Diego Portolés, al Director de la División de Tesorería y Mercados de Capitales, Lázaro de Lázaro Torres, y al Director de la Asesoría Jurídica y Fiscal, Jaime Iñigo Guerra Azcona, para que cualquiera de ellos, indistintamente, determine la fecha concreta de cesión de los préstamos, derechos de crédito, activos homogéneos aptos o de emisión de los Títulos Hipotecarios, así como las concretas características, contenido, condiciones, bases y modalidades de dicha cesión o emisión, y entre otros extremos, la naturaleza, forma de representación y el número de activos o títulos que finalmente se cedan o emitan y el importe de los mismos; para firmar, en su caso, los títulos representativos de los mismos pudiendo realizar en nombre de la sociedad cedente o emisora toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, enajenación, transmisión, cesión de préstamos, derechos de crédito y/o activos aptos o emisión de títulos, estableciendo cuantos pactos o condiciones juzguen convenientes; comparecer ante Notario al otorgamiento de la escritura pública de constitución de los FTA y FTH, y emisión de Bonos de Titulización de Activos y Bonos de Titulización Hipotecaria, en su condición de aportante de los activos al FTA y FTH o emisor de los títulos, asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías consideren necesarios o convenientes; emitir, en su caso, los títulos en que queden representadas los préstamos, derechos de crédito o activos aptos; y, en general, realizar cuantos actos, gestiones y autorizaciones sean necesarios, y formalizar cuantos documentos y contratos públicos o privados, incluidos en su caso, las certificaciones y los folletos de emisión que sean requeridos por la Comisión Nacional del Mercado de Valores y sean necesarios o convenientes para el buen fin de la emisión.

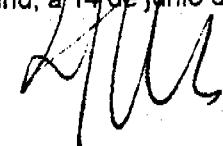
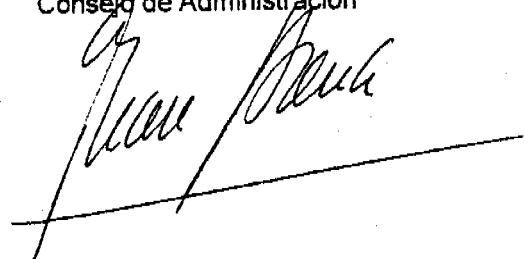
Se faculta, especialmente, a las personas indicadas, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, determine los préstamos, derechos de crédito o activos y Títulos Hipotecarios que serán objeto de aportación al FTA y FTH, respectivamente, o sobre los que se emitirán títulos para su suscripción por el FTA y FTH, en el momento de la constitución o en un momento posterior en el caso de FTA y FTH abiertos, para suscribir cuantos contratos complementarios a la cesión de préstamos, derechos de crédito o activos aptos o a la emisión de los Títulos Hipotecarios o de los Bonos de Titulización de Activos y Bonos de Titulización Hipotecaria sean necesarios o convenientes y, entre otros, los de administración, custodia y depósito de los préstamos, derechos de crédito o activos aptos y Títulos Hipotecarios; así como para suscribir cuantos contratos sean necesarios o convenientes, con el fin de consolidar la estructura financiera de los FTA y FTH, y la cobertura de riesgos inherentes a los FTA y FTH y la emisión de Bonos y, en general, los contratos y operaciones que en interés de Bankinter S.A.

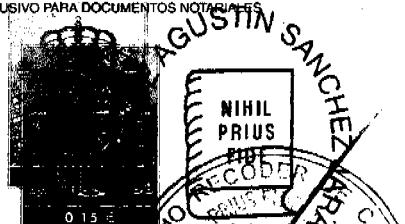
resulten oportunos o convenientes realizar en relación con la emisión y con el FTA y FTH a que se refiere el presente Acuerdo.

Igualmente CERTIFICO que el Consejo de Administración fue convocado con fecha 5 de junio de 2006 y de acuerdo con los Estatutos Sociales, figurando como orden del día los asuntos sobre los que se ha certificado, que concurrieron al mismo los miembros que componen dicho Consejo, asistiendo personalmente el Presidente Juan Arena de la Mora, el Vicepresidente, Pedro Guerrero Guerrero, el Consejero Delegado, Jaime Echegoyen Enríquez de la Orden, y los Consejeros, Cartival S.A., representado por Alfonso Botín-Sanz de Sautuola y Naveda, José Ramón Arce Gómez, John de Zulueta Greenebaum, Fabiola Arredondo de Vara, Ramchand Bhavnani, Fernando Masaveu Herrero y Marcelino Botín-Sanz de Sautuola y Naveda, que no se produjeron en el mismo intervenciones de las que se haya solicitado constancia en Acta, que los Acuerdos certificados fueron aprobados por unanimidad y que el Acta de la reunión fue aprobada por unanimidad al finalizar la misma y en dicha Acta se expresan las circunstancias previstas en el artículo 97 del Reglamento del Registro Mercantil.

Y, para que conste, expido la presente certificación, con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración, Juan Arena de la Mora, en Madrid, a 14 de junio de 2006.

Vº Bº  
El Presidente del  
Consejo de Administración



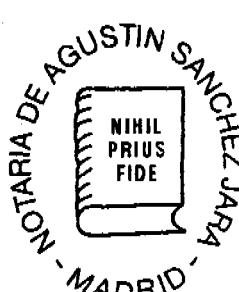


7F1132091  
7F1261916

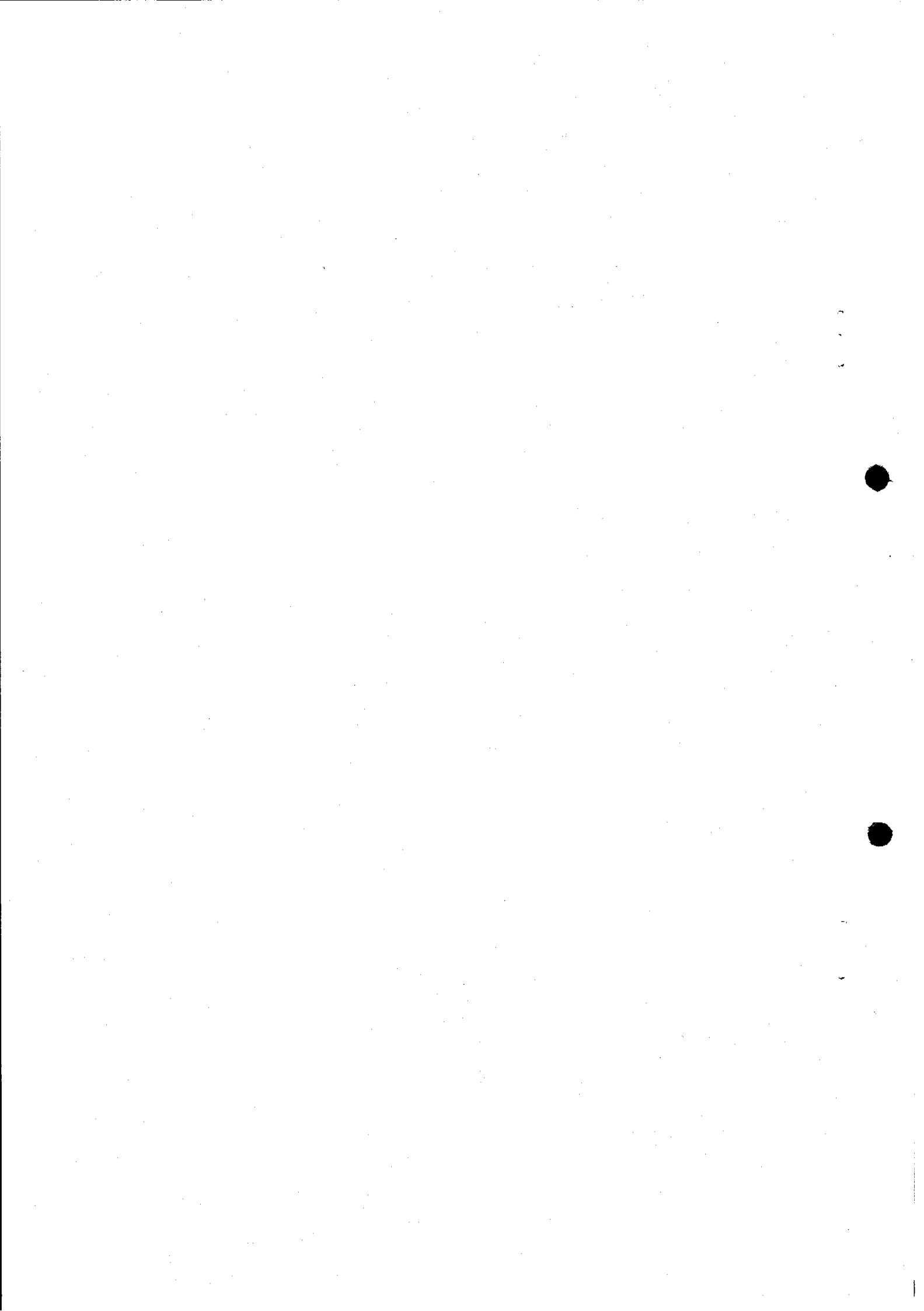
03/2006  
03/2006

APLICACIÓN ARANCEL. Disp. Adm. 3º LEY 8/99.  
DOCUMENTO SIN CUANTIA

ES COPIA DE SU MATRIZ, donde queda anotada y para Bankinter S.A., la expido en cinco folios, serie 7F, números 1132095, los tres anteriores en orden y el del presente, en Madrid a veintiuno de Junio del año dos mil seis. DOY FE.-



*Agustín Sánchez Jara*

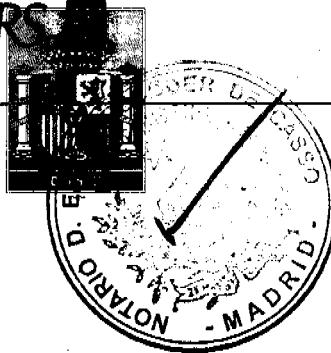




7F1261917

03/2006

RECIBIDO EN



Paseo de la Castellana, 43  
28046 Madrid  
Tel. +34 902 021 111  
Fax +34 913 083 566

19 de junio de 2006

**Bankinter 2, PYME F.T.A.**

Europea de Titulización, S.A.  
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización  
Lagasca, 120 (1º)  
28006 Madrid

A la atención de D. Mario Masiá Vicente - Director General

Muy señores nuestros:

Hemos revisado determinada información al 25 de mayo de 2005 referente a los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados", constituida por 5.186 préstamos concedidos por Bankinter, S.A., en adelante la "Entidad Cedente", cuyo saldo de principal pendiente de reembolso a la fecha referida ascendía a un importe total de 878.484.666,25 euros (878.014.930,65 euros de principal pendiente de vencer y 469.735,60 euros de principal vencido impagado), respaldando la totalidad de los mismos, de acuerdo con la información contenida en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" facilitada por la Entidad Cedente, la emisión de Derechos de Crédito.

Esta revisión se ha efectuado para dar cumplimiento a la obligación de auditar los préstamos que son titulizados, requerida para el registro del Folleto de Emisión de Bonos de Titulización en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El resumen de la revisión que hemos realizado y de sus resultados se indica a continuación:

### I. Introducción

Las técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una Entidad en relación con un conjunto de partidas, denominado población, permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior al del colectivo total, denominado muestra.

El nivel de confianza indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población, no exceda de un nivel previamente determinado (precisión). Tanto el nivel de confianza como la precisión se expresan en forma de porcentaje.

Los procedimientos estadísticos aplicados en nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población a analizar sigue una distribución de probabilidades de Poisson y sobre esta base se ha aplicado un muestreo por atributos que supone:

- La obtención de una muestra aleatoria.
- La verificación, con la adecuada documentación soporte, de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se requieren comprobar en la población.
- La extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra a la totalidad del colectivo.

En todo caso, las técnicas estadísticas sólo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas.

## **II. Alcance de nuestro trabajo**

De la "Cartera de Préstamos Seleccionados" antes mencionada, hemos obtenido una muestra aleatoria de 401 préstamos, de los cuales, 246 son préstamos hipotecarios y 155 son préstamos no hipotecarios. Esto nos permite concluir, con un nivel de confianza del 93,98% para los préstamos hipotecarios y del 82,97% para los préstamos no hipotecarios, establecido para cada característica verificada, que la desviación máxima existente en la población no supera los porcentajes indicados en cada caso (ver punto IV de este Informe).

Para cada uno de los préstamos integrantes de la muestra, hemos verificado, de acuerdo con sus instrucciones, el cumplimiento, al 25 de mayo de 2006, de las características indicadas a continuación en el punto III de este Informe.

## **III. Verificación de características y conclusiones referidas a la "Cartera de Préstamos Seleccionados"**

1. Naturaleza del préstamo y del deudor: Hemos verificado contra los datos que figuran en el documento público de formalización de la operación (escritura o póliza) que la misma es un préstamo concedido por la Entidad Cedente a una empresa (persona jurídica) no financiera y domiciliada en España.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

2. Titularidad: Hemos verificado con la documentación interna de la Entidad Cedente y el documento público de formalización (escritura o póliza) que la Entidad Cedente es titular de pleno dominio del préstamo a que se refiere la operación de financiación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.



7F1261918

03/2006



3. **Identificación del deudor:** Hemos verificado que la razón social y C.I.F. del deudor que consta en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con los que figuran en el documento público de formalización de la operación (escritura o póliza).

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

4. **Transmisión del préstamo:** Hemos verificado que el documento público en que se formalizó el préstamo (escritura o póliza) no incluye impedimentos y requisitos a realizar para la libre transmisión del mismo por la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

5. **Acreditación de PYME:** De la muestra seleccionada 383 préstamos con un saldo total de 59.194.927,14 euros, que representan un 91,13% en términos de saldo actual de la muestra seleccionada, corresponden a deudores clasificados como empresas pequeñas y medianas de acuerdo con los requisitos de la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003, que sustituye a la Recomendación de 3 de abril de 1996, y/o los criterios internos establecidos por la Entidad Cedente de clasificación de empresas como PYMES.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 98,76%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" clasificados como PYMES incumple esta característica.

6. **Fecha de formalización del préstamo:** Hemos verificado que la fecha de formalización del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con la que figura en el documento público de formalización del préstamo (escritura o póliza).

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

7. **Fecha de vencimiento del préstamo:** Hemos verificado que la fecha de vencimiento del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con la que figura en el documento público de formalización del préstamo (escritura o póliza) o en la documentación adicional aportada del mismo en caso de haber experimentado algún reembolso anticipado que provoque un acortamiento del plazo del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

8. Importe inicial del préstamo: Hemos verificado que el importe inicial del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en el documento público de formalización (escritura o póliza) del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

9. Saldo actual del préstamo (capital pendiente): Hemos verificado que el saldo del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente se corresponde con el que resulta de estimar dicho saldo en función de sus fechas de inicio y vencimiento e importe inicial establecidos en el documento público de formalización del préstamo (escritura o póliza), así como en función del tipo de interés y, en su caso, pagos anticipados y atrasados, que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

10. Tipo de interés o índice de referencia: Hemos verificado que el tipo de interés del préstamo es variable y el índice o tipo de interés de referencia para la determinación del tipo de interés aplicable al préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en el documento público de formalización del préstamo (escritura o póliza) o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho índice o tipo de interés de referencia.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

11. Diferencial del tipo de interés: Hemos verificado que el diferencial a aplicar sobre el índice o tipo de referencia del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente, coincide con el indicado en el documento público de formalización del préstamo (escritura o póliza) o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho diferencial.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

12. Tipo de interés aplicado: Hemos verificado que el tipo de interés aplicado al 25 de mayo de 2006, que se desprende de los apartados 10 y 11 anteriores, al que se calculan las cuotas, coincide con el que figura en la base de datos de la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.



7F1261919



03/2006

13. Retrasos en el pago: Hemos verificado contra la información interna de la Entidad Cedente que los débitos vencidos del préstamo se encuentran al corriente de pago o, en su caso, el retraso en el pago no supera los 90 días al 25 de mayo de 2006.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

14. Situación concursal: Hemos obtenido certificado de la Entidad Cedente de fecha 26 de mayo de 2006, en el cual, se asevera que no tienen conocimiento de que las empresas a las que se les han otorgado los préstamos incluidos en la cartera seleccionada a 25 de mayo de 2006 para ser, en su mayor parte, cedida a BANKINTER 2 PYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS, se encuentren en situación de concurso.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

Revisión atributos únicamente para los préstamos hipotecarios incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados":

De la muestra seleccionada 246 préstamos con un saldo total de 53.632.700,74 euros que representan un 82,56% en términos de saldo actual de la muestra seleccionada corresponden a operaciones de préstamo con garantía de hipoteca inmobiliaria ("préstamo hipotecario"). Estos 246 préstamos constituyen una submuestra dentro de la muestra seleccionada de 401 préstamos, por lo que el nivel de confianza estadístico se sitúa en el 93,98% en lugar del 99% de confianza que corresponde a la muestra de 401 préstamos.

Para estos préstamos hipotecarios, adicionalmente se han verificado los siguientes atributos:

15. Formalización del préstamo hipotecario: Hemos verificado que aquellos préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria se han formalizado en escritura pública.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 93,98%, que no más del 1,15% de los préstamos hipotecarios incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

16. Garantía hipotecaria: Hemos verificado contra la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo, que la garantía hipotecaria está constituida con rango de primera sobre el pleno dominio de la propiedad o propiedades hipotecadas y está inscrita en el Registro de la Propiedad.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 93,98%, que no más del 1,15% de los préstamos hipotecarios incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

17. Dirección de la propiedad o propiedades hipotecadas: Hemos verificado que la dirección o el número de finca registral de la propiedad o propiedades hipotecadas que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con la que figura en la escritura pública en la que se formalizó el préstamo y en el certificado de tasación emitido por la entidad que efectuó la tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 93,98%, que no más del 1,15% de los préstamos hipotecarios incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

18. Valor de tasación: Hemos verificado que la propiedad o propiedades hipotecadas que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente coinciden con las que figuran en el certificado de tasación emitido por la entidad que efectuó la tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 93,98%, que no más del 1,84% de los préstamos hipotecarios incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

#### IV. Comentarios sobre la muestra analizada

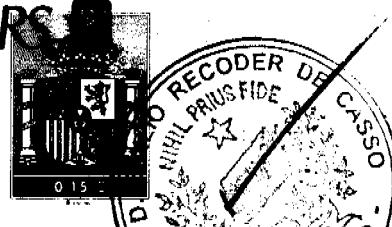
La correlación existente entre el número de desviaciones observado en el análisis efectuado sobre la muestra seleccionada y el porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de la muestra y el nivel de confianza del 99% es la siguiente:

Número de desviaciones en la muestra	% de desviación sobre la muestra	% máximo de desviación estimado
0	-	1,15%
1	0,25%	1,66%
2	0,50%	2,10%
3	0,75%	2,51%
4	1,00%	2,90%
5	1,25%	3,27%
6	1,50%	3,64%
7	1,75%	3,99%
8	2,00%	4,34%
9	2,24%	4,69%
10	2,49%	5,02%



7F1261920

03/2006



La correlación existente entre el número de desviaciones observado en el análisis efectuado sobre la muestra seleccionada de préstamos hipotecarios y el porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de la muestra y el nivel de confianza del 93,98% es la siguiente:

Número de desviaciones en la muestra	% de desviación sobre la muestra	% máximo de desviación estimado
0	-	1,15%
1	0,41%	1,84%
2	0,81%	2,46%
3	1,22%	3,04%
4	1,63%	3,60%
5	2,03%	4,15%
6	2,44%	4,68%
7	2,85%	5,20%
8	3,25%	5,72%
9	3,66%	6,23%
10	4,07%	6,74%

La correlación existente entre el número de desviaciones observado en el análisis efectuado sobre la muestra seleccionada de préstamos no hipotecarios y el porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de la muestra y el nivel de confianza del 82,97% es la siguiente:

Número de desviaciones en la muestra	% de desviación sobre la muestra	% máximo de desviación estimado
0	-	1,15%
1	0,65%	2,07%
2	1,29%	2,93%
3	1,94%	3,74%
4	2,58%	4,54%
5	3,23%	5,32%
6	3,87%	6,09%
7	4,52%	6,85%
8	5,16%	7,60%
9	5,81%	8,35%
10	6,45%	9,09%

Atentamente,

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

José María Sanz Olmeda  
Socio - Auditor de Cuentas

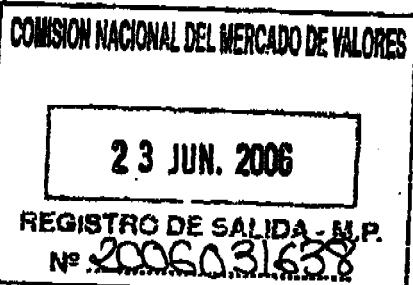
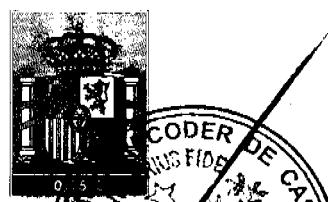




03/200

**CNVM** Comisión Nacional  
del Mercado de Valores

7F1261921



Sr. D. Mario Masiá Vicente  
Director General de  
**EUROPEA DE TITULIZACIÓN,**  
**S.A., S.G.F.T.**  
C/Lagasca, 120  
28006 MADRID

Madrid, 22 de Junio de 2006

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación remitida sobre constitución de fondos de titulización de activos con emisión de valores:

- Fondo: **BANKINTER 2 PYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**
- Emisión: Bonos de titulización por importe de 800.000.000 euros
- Sociedad Gestora: **Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T.**

con fecha 22 de Junio de 2006 el Vicepresidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el siguiente acuerdo:

*"Examinada la documentación correspondiente a la constitución del Fondo de Titulización de Activos con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T., y de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27 y 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/1998, de 14 de Mayo, 5 de la Ley 19/1992, de 7 de Julio, y demás normas de aplicación, el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que se ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 21 de Abril de 2005, ACUERDA:*

*Inscribir en los Registros Oficiales contemplados en el artículo 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores el informe de los auditores, los documentos acreditativos y el folleto informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización de Activos denominado **BANKINTER 2-PYME-FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** con emisión de bonos de titulización y promovido por la entidad Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T."*

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia los siguientes códigos ISIN como códigos únicos de ámbito internacional.

Serie	Código ISIN
A1	ES0313716005
A2	ES0313716013
B	ES0313716021
C	ES0313716039
D	ES0313716047
E	ES0313716054

El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de 39.033 euros se adjuntará.

Atentamente,

XFP  
El Director General  
de Mercados e Inversores

Ángel Benito Benito

Ángel Benito Benito

**RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA  
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS. BANISTERI / FTFM FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS  
PAPEL EXCLUSIVO BABA DOCUMENTOS NOTARIALES  
POR BANISTERI, S.A.**

FECHA DE EMISION : 26/06/2006

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	NUMERO PRESTAMO	FECHA CONTRATO	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE PRESTAMO	PERIODICIDAD	MARGEN	PER. SANDI.	STMA	FECHA PLZ	% INT.	TIPO DE VENCIMIENTO	NUMERO DE CREDITO	LINEA DE CREDITO	FINCA	NUMERO INSC.		
1	2	TIMBRE DEL ESTADO	3	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
0128001051000723	26/06/2006	01280010905	2005	950.000,00	100,00	639.456,64	E1A	20/07/2005	346	12,9	1030	551	65	5831	17					
0128001051000815	26/06/2006	01280010905	2005	70.000,00	100,00	65.496,22	E1A	04/07/2005	165	12,25	22760	785	173	4428	4					
0128001051000867	26/06/2006	01280010910	2005	140.000,00	100,00	114.748,61	E1A	23/12/2005	113	12,68	36220	228	39	18172	3					
01280010510008215	26/06/2006	01280010935	20051002875	210.000,00	100,00	378.052,69	E1A	27/10/2005	260	12,32	23850	820	155	70278-BIS	8					
01280010510008594	26/06/2006	01280010935	20051003054	240.000,00	100,00	307.251,90	E1A	23/12/2005	149	12,78	566	418	18	25942	6					
01280010510008945	26/06/2006	01280010935	20051003051	545.000,00	100,00	705.148,55	E1A	19/02/2006	115	13,08	20710	850	151	38405	11					
0128001051000924	26/06/2006	01280010940	20051002972	181.500,00	100,00	186.879,00	E1A	01/11/2006	161	12,83	83	382	73	18051	6					
01280010510009307	26/06/2006	01280010940	20051002973	108.182,00	100,00	97.136,30	E1A	04/07/2006	207	12,47	15980	49	5	12846	5					
01280010510009493	26/06/2006	01280010950	20051002985	278.919,00	100,00	215.805,29	E1A	03/02/2006	91	12,63	20770	646	39	27932	4					
01280010510009426	26/06/2006	01280010950	20051002986	1.034.000,00	100,00	906.440,79	E1A	20/04/2006	105	13,35	22860	3120	190	35905	10					
01280010510009276	26/06/2006	01280010950	20051002978	351.200,00	100,00	297.551,12	E1A	22/04/2006	151	13,22	24170	112	120	47460	8					
01280010510009471	26/06/2006	01280010950	20051002971	500.000,00	100,00	763.702,28	E1A	23/12/2005	168	13,32	29460	902	32	59832	4					
01280010510009185	26/06/2006	01280010950	20051002785	330.666,00	100,00	524.234,24	E1A	04/07/2006	153	13,35	17750	473	48	4325	7					
01280010510009202	26/06/2006	01280010950	20051003012	560.000,00	100,00	555.322,05	E1A	10/12/2005	207	14,13	13670	207	50	18062	3					
012800105100091881	26/06/2006	01280010950	20051001881	108.000,00	100,00	104.316,18	E1A	04/07/2005	228	12,45	12460	382	99	25230	5					
012800105100091154	26/06/2006	01280010950	20051001881	240.404,00	100,00	202.568,19	E1A	26/08/2006	146	12,32	16980	533	21	21473	3					
012800105100091251	26/06/2006	01280010950	20051001881	200.000,00	100,00	184.633,89	E1A	26/07/2006	162	12,67	18670	880	165	85153	10					
012800105100091254	26/06/2006	01280010950	20051001881	132.000,00	100,00	125.059,80	E1A	07/01/2006	222	12,78	21110	112	5	4427	5					
012800105100091624	26/06/2006	01280010950	20051001881	310.000,00	100,00	43.824,68	E1A	31/01/2006	139	13,78	14660	62	70	87929	6					
012800105100091253	26/06/2006	01280010950	20051001881	311.000,00	100,00	168.185,20	E1A	01/09/2006	334	12,37	16500	105	32	10222	4					
01280010510009183	26/06/2006	01280010950	20051001881	240.404,00	100,00	188.310,10	E1A	08/07/2006	132	12,3	24380	446	87	2618	3					
01280010510009135	26/06/2006	01280010950	20051001881	812.500,00	100,00	534.910,13	E1A	29/11/2005	112	12,75	25800	310	49	4246	7					
012800105100091692	26/06/2006	01280010950	20051001881	130.000,00	100,00	125.085,47	E1A	20/08/2005	227	13,31	735	449	28	32964	5					
012800105100091937	26/06/2006	01280010950	20051001881	285.000,00	100,00	270.907,50	E1A	26/07/2005	169	12,4	262	282	43	20765	4					
012800105100091804	26/06/2006	01280010950	20051001881	1.300.000,00	100,00	1.241.033,04	E1A	28/07/2005	168	12,4	17470	179	116	5480	10					
012800105100091988	26/06/2006	01280010950	20051001881	290.000,00	100,00	275.660,27	E1A	26/07/2005	169	12,4	21110	110	206	73287	14					
012800105100091692	26/06/2006	01280010950	20051001881	127.121,45	100,00	55.199,75	E1A	09/04/2005	354	12,61	16220	856	67	4678	8					
012800105100091588	26/06/2006	01280010950	20051001881	192.000,00	100,00	184.185,66	E1A	13/05/2005	164	12,5	15480	540	48	14742	6					
01280010510009055	26/06/2006	01280010950	20051001881	303.000,00	100,00	255.333,85	E1A	31/05/2005	225	12,17	15480	250	48	12029	9					
01280010510009055	26/06/2006	01280010950	20051001881	150.253,00	100,00	145.920,82	E1A	28/07/2005	165	12,4	14470	110	41	65408	4					
012800105100091113	26/06/2006	01280010950	20051001881	240.000,00	100,00	237.207,70	E1A	01/08/2006	169	12,4	20200	3000	41	22775	5					
012800105100091484	26/06/2006	01280010950	20051001881	300.000,00	100,00	288.103,00	E1A	26/08/2005	226	12,75	588	50	50	0	0					
012800105100091247	26/06/2006	01280010950	20051001881	45.000,00	100,00	43.660,00	E1A	21/08/2006	149	12,21	20000	1200	41	65408	3					
012800105100091247	26/06/2006	01280010950	20051001881	125.000,00	100,00	120.540,00	E1A	11/08/2006	162	12,4	22730	733	185	37475	8					
012800105100091531	26/06/2006	01280010950	20051001881	175.000,00	100,00	161.565,59	E1A	01/09/2006	161	12,4	16220	570	88	38767	7					
012800105100091531	26/06/2006	01280010950	20051001881	250.000,00	100,00	238.495,00	E1A	21/08/2006	162	12,4	16220	570	88	16159	10					
012800105100091531	26/06/2006	01280010950	20051001881	111.000,00	100,00	104.945,00	E1A	01/09/2006	161	12,4	22730	733	185	37475	8					
012800105100091531	26/06/2006	01280010950	20051001881	175.000,00	100,00	161.565,59	E1A	01/09/2006	161	12,4	22730	733	185	37475	8					
012800105100091531	26/06/2006	01280010950	20051001881	175.000,00	100,00	161.565,59	E1A	01/09/2006	161	12,4	22730	733	185	37475	8					
012800105100091531	26/06/2006	01280010950	20051001881	175.000,00	100,00	161.565,59	E1A	01/09/2006	161	12,4	22730	733	185	37475	8					
012800105100091531	26/06/2006	01280010950	20051001881	175.000,00	100,00	161.565,59	E1A	01/09/2006	161	12,4	22730	733	185	37475	8					
012800105100091531	26/06/2006	01280010950	20051001881	175.000,00	100,00	161.565,59	E1A	01/09/2006	161	12,4	22730	733	185	37475	8					
012800105100091531	26/06/2006	01280010950	20051001881	175.000,00	100,00	161.565,59	E1A	01/09/2006	161	12,4	22730	733	185	37475	8					
012800105100091531	26/06/2006	01280010950	20051001881	175.000,00	100,00	161.565,59	E1A	01/09/2006	161	12,4	22730	733	185	37475	8					
012800105100091531	26/06/2006	01280010950	20051001881	175.000,00	100,00	161.565,59	E1A	01/09/2006	161	12,4	22730	733	185	37475	8					

**RELACIÓN DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA  
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BARDINTER 2 PYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS  
POR BANKINTER, S.A.**

FECHA DE EMISIÓN : 28/06/2006

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	NÚMERO PRÉSTAMO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL PARTI.	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND. ICE	MARGEN SINDI.	PER. REV.	STMA. AMORT.	FECHA VENTO.	PLZ	% INT. DEMORA	NUM. TOMO	LIBR. FOLIO	NUM. FINCA	NUM. INSC	FECHA DE EMISSION : 28/06/2006							
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21						
01/28020210510620012	28/06/2006	0128020210510620012	18/11/2003	200.000,00	180.000	49.011,36	3,16	MENS	E11A	0,5 ANUA	FRCV	18/03/2010	44	12,68	18010	5010	151	31483	4							
01/28020210510615177	28/06/2006	0128020210510615177	12/08/2005	180.000,00	180.000	149.542,00	2,9	MENS	E11A	0,5 ANUA	FRCV	12/09/2010	110	12,4	986	40	178	2846	9							
01/28020210510600073	28/06/2006	0128020210510600073	05/07/2004	180.000,00	180.000	80.481,50	2,8	MENS	E11A	0,5 ANUA	FRCV	03/07/2010	158	12,1	24865	839	169	53086	5							
01/2802021051061472	28/06/2006	012802021051061472	03/08/2005	150.000,00	100.000	143.316,48	3	MENS	E11A	0,5 ANUA	FRCV	03/08/2020	169	12,5	286	65	16514	10								
01/2802021051060395	28/06/2006	012802021051060395	04/05/2004	850.000,00	100.000	673.915,46	3,87	MENS	E11A	0,65 ANUA	FRCV	04/02/2010	139	13,37	10470	911	124	42618	5							
01/2802021051061446	28/06/2006	012802021051061446	10/04/2004	80.000,00	100.000	45.101,87	3,86	MENS	E11A	0,75 ANUA	FRCV	01/04/2010	68	13,36	14150	221	187	12078	8							
01/2802021051061305	28/06/2006	012802021051061305	28/05/2003	120.000,00	100.000	105.204,80	3,11	MENS	E11A	0,49 ANUA	FRCV	23/05/2010	202	13,21	19640	827	49	51668	7							
01/28020210510600787	28/06/2006	0128020210510600787	21/05/2004	50.000,00	100.000	33.233,91	3,76	MENS	E11A	0,45 ANUA	FRCV	21/05/2010	130	13,26	25190	757	56	37741	6							
01/2802021051061333	28/06/2006	012802021051061333	15/11/2004	52.000,00	100.000	35.375,68	3,16	MENS	E11A	0,75 ANUA	FRCV	11/11/2009	40	12,86	849	237	6	15398	5							
01/2802021051062463	28/06/2006	012802021051062463	13/08/2005	780.000,00	100.000	550.760,17	2,95	MENS	E11A	0,4 ANUA	FRCV	13/08/2010	110	12,45	30320	320	98	51452	6							
01/28020210510611005	28/06/2006	0128020210510611005	26/05/1998	1.021.720,58	100.000	613.266,00	3,97	MENS	M11A	0,75 ANUA	FRCV	26/05/2010	95	13,47	741	110	10	25258	10							
01/28020210510611894	28/06/2006	0128020210510611894	16/12/1998	450.750,00	100.000	286.133,78	3,28	MENS	M11A	0,8 ANUA	FRCV	16/12/2010	101	12,78	27410	7410	32	25456-N	6							
01/28020210510613021	28/06/2006	0128020210510613021	23/11/2004	4.303.246,67	100.000	2.987.327,78	2,91	MENS	E11A	0,5 ANUA	FRCV	23/11/2010	112	12,41	16830	114	22	1226-N	10							
01/28020210510611985	28/06/2006	0128020210510611985	30/03/2005	192.323,87	100.000	120.435,84	3,61	MENS	E11A	0,7 ANUA	FRCV	30/03/2010	105	13,11	0	0	0	0	0							
01/28020210510610757	28/06/2006	0128020210510610757	12/06/2003	50.000,00	100.000	33.854,56	3,8	MENS	E11A	0,49 ANUA	FRCV	12/06/2010	83	13,3	28600	800	113	68203	3							
01/28020210510616451	28/06/2006	0128020210510616451	23/05/2003	90.000,00	100.000	74.595,85	2,91	MENS	E11A	0,5 ANUA	FRCV	23/05/2010	142	12,41	17050	200	2	14578	5							
01/28020210510615247	28/06/2006	0128020210510615247	19/04/2002	240.400,00	100.000	187.586,77	4,01	MENS	E11A	0,7 ANUA	FRCV	18/05/2010	131	13,51	443	20	225	1041	11							
01/28020210510617487	28/06/2006	0128020210510617487	14/01/2004	420.000,00	100.000	285.476,78	3,36	MENS	E11A	0,75 ANUA	FRCV	14/01/2010	54	13,03	21520	1520	14	12668	7							
01/28020210510607672	28/06/2006	0128020210510607672	31/07/2007	5.409.104,94	100.000	2.583.794,32	2,85	MENS	E11A	0,75 ANUA	FRCV	28/07/2010	145	12,35	11480	160	160	59745	3							
01/28020210510608816	28/06/2006	0128020210510608816	28/10/2002	206.748,00	100.000	176.714,57	2,87	MENS	E11A	0,85 ANUA	FRCV	28/10/2010	192	12,35	21480	1620	188	10304	2							
01/28020210510610863	28/06/2006	0128020210510610863	01/10/2003	150.000,00	100.000	134.047,27	2,8	MENS	E11A	0,58 ANUA	FRCV	30/06/2010	267	12,3	23000	815	11	45910	3							
01/28020210510608967	28/06/2006	0128020210510608967	06/03/2001	380.857,87	100.000	784.860,05	3,76	MENS	E11A	0,85 ANUA	FRCV	08/04/2010	225	13,26	27560	1970	22	68680	16							
01/2802021051061057	28/06/2006	012802021051061057	28/02/2004	280.000,00	100.000	122.442,00	3,18	MENS	E11A	0,4 ANUA	FRCV	08/04/2011	57	12,68	26300	74	123	3861	9							
01/28020210510611143	28/06/2006	0128020210510611143	14/02/2004	2.204.716,12	100.000	1.543.361,18	3,26	MENS	E11A	0,5 ANUA	FRCV	14/02/2010	46	12,78	11830	114	199	3769	8							
01/280202105106100432	28/06/2006	01280202105106100432	22/04/2005	106.182,12	100.000	95.365,30	3,51	MENS	E11A	0,4 ANUA	FRCV	22/04/2010	153	13,01	22360	2500	20	62763	5							
01/28020210510605443	28/06/2006	0128020210510605443	15/02/2003	45.876,92	100.000	45.876,92	1,65	MENS	E11A	0,75 ANUA	FRCV	15/02/2010	43	13,08	882	150	7	6511	4							
01/2802021051060592	28/06/2006	012802021051060592	22/04/1999	55.006,49	100.000	55.006,49	1,25	MENS	E11A	1,25 ANUA	FRCV	20/11/2010	125	13,48	19000	9000	94	33191	5							
01/28020210510608631	28/06/2006	0128020210510608631	31/03/2004	180.000,00	100.000	134.738,78	3,51	MENS	E11A	0,6 ANUA	FRCV	31/03/2010	153	13,01	20480	480	222	3359	9							
01/28020210510610865	28/06/2006	0128020210510610865	07/04/2003	130.000,00	100.000	102.180,00	2,85	MENS	E11A	0,49 ANUA	FRCV	07/05/2010	169	13,25	11670	341	45	36431	3							
01/280202105106108652	28/06/2006	01280202105106108652	27/04/2003	100.000,00	100.000	62.800,00	2,77	MENS	E11A	0,5 ANUA	FRCV	27/04/2010	154	13,25	706	73	182	4157	4							
01/2802021051060742	28/06/2006	012802021051060742	27/07/2002	210.354,00	100.000	161.001,59	3,25	MENS	E11A	0,7 ANUA	FRCV	27/07/2010	128	13,03	1	1	1	1	1							
01/28020210510612742	28/06/2006	0128020210510612742	11/03/2004	100.000,00	100.000	56.451,94	3,68	MENS	E11A	0,75 ANUA	FRCV	11/03/2010	159	13,47	21310	822	123	46457	6							
01/280202105106101575	28/06/2006	01280202105106101575	09/02/2005	160.000,00	100.000	174.376,49	2,92	MENS	E11A	0,6 ANUA	FRCV	09/02/2010	163	13,03	18530	351	161	4672	8							
01/280202105106104961	28/06/2006	01280202105106104961	18/08/1998	150.253,00	100.000	81.754,21	4,16	MENS	M11A	0,65 ANUA	FRCV	17/08/2010	155	13,31	25840	156	124	56228	6							
01/2802021051061050197	28/06/2006	012802021051061050197	23/03/2004	143.000,00	100.000	125.485,67	3,56	MENS	M11A	0,65 ANUA	FRCV	23/03/2010	92	13,05	18800	8800	207	4085	2							
01/2802021051061050443	28/06/2006	012802021051061050443	07/08/2003	1.000.000,00	100.000	3.339.067,31	3,18	SEME	E11A	0,5 ANUA	FRCV	07/08/2010	134	13,40	111	1	1	1	1	1						
01/28020210510610504433	28/06/2																									

**RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRASLADO DE HIPOTECA EMITIDOS PARA  
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS - BANINTER 2 PYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS  
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES**

FECHA DE EMISION : 28/06/2008

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	NUMERO PRESTAMO	TIPO DE CREDITO	PERIODO	MARGEN	PER.	STMA	FECHA	PLZ	INT	VENCETO.	TENOR	LIBRO	COLA	FINCA	NUMERO INSC	7/26/1920
																	7/26/1920
1																	
012800360510013551	26/05/2008	012800360510013551	140.000,00	100,00	123.541,62	0,7 ANUA	FRCV	28/05/2019	185	13,10	7.190,00	0,00	50062	3			
012800360510012451	26/05/2008	012800360510012451	105.500,00	100,00	100.579,04	0,7 ANUA	FRCV	28/05/2010	185	13,31	977	977	176	50435	4		
012800360510012725	26/05/2008	012800360510012725	130.303,63	100,00	131.889,58	0,7 ANUA	FRCV	02/06/2019	122	12,93	2.780,00	7800	154	90739	3		
012800360510018134	26/05/2008	012800360510018134	120.200,00	100,00	108.805,06	0,7 ANUA	FRCV	28/11/2023	209	12,28	1.388,00	449	168	30840	6		
012800360510003242	26/05/2008	012800360510003242	117.600,00	100,00	104.416,28	0,7 ANUA	FRCV	17/05/2019	154	13,72	447	447	38	28572	9		
012800360510003737	26/05/2008	012800360510003737	140.000,00	100,00	105.222,54	0,7 ANUA	FRCV	14/05/2017	131	13,3	2.8210	165	142	9538	1		
012800360510003637	26/05/2008	012800360510003637	305.000,00	100,00	271.491,78	0,7 ANUA	FRCV	02/06/2019	155	13,31	879	443	45	21597	4		
012800360510007545	26/05/2008	012800360510007545	41.000,00	100,00	27.358,22	1 ANUA	FRCV	28/04/2012	75	12,72	1.705,00	200	174	7242	5		
012800360510004487	26/05/2008	012800360510004487	160.000,00	100,00	158.651,75	0,75 ANUA	FRCV	30/04/2023	202	13,25	1940	423	190	8887	16		
012800360510006741	26/05/2008	012800360510006741	179.101,61	100,00	151.988,63	0,75 ANUA	FRCV	14/05/2023	191	13,41	2.438,00	780	31	30805	5		
012800360510009881	26/05/2008	012800360510009881	227.000,00	100,00	212.828,05	0,75 ANUA	FRCV	20/04/2023	165	13,21	2.066,00	9870	41	69447	3		
012800360510010003	26/05/2008	012800360510010003	98.000,00	100,00	88.176,28	0,75 ANUA	FRCV	04/04/2015	133	13,35	10.210	119	208	6463	3		
012800360510003052	26/05/2008	012800360510003052	30.050,00	100,00	23.428,08	0,75 ANUA	FRCV	22/05/2023	202	13,57	2.160,00	1650	47	14124	8		
012800360510003835	26/05/2008	012800360510003835	150.200,00	100,00	130.207,58	0,75 ANUA	FRCV	22/12/2018	146	13,18	2.452,00	4520	150	88114	5		
012800360510005095	26/05/2008	012800360510005095	27.500,00	100,00	61.203,13	0,83 MENS	EHA	23/01/2019	151	13,33	1580	88	38	1	0		
012800360510008477	26/05/2008	012800360510008477	605.000,00	100,00	603.763,14	0,75 MENS	EHA	28/01/2019	151	13,03	3.3810	707	201	41288	8		
012800360510009564	26/05/2008	012800360510009564	240.000,00	100,00	181.121,12	0,75 MENS	EHA	24/02/2015	103	12,93	2.866,00	2680	161	17578	6		
012800360510012611	26/05/2008	012800360510012611	254.000,00	100,00	218.708,80	0,75 MENS	EHA	05/11/2019	148	12,51	2.450,00	562	36	11992	5		
012800360510011929	26/05/2008	012800360510011929	141.000,00	100,00	133.983,56	0,75 MENS	EHA	23/05/2023	167	12,75	1.250,00	385	177	14299	5		
012800360510015244	26/05/2008	012800360510015244	347.576,00	100,00	250.171,81	0,75 MENS	EHA	11/07/2015	120	13,35	1.7570	771	109	25512	9		
012800360510018093	26/05/2008	012800360510018093	301.700,00	100,00	262.942,71	0,75 MENS	EHA	27/01/2019	151	12,73	900	38	9	1150	3		
012800360510015495	26/05/2008	012800360510015495	511.010,99	100,00	307.019,58	0,75 MENS	MHA	12/11/2013	68	12,57	2.4160	1165	50	11670	5		
012800360510015394	26/05/2008	012800360510015394	149.240,52	100,00	63.917,39	0,75 MENS	EHA	01/06/2019	26	13,03	14050	244	148	1	6		
012800360510019615	26/05/2008	012800360510019615	330.000,00	100,00	310.405,28	0,75 MENS	EHA	23/02/2019	127	12,17	1.0250	280	80	44561	8		
012800360510020474	26/05/2008	012800360510020474	291.000,00	100,00	203.763,14	0,75 MENS	EHA	05/06/2023	206	12,35	2.0260	2680	53	65597	7		
012800360510019624	26/05/2008	012800360510019624	155.000,00	100,00	123.724,09	0,75 MENS	EHA	11/02/2014	91	13,03	2.3060	6100	2	70541	7		
012800360510015654	26/05/2008	012800360510015654	158.042,00	100,00	152.400,47	0,75 MENS	EHA	15/04/2023	213	13,36	2.3100	679	52	23477	4		
01280036051001487	26/05/2008	01280036051001487	275.200,00	100,00	263.675,02	0,75 MENS	EHA	21/04/2025	225	13,05	1.0600	760	45	31704	3		
012800360510002271	26/05/2008	012800360510002271	300.000,00	100,00	232.982,09	0,72 MENS	EHA	13/10/2015	111	12,22	2.2650	190	70	15455	5		
012800360510013671	26/05/2008	012800360510013671	144.234,00	100,00	117.070,00	0,75 MENS	EHA	23/05/2024	214	13,42	1.3770	889	54	5404	8		
012800360510015225	26/05/2008	012800360510015225	149.240,52	100,00	63.917,39	0,75 MENS	EHA	01/06/2019	26	13,03	14050	244	148	1	6		
012800360510016915	26/05/2008	012800360510016915	216.500,00	100,00	178.628,51	0,75 MENS	EHA	23/02/2019	127	12,17	1.0250	280	80	44561	8		
012800360510012047	26/05/2008	012800360510012047	113.000,00	100,00	101.400,00	0,75 MENS	EHA	05/06/2023	206	12,35	2.0260	2680	53	65597	7		
012800360510016673	26/05/2008	012800360510016673	145.000,00	100,00	111.143,47	0,72 MENS	EHA	26/04/2019	125	12,19	1.0670	280	80	1527	5		
012800360510013663	26/05/2008	012800360510013663	100.000,00	100,00	81.143,47	0,72 MENS	EHA	05/10/2019	159	12,37	2.5870	980	201	61342	3		
012800360510018762	26/05/2008	012800360510018762	200.000,00	100,00	191.143,47	0,72 MENS	EHA	28/06/2019	159	12,22	3.0040	3150	85	44821	8		
012800360510013663	26/05/2008	012800360510013663	145.000,00	100,00	117.000,00	0,72 MENS	EHA	14/05/2017	120	13,47	384	208	80	28087	4		
012800360510013663	26/05/2008	012800360510013663	110.000,00	100,00	104.300,00	0,72 MENS	EHA	11/01/2015	102	12,88	461	161	161	30346	5		
012800360510018625	26/05/2008	012800360510018625	150.000,00	100,00	131.588,53	0,72 MENS	EHA	27/01/2019	159	12,36	2.0800	705	105	30346	5		
012800360510018625	26/05/2008	012800360510018625	150.000,00	100,00	131.588,53	0,72 MENS	EHA	11/02/2019	159	12,36	2.0800	705	105	30346	5		
012800360510018625	26/05/2008	012800360510018625	150.000,00	100,00	131.588,53	0,72 MENS	EHA	11/02/2019	159	12,36	2.0800	705	105	30346	5		
012800360510018625	26/05/2008	012800360510018625	150.000,00	100,00	131.588,53	0,72 MENS	EHA	11/02/2019	159	12,36	2.0800	705	105	30346	5		
012800360510018625	26/05/2008	012800360510018625	150.000,00	100,00	131.588,53	0,72 MENS	EHA	11/02/2019	159	12,36	2.0800	705	105	30346	5		
012800360510018625	26/05/2008	012800360510018625	150.000,00	100,00	131.588,53	0,72 MENS	EHA	11/02/2019	159	12,36	2.0800	705	105	30346	5		
012800360510018625	26/05/2008	012800360510018625	150.000,00	100,00	131.588,53	0,72 MENS	EHA	11/02/2019	159	12,36	2.0800	705	105	30346	5		
012800360510018625	26/05/2008	012800360510018625	150.000,00	100,00	131.588,53	0,72 MENS	EHA	11/02/2019	159	12,36	2.0800	705	105	30346	5		
012800360510018625	26/05/2008	012800360510018625	150.000,00	100,00	131.588,53	0,72 MENS	EHA	11/02/2019	159	12,36	2.0800	705	105	30346	5		
012800360510018625	26/05/2008	012800360510018625	150.000,00	100,00	131.588,53	0,72 MENS	EHA	11/02/2019	159	12,36	2.0800	705	105	30346	5		
012800360510018625</td																	

**RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA  
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BANKINTER 2 PYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS  
POR BANKINTER, S.A.**

FECHA DE EMISIÓN : 28/06/2006

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	NÚMERO PRÉSTAMO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTÍ	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ	IND ICE	MARGEN SINDI	PER. REV.	STMA	FECHA PLZ	% INT	NUM. FOLIO		NUM. FINCA		NUM. INSC.	
															15	16	17	18		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
012006040510002934	26/06/2006	01200549140510002934	27/07/2005	120,000,000	100,000	114,331,36	3,5 MENS	E1A	0,75 ANUA	FRCV	22/07/2007	166	13	10,630	630	63	2779	6		
012006040510002942	26/06/2006	01200549150510002942	16/01/2005	240,000,000	100,000	201,495,43	3 MENS	E1A	0,75 ANUA	FRCV	10/10/2007	171	12,5	15,530	125	142	7422			
012006040510002953	26/06/2006	01200549160510002953	04/05/2005	150,136,39	100,000	136,477,00	3,75 MENS	E1A	0,75 ANUA	FRCV	04/02/2012	138	13,47	14,095	887	222	42191	4		
012006040510002967	26/06/2006	01200549170510002967	08/03/2004	260,000,000	100,000	202,126,35	3,51 MENS	E1A	0,6 ANUA	FRCV	08/03/2004	212	13,01	27,045	48	183	2650	4		
012006040510002971	26/06/2006	01200549170510002971	13/06/2002	485,800,000	100,000	315,134,04	3,56 MENS	E1A	0,75 ANUA	FRCV	12/06/2012	73	13,08	12,650	518	217	38652	3		
012006040510002974	26/06/2006	01200549180510002974	27/07/2005	720,000,000	100,000	695,982,98	3,5 MENS	E1A	0,75 ANUA	FRCV	22/07/2007	168	13	14,050	4950	48	27819	8		
012006040510002976	26/06/2006	01200549180510002976	24/09/2004	120,000,000	100,000	126,765,86	2,72 MENS	E1A	0,5 ANUA	FRCV	24/09/2014	96	12,22	1,530	3	53	419	10		
012006040510002977	26/06/2006	01200549180510002977	11/10/2005	350,000,000	100,000	357,501,72	2,95 MENS	E1A	0,45 ANUA	FRCV	11/10/2020	171	12,45	14,340	657	122	7739-BIS	12		
012006040510002978	26/06/2006	01200549180510002978	16/12/2002	287,500,000	100,000	267,545,83	3,06 MENS	E1A	0,65 ANUA	FRCV	16/12/2022	197	13,45	1,059	77	124	8207	4		
012006040510002981	26/06/2006	01200549180510002981	04/10/1999	126,212,54	100,000	64,033,82	3,12 MENS	M1A	0,9 ANUA	FRCV	04/10/2011	63	12,62	968	799	198	6843	13		
012006040510002982	26/06/2006	01200549180510002982	26/05/2003	110,000,000	100,000	102,811,03	2,72 MENS	E1A	0,5 ANUA	FRCV	25/06/2013	86	12,22	978	817	14	40656	4		
012006040510002983	26/06/2006	01200549180510002983	25/01/2005	126,226,33	100,000	104,543,21	3,13 FMES	E1A	0,45 ANUA	FRCV	30/11/2012	77	12,63	27190	726	156	36864	4		
012006040510002985	26/06/2006	01200549180510002985	19/10/2005	90,000,000	100,000	84,845,40	3,15 MENS	E1A	0,8 ANUA	FRCV	19/10/2016	111	12,65	860	93	126	13505	2		
012006040510002987	26/06/2006	01200549180510002987	11/06/2005	120,000,000	100,000	1,086,447,66	3,35 MENS	E1A	0,75 ANUA	FRCV	11/06/2013	95	12,15	16,190	613	115	26052	5		
012006040510002988	26/06/2006	01200549180510002988	08/07/2002	215,000,000	100,000	139,136,75	2,6 MENS	E1A	0,7 ANUA	FRCV	08/07/2012	72	12,3	481	481	199	31148	5		
012006040510002989	26/06/2006	01200549180510002989	15/02/2005	850,000,000	100,000	404,291,01	3 MENS	E1A	0,5 ANUA	FRCV	14/07/2010	48	12,5	2430	100	205	19149	6		
012006040510002990	26/06/2006	01200549180510002990	29/04/2004	120,000,000	100,000	105,552,84	3,06 MENS	E1A	0,55 ANUA	FRCV	29/04/2019	154	13,16	15,230	174	126	12213	7		
012006040510002991	26/06/2006	01200549180510002991	28/01/2005	250,000,000	100,000	224,019,80	3,05 MENS	E1A	0,5 ANUA	FRCV	27/07/2026	241	12,8	29010	825	92	7811	7		
012006040510002992	26/06/2006	01200549180510002992	01/01/2005	122,226,84	100,000	66,445,96	3,71 MENS	E1A	0,6 ANUA	FRCV	29/04/2013	82	13,12	519	201	103	10305	7		
012006040510002993	26/06/2006	01200549180510002993	10/01/2005	100,000,000	100,000	87,815,97	3,43 MENS	E1A	0,85 ANUA	FRCV	10/01/2015	102	12,93	26250	228	105	7861	10		
012006040510002994	26/06/2006	01200549180510002994	12/01/2005	120,000,000	100,000	101,605,12	3,07 MENS	E1A	0,75 ANUA	FRCV	12/01/2012	83	12,5	16,120	620	212	35988	5		
012006040510002995	26/06/2006	01200549180510002995	12/06/2005	120,000,000	100,000	101,605,12	3,07 MENS	E1A	0,75 ANUA	FRCV	12/06/2012	84	12,5	15,150	613	205	2527	1		
012006040510002996	26/06/2006	01200549180510002996	07/01/2005	300,000,000	100,000	158,165,75	3,13 MENS	E1A	0,38 ANUA	FRCV	22/06/2025	227	13,39	24870	487	53	3553	10		
012006040510002997	26/06/2006	01200549180510002997	18/05/2005	180,303,63	100,000	180,826,86	3,77 MENS	E1A	0,55 ANUA	FRCV	18/05/2020	165	13,27	889	747	37	26322	9		
012006040510002998	26/06/2006	01200549180510002998	28/03/2004	72,121,00	100,000	63,270,53	3,55 MENS	E1A	0,85 ANUA	FRCV	26/03/2019	153	13,06	135	2	77	68	5		
012006040510002999	26/06/2006	01200549180510002999	06/04/2005	225,000,000	100,000	146,119,79	3,85 MENS	E1A	0,55 ANUA	FRCV	05/04/2008	21	13,15	453	52	84	3221	4		
012006040510003000	26/06/2006	01200549180510003000	27/05/2002	102,172,05	100,000	73,289,81	2,94 MENS	E1A	0,75 ANUA	FRCV	27/05/2014	96	12,44	14270	470	207	8741	4		
012006040510003001	26/06/2006	01200549180510003001	05/03/2003	240,000,000	100,000	85,642,94	3,57 MENS	E1A	0,35 ANUA	FRCV	05/06/2012	71	13,07	852	755	139	41829	8		
012006040510003002	26/06/2006	01200549180510003002	13/08/2003	390,000,000	100,000	336,854,44	2,62 MENS	E1A	0,45 ANUA	FRCV	13/08/2023	325	12,12	21100	620	212	35988	5		
012006040510003003	26/06/2006	01200549180510003003	17/03/2003	995,000,000	100,000	929,712,05	3,06 MENS	E1A	0,75 ANUA	FRCV	17/03/2020	164	13,16	16210	625	79	2527	1		
012006040510003004	26/06/2006	01200549180510003004	24/06/2003	450,000,000	100,000	442,919,30	3 MENS	E1A	0,6 ANUA	FRCV	24/06/2020	162	12,63	46580	319	6	14034	4		
012006040510003005	26/06/2006	01200549180510003005	27/04/2004	95,866,000	100,000	76,156,00	3,66 MENS	E1A	0,55 ANUA	FRCV	27/04/2010	48	12,45	24230	100	205	19149	6		
012006040510003006	26/06/2006	01200549180510003006	20/07/2005	81,000,000	100,000	77,006,04	2,95 MENS	E1A	0,6 ANUA	FRCV	22/07/2020	166	12,45	14,920	296	199	6876	6		
012006040510003007	26/06/2006	01200549180510003007	01/01/2005	210,356,000	100,000	199,905,68	3,38 MENS	E1A	0,6 ANUA	FRCV	31/01/2019	153	13,16	15,150	26	105	23056	5		
012006040510003008	26/06/2006	01200549180510003008	06/05/2004	180,000,000	100,000	156,049,88	3,73 MENS	E1A	0,55 ANUA	FRCV	06/05/2019	154	13,47	16,710	103	113	4422	4		
012006040510003009	26/06/2006	01200549180510003009	04/03/2003	185,000,000	100,000	151,027,69	2,87 MENS	E1A	0,65 ANUA	FRCV	04/03/2019	154	13,47	16,710	103	113	4422	4		
012006040510003010	26/06/2006	01200549180510003010	13/01/2003	150,000,000	100,000	146,253,04	3,22 MENS	E1A	0,5 ANUA	FRCV	13/01/2020	166	13,16	23,350	241	77	32875	9		
012006040510003011	26/06/2006	01200549180510003011	29/10/2003	180,000,000	100,000	138,005,01	3,51 MENS	E1A	0,6 ANUA	FRCV	29/10/2019	155	13,47	16,710	103	113	4422	4		
012006040510003012	26/06/2006	01200549180510003012	01/11/2003	200,000,000	100,000	183,874,34	3,01 MENS	E1A	0,55 ANUA	FRCV	01/11/2020	167	13,16	16,650	601	151	18791	4		
012006040510003013	26/06/2006	01200549180510003013	01/11/2003	180,000,000	100,000	180,451,26	2,7 MENS	E1A	0,55 ANUA	FRCV	01/11/2020	167	13,16	16,650	601	151	18791	4		
012006040510003014	26/06/2006	01200549180510003014	01/11/2003	180,000,000	100,000	181,415,19	2,75 MENS	E1A	0,55 ANUA	FRCV	01/11/2020	167	13,16	16,65						

**RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA  
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RANKINTER 2 PYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS  
PAPEL EN SOLICITUD Y BANCO DOCUMENTOS NOTARIALES**

FECHA DE EMISIÓN : 26/06/2006

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	NÚMERO PRESTAMO	SUSCRITURA	FECHA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERESES	MATERIAL SINDICAL	ESTADO REVOCADO	PLZ	% INT.	VENCTO.	FONDO	NUM. FINCA	NÚM. INSC.	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
01/2006/00010810572	26/06/2006	01280050910000000001	2001	408.885,23	100,00		231.936,95				06/06/2001	02	12,27	7/11/2020	1113	5	
01/2006/000108000114	26/06/2006	01280050910000000004	2004	222.000,00	100,00		187.766,51				19/04/2006	117	13,25	06/06/2008	12753	4	
01/2006/0001080000205	26/06/2006	01280050910000000005	2005	673.000,00	100,00		580.420,46				09/11/2006	125	12,76	10/03/2009	56521	4	
01/2006/0001080001142	26/06/2006	01280050910000000006	2004	159.000,00	100,00		98.841,81				11/06/2006	135	13,61	3/08/2009	4051	7	
01/2006/000108000254	26/06/2006	01280050910000000007	2005	0,00	100,00		97.02,81				08/04/2006	105	13,61	18/03/2009	28568	3	
01/2006/000108000295	26/06/2006	01280050910000000008	2005	251.000,00	100,00		164.872,83				25/01/2006	171	12,4	8/07/2009	28211	8	
01/2006/000108000708	26/06/2006	01280050910000000012	2004	560.000,00	100,00		485.516,81				09/11/2006	125	12,76	10/03/2009	55619	4	
01/2006/000108000503	26/06/2006	01280050910000000018	2004	170.000,00	100,00		120.455,64				11/01/2013	88	12,95	08/06/2008	40033	4	
01/2006/00010805505	26/06/2006	01280050910000000024	2004	700.000,00	100,00		700.000,00				21/01/2006	150	12,98	14/06/2009	62811	3	
01/2006/000108000382	26/06/2006	01280050910000000025	2004	180.768,47	100,00		365.486,85				03/09/2006	155	13,46	18/03/2009	37070	5	
01/2006/000108000891	26/06/2006	01280050910000000026	2004	100.000,00	100,00		100.000,00				09/08/2006	174	12,37	24/03/2009	5864	51	
01/2006/0001080446	26/06/2006	01280050910000000048	2004	145.000,00	100,00		111.217,9				24/06/2006	131	12,44	19/05/2009	53868	2	
01/2006/000108000549	26/06/2006	01280050910000000054	2004	147.000,00	100,00		92.000,00				17/11/2006	147	12,37	20/04/2009	2306	3	
01/2006/000108000805	26/06/2006	01280050910000000085	2005	300.000,00	100,00		332.667,74				30/06/2006	171	12,4	18/04/2009	31533	3	
01/2006/000108000403	26/06/2006	01280050910000000093	2004	140.000,00	100,00		404.960,94				14/03/2006	125	12,76	22/03/2009	22322	6	
01/2006/00010805337	26/06/2006	01280050910000000093	2005	100.000,00	100,00		147.798,96				14/03/2006	140	13,16	14/05/2009	2014	5	
01/2006/00010804442	26/06/2006	01280050910000000095	2004	155.000,00	100,00		133.211,11				21/01/2006	147	12,47	25/04/2009	36787	8	
01/2006/00010805211	26/06/2006	01280050910000000096	2004	100.000,00	100,00		51.545,45				04/08/2006	170	12,52	22/10/2009	48770	4	
01/2006/000108051215	26/06/2006	01280050910000000097	2004	01/06/1998	100,00		180.598,38				15/01/2011	147	13,47	17/03/2009	12767	5	
01/2006/000108000987	26/06/2006	01280050910000000097	2004	210.000,00	100,00		100.125,71				03/12/2006	155	13,66	18/03/2009	37070	5	
01/2006/000108000393	26/06/2006	01280050910000000098	2004	281/21999	100,00		87.148,76				09/06/2006	174	12,37	24/03/2009	5864	51	
01/2006/000108000405	26/06/2006	01280050910000000098	2004	252/2005	100,00		124.000,00				24/06/2006	165	12,98	17/03/2009	15044	6	
01/2006/0001080002637	26/06/2006	01280050910000000099	2005	3/06/2005	100,00		62.461,21				25/02/2006	163	12,98	17/03/2009	13224	5	
01/2006/000108001015	26/06/2006	01280050910000000105	2005	114.000,00	100,00		107.436,92				30/06/2006	110	12,25	24/03/2009	55470	3	
01/2006/00010805454	26/06/2006	01280050910000000105	2005	111/2003	100,00		363.881,76				23/06/2006	160	13,47	16/03/2009	5325	3	
01/2006/00010805211	26/06/2006	01280050910000000105	2005	120.000,00	100,00		120.445,92				10/12/2006	146	12,93	18/03/2009	9056	6	
01/2006/000108000392	26/06/2006	01280050910000000105	2005	200.000,00	100,00		190.462,95				21/01/2006	146	12,47	25/04/2009	36787	8	
01/2006/000108000426	26/06/2006	01280050910000000105	2005	01/12/2004	100,00		207.393,00				04/08/2006	160	13,32	22/10/2009	48770	4	
01/2006/000108000395	26/06/2006	01280050910000000105	2005	300.000,00	100,00		265.526,44				03/12/2006	163	13,66	18/03/2009	12767	5	
01/2006/0001080004631	26/06/2006	01280050910000000105	2005	141/2001	100,00		43.455,45				10/03/2005	224	12,41	17/03/2009	47259	9	
01/2006/0001080005044	26/06/2006	01280050910000000105	2005	151/2001	100,00		53.475,51				21/02/2006	163	12,98	17/03/2009	15044	6	
01/2006/0001080001133	26/06/2006	01280050910000000105	2005	2/06/2005	100,00		278.946,00				29/12/2005	210	12,33	13/12/2009	12334	6	
01/2006/0001080001357	26/06/2006	01280050910000000105	2005	2/06/2005	100,00		360.700,00				03/06/2005	203	12,76	24/03/2009	56547	3	
01/2006/0001080001598	26/06/2006	01280050910000000105	2005	17/10/2005	100,00		51.515,44				14/06/2005	160	13,47	16/03/2009	4535	5	
01/2006/0001080001622	26/06/2006	01280050910000000105	2005	18/12/2005	100,00		120.000,00				14/06/2005	160	13,47	16/03/2009	4535	5	
01/2006/0001080001624	26/06/2006	01280050910000000105	2005	1/06/2005	100,00		210.354,24				03/12/2005	161	12,93	18/03/2009	12767	5	
01/2006/0001080001625	26/06/2006	01280050910000000105	2005	1/06/2005	100,00		44.422,24				03/12/2005	161	12,93	18/03/2009	12767	5	
01/2006/0001080001626	26/06/2006	01280050910000000105	2005	1/06/2005	100,00		50.000,00				03/12/2005	161	12,93	18/03/2009	12767	5	
01/2006/0001080001627	26/06/2006	01280050910000000105	2005	1/06/2005	100,00		35.000,00				03/12/2005	161	12,93	18/03/2009	12767	5	
01/2006/0001080001628	26/06/2006	01280050910000000105	2005	1/06/2005	100,00		165.451,21				03/12/2005	161	12,93	18/03/2009	12767	5	
01/2006/0001080001629	26/06/2006	01280050910000000105	2005	1/06/2005	100,00		120.000,00				03/12/2005	161	12,93	18/03/2009	12767	5	
01/2006/0001080001630	26/06/2006	01280050910000000105	2005	1/06/2005	100,00		120.441,21				03/12/2005	161	12,93	18/03/2009	12767	5	
01/2006/0001080001631	26/06/2006	01280050910000000105	2005	1/06/2005	100,00		120.451,21				03/12/2005	161	12,93	18/03/2009	12767	5	
01/2006/0001080001632	26/06/2006	01280050910000000105	2005	1/06/2005	100,00		120.455,45				03/12/2005	161	12,93	18/03/2009	12767	5	
01/2006/0001080001633	26/06/2006	01280050910000000105	2005	1/06/2005	100,00		120.455,45				03/12/2005	161	12,93	18/03/2009	12767	5	
01/2006/0001080001634	26/06/2006	01280050910000000105	2005	1/06/2005	100,00		120.455,45				03/12/2005	161	12,93	18/03/2009	12767	5	
01/2006/0001080001635	26/06/2006	01280050910000000105	2005	1/06/2005	100,00		120.455,45				03/12/2005	161	12,93	18/03/2009	12767	5	
01/2006/0001080001636	26/06/2006	01280050910000000105	2005	1/06/2005	100,00		120.455,45				03/12/2005	161	12,93	18/03/2009	12767	5	
01/2006/0001080001637	26/06/2006	01280050910000000105	2005	1/06/2005	100,00		120.455,45				03/12/2005	161	12,93	18/03/2009	12767	5	
01/2006/0001080001638	26/06/2006	01280050910000000105	2005	1/06/2005	100,												

**RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA  
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BANKINTER 2 PYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS  
POR BANKINTER, S.A.**

FECHA DE EMISION : 26/06/2006

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	NUMERO PRESTAMO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% VIVO	CAPITAL PARTI	TIPO DE INTERES	PER LIQ	IND ICE	MARGEN SANDI	PER REV	STMA AMORT	FECHA VENTO.	PLZ	% INT	DEMORA		TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC
																18	19					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
0128007003102008471	26/06/2005	01280070130208478	14/09/2003	210.000,00	100,00	177.598,00	3,17 MENS	EHA	1 ANUA	FRCV	14/06/2018	145	12,67	26000	616	74		18700	12			
0128007003100000563	26/06/2005	01280070140510001401	28/03/2005	102.000,00	100,00	95.702,82	3,71 MENS	EHA	0,8 ANUA	FRCV	26/03/2020	165	13,21	23210	3210	22		87016	7			
0128007003100000563	26/06/2005	01280070180510000563	04/08/2004	300.000,00	100,00	225.081,68	2,82 MENS	EHA	0,65 ANUA	FRCV	04/08/2028	277	12,32	27760	2170	57		69229	7			
0128007003100000563	26/06/2005	01280070180510001805	27/07/2005	102.000,00	100,00	176.363,90	2,95 MENS	EHA	0,55 ANUA	FRCV	27/07/2025	220	12,45	18680	220	20		15495	1			
0128007003100000563	26/06/2005	01280070180510005400	12/11/1999	252.425,08	100,00	198.824,66	3,43 MENS	MHA	0,75 ANUA	FRCV	12/11/2019	160	12,93	15400	554	20		33593	6			
0128007003100000563	26/06/2005	01280070180510005400	16/07/2004	425.000,00	100,00	379.902,00	2,7 MENS	EHA	0,8 ANUA	FRCV	16/07/2019	156	12,2	18710	780	177		80119	5			
0128007003100000563	26/06/2005	01280070180510005400	24/09/2004	282.000,00	100,00	256.083,72	2,67 MENS	EHA	0,65 ANUA	FRCV	24/09/2019	158	12,37	10500	320	218		20089	6			
0128007003100000563	26/06/2005	01280070180510005400	08/07/2004	111.000,00	100,00	71.234,68	2,72 MENS	EHA	0,6 ANUA	FRCV	08/07/2014	98	12,2	978	115	25		4223	5			
0128007003100000563	26/06/2005	01280070180510005400	07/02/2005	120.000,00	100,00	111.487,95	3,38 MENS	EHA	0,55 ANUA	FRCV	07/02/2020	163	12,68	27790	270	57		72573	8			
0128007003100000563	26/06/2005	01280070180510005400	28/04/2005	100.303,83	100,00	118.811,02	3,61 MENS	EHA	0,5 ANUA	FRCV	28/04/2015	103	13,11	11530	229	20		9008	2			
0128007003100000563	26/06/2005	01280070180510005400	07/02/2005	83.100,00	100,00	43.101,42	3,43 MENS	EHA	0,6 ANUA	FRCV	07/02/2014	91	12,93	17210	948	150		57405	3			
0128007003100000563	26/06/2005	01280070180510005433	1003/2000	108.182,18	100,00	70.501,86	3,08 MENS	EHA	0,75 ANUA	FRCV	08/03/2015	104	13,16	11410	219	170		8717	0			
0128007003100000563	26/06/2005	01280070180510005433	16/07/2001	90.151,82	100,00	65.895,67	2,85 MENS	EHA	0,75 ANUA	FRCV	16/07/2015	120	12,35	1070	807	207		51989	5			
0128007003100000563	26/06/2005	01280070180510005433	28/06/2001	78.131,57	100,00	64.508,52	2,87 MENS	EHA	0,65 ANUA	FRCV	28/06/2021	163	12,37	12630	580	182		2837	11			
0128007003100000563	26/06/2005	01280070180510005433	20/03/2002	78.131,00	100,00	59.834,53	3,06 MENS	EHA	0,75 ANUA	FRCV	18/03/2017	128	13,16	18590	210	196		54168	5			
0128007003100000563	26/06/2005	01280070180510005433	21/02/1997	60.101,21	100,00	48.867,82	3,82 MENS	MHA	1 ANUA	FRCV	29/02/2007	7	13,32	14510	408	6		16661	1			
0128007003100000563	26/06/2005	01280070180510005433	26/06/2000	120.000,00	100,00	211.977,34	2,75 MENS	EHA	0,65 ANUA	FRCV	17/07/2017	132	12,25	27040	1450	121		9840	9			
0128007003100000563	26/06/2005	01280070180510005433	07/04/2005	117.000,00	100,00	106.794,22	4,11 MENS	EHA	1 ANUA	FRCV	07/04/2020	165	13,61	17670	97	101		10814	3			
0128007003100000563	26/06/2005	01280070180510005433	22/06/2002	83.100,00	100,00	60.027,99	3,9 MENS	EHA	0,49 ANUA	FRCV	12/06/2018	143	13,3	20760	333	180		21421	5			
0128007003100000563	26/06/2005	01280070180510005433	1003/2000	222.000,00	100,00	112.075,07	3,61 MENS	EHA	0,5 ANUA	FRCV	20/04/2024	213	13,11	22510	295	166		65023	5			
0128007003100000563	26/06/2005	01280070180510005433	16/07/2002	84.141,89	100,00	65.934,88	2,8 MENS	EHA	0,7 ANUA	FRCV	15/07/2017	123	12,3	22260	226	29		17162	4			
0128007003100000563	26/06/2005	01280070180510005433	27/04/2005	300.000,00	100,00	279.885,25	3,61 MENS	EHA	0,5 ANUA	FRCV	17/04/2021	178	13,11	259	114	141		8160	7			
0128007003100000563	26/06/2005	01280070180510005433	16/07/2002	135.227,72	100,00	105.968,70	2,8 MENS	EHA	0,7 ANUA	FRCV	16/07/2017	132	12,3	26040	119	82		5863	6			
0128007003100000563	26/06/2005	01280070180510005433	27/07/2004	312.528,28	100,00	281.384,50	3,28 MENS	EHA	0,5 ANUA	FRCV	27/07/2019	157	12,78	25620	5650	195		58132	10			
0128007003100000563	26/06/2005	01280070180510005433	11/04/2003	90.151,00	100,00	79.157,82	3,71 MENS	EHA	0,6 ANUA	FRCV	10/04/2023	201	13,21	18510	1090	112		74644	3			
0128007003100000563	26/06/2005	01280070180510005433	12/01/2002	270.000,00	100,00	211.977,34	2,75 MENS	EHA	0,65 ANUA	FRCV	17/07/2017	132	12,25	27040	1450	121		9840	9			
0128007003100000563	26/06/2005	01280070180510005433	12/01/2002	100.000,00	100,00	85.067,00	3,22 MENS	EHA	0,6 ANUA	FRCV	10/04/2023	165	13,21	18510	1090	112		73599	3			
0128007003100000563	26/06/2005	01280070180510005433	12/01/2002	100.000,00	100,00	85.067,00	3,22 MENS	EHA	0,6 ANUA	FRCV	10/04/2023	165	13,21	18510	1090	112		73599	3			
0128007003100000563	26/06/2005	01280070180510005433	12/01/2002	100.000,00	100,00	85.067,00	3,22 MENS	EHA	0,6 ANUA	FRCV	10/04/2023	165	13,21	18510	1090	112		73599	3			
0128007003100000563	26/06/2005	01280070180510005433	12/01/2002	100.000,00	100,00	85.067,00	3,22 MENS	EHA	0,6 ANUA	FRCV	10/04/2023	165	13,21	18510	1090	112		73599	3			
0128007003100000563	26/06/2005	01280070180510005433	12/01/2002	100.000,00	100,00	85.067,00	3,22 MENS	EHA	0,6 ANUA	FRCV	10/04/2023	165	13,21	18510	1090	112		73599	3			
0128007003100000563	26/06/2005	01280070180510005433	12/01/2002	100.000,00	100,00	85.067,00	3,22 MENS	EHA	0,6 ANUA	FRCV	10/04/2023	165	13,21	18510	1090	112		73599	3			
0128007003100000563	26/06/2005	01280070180510005433	12/01/2002	100.000,00	100,00	85.067,00	3,22 MENS	EHA	0,6 ANUA	FRCV	10/04/2023	165	13,21	18510	1090	112		73599	3			
0128007003100000563	26/06/2005	01280070180510005433	12/01/2002	100.000,00	100,00	85.067,00	3,22 MENS	EHA	0,6 ANUA	FRCV	10/04/2023	165	13,21	18510	1090	112		73599	3			
0128007003100000563	26/06/2005	01280070180510005433	12/01/2002	100.000,00	100,00	85.067,00	3,22 MENS	EHA	0,6 ANUA	FRCV	10/04/2023	165	13,21	18510	1090	112		73599	3			
0128007003100000563	26/06/2005	01280070180510005433	12/01/2002	100.000,00	100,00	85.067,00	3,22 MENS	EHA	0,6 ANUA	FRCV	10/04/2023	165	13,21	18510	1090	112		73599	3			
0128007003100000563	26/06/2005	01280070180510005433	12/01/2002	100.000,00	100,00	85.067,00	3,22 MENS	EHA	0,6 ANUA	FRCV	10/04/2023	165	13,21	18510	1090	112		73599	3			
0128007003100000563	26/06/2005	01280070180510005433	12/01/2002	100.000,00	100,00	85.067,00	3,22 MENS	EHA	0,6 ANUA	FRCV	10/04/2023	165	13,21	18510	1090	112		73599	3			
0128007003100000563	26/06/2005	01280070180510005433	12/01/2002	100.000,00	100,00	85.067,00	3,22 MENS	EHA	0,6 ANUA	FRCV	10/04/2023	165	13,21	18510	1090	112		73599	3			
0128007003100000563	26/06/2005	01280070180510005433</td																				

**RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSICION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: BANCOINTER 2 PYME FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS PAPELES BANCARIOS, BONOS, DOCUMENTOS NOTARIALES**

FECHA DE EMISIÓN : 28/06/2008

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	NÚMERO PRÉSTAMO	FECHA	CAPITAL INICIAL	% INTERES	TIPO DE PAGO	IMP. INTERES	MARGEN PER.	STMA	FECHA VENCETO	% INT.	PLZ	TANQ.	LIBRO	SOLU.	NUM. FINCA	NUM. INSC.	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
01/28005/2005/105/154	28/09/2005	01/28005/2005/1	28/09/2005	84.141,88	100,00	50.144,46				17/09/2018	145	12,22	350	940	18137	3		
01/28005/2005/105/755	28/09/2005	01/28005/2005/1	28/09/2005	1.022.000,00	100,00	614.793,48				04/09/2018	145	12,22	16000	519	3764			
01/28005/2005/100/341	28/09/2005	01/28005/2005/1	28/09/2005	900.000,00	100,00	637.388,68				14/09/2020	153	13,33	15250	495	154	11530	14	
01/28005/2005/100/317	28/09/2005	01/28005/2005/100/	28/09/2005	340.000,00	100,00	226.543,16				15/07/2014	98	12	730	166	11	20613	3	
01/28005/2005/100/437	28/09/2005	01/28005/2005/100/	28/09/2005	65.000,00	100,00	57.932,74				04/09/2015	104	13,01	14110	415	120	7200	8	
01/28005/2005/100/601	28/09/2005	01/28005/2005/100/	28/09/2005	375.000,00	100,00	356.938,50				04/09/2015	225	13,31	998	988	172	13400	4	
01/28005/2005/100/702	28/09/2005	01/28005/2005/100/	28/09/2005	48.000,00	100,00	30.236,28				03/09/2018	139	12,98	21400	192	6	20525	5	
01/28005/2005/100/163	28/09/2005	01/28005/2005/100/	28/09/2005	90.000,00	100,00	70.852,01				07/05/2019	154	13,47	16200	532	176	22235		
01/28005/2005/100/171	28/09/2005	01/28005/2005/100/	28/09/2005	151.000,00	100,00	139.550,35				10/10/2020	162	12,83	16540	561	99	38371	3	
01/28005/2005/100/524	28/09/2005	01/28005/2005/100/	28/09/2005	120.202,42	100,00	73.225,38				07/05/2014	94	13,07	19550	900	45	56592		
01/28005/2005/100/506	28/09/2005	01/28005/2005/100/	28/09/2005	60.101,21	100,00	5.430,31				07/04/2010	45	13,86	18860	813	30	25816	7	
01/28005/2005/100/105	28/09/2005	01/28005/2005/100/	28/09/2005	54.000,00	100,00	43.754,71				27/05/2016	119	12,35	22300	1810	178	67963		
01/28005/2005/100/167	28/09/2005	01/28005/2005/100/	28/09/2005	90.151,82	100,00	60.405,23				28/09/2015	108	12,19	1	1	1	1	1	
01/28005/2005/100/607	28/09/2005	01/28005/2005/100/	28/09/2005	160.000,00	100,00	149.715,00				04/10/2014	219	12,12	20540	999	156	61766	6	
01/28005/2005/100/333	28/09/2005	01/28005/2005/100/	28/09/2005	36.080,73	100,00	23.422,28				17/03/2015	104	12,91	0	0	0	0	D	
01/28005/2005/101/643	28/09/2005	01/28005/2005/101/	28/09/2005	60.000,00	100,00	51.446,10				24/10/2018	148	12,5	17330	678	73	38853	4	
01/28005/2005/101/108	28/09/2005	01/28005/2005/101/	28/09/2005	36.000,00	100,00	30.441,81				29/07/2016	145	12,6	576	51	203	5615	4	
01/28005/2005/101/104	28/09/2005	01/28005/2005/101/	28/09/2005	130.000,00	100,00	109.019,55				24/07/2015	144	12,3	20800	410	154	23358		
01/28005/2005/100/747	28/09/2005	01/28005/2005/100/	28/09/2005	24.000,00	100,00	22.082,46				07/04/2010	45	13,86	18860	813	30	25816	7	
01/28005/2005/100/185	28/09/2005	01/28005/2005/100/	28/09/2005	54.091,00	100,00	15.787,33				27/05/2016	119	12,35	22300	1810	178	67963		
01/28005/2005/100/1041	28/09/2005	01/28005/2005/100/	28/09/2005	46.000,00	100,00	36.254,14				04/07/2010	230	12,71	15190	260	172	18451	6	
01/28005/2005/100/202	28/09/2005	01/28005/2005/100/	28/09/2005	320.000,00	100,00	266.548,13				22/02/2016	163	13,13	31000	57	16	4168	4	
01/28005/2005/100/388	28/09/2005	01/28005/2005/100/	28/09/2005	65.360,07	100,00	37.585,75				15/04/2015	104	13,31	22770	556	158	38025	5	
01/28005/2005/101/643	28/09/2005	01/28005/2005/101/	28/09/2005	127.000,00	100,00	117.571,63				14/07/2015	105	13,22	18800	625	14	34393	8	
01/28005/2005/101/631	28/09/2005	01/28005/2005/101/	28/09/2005	231.000,00	100,00	202.698,15				06/01/2019	150	12,68	10720	295	16	1903	16	
01/28005/2005/101/202	28/09/2005	01/28005/2005/101/	28/09/2005	110.000,00	100,00	105.921,72				17/01/2019	150	12,68	11270	285	156	26930	6	
01/28005/2005/101/294	28/09/2005	01/28005/2005/101/	28/09/2005	255.000,00	100,00	226.104,53				21/01/2020	171	12,47	21440	165	162	54789	5	
01/28005/2005/100/874	28/09/2005	01/28005/2005/100/	28/09/2005	200.000,00	100,00	191.426,22				22/09/2016	203	13,56	22200	2420	8	65931	4	
01/28005/2005/100/384	28/09/2005	01/28005/2005/100/	28/09/2005	73.000,00	100,00	70.080,61				05/05/2015	170	13,12	981	463	165	24313	2	
01/28005/2005/100/161	28/09/2005	01/28005/2005/100/	28/09/2005	477.000,00	100,00	449.308,37				08/11/2014	230	12,71	15190	260	172	18451	6	
01/28005/2005/100/273	28/09/2005	01/28005/2005/100/	28/09/2005	80.000,00	100,00	185.142,51				22/02/2016	163	13,13	31000	57	16	4168	4	
01/28005/2005/100/493	28/09/2005	01/28005/2005/100/	28/09/2005	150.000,00	100,00	234.598,50				04/04/2015	105	13,22	22770	556	158	38025	5	
01/28005/2005/100/497	28/09/2005	01/28005/2005/100/	28/09/2005	127.400,00	100,00	117.571,63				14/07/2015	105	13,22	18800	625	14	34393	8	
01/28005/2005/100/567	28/09/2005	01/28005/2005/100/	28/09/2005	120.000,00	100,00	105.921,72				07/04/2015	104	12,91	19170	244	154	17853-N	8	
01/28005/2005/100/222	28/09/2005	01/28005/2005/100/	28/09/2005	255.000,00	100,00	226.104,53				17/01/2019	150	12,68	10720	295	16	1903	16	
01/28005/2005/100/222	28/09/2005	01/28005/2005/100/	28/09/2005	132.000,00	100,00	123.268,89				22/09/2016	205	13,56	22200	2420	8	65931	4	
01/28005/2005/100/434	28/09/2005	01/28005/2005/100/	28/09/2005	136.000,00	100,00	124.244,66				05/09/2015	170	12,14	14700	620	141	39148	2	
01/28005/2005/100/201	28/09/2005	01/28005/2005/100/	28/09/2005	400.000,00	100,00	360.520,05				02/07/2015	251	12,25	18200	133	99	12303	4	
01/28005/2005/100/201	28/09/2005	01/28005/2005/100/	28/09/2005	240.000,00	100,00	216.261,93				05/10/2019	98	12,57	31200	57	16	4168	4	
01/28005/2005/100/946	28/09/2005	01/28005/2005/100/	28/09/2005	120.000,00	100,00	108.460,00				05/04/2014	93	13,08	18650	421	10	5656	6	
01/28005/2005/100/267	28/09/2005	01/28005/2005/100/	28/09/2005	300.000,00	100,00	284.035,05				08/12/2019	151	12,73	16370	314	61	17388	7	
01/28005/2005/100/574	28/09/2005	01/28005/2005/100/	28/09/2005	200.000,00	100,00	187.460,00				03/03/2019	156	12,44	38500	248	103	19368	3	
01/28005/2005/100/441	28/09/2005	01/28005/2005/100/	28/09/2005	100.000,00	100,00	94.680,03				02/09/2018	164	13,11	14510	226	103	18105	2	
01/28005/2005/100/154	28/09/2005	01/28005/2005/100/	28/09/2005	100.000,00	100,00	94.680,03				04/09/2018	167	13,81	99.4532-N	2	1	2	2	
01/28005/2005/100/656	28/09/2005	01/28005/2005/100/	28/09/2005	200.000,00	100,00	187.460,00				01/06/2015	227	13,46	14110	463	119	19149	6	
01/28005/2005/100/603	28/09/2005	01/28005/2005/100/	28/09/2005	102.172,00	100,00	94.220,67				07/04/2020	165	13,81	99.4532-N	2	1	2	2	
01/28005/2005/100/0015	28/09/2005	01/28005/2005/100/	28/09/2005	502.211,50	100,00	464.302,03				04/06/2015	107	12,55	15200	512	14	38264	5	
01/28005/2005/100/131	28/09/2005	01/28005/2005/100/	28/09/2005	170.000,00	100,00	160.231,00				04/06/2015	107	12,55	15200	512	14	38264	5	
01/28005/2005/100/1402	28/09/2005	01/28005/2005/100/	28/09/2005	115.000,00	100,00	84.177,30				22/09/2016	150	12,37	451	36	17	26901	7	
01/28005/2005/100/1402	28/09/2005	01/28005/2005/100/	28/09/2005	100.000,00	100,00	84.177,30				27/09/2016	151	12,37	451	36	17	26901	7	
01/28005/2005/100/1402	28/09/2005	01/28005/2005/100/	28/09/2005	120.000,00	100,00	105.921,23				20/07/2016	150	12,37	451	36	17	26901	7	
01/28005/2005/100/1402	28/09/2005	01/28005/2005/100/	28/09/2005	100.000,00	100,00	84.177,30				27/09/2016	151	12,37	451	36	17	26901	7	
01/28005/2005/100/1402	28/09/2005	01/28005/2005/100/	28/09/2005	100.000,00	100,00	84.177,3												

**RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA  
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BANKINTER : PYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS  
POR BANKINTER, S.A.**

FECHA DE EMISION : 28/06/2004

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	NUMERO PRESTAMO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER LIC	IND ICE	MARGEN SINDI	PER. REV.	STMA AMORT	FECHA VENTO.	PLZ	% INT	DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	
02802489051004143	25/06/2006	012801613465100061413	28/03/2000	59.116,39	100,00	45.349,25	3,05 MENS	EIIA	0,75 ANUA	FRCV	28/03/2006	105	13,16	21840	871	207	42726-BIS		4		
028024890510039141	28/06/2006	012801613465100061914	04/11/2003	50.000,00	100,00	36.625,18	3,41 MENS	EIIA	1 ANUA	FRCV	04/11/2003	85	12,91	21130	822	38	52324	8			
028024890510038985	28/06/2006	012801613465100060985	01/10/2003	300.500,00	100,00	200.911,37	2,87 MENS	EIIA	0,85 ANUA	FRCV	01/10/2003	207	12,37	18720	644	130	55347	5			
028024890510038887	28/06/2006	012801613465100060987	01/05/2004	76.000,00	100,00	47.436,65	2,47 MENS	EIIA	1,26 ANUA	FRCV	20/05/2004	142	13,97	23340	985	180	40581	4			
028024890510038817	28/06/2006	0128016134651000600017	24/06/2005	107.000,00	100,00	103.034,73	3 MENS	EIIA	0,8 ANUA	FRCV	24/06/2005	227	12,5	21760	7170	49	131415	3			
028024890510038821	28/06/2006	0128016134651000600021	12/12/2003	240.404,84	100,00	127.276,53	3,26 MENS	EIIA	0,8 ANUA	FRCV	12/12/2003	113	12,78	14930	718	22	34342	5			
028024890510038821	28/06/2006	0128016134651000600021	13/02/2002	102.172,05	100,00	63.822,59	3,83 MENS	EIIA	1 ANUA	FRCV	12/02/2002	127	13,33	10610	77	161	10177	2			
028024890510038867	28/06/2006	0128016134651000600067	18/03/2005	270.000,00	100,00	246.364,51	3,86 MENS	EIIA	0,75 ANUA	FRCV	18/03/2005	128	13,16	12720	269	109	27056	4			
028024890510038821	28/06/2006	0128016134651000600021	28/02/2001	78.131,57	100,00	47.826,60	3,56 MENS	EIIA	0,75 ANUA	FRCV	26/02/2001	116	12,06	939	412	9	39513	3			
028024890510038821	28/06/2006	0128016134651000600021	21/05/2005	270.485,45	100,00	255.823,27	3,81 MENS	EIIA	0,5 ANUA	FRCV	21/05/2005	167	13,31	951	205	16	29486	8			
028024890510038817	28/06/2006	0128016134651000600017	04/10/2004	1.000.000,00	100,00	872.665,09	2,87 MENS	EIIA	0,85 ANUA	FRCV	04/10/2004	99	12,37	14340	4340	73	76880	4			
028024890510038845	28/06/2006	0128016134651000600045	23/12/1997	62.895,28	100,00	11.176,61	3,58 MENS	MIIA	0,9 ANUA	FRCV	23/12/2007	17	13,08	886	284	22	29848	2			
028024890510038855	28/06/2006	0128016134651000600055	04/03/2004	85.000,00	100,00	42.334,51	4,16 MENS	EIIA	1,26 ANUA	FRCV	03/03/2004	56	13,85	14330	4330	71	43151	4			
028024890510038855	28/06/2006	0128016134651000600055	05/09/2003	220.000,00	100,00	202.672,78	3,25 MENS	EIIA	1 ANUA	FRCV	06/07/2005	108	12,75	13740	3740	89	53923	2			
028024890510038855	28/06/2006	0128016134651000600055	05/09/2003	114.183,00	100,00	97.150,30	4,21 MENS	MIIA	0,9 ANUA	FRCV	03/06/2003	83	13,21	986	905	123	42536	8			
028024890510038855	28/06/2006	0128016134651000600055	04/02/2002	486.809,69	100,00	385.123,95	3,43 MENS	EIIA	0,6 ANUA	FRCV	04/02/2002	127	12,93	12140	2140	86	7526	7			
028024890510038855	28/06/2006	0128016134651000600055	04/02/2004	393.000,00	100,00	464.732,88	4,11 MENS	EIIA	0,8 ANUA	FRCV	08/06/2004	95	13,61	705	581	184	39083	5			
028024890510038855	28/06/2006	0128016134651000600055	23/11/2003	56.000,00	100,00	40.824,74	3,16 MENS	EIIA	0,5 ANUA	FRCV	23/12/2003	208	12,68	2800	48	16	76792	5			
028024890510038855	28/06/2006	0128016134651000600055	02/06/2004	180.000,00	100,00	154.005,95	4,31 MENS	EIIA	1 ANUA	FRCV	01/06/2004	119	13,81	16240	669	225	51972	11			
028024890510038855	28/06/2006	0128016134651000600055	03/03/2005	110.000,00	100,00	101.540,30	3,97 MENS	EIIA	0,75 ANUA	FRCV	20/05/2005	130	13,47	3570	108	108	78840	3			
028024890510038855	28/06/2006	0128016134651000600055	03/03/2005	180.000,00	100,00	74.053,00	3,05 MENS	EIIA	0,75 ANUA	FRCV	10/03/2005	140	13,18	898	898	223	56998	6			
028024890510038855	28/06/2006	0128016134651000600055	03/03/2005	0,01	100,00	74.053,00	3,05 MENS	EIIA	0,75 ANUA	FRCV	21/02/2005	115	13,08	11980	1980	84	57348	6			
028024890510038855	28/06/2006	0128016134651000600055	03/03/2005	120.206,00	100,00	93.436,20	3,56 MENS	EIIA	0,75 ANUA	FRCV	21/01/2005	125	12,58	12180	2180	208	75195	3			
028024890510038855	28/06/2006	0128016134651000600055	03/11/2001	120.202,42	100,00	86.887,38	3,06 MENS	EIIA	0,85 ANUA	FRCV	21/01/2005	220	15	10300	30	140	49776	8			
028024890510038855	28/06/2006	0128016134651000600055	25/11/1999	114.182,00	100,00	97.151,30	3,41 MENS	EIIA	0,5 ANUA	FRCV	25/11/2000	124	12,95	12140	2140	86	7526	7			
028024890510038855	28/06/2006	0128016134651000600055	25/11/1999	165.278,33	100,00	135.504,22	2,91 MENS	EIIA	0,5 ANUA	FRCV	04/02/2001	84	12,91	10300	2000	100	3034	3			
028024890510038855	28/06/2006	0128016134651000600055	15/07/2005	157.000,00	100,00	169.031,43	2,95 MENS	EIIA	0,75 ANUA	FRCV	15/07/2005	220	12,45	551	133	210	9543	10			
028024890510038855	28/06/2006	0128016134651000600055	15/07/2005	150.000,00	100,00	116.413,81	3,59 MENS	EIIA	0,48 ANUA	FRCV	15/04/2005	225	13,09	14170	1950	62	49056	4			
028024890510038855	28/06/2006	0128016134651000600055	15/04/2005	150.000,00	100,00	116.413,81	3,59 MENS	EIIA	0,48 ANUA	FRCV	15/04/2005	225	13,09	14170	1950	62	49056	4			
028024890510038855	28/06/2006	0128016134651000600055	15/04/2005	150.000,00	100,00	116.413,81	3,59 MENS	EIIA	0,48 ANUA	FRCV	15/04/2005	225	13,09	14170	1950	62	49056	4			
028024890510038855	28/06/2006	0128016134651000600055	15/04/2005	150.000,00	100,00	116.413,81	3,59 MENS	EIIA	0,48 ANUA	FRCV	15/04/2005	225	13,09	14170	1950	62	49056	4			
028024890510038855	28/06/2006	0128016134651000600055	15/04/2005	150.000,00	100,00	116.413,81	3,59 MENS	EIIA	0,48 ANUA	FRCV	15/04/2005	225	13,09	14170	1950	62	49056	4			
028024890510038855	28/06/2006	0128016134651000600055	15/04/2005	150.000,00	100,00	116.413,81	3,59 MENS	EIIA	0,48 ANUA	FRCV	15/04/2005	225	13,09	14170	1950	62	49056	4			
028024890510038855	28/06/2006	0128016134651000600055	15/04/2005	150.000,00	100,00	116.413,81	3,59 MENS	EIIA	0,48 ANUA	FRCV	15/04/2005	225	13,09	14170	1950	62	49056	4			
028024890510038855	28/06/2006	0128016134651000600055	15/04/2005	150.000,00	100,00	116.413,81	3,59 MENS	EIIA	0,48 ANUA	FRCV	15/04/2005	225	13,09	14170	1950	62	49056	4			
028024890510038855	28/06/2006	0128016134651000600055	15/04/2005	150.000,00	100,00	116.413,81	3,59 MENS	EIIA	0,48 ANUA	FRCV	15/04/2005	225	13,09	14170	1950	62	49056	4			
028024890510038855	28/06/2006	0128016134651000600055	15/04/2005	150.000,00	100,00	116.413,81	3,59 MENS	EIIA	0,48 ANUA	FRCV	15/04/2005	225	13,09	14170	1950	62	49056	4			
028024890510038855	28/06/2006	0128016134651000600055	15/04/2005	150.000,00	100,00	116.413,81	3,59 MENS	EIIA	0,48 ANUA	FRCV	15/04/2005	225	13,09	14170	1950	62	49056	4			
028024890510038855	28/06/2006	0128016134651000600055	15/04/2005	150.000,00	100,00	116.413,81	3,59 MENS	EIIA	0,48 ANUA	FRCV	15/04/2005	225	13,09	14170	1950	62	49056	4			
028024890510038855	28/06/2006	0128016134651000600055	15/04/2005	150.000,00	100,00	116.413,81	3,59 MENS	EIIA	0,48 ANUA	FRCV	15/04/2005	225	13,09	14170	1950	62	49056	4			
028024890510038855	28/06/2006	0128016134651000600055	15/04/2005	150.000,00	100,00	116.413,81	3,59 MENS	EIIA	0,48 ANUA	FRCV	15/04/2005	225	13,09	14170	1950	62	49056</				

**RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA  
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BANKINTER 2 PTME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS**  
**PAPEL EN BLANCO SIN TITULAR DOCUMENTOS NOTARIALES**

FECHA DE EMISION : 26/06/2006

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	NUMERO PRESTAMO	SACRIBUTA	FECHA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERESE	PERIODICIDAD	IND. S/INDI	MARGEN REV.	PER. AMORT.	STMA VENCTO	FECHA PLZ	% INT.	PLAZO	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUMERO FINCA	NUMERO INSC	
1	26/06/2005 10002265	012802500510002265	REMBRE DEL ESTADO	2005/06/2005	170.000,00	100,00	163.112,75	2,77 MENS EHA	15/06/2005	0,64 ANUA	FRCV	29/06/2020	90	13,25	0,70	100	100	100	100	100	87074	7
012802500510001042	26/06/2005 012802500510001042	012802500510001042	REMBRE DEL ESTADO	2004/06/2004	1.218.000,00	100,00	1.177.321,89	2,77 MENS EHA	15/06/2005	0,65 ANUA	FRCV	16/11/2034	340	12,51	529	154	22856	4				
012802500510001268	26/06/2005 012802500510001268	012802500510001268	REMBRE DEL ESTADO	2005/06/2005	162.500,00	100,00	144.043,89	2,77 MENS EHA	15/06/2005	0,45 ANUA	FRCV	20/01/2025	22	12,73	17270	140	3	10833	5			
012802500510003497	26/06/2005 012802500510003497	012802500510003497	REMBRE DEL ESTADO	2005/06/2005	168.263,36	100,00	62.881,30	2,77 MENS EHA	15/06/2005	1 ANUA	FRCV	02/08/2011	61	12,67	26810	280	85	74137	7			
012802500510003657	26/06/2005 012802500510003657	012802500510003657	REMBRE DEL ESTADO	2005/06/2005	168.263,36	100,00	97.334,31	2,77 MENS EHA	15/06/2005	0,5 ANUA	FRCV	26/10/2027	10	12,22	22250	654	50	40450	6			
012802500510003701	26/06/2005 012802500510003701	012802500510003701	REMBRE DEL ESTADO	2005/06/2005	56.000,00	100,00	51.256,29	2,77 MENS EHA	15/06/2005	0,55 ANUA	FRCV	05/09/2023	205	13,41	11440	55	25	3709	6			
012802500510003701	26/06/2005 012802500510003701	012802500510003701	REMBRE DEL ESTADO	2005/06/2005	300.000,00	100,00	283.919,20	2,77 MENS EHA	15/06/2005	0,55 ANUA	FRCV	12/08/2020	167	13,16	17	17	59	1072	5			
012802500510003701	26/06/2005 012802500510003701	012802500510003701	REMBRE DEL ESTADO	2005/06/2005	108.180,00	100,00	75.136,00	2,77 MENS EHA	15/06/2005	0,55 ANUA	FRCV	02/08/2019	162	12,88	45810	460	208	61567	3			
012802500510003701	26/06/2005 012802500510003701	012802500510003701	REMBRE DEL ESTADO	2005/06/2005	260.000,00	100,00	240.546,78	2,77 MENS EHA	15/06/2005	0,55 ANUA	FRCV	15/07/2019	162	12,88	32260	60	139	1598	12			
012802500510003701	26/06/2005 012802500510003701	012802500510003701	REMBRE DEL ESTADO	2005/06/2005	228.500,00	100,00	210.152,65	2,77 MENS EHA	15/06/2005	0,55 ANUA	FRCV	10/07/2018	255	12,27	44820	970	147	9175	5			
012802500510003701	26/06/2005 012802500510003701	012802500510003701	REMBRE DEL ESTADO	2005/06/2005	265.216,59	100,00	198.239,57	2,77 MENS EHA	15/06/2005	0,55 ANUA	FRCV	15/07/2013	84	12,2	42410	56	98	37954	11			
012802500510003701	26/06/2005 012802500510003701	012802500510003701	REMBRE DEL ESTADO	2005/06/2005	200.000,00	100,00	167.567,71	2,77 MENS EHA	15/06/2005	0,55 ANUA	FRCV	05/09/2020	165	13,31	42470	343	218	22425	2			
012802500510003701	26/06/2005 012802500510003701	012802500510003701	REMBRE DEL ESTADO	2005/06/2005	260.000,00	100,00	203.444,04	2,77 MENS EHA	15/06/2005	0,55 ANUA	FRCV	15/07/2018	145	12,4	1	1	1	1	1	1	1	
012802500510003701	26/06/2005 012802500510003701	012802500510003701	REMBRE DEL ESTADO	2005/06/2005	160.000,00	100,00	137.702,92	2,77 MENS EHA	15/06/2005	0,55 ANUA	FRCV	02/08/2018	143	13,42	36090	807	173	12000	6			
012802500510003701	26/06/2005 012802500510003701	012802500510003701	REMBRE DEL ESTADO	2005/06/2005	160.000,00	100,00	55.129,41	2,77 MENS EHA	15/06/2005	0,55 ANUA	FRCV	15/07/2017	100	12,51	19440	807	187	57861	4			
012802500510003701	26/06/2005 012802500510003701	012802500510003701	REMBRE DEL ESTADO	2005/06/2005	151.000,00	100,00	95.804,07	2,77 MENS EHA	15/06/2005	0,55 ANUA	FRCV	03/10/2021	161	12,51	22410	904	1	32725	9			
012802500510003701	26/06/2005 012802500510003701	012802500510003701	REMBRE DEL ESTADO	2005/06/2005	156.263,13	100,00	100.096,11	2,77 MENS EHA	15/06/2005	0,55 ANUA	FRCV	15/02/2021	175	12,83	30	40	2204	22				
012802500510003701	26/06/2005 012802500510003701	012802500510003701	REMBRE DEL ESTADO	2005/06/2005	42.500,00	100,00	38.046,29	2,77 MENS EHA	15/06/2005	0,55 ANUA	FRCV	04/03/2014	92	13,11	20510	714	174	33531	10			
012802500510003701	26/06/2005 012802500510003701	012802500510003701	REMBRE DEL ESTADO	2005/06/2005	260.000,00	100,00	191.403,53	2,77 MENS EHA	15/06/2005	0,55 ANUA	FRCV	01/04/2012	69	13,41	35600	748	41	33860	8			
012802500510003701	26/06/2005 012802500510003701	012802500510003701	REMBRE DEL ESTADO	2005/06/2005	180.000,00	100,00	151.836,85	2,77 MENS EHA	15/06/2005	0,55 ANUA	FRCV	23/04/2018	145	12,4	0	0	1	1	1	1	1	
012802500510003701	26/06/2005 012802500510003701	012802500510003701	REMBRE DEL ESTADO	2005/06/2005	60.000,00	100,00	50.011,18	2,77 MENS EHA	15/06/2005	0,55 ANUA	FRCV	16/09/2018	145	12,42	14840	74	212	5277	7			
012802500510003701	26/06/2005 012802500510003701	012802500510003701	REMBRE DEL ESTADO	2005/06/2005	145.000,00	100,00	133.303,73	2,77 MENS EHA	15/06/2005	0,55 ANUA	FRCV	02/08/2015	108	12,26	37610	103	18	9413	5			
012802500510003701	26/06/2005 012802500510003701	012802500510003701	REMBRE DEL ESTADO	2005/06/2005	54.000,00	100,00	44.767,91	2,77 MENS EHA	15/06/2005	0,55 ANUA	FRCV	10/03/2018	140	13,16	18520	33	122	4237	3			
012802500510003701	26/06/2005 012802500510003701	012802500510003701	REMBRE DEL ESTADO	2005/06/2005	60.000,00	100,00	55.129,41	2,77 MENS EHA	15/06/2005	0,55 ANUA	FRCV	15/07/2017	100	12,51	19440	807	187	57861	4			
012802500510003701	26/06/2005 012802500510003701	012802500510003701	REMBRE DEL ESTADO	2005/06/2005	151.263,13	100,00	120.954,37	2,77 MENS EHA	15/06/2005	0,55 ANUA	FRCV	15/02/2021	175	12,83	30	40	2204	22				
012802500510003701	26/06/2005 012802500510003701	012802500510003701	REMBRE DEL ESTADO	2005/06/2005	125.000,00	100,00	100.096,11	2,77 MENS EHA	15/06/2005	0,55 ANUA	FRCV	04/03/2014	92	13,11	20510	714	174	33531	10			
012802500510003701	26/06/2005 012802500510003701	012802500510003701	REMBRE DEL ESTADO	2005/06/2005	24.500,00	100,00	20.466,19	2,77 MENS EHA	15/06/2005	0,55 ANUA	FRCV	16/09/2018	99	12,52	34170	615	40	2771	14			
012802500510003701	26/06/2005 012802500510003701	012802500510003701	REMBRE DEL ESTADO	2005/06/2005	230.000,00	100,00	181.866,51	2,77 MENS EHA	15/06/2005	0,55 ANUA	FRCV	02/08/2020	168	12,27	18930	202	80	11305	8			
012802500510003701	26/06/2005 012802500510003701	012802500510003701	REMBRE DEL ESTADO	2005/06/2005	108.122,14	100,00	97.347,83	2,77 MENS EHA	15/06/2005	0,55 ANUA	FRCV	15/07/2017	137	12,89	34940	391	174	42225	6			
012802500510003701	26/06/2005 012802500510003701	012802500510003701	REMBRE DEL ESTADO	2005/06/2005	84.000,00	100,00	72.000,00	2,77 MENS EHA	15/06/2005	0,55 ANUA	FRCV	04/06/2016	118	12,91	43380	642	209	23534	3			
012802500510003701	26/06/2005 012802500510003701	012802500510003701	REMBRE DEL ESTADO	2005/06/2005	144.242,91	100,00	133.207,09	2,77 MENS EHA	15/06/2005	0,55 ANUA	FRCV	17/02/2018	101	12,47	20290	165	167	12545	3			
012802500510003701	26/06/2005 012802500510003701	012802500510003701	REMBRE DEL ESTADO	2005/06/2005	144.242,91	100,00	133.207,09	2,77 MENS EHA	15/06/2005	0,55 ANUA	FRCV	05/07/2017	103	12,47	20290	165	167	12545	3			
012802500510003701	26/06/2005 012802500510003701	012802500510003701	REMBRE DEL ESTADO	2005/06/2005	144.242,91	100,00	133.207,09	2,77 MENS EHA	15/06/2005	0,55 ANUA	FRCV	15/07/2017	135	12,47	20290	165	167	12545	3			
012802500510003701	26/06/2005 012802500510003701	012802500510003701	REMBRE DEL ESTADO	2005/06/2005	144.242,91	100,00	133.207,09	2,77 MENS EHA	15/06/2005	0,55 ANUA	FRCV	15/07/2017	135	12,47	20290	165	167	12545	3			
012802500510003701	26/06/2005 012802500510003701	012802500510003701	REMBRE DEL ESTADO	2005/06/2005	144.242,91	100,00	133.207,09	2,77 MENS EHA	15/06/2005	0,55 ANUA	FRCV	15/07/2017	135	12,47	20290	165	167	12545	3		</	

**RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRASMINION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BANKINTER 2 PYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR BANKINTER S.A.**

www.mechanics-test.com

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	NÚMERO PRÉSTAMO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. IND.	MARGEN ICE	PER. SUNDI	STMA REV.	PL2 AMORT	% INT. DEMORA	NUM. FINCA	NUM. INSC	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
0280341051001802	28/06/2006	01280341051001802	18/07/2006	121,000.00	100.00	114,926.88	2.7 MENS	E11A	0.5 ANUA	FRCV	18/07/2020	166	12.2	19180	312	184	16057	3																		
0280341051000447	28/06/2006	01280341051000447	08/07/2006	144,243.00	100.00	85,049.18	2.6 MENS	E11A	0.5 ANUA	FRCV	02/02/2012	67	12.1	13450	55	204	1985	3																		
0280341051000397	28/06/2006	01280341051000397	06/07/2006	500,000.00	100.00	434,500.18	3.3 TRIM	E11A	0.5 ANUA	FRCV	05/12/2014	101	12.0	18230	301	122	8055	2																		
0280341051000804	28/06/2006	01280341051000804	28/07/2006	265,000.00	100.00	224,171.19	3.3 TRIM	E11A	0.5 ANUA	FRCV	20/12/2024	221	12.0	22810	521	132	25105	1																		
0280341051001265	28/06/2006	01280341051001265	04/08/2006	120,000.00	100.00	111,971.68	2.9 MENS	E11A	0.5 ANUA	FRCV	04/03/2020	164	13.0	13370	3	7	101	4																		
0280341051000342	28/06/2006	01280341051000342	05/07/2006	105,000.00	100.00	88,356.11	3.1 TRIM	E11A	0.5 ANUA	FRCV	05/06/2020	165	13.1	22470	496	22	23657	3																		
0280341051000844	28/06/2006	01280341051000844	05/07/2006	1,000,000.00	100.00	860,181.38	3.3 TRIM	E11A	0.5 ANUA	FRCV	05/12/2014	101	12.3	15920	301	122	8055	2																		
0280341051001951	28/06/2006	01280341051001951	28/07/2006	120,000.00	100.00	203,449.34	2.6 MENS	E11A	0.5 ANUA	FRCV	28/12/2020	172	12.45	13590	135	210	7816	3																		
0280341051001532	28/06/2006	01280341051001532	28/07/2006	30,800.00	100.00	26,777.26	2.7 MENS	E11A	0.5 ANUA	FRCV	28/06/2025	228	12.25	22800	102	36	4587	3																		
0280341051002940	28/06/2006	01280341051002940	10/08/2006	103,175.00	100.00	81,116.12	2.9 MENS	E11A	0.5 ANUA	FRCV	10/09/2017	134	12.47	13710	425	155	50559	2																		
0280341051001695	28/06/2006	01280341051001695	31/10/2006	145,216.10	100.00	127,467.43	3.22 FMEZ	E11A	1 ANUA	FRCV	31/10/2018	145	12.72	17580	371	20	20																			
0280341051000569	28/06/2006	01280341051000569	27/01/2007	65,000.00	100.00	80,344.60	2.9 MENS	E11A	0.5 ANUA	FRCV	27/01/2019	160	12.47	10220	246	218	4347	4																		
0280341051000973	28/06/2006	01280341051000973	08/02/2007	90,000.00	100.00	89,805.74	3.55 MENS	E11A	0.5 ANUA	FRCV	08/02/2015	103	13.06	17970	49	91	2147	2																		
0280341051000842	28/06/2006	01280341051000842	29/12/2001	525,000.00	100.00	354,020.81	3.1 MENS	E11A	1 ANUA	FRCV	23/11/2013	88	12.91	14550	246	44	6460	3																		
02803410510010092	28/06/2006	012803410510010092	19/12/2002	130,000.00	100.00	104,984.38	3.15 MENS	E11A	0.5 ANUA	FRCV	12/12/2014	177	12.66	13880	315	133	15158	3																		
0280341051000862	28/06/2006	01280341051000862	01/01/2002	500,000.00	100.00	262,888.66	2.69 MENS	E11A	0.5 ANUA	FRCV	28/06/2017	132	12.19	15930	302	1	8015	3																		
0280341051001365	28/06/2006	01280341051001365	31/01/2003	44,000.00	100.00	33,609.88	3.53 FMEZ	E11A	0.75 ANUA	FRCV	31/01/2013	79	13.03	16080	315	179	8477	2																		
0280341051001852	28/06/2006	01280341051001852	14/03/2001	126,364.36	100.00	94,853.37	4.0 TRIM	M11A	0.75 ANUA	FRCV	06/06/2014	95	13.56	15010	445	181	11784	3																		
0280341051000137	28/06/2006	01280341051000137	14/03/2001	155,000.00	100.00	120,262.54	3.1 MENS	E11A	0.5 ANUA	FRCV	14/03/2011	160	12.47	13830	520	112	44641	7																		
0280341051001235	28/06/2006	01280341051001235	01/04/2001	155,000.00	100.00	120,262.54	3.1 MENS	E11A	0.5 ANUA	FRCV	13/12/2019	161	12.78	14230	810	186	51259	5																		
02803410510002507	28/06/2006	012803410510002507	01/04/2001	155,000.00	100.00	120,262.54	3.1 MENS	E11A	0.5 ANUA	FRCV	03/10/2019	162	12.93	12140	918	64	45214	6																		
02803410510001881	28/06/2006	012803410510001881	19/12/2005	72,000.00	100.00	65,491.67	2.6 MENS	E11A	0.5 ANUA	FRCV	05/07/2016	120	12.35	19060	17	80	776	3																		
02803410510001212	28/06/2006	01280341051001212	30/12/2004	84,100.00	100.00	77,882.72	3.43 MENS	E11A	0.5 ANUA	FRCV	30/12/2019	162	12.93	13130	657	4	7591	4																		
02803410510001468	28/06/2006	012803410510001468	01/01/2002	120,000.00	100.00	96,584.39	2.55 MENS	E11A	0.5 ANUA	FRCV	28/07/2020	277	12.05	14780	352	163	1621	3																		
02803410510001225	28/06/2006	012803410510001225	01/01/2002	120,000.00	100.00	96,584.39	2.55 MENS	E11A	0.5 ANUA	FRCV	05/08/2019	160	12.35	19060	17	80	776	3																		
02803410510001281	28/06/2006	012803410510001281	01/01/2002	120,000.00	100.00	96,584.39	2.55 MENS	E11A	0.5 ANUA	FRCV	05/08/2019	161	12.35	19060	17	80	776	3																		
02803410510001284	28/06/2006	012803410510001284	01/01/2002	120,000.00	100.00	96,584.39	2.55 MENS	E11A	0.5 ANUA	FRCV	05/08/2019	162	12.35	19060	17	80	776	3																		
02803410510001285	28/06/2006	012803410510001285	01/01/2002	120,000.00	100.00	96,584.39	2.55 MENS	E11A	0.5 ANUA	FRCV	05/08/2019	163	12.35	19060	17	80	776	3																		
02803410510001286	28/06/2006	012803410510001286	01/01/2002	120,000.00	100.00	96,584.39	2.55 MENS	E11A	0.5 ANUA	FRCV	05/08/2019	164	12.35	19060	17	80	776	3																		
02803410510001287	28/06/2006	012803410510001287	01/01/2002	120,000.00	100.00	96,584.39	2.55 MENS	E11A	0.5 ANUA	FRCV	05/08/2019	165	12.35	19060	17	80	776	3																		
02803410510001288	28/06/2006	012803410510001288	01/01/2002	120,000.00	100.00	96,584.39	2.55 MENS	E11A	0.5 ANUA	FRCV	05/08/2019	166	12.35	19060	17	80	776	3																		
02803410510001289	28/06/2006	012803410510001289	01/01/2002	120,000.00	100.00	96,584.39	2.55 MENS	E11A	0.5 ANUA	FRCV	05/08/2019	167	12.35	19060	17	80	776	3																		
02803410510001290	28/06/2006	012803410510001290	01/01/2002	120,000.00	100.00	96,584.39	2.55 MENS	E11A	0.5 ANUA	FRCV	05/08/2019	168	12.35	19060	17	80	776	3																		
02803410510001291	28/06/2006	012803410510001291	01/01/2002	120,000.00	100.00	96,584.39	2.55 MENS	E11A	0.5 ANUA	FRCV	05/08/2019	169	12.35	19060	17	80	776	3																		
02803410510001292	28/06/2006	012803410510001292	01/01/2002	120,000.00	100.00	96,584.39	2.55 MENS	E11A	0.5 ANUA	FRCV	05/08/2019	170	12.35	19060	17	80	776	3																		
02803410510001293	28/06/2006	012803410510001293	01/01/2002	120,000.00	100.00	96,584.39	2.55 MENS	E11A	0.5 ANUA	FRCV	05/08/2019	171	12.35	19060	17	80	776	3			</															

**RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA  
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BANKINTER 2 PYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS**

PAPEL DE INGRESO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FECHA DE EMISSION: 26/06/2006

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	NUMERO PRESTAMO	FECHA	CAPITAL CAPITAL INICIAL	% PARTI	TIPO DE INTERES	PERIODICIDAD	IND. MARGEN	PERIODICIDAD	STMA.	FECHA VENCIMIENTO	PLZ	INT.	DURADA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	NUMERO INSC.	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
01260500510001133	26/06/2006	01260500510001133	18/06/2006	100.000,00	100,00	65.842,54	6	0,75	ANUA	FRCV	27/06/2006	2	12,5	140	150	153	152	2561	13	
012605005100010644	26/06/2006	012605005100010644	18/06/2006	144.500,00	100,00	140.947,92	6	0,75	ANUA	FRCV	13/10/2025	231	12,5	633	90	103	17504	3		
0126050051000106501	26/06/2006	0126050051000106501	18/06/2006	90.151,82	100,00	43.615,67	6	1	ANUA	FRCV	28/01/2015	103	12,5	13,26	0	0	1	0		
0126050051000106521	26/06/2006	0126050051000106521	18/06/2006	33.055,87	100,00	23.770,77	6	1	ANUA	FRCV	20/04/2015	117	13,51	12.920	802	189	52148	8		
0126050051000106514	26/06/2006	0126050051000106514	18/06/2006	480.800,00	100,00	454.832,98	6	0,5	ANUA	FRCV	22/05/2020	167	13,41	911	462	15	32107	4		
0126050051000106501	26/06/2006	0126050051000106501	01/11/2002	300.000,00	100,00	323.625,18	6	0,9	ANUA	FRCV	06/12/2018	149	12,81	700	91	212	1743	5		
0126050051000106527	26/06/2006	0126050051000106527	18/04/2000	108.182,18	100,00	63.150,30	6	0,6	ANUA	FRCV	14/07/2020	169	12,3	438	34	91	35672	5		
0126050051000106477	26/06/2006	0126050051000106477	14/07/2005	300.000,00	100,00	265.053,33	6	0,6	ANUA	FRCV	11/12/2021	165	12,93	15010	28	135	2152	8		
0126050051000106515	26/06/2006	0126050051000106515	12/12/2001	240.404,84	100,00	169.840,87	6	0,5	ANUA	FRCV	05/06/2025	23	13,31	23.311	297	128	11352	2		
0126050051000106565	26/06/2006	0126050051000106565	19/06/2002	75.121,46	100,00	48.253,08	6	1,00	MENS.	EHA	02/12/2019	161	12,73	17190	135	103	17194-N	10		
0126050051000106561	26/06/2006	0126050051000106561	02/12/2004	180.000,00	100,00	165.499,19	6	0,23	MENS.	EHA	18/04/2015	105	13,36	20600	98	59	10105	5		
0126050051000106504	26/06/2006	0126050051000106504	19/04/2000	120.202,42	100,00	65.685,51	6	0,88	MENS.	EHA	04/07/2027	252	12,35	14120	76	38	8209	5		
0126050051000106526	26/06/2006	0126050051000106526	05/07/2002	85.000,00	100,00	76.836,23	6	2,95	MENS.	EHA	18/10/2014	99	12,47	13.330	71	51	4417-N	4		
0126050051000106451	26/06/2006	0126050051000106451	18/10/1999	84.141,65	100,00	62.933,03	6	2,97	MENS.	EHA	26/01/2017	127	13,03	26320	58	195	4218	3		
0126050051000106561	26/06/2006	0126050051000106561	26/01/2004	78.000,00	100,00	55.779,09	6	0,53	MENS.	EHA	27/05/2014	98	12,44	11370	80	143	7069	11		
0126050051000106594	26/06/2006	0126050051000106594	7/05/2001	93.363,84	100,00	61.803,49	6	0,75	MENS.	EHA	13/12/2022	197	12,93	12.260	68	201	4342	11		
0126050051000106713	26/06/2006	0126050051000106713	13/12/2002	750.000,00	100,00	676.052,26	6	2,43	MENS.	EHA	10/04/2020	21	12,88	12.930	48	85	23175	3		
0126050051000106435	26/06/2006	0126050051000106435	14/02/2005	240.000,00	100,00	33.958,64	6	0,57	MENS.	EHA	28/05/2020	119	13,47	17410	811	161	66002	3		
0126050051000106421	26/06/2006	0126050051000106421	05/05/2001	120.202,42	100,00	87.207,31	6	0,97	MENS.	EHA	23/04/2018	141	13,36	373	39	27629-N	6			
0126050051000106578	26/06/2006	0126050051000106578	22/04/2003	300.000,00	100,00	247.583,25	6	3,88	MENS.	EHA	22/09/2014	98	12,37	22050	142	2571	6			
01260500510001061465	26/06/2006	01260500510001061465	07/07/2004	300.000,00	100,00	269.196,54	6	1,22	MENS.	EHA	07/07/2019	155	12,6	19200	779	34	6549	6		
0126050051000106142	26/06/2006	0126050051000106142	04/05/2004	400.000,00	100,00	325.261,81	6	4,02	MENS.	EHA	04/06/2019	165	13,55	44700	337	9	18567	3		
0126050051000106125	26/06/2006	0126050051000106125	29/12/2004	193.000,00	100,00	173.022,88	6	2,47	MENS.	EHA	26/10/2019	163	12,42	28850	426	134	4462	3		
0126050051000106165	26/06/2006	0126050051000106165	01/12/2003	143.000,00	100,00	110.986,43	6	0,45	MENS.	EHA	01/12/2013	98	12,83	24810	91	51	30522	7		
0126050051000106143	26/06/2006	0126050051000106143	27/04/2005	180.000,00	100,00	174.510,82	6	2,72	MENS.	EHA	27/04/2020	285	12,22	351	337	125	21213	7		
0126050051000106176	26/06/2006	0126050051000106176	19/10/2005	185.000,00	100,00	177.775,33	6	3,1	MENS.	EHA	19/06/2020	169	12,16	21.500	62	214	1189	9		
0126050051000106172	26/06/2006	0126050051000106172	19/10/2005	325.000,00	100,00	313.327,94	6	2,67	MENS.	EHA	19/10/2020	171	12,37	22250	363	223	16058	5		
0126050051000106165	26/06/2006	0126050051000106165	04/05/2005	120.000,00	100,00	115.248,92	6	3,15	MENS.	EHA	09/06/2020	170	12,65	26000	360	78	78456	3		
0126050051000106163	26/06/2006	0126050051000106163	25/09/2005	150.000,00	100,00	127.971,18	6	2,67	MENS.	EHA	04/10/2019	147	12,42	27720	86	33	4586	2		
0126050051000106161	26/06/2006	0126050051000106161	25/09/2005	180.000,00	100,00	152.165,20	6	2,67	MENS.	EHA	22/09/2014	98	12,37	22050	142	2571	6			
0126050051000106160	26/06/2006	0126050051000106160	25/09/2005	240.000,00	100,00	244.516,04	6	2,97	MENS.	EHA	11/08/2019	150	12,67	23.300	77	34	30783	2		
0126050051000106153	26/06/2006	0126050051000106153	21/01/2004	72.122,00	100,00	67.259,88	6	2,62	MENS.	EHA	20/06/2023	207	12,32	24730	545	192	14388	6		
0126050051000106155	26/06/2006	0126050051000106155	21/01/2004	180.000,00	100,00	172.250,20	6	3,72	MENS.	EHA	21/05/2014	94	13,22	925	595	39	35009	7		
0126050051000106102	26/06/2006	0126050051000106102	14/07/2005	430.000,00	100,00	402.163,35	6	2,95	MENS.	EHA	14/07/2017	132	12,4	3370	215	63	1319	6		
0126050051000106101	26/06/2006	0126050051000106101	14/07/2005	430.000,00	100,00	402.163,35	6	0,5	MENS.	EHA	14/07/2020	169	12,16	21.500	62	214	1189	9		
0126050051000106100	26/06/2006	0126050051000106100	14/07/2005	385.000,00	100,00	357.000,00	6	0,5	MENS.	EHA	14/07/2020	169	12,16	21.500	62	214	1189	9		
0126050051000106101	26/06/2006	0126050051000106101	14/07/2005	385.000,00	100,00	357.000,00	6	0,5	MENS.	EHA	14/07/2020	169	12,16	21.500	62	214	1189	9		
0126050051000106102	26/06/2006	0126050051000106102	14/07/2005	385.000,00	100,00	357.000,00	6	0,5	MENS.	EHA	14/07/2020	169	12,16	21.500	62	214	1189	9		
0126050051000106103	26/06/2006	0126050051000106103	14/07/2005	385.000,00	100,00	357.000,00	6	0,5	MENS.	EHA	14/07/2020	169	12,16	21.500	62	214	1189	9		
0126050051000106104	26/06/2006	0126050051000106104	14/07/2005	385.000,00	100,00	357.000,00	6	0,5	MENS.	EHA	14/07/2020	169	12,16	21.500	62	214	1189	9		
0126050051000106105	26/06/2006	0126050051000106105	14/07/2005	385.000,00	100,00	357.000,00	6	0,5	MENS.	EHA	14/07/2020	169	12,16	21.500	62	214	1189	9		
0126050051000106106	26/06/2006	0126050051000106106	14/07/2005	385.000,00	100,00	357.000,00	6	0,5	MENS.	EHA	14/07/2020	169	12,16	21.500	62	214	1189	9		
0126050051000106107	26/06/2006	0126050051000106107	14/07/2005	385.000,00	100,00	357.000,00	6	0,5	MENS.	EHA	14/07/2020	169	12,16	21.500	62	214	1189	9		
0126050051000106108	26/06/2006	0126050051000106108	14/07/2005	385.000,00	100,00	357.000,00	6	0,5	MENS.	EHA										

**RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA  
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS. BANKINTER 2 PYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS  
POR BANKINTER, S.A.**

FECHA DE EMISION : 28/06/2006

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	NÚMERO PRÉSTAMO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ	IND SINDI	PER REV	STMA AMORT	FECHA VENTO.	PL2. %	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM FINCA	NUM INSC	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
0120500051000093	26/06/2006	0120500051000093	19/08/2002	156.000,00	100,00	123.463,47	2,71 MENS	E1A	0,49 ANUA	FRCV	13/06/2017	134	12,21	31080	487	160	23370	4		
0120500051000099	26/06/2006	0120500051000099	24/08/2004	84.000,00	100,00	75.804,22	2,72 MENS	E1A	0,5 ANUA	FRCV	23/08/2019	158	12,22	17870	190	156	53651	3		
0120500051000154	26/06/2006	0120500051000154	15/08/2005	331.000,00	100,00	323.073,46	3,61 MENS	E1A	0,5 ANUA	FRCV	15/06/2035	347	13,31	12700	256	13	16988-N	1		
0120500051000093	26/06/2006	0120500051000093	22/08/2003	99.167,00	100,00	84.444,38	2,72 MENS	E1A	0,5 ANUA	FRCV	22/06/2016	147	12,22	20340	180	10	83274	3		
0120500051000093	26/06/2006	0120500051000093	15/04/2004	540.000,00	100,00	485.072,48	3,61 MENS	E1A	0,7 ANUA	FRCV	15/04/2014	93	13,31	29410	161	35	8495	5		
0120500051000093	26/06/2006	0120500051000093	03/05/2004	127.124,45	100,00	90.451,48	2,84 MENS	E1A	0,75 ANUA	FRCV	03/07/2026	264	12,35	19850	182	109	11451	3		
0120500051000091	26/06/2006	0120500051000091	11/03/2003	126.213,00	100,00	102.626,14	2,67 MENS	E1A	0,5 ANUA	FRCV	11/02/2016	139	12,17	19810	1070	143	78533	4		
0120500051000081	26/06/2006	0120500051000081	21/01/2001	150.000,00	100,00	126.430,10	3,48 MENS	E1A	0,7 ANUA	FRCV	10/01/2016	114	12,98	12270	212	74	14874	2		
0120500051000003	26/06/2006	0120500051000003	12/03/2005	120.000,00	100,00	100.361,81	2,7 MENS	E1A	0,6 ANUA	FRCV	25/07/2026	144	12,22	12270	212	42	14865	5		
0120500051000052	26/06/2006	0120500051000052	22/01/2004	160.000,00	100,00	134.034,77	3,26 MENS	E1A	0,6 ANUA	FRCV	22/01/2014	101	12,78	42400	410	141	33403	13		
0120500051000025	26/06/2006	0120500051000025	14/01/2002	98.161,00	100,00	81.267,02	3,06 MENS	E1A	0,65 ANUA	FRCV	12/11/2017	136	12,22	29750	823	121	47417	3		
0120500051000025	26/06/2006	0120500051000025	28/01/2008	159.266,21	100,00	124.729,39	3,48 MENS	E1A	0,7 ANUA	FRCV	28/01/2034	331	12,98	32430	189	42	7061	4		
0120500051000021	26/06/2006	0120500051000021	30/04/2005	84.000,00	100,00	80.064,66	2,93 MENS	E1A	0,5 ANUA	FRCV	30/04/2020	171	12,23	35470	445	6	16245	2		
0120500051000195	26/06/2006	0120500051000195	15/05/2004	120.000,00	100,00	114.382,79	3,75 MENS	E1A	0,44 ANUA	FRCV	15/06/2025	227	13,25	35290	163	163	7158	7		
0120500051000071	26/06/2006	0120500051000071	10/04/2002	463.419,61	100,00	220.115,37	3,41 MENS	E1A	0,5 ANUA	FRCV	29/11/2014	101	12,91	22610	247	134	13861	3		
0120500051000071	26/06/2006	0120500051000071	22/01/2004	150.000,00	100,00	115.872,82	2,72 MENS	E1A	0,5 ANUA	FRCV	22/01/2011	63	12,22	0	0	0	0	0		
0120500051000071	26/06/2006	0120500051000071	14/03/2002	384.263,04	100,00	217.961,12	3,51 MENS	E1A	0,5 ANUA	FRCV	14/03/2014	92	13,01	10160	160	130	38685	3		
0120500051000063	26/06/2006	0120500051000063	28/01/2000	667.123,44	100,00	430.017,01	3,38 MENS	E1A	0,6 ANUA	FRCV	28/01/2015	103	12,66	24720	402	14	69202	7		
0120500051000063	26/06/2006	0120500051000063	04/02/2005	270.000,00	100,00	250.418,65	3,23 MENS	E1A	0,4 ANUA	FRCV	04/02/2020	183	12,73	319	319	68	17856-N	3		
0120500051000063	26/06/2006	0120500051000063	28/01/2008	98.161,00	100,00	88.301,48	3,28 MENS	E1A	0,45 ANUA	FRCV	27/02/2014	152	12,78	20400	234	55	10834	3		
0120500051000063	26/06/2006	0120500051000063	12/01/2001	90.151,82	100,00	54.820,83	3,41 MENS	E1A	1 ANUA	FRCV	29/11/2011	85	12,91	0	0	0	123	1		
0120500051000063	26/06/2006	0120500051000063	31/05/2002	96.161,94	100,00	74.912,25	3,67 FMES	E1A	0,65 ANUA	FRCV	31/05/2017	131	13,37	20130	237	138	15874	7		
0120500051000063	26/06/2006	0120500051000063	24/06/2002	231.000,00	100,00	199.200,00	3,26 MENS	E1A	0,65 ANUA	FRCV	29/04/2020	134	12,22	27650	154	50	6874	10		
0120500051000063	26/06/2006	0120500051000063	29/06/2002	120.000,00	100,00	100.200,00	3,61 MENS	E1A	0,65 ANUA	FRCV	04/06/2023	123	13,11	21070	144	125	8116	3		
0120500051000063	26/06/2006	0120500051000063	04/06/2003	180.000,00	100,00	150.164,36	3,81 MENS	E1A	0,6 ANUA	FRCV	04/06/2023	123	13,11	21070	144	125	8116	3		
0120500051000063	26/06/2006	0120500051000063	08/07/2005	90.000,00	100,00	85.583,34	3 MENS	E1A	0,4 ANUA	FRCV	06/07/2020	168	12,5	12950	62	212	1378	8		
0120500051000063	26/06/2006	0120500051000063	31/07/2003	100.000,00	100,00	86.088,29	2,97 MENS	E1A	0,75 ANUA	FRCV	29/10/2014	100	12,01	30860	178	28	359	47		
0120500051000063	26/06/2006	0120500051000063	27/05/2005	100.000,00	100,00	93.458,00	2,75 FMES	E1A	0,5 ANUA	FRCV	27/05/2018	145	12,47	27750	284	49	5038	7		
0120500051000063	26/06/2006	0120500051000063	05/05/2007	100.000,00	100,00	95.946,85	2,87 MENS	E1A	0,65 ANUA	FRCV	05/05/2020	168	13,31	37340	152	24	5861	4		
0120500051000063	26/06/2006	0120500051000063	02/05/2006	235.000,00	100,00	187.411,29	3,28 MENS	E1A	0,6 ANUA	FRCV	02/05/2024	191	12,78	24360	219	104	10667	4		
0120500051000063	26/06/2006	0120500051000063	28/06/2001	80.151,82	100,00	78.879,89	2,84 MENS	E1A	0,65 ANUA	FRCV	27/06/2013	84	12,34	22690	535	165	2595	3		
0120500051000063	26/06/2006	0120500051000063	07/10/2005	200.000,00	100,00	149.502,03	3,61 MENS	E1A	0,6 ANUA	FRCV	07/10/2014	100	13,16	42140	842	145	44126	5		
0120500051000063	26/06/2006	0120500051000063	21/10/2005	48.000,00	100,00	43.115,46	3,25 MENS	E1A	0,9 ANUA	FRCV	07/10/2011	63	12,75	25630	48	145	2461	3		
0120500051000063	26/06/2006	0120500051000063	21/10/2005	165.000,00	100,00	132.065,35	3,25 MENS	E1A	0,6 ANUA	FRCV	11/10/2014	96	13,45	39470	1670	194	42995	5		
0120500051000063	26/06/2006	0120500051000063	11/05/2004	115.000,00	100,00	82.184,69	3,96 MENS	E1A	0,65 ANUA	FRCV	11/05/2014	96	13,45	39470	1670	194	42995	5		
0120500051000063	26/06/2006	0120500051000063	21/05/2004	165.500,00	100,00	131.806,35	3,27 MENS	E1A	0,5 ANUA	FRCV	21/05/2014	102	12,77	26560	127	43	43779	2		
0120500051000063	26/06/2006	0120500051000063	21/05/2004	100.000,00	100,00	79.420,21	3,28 MENS	E1A	0,5 ANUA	FRCV	21/05/2014	102	12,77	26560	127	43	43779	2		
0120500051000063	26/06/2006	0120500051000063	21/05/2004	90.000,00	100,00	76.059,00	2,97 MENS	E1A	0,5 ANUA	FRCV	07/06/2014	97	12,75	26560	127	43	43779	2		
0120500051000063	26/06/2006	0120500051000063	21/05/2004	159.261,03	100,00	116.055,21	3,28 MENS	E1A	0,5 ANUA	FRCV	07/06/2014	97	12,75	26560	127	43	43779	2		
0120500051000063	26/06/2006	0120500051000063	21/05/2004	159.261,03	100,00	116.055,21	3,28 MENS	E1A	0,5 ANUA	FRCV	07/06/2014	97	12,75	26560	127	43	43779	2		
0120500051000063	26/06/2006	0120500051000063	21/05/2004	159.261,03	100,00	116.055,21	3,28 MENS	E1A	0,5 ANUA	FRCV	07/06/2014	97	12,75	26560	127	43	43779	2		
0120500051000063	26/06/2006	0120500051000063	21/05/2004	159.261,03	100,00	116.055,21	3,28 MENS	E1A	0,5 ANUA	FRCV	07/06/2014	97	12,75	26560	127	43	43779	2		
0120500051000063	26/06/2006																			

**RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA  
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BANKINTER 2 PYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS  
PAPEL ENCAJONADO EN DOCUMENTOS NOTARIALES**

FECHA DE EMISION : 26/06/2006

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	NUMERO PRESTAMO	SUSPENSIÓN	FECHA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERESE	IMPORTE	MARGEN PER	STMA	FECHA PLZ	% INT	DEMORA	TIEMPO LIBRO	TIEMPO SOLIC.	FINCA	NUMERO INSC			
1																					
0128050051052692	26/06/2006	01280500509051	IMBRE ESTADO	08/09/2003	72.000,00	100,00	57.559,30			0,5 ANUA	FRCV	20/06/2001	1,6	13,36	35500	4200	88865	4			
01280500510500074	26/06/2006	0128050057051	IMBRE ESTADO	08/09/2003	210.400,00	100,00	204.089,89			0,5 ANUA	FRCV	07/09/2003	2,0	11,69	35500	402	14374	8			
01280500510500076	26/06/2006	0128050050901	IMBRE ESTADO	08/09/2003	365.000,00	100,00	340.198,89			0,5 ANUA	FRCV	03/11/2014	100	12,56	16700	465	154	19336	5		
01280500510500013	26/06/2006	0128050050903	IMBRE ESTADO	08/09/2003	150.000,00	100,00	110.761,30			0,5 ANUA	FRCV	11/06/2011	59	14,01	29380	272	214	10052	3		
01280500510500021	26/06/2006	01280500510500021	IMBRE ESTADO	08/09/2003	267.500,00	100,00	247.082,72			0,5 ANUA	FRCV	08/09/2003	170	12,37	26500	38	203	2053	4		
01280500510500027	26/06/2006	0128050050904	IMBRE ESTADO	08/09/2003	360.000,00	100,00	347.004,75			0,5 ANUA	FRCV	03/06/2003	227	13,36	25830	591	58	27261	4		
01280500510500047	26/06/2006	01280500510500342	IMBRE ESTADO	05/12/2001	120.202,42	100,00	90.130,09			0,5 ANUA	FRCV	04/12/2015	125	12,56	0	0	0	68975	0		
01280500510500070	26/06/2006	0128050057053	IMBRE ESTADO	07/04/2001	72.000,00	100,00	53.265,74			0,5 ANUA	FRCV	02/04/2015	118	13,26	922	106	14493	4			
01280500510500075	26/06/2006	01280500510500370	IMBRE ESTADO	07/04/2001	90.151,82	100,00	64.676,76			0,5 ANUA	FRCV	12/02/2011	185	12,68	19710	1170	27	79780	3		
01280500510500076	26/06/2006	01280500510500371	IMBRE ESTADO	07/04/2001	141.237,84	100,00	117.010,40			0,5 ANUA	FRCV	03/11/2014	160	12,56	10410	556	18	32578	2		
01280500510500164	26/06/2006	01280500510500394	IMBRE ESTADO	08/09/2003	210.000,00	100,00	182.007,49	3,00 MESES	160.000,00	0,5 ANUA	FRCV	03/02/2015	151	12,63	21520	943	63	40875	13		
012805005105001643	26/06/2006	01280500510500433	IMBRE ESTADO	08/09/2003	94.000,00	100,00	80.622,80	2,95 MESES	80.000,00	0,5 ANUA	FRCV	08/09/2003	171	12,45	986	514	29	30155	6		
0128050051050016453	26/06/2006	0128050057220	IMBRE ESTADO	08/09/2003	36.000,00	100,00	29.021,00	3,00 MESES	30.000,00	0,5 ANUA	FRCV	07/06/2011	181	12,52	0	0	0	69507	1		
0128050051050016501	26/06/2006	0128050053001051463	IMBRE ESTADO	04/04/2002	162.000,00	100,00	147.747,81	3,00 MESES	162.000,00	0,5 ANUA	FRCV	11/04/2015	129	13,36	30370	20	27	1183	2		
0128050051050016501	26/06/2006	0128050053001051463	IMBRE ESTADO	04/04/2002	60.101,21	100,00	58.695,93	3,00 MESES	60.000,00	0,5 ANUA	FRCV	01/12/2015	113	12,93	32730	499	206	11231	5		
01280500510500103	26/06/2006	0128050057220	IMBRE ESTADO	04/04/2002	130.000,00	100,00	122.064,92	4,01 MESES	130.000,00	0,5 ANUA	FRCV	14/04/2015	185	13,51	30580	101	184	7348	4		
0128050051050016527	26/06/2006	012805005705010500472	IMBRE ESTADO	07/04/2001	14.788,08	100,00	14.788,04	2,02 MESES	14.788,08	0,5 ANUA	FRCV	08/06/2011	181	12,42	29800	12	47	643	1		
0128050051050016782	26/06/2006	0128050057220	IMBRE ESTADO	04/05/2002	244.010,51	100,00	180.022,40	4,08 MESES	244.010,51	0,5 ANUA	FRCV	03/02/2011	181	13,56	29710	55	29	3083	2		
0128050051050016845	26/06/2006	0128050057220	IMBRE ESTADO	04/05/2002	58.130,00	100,00	58.117,01	3,03 MESES	58.130,00	0,5 ANUA	FRCV	26/02/2005	224	13,35	27800	66	25	30362	2		
0128050051050016845	26/06/2006	0128050057220	IMBRE ESTADO	04/05/2002	87.130,00	100,00	83.044,37	3,41 MESES	87.130,00	0,5 ANUA	FRCV	24/11/2015	112	12,91	57350	9800	167	22364	5		
0128050051050016845	26/06/2006	0128050057220	IMBRE ESTADO	04/05/2002	190.283,00	100,00	133.809,70	3,55 MESES	190.283,00	0,5 ANUA	FRCV	14/04/2015	128	13,03	58860	241	124	9831	3		
0128050051050016845	26/06/2006	0128050057220	IMBRE ESTADO	04/05/2002	200.000,00	100,00	201.730,00	3,00 MESES	200.000,00	0,5 ANUA	FRCV	11/01/2015	146	12,66	40260	420	221	80150	3		
0128050051050016845	26/06/2006	0128050057220	IMBRE ESTADO	04/05/2002	200.000,00	100,00	202.654,10	2,81 MESES	200.000,00	0,5 ANUA	FRCV	21/11/2015	148	12,41	38120	2160	70	71495	2		
0128050051050016845	26/06/2006	0128050057220	IMBRE ESTADO	04/05/2002	650.000,00	100,00	560.261,35	3,03 MESES	650.000,00	0,5 ANUA	FRCV	04/02/2015	149	12,63	42860	566	21	33373	4		
0128050051050016845	26/06/2006	0128050057220	IMBRE ESTADO	04/05/2002	160.503,63	100,00	152.232,44	3,11 TRIM	160.503,63	0,5 ANUA	FRCV	15/07/2002	185	12,6	38670	20	204	3803	14		
0128050051050016845	26/06/2006	0128050057220	IMBRE ESTADO	04/05/2002	130.000,00	100,00	122.064,92	4,01 MESES	130.000,00	0,5 ANUA	FRCV	04/06/2003	185	13,11	18710	169	1	88465	11		
0128050051050016845	26/06/2006	0128050057220	IMBRE ESTADO	04/05/2002	400.000,00	100,00	374.826,34	3,61 MESES	400.000,00	0,5 ANUA	FRCV	05/03/2002	188	12,56	40530	488	105	80719	3		
0128050051050016845	26/06/2006	0128050057220	IMBRE ESTADO	04/05/2002	60.000,00	100,00	56.000,00	0,00 MESES	60.000,00	0,5 ANUA	FRCV	26/02/2003	187	12,49	52440	499	58	17267	7		
0128050051050016845	26/06/2006	0128050057220	IMBRE ESTADO	04/05/2002	100.000,00	100,00	92.000,00	2,50 MESES	100.000,00	0,5 ANUA	FRCV	07/05/2005	167	13,31	59740	33	21	18449	5		
0128050051050016845	26/06/2006	0128050057220	IMBRE ESTADO	04/05/2002	100.000,00	100,00	91.075,58	3,00 MESES	100.000,00	0,5 ANUA	FRCV	26/02/2006	167	13,30	59740	33	21	18433	5		
0128050051050016845	26/06/2006	0128050057220	IMBRE ESTADO	04/05/2002	160.565,74	100,00	151.565,68	2,70 MESES	160.565,74	0,5 ANUA	FRCV	07/05/2005	167	12,21	16990	2	188	3504	5		
0128050051050016845	26/06/2006	0128050057220	IMBRE ESTADO	04/05/2002	160.565,74	100,00	151.565,68	2,70 MESES	160.565,74	0,5 ANUA	FRCV	07/05/2005	167	12,21	16990	2	188	3504	5		
0128050051050016845	26/06/2006	0128050057220	IMBRE ESTADO	04/05/2002	160.565,74	100,00	151.565,68	2,70 MESES	160.565,74	0,5 ANUA	FRCV	07/05/2005	167	12,21	16990	2	188	3504	5		
0128050051050016845	26/06/2006	0128050057220	IMBRE ESTADO	04/05/2002	160.565,74	100,00	151.565,68	2,70 MESES	160.565,74	0,5 ANUA	FRCV	07/05/2005	167	12,21	16990	2	188	3504	5		
0128050051050016845	26/06/2006	0128050057220	IMBRE ESTADO	04/05/2002	160.565,74	100,00	151.565,68	2,70 MESES	160.565,74	0,5 ANUA	FRCV	07/05/2005	167	12,21	16990	2	188	3504	5		
0128050051050016845	26/06/2006	0128050057220	IMBRE ESTADO	04/05/2002	160.565,74	100,00	151.565,68	2,70 MESES	160.565,74	0,5 ANUA	FRCV	07/05/2005	167	12,21	16990	2	188	3504	5		
0128050051050016845	26/06/2006	0128050057220	IMBRE ESTADO	04/05/2002	160.565,74	100,00	151.565,68	2,70 MESES	160.565,74	0,5 ANUA	FRCV	07/05/2005	167	12,21	16990	2	188	3504	5		
0128050051050016845	26/06/2006	0128050057220	IMBRE ESTADO	04/05/2002	160.565,74	100,00	151.565,68	2,70 MESES	160.565,74	0,5 ANUA	FRCV	07/05/2005	167	12,21	16990	2	188	3504	5		
0128050051050016845	26/06/2006	0128050057220	IMBRE ESTADO	04/05/2002	160.565,74	100,00	151.565,68	2,70 MESES	160.565,74	0,5 ANUA	FRCV	07/05/2005	167	12,21	16990	2	188	3504	5		
0128050051050016845	26/06/2006	0128050057220	IMBRE ESTADO	04/05/2002	160.565,74	100,00	151.565,68	2,70 MESES	160.565,74	0,5 ANUA	FRCV	07/05/2005	167	12,21	16990	2	188	3504	5		
0128050051050016845	26/06/2006	0128050057220	IMBRE ESTADO	04/05/2002	160.565,74	100,00	151.565,68	2,70 MESES	160.565,74	0,5 ANUA	FRCV	07/05/2005	167	12,21	16990	2	188	3504	5		
0128050051050016845</td																					

**RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRAMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA  
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BANKINTER 2 PYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS  
POR BANKISTER, S.A.**

FECHA DE EMISIÓN : 26/06/2006

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	NÚMERO PRÉSTAMO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LN	IND. ICE	MARGEN SINDI.	PER. REV.	STMA AMORT	FECHA VENTO.	PLZ.	N. INT.	DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM.	NUMER FINCA	INSC	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21			
012606220518000224	26/06/2006	012606220518000224	21/01/2004	210,000.00	100.00	173,782.19	3.48 MENS	E11A	0.7 ANUA	FRCV	23/01/2015	114	12,98	2650	419	65	2078	3					
012606220518000254	26/06/2006	012606220518000254	08/03/2004	240,000.00	100.00	217,426.74	2.97 TRIM	E11A	0.75 ANUA	FRCV	06/03/2015	125	12,47	1970	1852	21	58103	10					
012606220518000316	26/06/2006	012606220518000316	08/07/2004	83,000.00	100.00	83,361.65	2.85 MENS	E11A	0.75 ANUA	FRCV	09/07/2015	125	12,35	23130	920	16	27743	4					
012606220518001491	26/06/2006	012606220518001491	12/03/2005	800,000.00	100.00	759,873.74	3.33 MENS	E11A	0.5 SEME	FRCV	11/02/2025	223	12,83	18930	854	102	46917	5					
012606220518000265	26/06/2006	012606220518000265	24/11/2004	90,000.00	100.00	82,225.64	2.91 MENS	E11A	0.5 ANUA	FRCV	23/11/2015	160	12,41	17410	611	63	9877	11					
012606220518000270	26/06/2006	012606220518000270	28/11/2003	210,400.00	100.00	183,554.78	3.00 MENS	E11A	0.6 ANUA	FRCV	28/11/2013	89	12,98	918	35	31	3436	3					
012606220518000274	26/06/2006	012606220518000274	26/01/2004	71,973.81	100.00	71,973.81	2.90 MENS	E11A	0.6 ANUA	FRCV	29/01/2014	91	12,88	18840	485	173	38643	5					
012606220518000284	26/06/2006	012606220518000284	01/04/2005	145,000.00	100.00	136,851.42	3.41 MENS	E11A	0.5 ANUA	FRCV	31/03/2020	165	12,91	27640	587	59	40973	4					
012606220518000311	26/06/2006	012606220518000311	26/11/2003	210,400.00	100.00	163,564.76	3.06 MENS	E11A	0.65 ANUA	FRCV	28/11/2013	89	12,56	918	35	29	3435	3					
012606220518000345	26/06/2006	012606220518000345	13/03/2005	56,884.78	100.00	42,853.88	3.81 MENS	E11A	0.6 ANUA	FRCV	12/05/2013	83	13,41	18690	480	83	38305	6					
012606220518000265	26/06/2006	012606220518000265	26/11/2002	385,000.00	100.00	375,078.49	3.06 MENS	E11A	0.65 ANUA	FRCV	29/11/2017	137	12,56	18280	242	222	15498	10					
012606220518000126	26/06/2006	012606220518000126	21/02/2003	92,000.00	100.00	80,362.07	3.53 MENS	E11A	0.7 ANUA	FRCV	21/02/2023	199	13,03	18640	735	49	7167	10					
012606220518000195	26/06/2006	012606220518000195	09/02/2001	390,657.87	100.00	377,776.08	3.58 TRIM	E11A	0.75 SEME	FRCV	06/02/2016	115	13,06	1810	238	214	28232	2					
012606220518000273	26/06/2006	012606220518000273	28/05/2004	100,000.00	100.00	153,885.12	3.62 MENS	E11A	0.4 ANUA	FRCV	28/05/2011	58	13,12	984	984	97	2718	7					
012606220518000548	26/06/2006	012606220518000548	08/03/2003	90,000.00	100.00	72,206.78	2.82 MENS	E11A	0.6 ANUA	FRCV	08/03/2015	110	12,32	798	85	85	5247	2					
012606220518000474	26/06/2006	012606220518000474	22/12/2004	115,000.00	100.00	105,705.14	3.32 MENS	E11A	0.7 ANUA	FRCV	22/12/2019	161	12,68	600	214	54	20416	3					
012606220518000565	26/06/2006	012606220518000565	14/02/2005	48,082.97	100.00	46,320.86	3.26 MENS	E11A	1 ANUA	FRCV	14/02/2029	271	13,33	10530	406	94	30107	3					
012606220518000545	26/06/2006	012606220518000545	16/03/2003	46,082.97	100.00	31,517.96	3.91 MENS	E11A	1 ANUA	FRCV	16/03/2015	104	13,41	10320	361	168	15295	4					
012606220518000177	26/06/2006	012606220518000177	27/05/2005	300,000.00	100.00	293,673.78	3.82 MENS	E11A	0.6 ANUA	FRCV	27/05/2035	347	13,32	29150	270	4	65739	5					
012606220518000264	26/06/2006	012606220518000264	21/06/2002	50,900.00	100.00	38,767.14	4.31 MENS	E11A	1 ANUA	FRCV	21/06/2014	95	13,61	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
012606220518000567	26/06/2006	012606220518000567	12/12/2003	1,200,000.00	100.00	1,127,250.03	2.92 MENS	M11A	0.6 ANUA	FRCV	11/12/2020	173	12,42	26300	486	215	8192	2					
012606220518000147	26/06/2006	012606220518000147	24/09/2004	245,000.00	100.00	222,195.23	3.22 MENS	E11A	1 ANUA	FRCV	23/09/2020	158	12,72	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
012606220518000434	26/06/2006	012606220518000434	28/04/2005	65,000.00	100.00	62,276.09	4.11 MENS	E11A	1 ANUA	FRCV	27/04/2020	166	13,16	25110	488	45	14565	5					
012606220518000702	26/06/2006	012606220518000702	18/02/2004	220,000.00	100.00	180,671.60	3.38 MENS	E11A	0.55 ANUA	FRCV	17/02/2020	91	12,68	26160	341	72	23914	4					
012606220518000674	26/06/2006	012606220518000674	11/08/2003	265,947.86	100.00	182,091.28	2.97 MENS	E11A	0.75 ANUA	FRCV	11/09/2015	110	12,47	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
012606220518000252	26/06/2006	012606220518000252	25/03/1997	48,082.97	100.00	30,980.87	3.91 MENS	M11A	1 ANUA	FRCV	25/03/2017	128	13,41	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
012606220518000051	26/06/2006	012606220518000051	05/06/2005	340,000.00	100.00	315,393.76	3 MENS	E11A	1 ANUA	FRCV	04/06/2015	109	12,55	20580	294	184	18429	6					
012606220518000501	26/06/2006	012606220518000501	28/03/2001	60,101.21	100.00	32,367.34	4.41 MENS	E11A	1.5 ANUA	FRCV	28/03/2011	57	13,91	24960	449	81	27385	2					
012606220518000187	26/06/2006	012606220518000187	24/05/2003	286,500.00	100.00	245,371.96	0.75 ANUA	FRCV	15/11/2014	102	12,66	26550	9270	53	95178	4							
012606220518000301	26/06/2006	012606220518000301	27/04/1999	42,227.87	100.00	15,274.27	1.25 MENS	M11A	1.75 ANUA	FRCV	27/04/2020	15	12,25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
012606220518000114	26/06/2006	012606220518000114	27/07/2004	287,000.00	100.00	262,373.85	2.7 MENS	E11A	0.6 ANUA	FRCV	27/07/2015	157	12,2	32960	3860	66	100538	3					
012606220518000445	26/06/2006	012606220518000445	27/02/2004	252,425.00	100.00	236,249.37	4.33 MENS	E11A	1.5 ANUA	FRCV	27/02/2019	157	12,25	32960	3860	74	106540	3					
012606220518000556	26/06/2006	012606220518000556	19/10/2004	130,000.00	100.00	119,572.08	3.27 MENS	E11A	0.5 ANUA	FRCV	19/05/2025	228	13,47	1365	486	55	83254	5					
012606220518000185	26/06/2006	012606220518000185	26/06/2004	98,000.00	100.00	87,018.53	4.22 MENS	E11A	1 ANUA	FRCV	26/06/2009	35	13,81	23810	129	4	7324	3					
012606220518000255	26/06/2006	012606220518000255	26/05/2004	20,380.00	100.00	24,972.75	4.31 MENS	E11A	1 ANUA	FRCV	26/05/2015	109	13,72	15040	251	16	38255	6					
012606220518000302	26/06/2006	012606220518000302	15/07/2005	40,000.00	100.00	34,000.00	2.75 SEME	E11A	0.45 ANUA	FRCV	15/07/2025	122	12,25	20580	294	107	5734	7					
012606220518000303	26/06/2006	012606220518000303	06/07/2005	40,380.00	100.00	34,000.00	2.75 SEME	E11A	0.45 ANUA	FRCV	06/07/2025	122	12,25	20580	294	107	5734	7					
012606220518000304	26/06/2006	012606220518000304	06/07/2005	40,380.00	100.00	34,000.00	2.75 SEME	E11A	0.45 ANUA	FRCV	06/07/2025	122	12,25	20580	294	107	5734	7					
012606220518000305	26/06/2006	012606220518000305	06/07/2005	40,380.00	100.00	34,000.00	2.75 SEME	E11A	0.45 ANUA	FRCV	06/07/2025	122	12,25	20580	294	107	5734	7					
012606220518000306	26/06/200																						

**RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRASLADO DE HIPOTECA EMITIDOS PARA  
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BANKINTER 3 PYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS  
PAPEL ECONOMICO EN BOLICHOES DOCUMENTOS NOTARIALES**

FECHA DE EMISION : 26/06/2006

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	NUMERO PRESTAMO	CANTIDAD	TIPO DE CREDITO	PERIODICIDAD	INTERES	MONEDA	VALOR NETO	VALOR LIVIANO	VALOR INICIAL	VALOR FINCA	VALOR INSC.	FECHA PLZ % INT.		NUM. FINCA	NUM. INSC.				
													1	2	3	4	5	6	7	8
01260500510014521	26/06/2006	0126050051001165	74.500,00	100,00	56.054,39	0,50	EUR	103,00	122,00	100,00	92,00	85,00	04/07/2013	94	12,22	320	125	100	5332	0
01260500510015657	26/06/2006	0126050051001205	100,000,00	100,00	130.250,61	0,50	EUR	103,00	122,00	100,00	103,00	103,00	04/07/2013	94	13,22	1610	103	202	9971	6
0126050051001645	26/06/2006	0126050051001305	135.000,00	100,00	121.317,47	0,50	EUR	103,00	122,00	100,00	105,29	105,29	04/07/2013	105	13,21	449	114	20032	5	
01260500510014781	26/06/2006	0126050051001405	140.000,00	100,00	105.106,29	0,50	EUR	103,00	122,00	100,00	105,29	105,29	04/07/2013	85	12,32	763	223	20	8647	12
01260500510016777	26/06/2006	0126050051001655	85.000,00	100,00	77.258,26	0,50	EUR	103,00	122,00	100,00	77.258,26	77.258,26	04/07/2013	159	12,32	14590	92	212	9154	5
0126050051001622	26/06/2006	01260500510014622	180.000,00	100,00	144.588,16	0,50	EUR	103,00	122,00	100,00	144.588,16	144.588,16	04/07/2013	92	13,41	943	76	37	8985	11
01260500510016221	26/06/2006	01260500510012213	300.000,00	100,00	278.382,83	0,50	EUR	103,00	122,00	100,00	278.382,83	278.382,83	04/07/2013	163	12,78	938	153	153	63034	3
01260500510016315	26/06/2006	01260500510013615	80.000,00	100,00	77.516,01	0,50	EUR	103,00	122,00	100,00	77.516,01	77.516,01	04/07/2013	205	12,75	304	94	18757	3	
01260500510016917	26/06/2006	012605005100146917	210.354,24	100,00	91.576,94	0,50	EUR	103,00	122,00	100,00	91.576,94	91.576,94	04/07/2013	46	13,22	37	224	3556	5	
01260500510016948	26/06/2006	012605005100146948	76.126,51	100,00	57.885,88	0,50	EUR	103,00	122,00	100,00	57.885,88	57.885,88	04/07/2013	165	13,36	35790	754	173	37824	6
0126050051001224	26/06/2006	0126050051001365124	60.101,21	100,00	26.628,04	0,50	EUR	103,00	122,00	100,00	26.628,04	26.628,04	04/07/2013	56	14,22	560	110	13754	2	
01260500510013236	26/06/2006	0126050051001450232	120.000,00	100,00	72.474,17	0,50	EUR	103,00	122,00	100,00	72.474,17	72.474,17	04/07/2013	158	12,35	392	201	18650	6	
01260500510019361	26/06/2006	012605005100145019361	36.080,73	100,00	19.120,80	0,50	EUR	103,00	122,00	100,00	19.120,80	19.120,80	04/07/2013	57	13,46	96	191	1958-N	7	
01260500510018121	26/06/2006	0126050051001500121	103.000,00	100,00	63.923,21	0,50	EUR	103,00	122,00	100,00	63.923,21	63.923,21	04/07/2013	134	12,37	13300	90	41	87516	5
01260500510016045	26/06/2006	0126050051001500045	120.000,00	100,00	108.097,01	0,50	EUR	103,00	122,00	100,00	108.097,01	108.097,01	04/07/2013	158	12,47	118	118	9905	6	
01260500510016023	26/06/2006	0126050051001500023	240.000,00	100,00	206.822,05	0,50	EUR	103,00	122,00	100,00	206.822,05	206.822,05	04/07/2013	119	13,41	503	476	55	23212	5
01260500510016046	26/06/2006	0126050051001500046	150.000,00	100,00	123.449,92	0,50	EUR	103,00	122,00	100,00	123.449,92	123.449,92	04/07/2013	85	13,56	250	250	19416	4	
01260500510016027	26/06/2006	0126050051001500027	147.500,00	100,00	134.736,18	0,50	EUR	103,00	122,00	100,00	134.736,18	134.736,18	04/07/2013	216	12,3	20510	592	46	21505	3
01260500510016042	26/06/2006	0126050051001500042	270.000,00	100,00	208.582,43	0,50	EUR	103,00	122,00	100,00	208.582,43	208.582,43	04/07/2013	171	12,75	2380	469	171	38457	7
01260500510016044	26/06/2006	0126050051001500044	22.000,00	100,00	17.076,92	0,50	EUR	103,00	122,00	100,00	17.076,92	17.076,92	04/07/2013	91	12,46	452	452	197	31525	2
0126050051001604733	26/06/2006	01260500510015000733	48.000,00	100,00	37.991,08	0,50	EUR	103,00	122,00	100,00	37.991,08	37.991,08	04/07/2013	108	12,69	1020	521	50	46169	6
0126050051001604734	26/06/2006	01260500510015000734	250.000,00	100,00	185.367,83	0,50	EUR	103,00	122,00	100,00	185.367,83	185.367,83	04/07/2013	85	12,37	27010	704	116	573	12
0126050051001604735	26/06/2006	01260500510015000735	40.000,00	100,00	31.701,24	0,50	EUR	103,00	122,00	100,00	31.701,24	31.701,24	04/07/2013	203	12,41	1400	124	127	11422	3
0126050051001604736	26/06/2006	01260500510015000736	51.085,00	100,00	32.941,82	0,50	EUR	103,00	122,00	100,00	32.941,82	32.941,82	04/07/2013	103	12,63	945	135	26	23171-N	7
0126050051001604737	26/06/2006	01260500510015000737	638.000,00	100,00	636.000,00	0,50	EUR	103,00	122,00	100,00	636.000,00	636.000,00	04/07/2013	6	12,04	206	206	206	13767	2
0126050051001604738	26/06/2006	01260500510015000738	190.161,82	100,00	141.903,88	0,50	EUR	103,00	122,00	100,00	141.903,88	141.903,88	04/07/2013	36	12,51	20450	686	155	23075	7
0126050051001604739	26/06/2006	01260500510015000739	171.192,03	100,00	145.828,00	0,50	EUR	103,00	122,00	100,00	145.828,00	145.828,00	04/07/2013	112	12,65	780	155	221	13258	8
0126050051001604740	26/06/2006	01260500510015000740	120.000,00	100,00	104.035,03	0,50	EUR	103,00	122,00	100,00	104.035,03	104.035,03	04/07/2013	152	12,38	13086	505	18	3344	3
0126050051001604741	26/06/2006	01260500510015000741	210.000,00	100,00	145.000,00	0,50	EUR	103,00	122,00	100,00	145.000,00	145.000,00	04/07/2013	68	12,33	21030	560	146	42665	6
0126050051001604742	26/06/2006	01260500510015000742	216.000,00	100,00	168.039,00	0,50	EUR	103,00	122,00	100,00	168.039,00	168.039,00	04/07/2013	151	12,06	21730	560	145	45455	7
0126050051001604743	26/06/2006	01260500510015000743	100.000,00	100,00	85.077,28	0,50	EUR	103,00	122,00	100,00	85.077,28	85.077,28	04/07/2013	153	12,63	506	130	130	5666	3
0126050051001604744	26/06/2006	01260500510015000744	200.000,00	100,00	157.000,00	0,50	EUR	103,00	122,00	100,00	157.000,00	157.000,00	04/07/2013	80	12,26	23010	545	14	34558	4
0126050051001604745	26/06/2006	01260500510015000745	57.000,00	100,00	57.000,00	0,50	EUR	103,00	122,00	100,00	57.000,00	57.000,00	04/07/2013	129	12,47	23470	89	10	34437	4
0126050051001604746	26/06/2006	01260500510015000746	850.000,00	100,00	850.000,00	0,50	EUR	103,00	122,00	100,00	850.000,00	850.000,00	04/07/2013	35	12,22	230	200	200	36226	5
0126050051001604747	26/06/2006	01260500510015000747	140.000,00	100,00	104.000,00	0,50	EUR	103,00	122,00	100,00	104.000,00	104.000,00	04/07/2013	129	12,39	11730	3210	58	72026	3
0126050051001604748	26/06/2006	01260500510015000748	105.000,00	100,00	104.000,00	0,50	EUR	103,00	122,00	100,00	104.000,00	104.000,00	04/07/2013	119	12,56	311	199	199	16963	5
0126050051001604749	26/06/2006	01260500510015000749	100.000,00	100,00	91.000,00	0,50	EUR	103,00	122,00	100,00	91.000,00	91.000,00	04/07/2013	153	12,38	22200	560	14	22240	5
0126050051001604750	26/06/2006	01260500510015000750	100.000,00	100,00	91.000,00	0,50	EUR	103,00	122,00	100,00	91.000,00	91.000,00	04/07/2013	153	12,38	22200	560	14	22240	5
0126050051001604751	26/06/2006	01260500510015000751	100.000,00	100,00	91.000,00	0,50	EUR	103,00	122,00	100,00	91.000,00	91.000,00	04/07/2013	153	12,38	22200	560	14	22240	5
0126050051001604752	26/06/2006	012605005100150																		

**RELACIÓN DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA  
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS. BANKINTER 2 PYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS  
POR BANKINTER, S.A.**

FECHA DE EMISIÓN : 26/08/2008

NÚMERO CERTIFICADO	FEC HA DE EMISIÓN	NÚMERO PRÉSTAMO	FEC HA DE ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERÉS	PER I.U.	IND	MARGEN ICE	PER REV	STMA AMORT	FECHA VENCIMIENTO	PLZ	% INT	NUM. FINCA	NUMER INSC.	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
01280730510002754	2008/2008	01280720210510002754	15/12/2004	142.000,00	100,00	123.436,12	3,43 MENS	E11A	0,76 ANUA	FCRV	15/12/2014	101	12,93	14020	885	174	22386	6
01280730510004965	2008/2008	01280720210510004965	23/02/2000	240.404,84	100,00	250.680,94	3,56 MENS	E11A	0,75 ANUA	FCRV	23/02/2015	103	13,08	0	0	0	1	0
01280730510006897	2008/2008	01280720220510006897	28/11/2002	90.000,00	100,00	72.754,52	3,16 MENS	E11A	0,75 ANUA	FCRV	27/11/2017	137	13,45	406	182	139	9434	5
01280730510007302	2008/2008	01280720230510007302	28/08/2001	180.303,63	100,00	148.605,49	2,27 MENS	E11A	0,65 ANUA	FCRV	28/08/2021	183	12,37	20380	168	77	8940	4
01280730510008412	2008/2008	01280720260510008412	21/07/2005	90.000,00	100,00	85.816,71	3,1 MENS	E11A	0,75 ANUA	FCRV	21/07/2030	168	12,5	630	707	174	31146	9
01280730510008556	2008/2008	01280720260510008556	21/02/2001	47.479,98	100,00	33.495,98	3,58 MENS	E11A	0,76 ANUA	FCRV	20/02/2016	115	12,65	0	0	0	1	0
012807305100089724	2008/2008	012807202605100089724	09/10/2003	70.000,00	100,00	53.311,79	2,97 MENS	E11A	0,75 ANUA	FCRV	09/10/2013	87	12,47	13580	855	194	39435	5
01280730510010172	2008/2008	01280720260510010172	19/04/2004	153.501,20	100,00	121.207,97	3,05 MENS	E11A	0,65 ANUA	FCRV	20/04/2019	148	13,25	31.680	338	178	15000	5
012807305100104182	2008/2008	012807202605100104182	04/08/2005	244.000,00	100,00	233.086,54	2,95 MENS	E11A	0,5 ANUA	FCRV	04/08/2020	169	12,45	27290	681	69	49227	5
012807305100106374	2008/2008	012807202703100069374	05/08/2003	88.675,31	100,00	73.233,23	2,03 MENS	E11A	0,75 ANUA	FCRV	04/08/2007	15	12,6	25610	105	158	7589	8
012807305100108242	2008/2008	012807202703100108242	16/04/2004	144.000,00	100,00	127.056,51	3,36 MENS	E11A	0,75 ANUA	FCRV	18/04/2019	183	13,36	33480	435	58	17734	5
01280730510009465	2008/2008	01280720280510009465	01/08/2003	115.000,00	100,00	85.746,89	2,05 MENS	E11A	0,75 ANUA	FCRV	30/07/2017	85	12,35	946	306	75	29506	4
012807305100098191	2008/2008	012807202905100098191	27/05/2002	122.146,10	100,00	95.257,98	3,37 MENS	E11A	0,75 ANUA	FCRV	27/05/2017	131	12,47	14410	792	222	38757	4
012807305100098723	2008/2008	012807202905100098723	30/12/2002	165.000,00	100,00	130.285,09	3,43 MENS	E11A	0,75 ANUA	FCRV	27/12/2022	194	12,63	3007	512	180	21831	6
012807305100098475	2008/2008	01280720405100098475	20/12/2000	721.214,53	100,00	337.879,25	3,33 TRIM	E11A	0,65 ANUA	FCRV	19/12/2010	53	12,83	29880	698	142	31908	3
012807305100098297	2008/2008	01280720405100098297	06/07/1998	120.202,42	100,00	95.000,00	3,05 MENS	E11A	0,75 ANUA	FCRV	06/07/2008	24	12,35	0	0	0	0	0
01280730510011203	2008/2008	0128072045010011203	19/04/2004	128.400,00	100,00	110.302,39	3,21 MENS	E11A	0,7 ANUA	FCRV	19/04/2019	153	13,31	33480	435	178	17794	5
012807305100116116	2008/2008	01280720450100116116	02/03/2004	153.250,00	100,00	131.776,21	3,51 MENS	E11A	0,6 ANUA	FCRV	01/03/2019	152	13,01	32720	218	113	8728	7
012807305100116161	2008/2008	01280720450100116161	06/06/2005	149.000,00	100,00	134.137,61	4,01 MENS	E11A	0,7 ANUA	FCRV	08/06/2005	227	13,01	18080	4070	70	9604	8
012807305100116177	2008/2008	01280720450100116177	02/03/2004	145.000,00	100,00	122.604,64	3,41 MENS	E11A	0,5 ANUA	FCRV	02/03/2019	152	12,91	32930	395	93	16293	4
0128073051001251	2008/2008	012807204501001251	16/05/2005	350.000,00	100,00	374.426,53	3,87 MENS	E11A	0,65 ANUA	FCRV	18/05/2005	226	13,37	29670	695	24	15215	14
012807305100126102	2008/2008	01280720450100126102	27/03/2002	276.456,00	100,00	223.523,00	3,51 MENS	E11A	0,6 ANUA	FCRV	27/03/2012	126	12,01	0	0	0	0	0
0128073051001314	2008/2008	012807204501001314	17/07/2002	90.151,81	100,00	76.535,60	2,26 MENS	E11A	0,5 ANUA	FCRV	18/07/2012	192	12,1	12690	774	144	8732	9
0128073051001315	2008/2008	012807204501001315	17/03/2004	118.000,00	100,00	101.661,70	3,01 MENS	E11A	0,5 ANUA	FCRV	17/03/2019	152	12,91	14720	905	5	4324	8
012807305100135033	2008/2008	01280720450100135033	10/01/2003	98.000,00	100,00	95.946,53	3,43 MENS	E11A	0,75 ANUA	FCRV	30/12/2012	78	12,93	14070	888	65	42102	3
012807305100135183	2008/2008	01280720450100135183	01/05/2003	256.341,91	100,00	189.386,68	3,98 MENS	E11A	0,75 ANUA	FCRV	08/05/2014	91	13,36	12730	153	36	6106	8
01280730510013647	2008/2008	0128072045010013647	15/02/2005	192.000,00	100,00	167.438,36	3,48 TRIM	E11A	0,65 ANUA	FCRV	19/02/2015	103	12,98	23470	272	148	11856	5
012807305100136513	2008/2008	01280720450100136513	18/02/2004	160.000,00	100,00	130.130,93	3,01 MENS	E11A	0,75 ANUA	FCRV	17/02/2014	91	13,08	30300	792	197	1511	8
01280730510013652	2008/2008	0128072045010013652	20/02/2004	160.000,00	100,00	130.057,93	4,01 MENS	E11A	0,75 ANUA	FCRV	01/06/2016	155	13,55	26710	571	54	20334	9
012807305100136522	2008/2008	01280720450100136522	02/06/2004	160.000,00	100,00	130.057,93	4,01 MENS	E11A	0,75 ANUA	FCRV	2006/2013	83	13,42	908	137	162	6702	3
012807305100136527	2008/2008	01280720450100136527	02/06/2003	145.000,00	100,00	120.541,70	3,91 MENS	E11A	0,6 ANUA	FCRV	19/03/2015	104	13,41	18470	237	101	12554	3
012807305100136546	2008/2008	01280720450100136546	04/06/2005	486.000,00	100,00	463.221,09	2,96 MENS	E11A	0,5 ANUA	FCRV	08/05/2008	165	12,1	16520	440	76	43770	3
012807305100136566	2008/2008	01280720450100136566	04/06/2005	150.000,00	100,00	140.346,00	3,01 MENS	E11A	0,6 ANUA	FCRV	11/10/2005	231	12,45	14380	892	52	34743	5
012807305100136576	2008/2008	01280720450100136576	04/07/2004	160.000,00	100,00	144.670,67	3,25 MENS	E11A	0,6 ANUA	FCRV	05/07/2015	120	12,35	14070	436	199	20180	4
012807305100136577	2008/2008	01280720450100136577	04/07/2004	160.000,00	100,00	144.670,67	3,25 MENS	E11A	0,6 ANUA	FCRV	17/03/2019	151	13,06	31310	818	202	37808	2
012807305100136581	2008/2008	01280720450100136581	04/07/2004	160.000,00	100,00	144.670,67	3,25 MENS	E11A	0,6 ANUA	FCRV	01/06/2019	151	13,06	29220	621	124	7025	6
012807305100136584	2008/2008	01280720450100136584	04/07/2004	160.000,00	100,00	144.670,67	3,25 MENS	E11A	0,6 ANUA	FCRV	25/06/2015	121	12,35	16530	348	130	12086	7
012807305100136594	2008/2008	01280720450100136594	04/07/2004	160.000,00	100,00	144.670,67	3,25 MENS	E11A	0,6 ANUA	FCRV	07/07/2019	155	13,1	31650	88	39442	11	
012807305100136614	2008/2008	01280720450100136614	04/07/2004	160.000,00	100,00	144.670,67	3,25 MENS	E11A	0,6 ANUA	FCRV	07/01/2019	152	12,18	935	52	67	22004	3
012807305100136626	2008/2008	01280720450100136626	04/07/2004	160.000,00	100,00	144.670,67	3,25 MENS	E11A	0,6 ANUA	FCRV	11/10/2019	171	12,4	20440	110	125	8459	6
012807305100136634	2008/2008	01280720450100136634	04/06/2005	138.000,00	100,00	121.754,92	3,26 MENS	E11A	0,6 ANUA	FCRV	11/06/2019	151	13,56	16610	883	11	62084	4
012807305100136636	2008/2008	01280720450100136636	04/06/2005	130.000,00	100,00	120.800,00	3,26 MENS	E11A	0,6 ANUA	FCRV	05/06/2019	134	13,56	12230	386	33	3687	6
012807305100136637	2008/2008	01280720450100136637	04/06/2005	130.000,00														

**RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRASLACION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA  
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: BANISTERI 2 PYME FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS  
PAPELERA BANCARIA DOCUMENTOS NOTARIALES**

FECHA DE EMISION: 26/06/2006

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	NUMERO PRESTAMO	FECHA	CAPITAL INICIAL	% PARTI:	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTER.	PERIODICIDAD	IND. MARGEN	ESTIMA. PLAZO	PLAZO	% INT.	DEMANDA	TOMO LIBRO	FOLIO FINCA	NUM. INSC.	NUMERO	FECHA	PLAZO	% INT.	DEMANDA	TOMO LIBRO	FOLIO FINCA	NUM. INSC.		
																	15	6	7	8	9	10	11	12		
1	26/06/2006	128073510001324	2006/06/03	120.000,00	100,00	110.381,97	3,01 MENS	1/15/2006	0,75 ANUA	14/12/2010	167	13,56	15410	521	31	33341	7	26/06/2006	128073510001324	14/12/2010	12,42	15970	2560	92	15199-N	7
128073510001324	26/06/2006	128073510001324	2006/06/03	84.000,00	100,00	75.618,68	3,01 MENS	1/15/2006	0,75 ANUA	20/06/2010	157	12,42	15970	2560	92	24530	3	26/06/2006	128073510001324	20/06/2010	13,16	15880	400	180	3401	11
128073510001324	26/06/2006	128073510001324	2006/06/03	60.000,00	100,00	56.250,44	3,01 MENS	1/15/2006	0,75 ANUA	20/06/2010	165	12,77	14400	420	65	3401	10	26/06/2006	128073510001324	20/06/2010	13,56	15640	3230	104	6385-N	10
128073510001324	26/06/2006	128073510001324	2006/06/03	63.107,26	100,00	37.578,45	3,01 MENS	1/15/2006	0,75 ANUA	20/06/2010	167	13,56	15410	521	31	33341	7	26/06/2006	128073510001324	20/06/2010	13,35	15710	157	91	10738	6
128073510001324	26/06/2006	128073510001324	2006/06/03	63.107,26	100,00	37.578,45	3,01 MENS	1/15/2006	0,75 ANUA	22/06/2010	144	12,35	15820	806	8	50674	3	26/06/2006	128073510001324	22/06/2010	13,57	15780	560	145	2544-N	5
128073510001324	26/06/2006	128073510001324	2006/06/03	63.107,26	100,00	37.578,45	3,01 MENS	1/15/2006	0,75 ANUA	27/06/2010	61	12,51	17880	460	45	56572	6	26/06/2006	128073510001324	27/06/2010	13,27	15740	584	161	24912	13
128073510001324	26/06/2006	128073510001324	2006/06/03	63.107,26	100,00	37.578,45	3,01 MENS	1/15/2006	0,75 ANUA	01/07/2010	75	12,66	18950	2460	39	57352	3	26/06/2006	128073510001324	01/07/2010	12,66	18950	2460	39	57352	3
128073510001324	26/06/2006	128073510001324	2006/06/03	63.107,26	100,00	37.578,45	3,01 MENS	1/15/2006	0,75 ANUA	06/07/2010	148	12,71	16250	393	97	24862	3	26/06/2006	128073510001324	06/07/2010	12,71	16250	393	97	24862	3
128073510001324	26/06/2006	128073510001324	2006/06/03	63.107,26	100,00	37.578,45	3,01 MENS	1/15/2006	0,75 ANUA	11/07/2010	157	12,42	15970	2560	205	881	6	26/06/2006	128073510001324	11/07/2010	12,3	15130	205	881	881	6
128073510001324	26/06/2006	128073510001324	2006/06/03	63.107,26	100,00	37.578,45	3,01 MENS	1/15/2006	0,75 ANUA	16/07/2010	90	12,38	16070	91	98	51552	5	26/06/2006	128073510001324	16/07/2010	12,38	16070	91	98	51552	5
128073510001324	26/06/2006	128073510001324	2006/06/03	63.107,26	100,00	37.578,45	3,01 MENS	1/15/2006	0,75 ANUA	21/07/2010	113	12,66	18950	0	0	56698	0	26/06/2006	128073510001324	21/07/2010	12,66	18950	0	0	56698	0
128073510001324	26/06/2006	128073510001324	2006/06/03	63.107,26	100,00	37.578,45	3,01 MENS	1/15/2006	0,75 ANUA	27/07/2010	113	12,66	18950	0	0	56698	0	26/06/2006	128073510001324	27/07/2010	12,66	18950	0	0	56698	0
128073510001324	26/06/2006	128073510001324	2006/06/03	63.107,26	100,00	37.578,45	3,01 MENS	1/15/2006	0,75 ANUA	01/08/2010	61	12,51	17880	460	45	56572	6	26/06/2006	128073510001324	01/08/2010	12,51	17880	460	45	56572	6
128073510001324	26/06/2006	128073510001324	2006/06/03	63.107,26	100,00	37.578,45	3,01 MENS	1/15/2006	0,75 ANUA	06/08/2010	61	12,51	17880	460	45	56572	6	26/06/2006	128073510001324	06/08/2010	12,51	17880	460	45	56572	6
128073510001324	26/06/2006	128073510001324	2006/06/03	63.107,26	100,00	37.578,45	3,01 MENS	1/15/2006	0,75 ANUA	11/08/2010	61	12,51	17880	460	45	56572	6	26/06/2006	128073510001324	11/08/2010	12,51	17880	460	45	56572	6
128073510001324	26/06/2006	128073510001324	2006/06/03	63.107,26	100,00	37.578,45	3,01 MENS	1/15/2006	0,75 ANUA	16/08/2010	61	12,51	17880	460	45	56572	6	26/06/2006	128073510001324	16/08/2010	12,51	17880	460	45	56572	6
128073510001324	26/06/2006	128073510001324	2006/06/03	63.107,26	100,00	37.578,45	3,01 MENS	1/15/2006	0,75 ANUA	21/08/2010	61	12,51	17880	460	45	56572	6	26/06/2006	128073510001324	21/08/2010	12,51	17880	460	45	56572	6
128073510001324	26/06/2006	128073510001324	2006/06/03	63.107,26	100,00	37.578,45	3,01 MENS	1/15/2006	0,75 ANUA	26/08/2010	61	12,51	17880	460	45	56572	6	26/06/2006	128073510001324	26/08/2010	12,51	17880	460	45	56572	6
128073510001324	26/06/2006	128073510001324	2006/06/03	63.107,26	100,00	37.578,45	3,01 MENS	1/15/2006	0,75 ANUA	01/09/2010	61	12,51	17880	460	45	56572	6	26/06/2006	128073510001324	01/09/2010	12,51	17880	460	45	56572	6
128073510001324	26/06/2006	128073510001324	2006/06/03	63.107,26	100,00	37.578,45	3,01 MENS	1/15/2006	0,75 ANUA	06/09/2010	61	12,51	17880	460	45	56572	6	26/06/2006	128073510001324	06/09/2010	12,51	17880	460	45	56572	6
128073510001324	26/06/2006	128073510001324	2006/06/03	63.107,26	100,00	37.578,45	3,01 MENS	1/15/2006	0,75 ANUA	11/09/2010	61	12,51	17880	460	45	56572	6	26/06/2006	128073510001324	11/09/2010	12,51	17880	460	45	56572	6
128073510001324	26/06/2006	128073510001324	2006/06/03	63.107,26	100,00	37.578,45	3,01 MENS	1/15/2006	0,75 ANUA	16/09/2010	61	12,51	17880	460	45	56572	6	26/06/2006	128073510001324	16/09/2010	12,51	17880	460	45	56572	6
128073510001324	26/06/2006	128073510001324	2006/06/03	63.107,26	100,00	37.578,45	3,01 MENS	1/15/2006	0,75 ANUA	21/09/2010	61	12,51	17880	460	45	56572	6	26/06/2006	128073510001324	21/09/2010	12,51	17880	460	45	56572	6
128073510001324	26/06/2006	128073510001324	2006/06/03	63.107,26	100,00	37.578,45	3,01 MENS	1/15/2006	0,75 ANUA	06/10/2010	61	12,51	17880	460	45	56572	6	26/06/2006	128073510001324	06/10/2010	12,51	17880	460	45	56572	6
128073510001324	26/06/2006	128073510001324	2006/06/03	63.107,26	100,00	37.578,45	3,01 MENS	1/15/2006	0,75 ANUA	11/10/2010	61	12,51	17880	460	45	56572	6	26/06/2006	128073510001324	11/10/2010	12,51	17880	460	45	56572	6
128073510001324	26/06/2006	128073510001324	2006/06/03	63.107,26	100,00	37.578,45	3,01 MENS	1/15/2006	0,75 ANUA	16/10/2010	61	12,51	17880	460	45	56572	6	26/06/2006	128073510001324	16/10/2010	12,51	17880	460	45	56572	6
128073510001324	26/06/2006	128073510001324	2006/06/03	63.107,26	100,00	37.578,45	3,01 MENS	1/15/2006	0,75 ANUA	21/10/2010	61	12,51	17880	460	45	56572	6	26/06/2006	128073510001324	21/10/2010	12,51	17880	460	45	56572	6
128073510001324	26/06/2006	128073510001324	2006/06/03	63.107,26	100,00	37.578,45	3,01 MENS	1/15/2006	0,75 ANUA	06/11/2010	61	12,51	17880	460	45	56572	6	26/06/2006	128073510001324	06/11/2010	12,51	17880	460	45	56572	6
128073510001324	26/06/2006	128073510001324	2006/06/03	63.107,26	100,00	37.578,45	3,01 MENS	1/15/2006	0,75 ANUA	11/11/2010	61	12,51	17880	460	45	56572	6	26/06/2006	128073510001324	11/11/2010	12,51	17880	460	45	56572	6
128073510001324	26/06/2006	128073510001324	2006/06/03	63.107,26	100,00	37.578,45	3,01 MENS	1/15/2006	0,75 ANUA	16/11/2010	61	12,51	17880	460	45	56572	6	26/06/2006	128073510001324	16/11/2010	12,51	17880	460	45	56572	6
128073510001324	26/06/2006	128073510001324	2006/06/03	63.107,26	100,00	37.578,45																				

**RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSICION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA  
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BANKBINTER 2 PYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS  
POR BANKINTER, S.A.**

FECHA DE EMISION : 28/08/2008

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	NUMERO PRESTAMO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE LIQ.	PER. ICE	IND S/IND	MARGEN PER REV	STMA AMORT	FECHA VENTO.	PLZ	% INT	NUM. FINCA		NUM. INSC		
															16	17	18		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	20	21
0128070010500144	29/08/2008	0128070116051005144	25/04/2002	120,000,00	100,00	92,845,96	4,11 MENS	EITA	1 ANUA	FRCV	25/04/2017	129	13,61	17100	925	99	9758	6	
0128070010500176	29/08/2008	0128070116051005176	28/05/2005	334,400,00	100,00	320,223,94	3,65 MENS	EITA	0,8 ANUA	FRCV	16/02/2025	223	13,13	17680	780	177	50122	4	
0128070010500111	29/08/2008	01280701170510050011	28/11/2001	124,21,21	100,00	120,802,29	3,65 MENS	EITA	1 ANUA	FRCV	27/12/2021	164	13,16	10150	785	201	46790	12	
0128070010500347	29/08/2008	01280701170510050347	14/07/2002	31,186,00	100,00	123,424,24	2,9 MENS	EITA	0,6 ANUA	FRCV	11/07/2012	72	12,4	0	0	0	100062	0	
0128070010500304	29/08/2008	01280701170510050034	22/04/2003	75,126,00	100,00	40,626,04	2,86 MENS	EITA	0,7 ANUA	FRCV	23/06/2018	143	12,39	28800	640	20	38624	4	
0128070010500126	29/08/2008	01280701160510050126	28/04/2001	333,561,72	100,00	340,084,94	4,11 MENS	EITA	1 ANUA	FRCV	20/04/2016	117	13,61	11490	504	5	32998	4	
0128070010500125	29/08/2008	01280701160510050125	28/07/2002	123,200,00	100,00	153,945,18	3,1 MENS	EITA	1 ANUA	FRCV	01/07/2014	98	12,6	0	0	0	100061	1	
0128070010500133	29/08/2008	01280701160510050133	04/05/2003	38,005,00	100,00	27,695,66	3,51 MENS	EITA	0,6 ANUA	FRCV	03/03/2013	80	13,01	17470	7470	45	30948	5	
0128070010500381	29/08/2008	01280701160510050381	24/01/2004	220,000,00	100,00	204,888,11	3,68 MENS	EITA	0,9 ANUA	FRCV	20/01/2016	114	13,16	10150	785	201	46790	12	
0128070010500381	29/08/2008	01280701160510050381	26/05/2005	180,000,00	100,00	195,586,88	3,87 MENS	EITA	0,85 ANUA	FRCV	25/05/2020	164	13,37	20280	148	7	7558	4	
0128070010500387	29/08/2008	01280701160510050387	17/03/2000	89,116,39	100,00	65,598,65	3,91 MENS	EITA	1 ANUA	FRCV	09/03/2015	104	13,41	506	167	1354	7		
0128070010500147	29/08/2008	01280701160510050147	02/01/2002	300,500,00	100,00	86,475,49	3,22 MENS	EITA	1 ANUA	FRCV	3/06/2017	135	12,72	24720	884	196	10411-A	1	
0128070010500182	29/08/2008	01280701160510050182	28/03/2004	210,360,00	100,00	179,880,40	3,22 MENS	EITA	1 ANUA	FRCV	28/04/2014	99	12,72	20560	220	151	50320	5	
0128070010500131	29/08/2008	01280701160510050131	08/01/2004	160,000,00	100,00	131,230,63	3,33 TRIM	EITA	0,85 ANUA	FRCV	03/12/2008	261	12,83	16850	206	5	16435	4	
0128070010500145	29/08/2008	01280701160510050145	27/04/2005	240,500,00	100,00	235,190,85	3,81 MENS	EITA	0,7 ANUA	FRCV	27/04/2005	346	13,31	12920	578	140	31180	4	
0128070010500285	29/08/2008	01280701160510050285	04/02/2006	38,005,00	100,00	27,695,66	3,51 MENS	EITA	0,6 ANUA	FRCV	22/04/2006	21	13,61	15700	5700	45	4749-A	5	
0128070010500126	29/08/2008	01280701160510050126	09/02/2006	3,758,75	100,00	73,624,95	2,51 MENS	EITA	0,34 ANUA	FRCV	09/09/2017	133	12,01	883	313	193	16287	4	
0128070010500274	29/08/2008	01280701160510050274	26/02/2005	180,000,00	100,00	195,586,88	3,87 MENS	EITA	0,85 ANUA	FRCV	10/11/2008	126	12,4	15870	580	163	47164	2	
0128070010500244	29/08/2008	01280701160510050244	11/11/2008	160,203,53	100,00	36,428,88	2,02 MENS	MITA	0,5 ANUA	FRCV	11/03/2018	140	13,16	17300	936	120	29503-R1	9	
0128070010500244	29/08/2008	01280701160510050244	11/03/2003	240,000,00	100,00	107,515,06	3,66 MENS	EITA	0,75 ANUA	FRCV	20/12/2009	281	12,63	18890	950	170	45302	4	
0128070010500274	29/08/2008	01280701160510050274	24/12/2004	268,800,00	100,00	257,840,80	3,33 MENS	EITA	0,65 ANUA	FRCV	04/04/2021	177	13,21	442	211	22481	2		
0128070010500245	29/08/2008	01280701160510050245	05/04/2001	240,404,84	100,00	183,697,71	3,71 MENS	EITA	0,6 ANUA	FRCV	06/01/2012	75	12,72	15700	776	48	4751-A	5	
0128070010500273	29/08/2008	01280701160510050273	28/05/2005	180,000,00	100,00	88,000,00	3,22 MENS	EITA	0,85 ANUA	FRCV	15/06/2020	97	13,61	27760	597	37	3616	16	
0128070010500366	29/08/2008	01280701160510050366	28/05/2005	87,200,00	100,00	57,744,00	3,06 MENS	EITA	0,65 ANUA	FRCV	14/11/2018	148	12,56	984	426	107	23513	4	
0128070010500366	29/08/2008	01280701160510050366	28/05/2005	85,000,00	100,00	66,793,83	4,22 MENS	EITA	1 ANUA	FRCV	28/05/2015	107	13,72	0	0	0	0	0	
0128070010500341	29/08/2008	01280701160510050341	28/05/2005	54,000,00	100,00	48,743,02	3,76 MENS	EITA	1 ANUA	FRCV	19/01/2017	125	13,26	12850	715	197	38254	2	
0128070010500341	29/08/2008	01280701160510050341	03/03/2004	3,758,75	100,00	60,943,98	3,36 MENS	EITA	0,95 ANUA	FRCV	19/11/2022	195	12,85	18850	876	129	51108	4	
0128070010500341	29/08/2008	01280701160510050341	03/03/2004	160,000,00	100,00	133,075,26	1,31 MENS	EITA	0,65 ANUA	FRCV	03/06/2019	155	13,65	18760	317	119	21949	4	
0128070010500341	29/08/2008	01280701160510050341	03/03/2004	160,000,00	100,00	167,365,34	4,16 MENS	EITA	0,85 ANUA	FRCV	10/11/2008	126	12,57	523	52	13	3650	13	
0128070010500341	29/08/2008	01280701160510050341	03/03/2004	160,000,00	100,00	145,349,80	3,47 MENS	EITA	1,25 ANUA	FRCV	11/05/2019	155	13,61	17050	52	169	6795	4	
0128070010500341	29/08/2008	01280701160510050341	03/03/2004	160,000,00	100,00	161,256,00	3,47 MENS	EITA	1,25 ANUA	FRCV	11/05/2019	161	13,61	19220	896	17	6975	4	
0128070010500371	29/08/2008	01280701160510050371	03/03/2004	160,000,00	100,00	161,481,93	3,47 MENS	EITA	0,9 ANUA	FRCV	16/06/2019	105	13,65	16300	606	86	49735	3	
0128070010500371	29/08/2008	01280701160510050371	03/03/2004	160,000,00	100,00	161,481,93	3,47 MENS	EITA	0,9 ANUA	FRCV	16/06/2019	105	13,65	16300	606	86	31838	10	
0128070010500363	29/08/2008	01280701160510050363	03/03/2004	160,000,00	100,00	161,481,93	3,47 MENS	EITA	0,9 ANUA	FRCV	16/06/2019	105	13,65	16300	606	86	31838	10	
0128070010500363	29/08/2008	01280701160510050363	03/03/2004	160,000,00	100,00	161,481,93	3,47 MENS	EITA	0,9 ANUA	FRCV	16/06/2019	105	13,65	16300	606	86	31838	10	
0128070010500364	29/08/2008	01280701160510050364	03/03/2004	160,000,00	100,00	161,481,93	3,47 MENS	EITA	0,9 ANUA	FRCV	16/06/2019	105	13,65	16300	606	86	31838	10	
0128070010500364	29/08/2008	01280701160510050364	03/03/2004	160,000,00	100,00	161,481,93	3,47 MENS	EITA	0,9 ANUA	FRCV	16/06/2019	105	13,65	16300	606	86	31838	10	
0128070010500364	29/08/2008	01280701160510050364	03/03/2004	160,000,00	100,00	161,481,93	3,47 MENS	EITA	0,9 ANUA	FRCV	16/06/2019	105	13,65	16300	606	86	31838	10	
0128070010500364	29/08/2008	01280701160510050364	03/03/2004	160,000,00	100,00	161,481,93	3,47 MENS	EITA	0,9 ANUA	FRCV	16/06/2019	105	13,65	16300	606	86	31838	10	
0128070010500364	29/08/2008	01280701160510050364	03/03/2004	160,000,00	100,00	161,481,93	3,47 MENS	EITA	0,9 ANUA	FRCV	16/06/2019	105	13,65	16300	606	86	31838	10	
0128070010500364	29/08/2008	01280701160510050364	03/03/2004	160,000,00	100,00	161,481,93	3,47 MENS	EITA	0,9 ANUA	FRCV	16/06/2019	105	13,65	16300	606	86	31838	10	
0128070010500364	29/08/2008	01280701160510050364	03/03/2004	160,000,00	100,00	161,481,93	3,47 MENS	EITA	0,9 ANUA	FRCV	16/06/2019	105	13,65	16300	606	86	31838	10	
0128070010500364	29/08/2008	01280701160510050364	03/03/2004	160,000,00	100,00	161,481,93	3,47 MENS	EITA	0,9 ANUA	FRCV	16/06/2019	105	13,65	16300	606	86	31838	10	
0																			

**RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA  
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS. BANKINTER 2 PYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS  
PAPEL RECIBIDO EN LOS BODICUENTOS NOTARIALES**

FECHA DE EMISION : 28/06/2006

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	NUMERO PRESTAMO	TIPO DE CREDITO	PERIODICIDAD	ESTADO	FECHA	PLZ	% INT.	NUMERO FINCA	NUMERO INSC.		
1	26/06/2006 0872741	01280804105	TIEMBRE DEL ESTAR	ANUAL	FRCV	01/02/2015	163	12,60	19-080	90	19624	
01280805010873112	26/06/2006 01280803205	180.000	116.988,35	FRCV	08/02/2015	169	12,67	1250	303	74	33072	
01280805010874631	26/06/2006 01280803205	76.400	82.514,5	FRCV	05/02/2015	139	13,00	21470	304	135	31145	
01280805010001548	26/06/2006 01280803405100051	26.500	250.889,48	FRCV	07/02/2015	81	13,11	19000	378	3	34905	
01280805010874701	26/06/2006 01280803405100874701	77.700	100.000	FRCV	05/03/2013	80	13,41	25840	657	112	34525	
01280805010874987	26/06/2006 012808034051008916	95.000	100.000	FRCV	05/10/2015	123	12,37	15320	608	220	49361	
01280805010875183	26/06/2006 012808034051008916	356.000	350.971,44	FRCV	16/07/2015	144	12,15	25780	315	78	28672	
01280805010875322	26/06/2006 012808037031008222	144.300	139.378,44	FRCV	30/09/2015	228	12,45	19560	433	10	38200	
01280805010875387	26/06/2006 012808037031008222	102.172	100.000	FRCV	22/12/2015	113	12,63	18250	411	179	424	
01280805010001563	26/06/2006 0128080340510001563	78.131	100.000	FRCV	02/07/2015	120	12,25	2260	403	167	4077	
01280805010000811	26/06/2006 0128080340510000811	306.516,17	273.705,70	FRCV	15/03/2015	104	13,01	20340	1380	142	81046	
01280805010872986	26/06/2006 01280803405100872986	141.600	128.084,05	FRCV	08/09/2015	158	12,37	18270	405	135	29462	
01280805010874824	26/06/2006 01280803405100874824	105.772	100.000	FRCV	17/05/2015	105	13,72	10700	422	220 5413-N	7	
0128080501000056	26/06/2006 012808034051000056	150.241,15	131.519,33	FRCV	05/02/2015	199	13,08	25840	617	14	8174	
0128080501000161	26/06/2006 012808040401000161	400.000	378.522	FRCV	21/05/2014	95	13,41	16200	370	112	20797	
0128080501000165	26/06/2006 012808040401000165	42.000	34.022,79	FRCV	01/10/2012	75	12,57	2040	780	26	35646	
0128080501000063	26/06/2006 01280804051000063	290	70.985,01	FRCV	26/01/2015	115	12,18	15720	122	61	7350	
0128080501000175	26/06/2006 01280804051000175	240.000	221.810,87	FRCV	02/02/2015	163	12,92	2120	394	68	2262	
0128080501000021	26/06/2006 01280804051000021	152.256	121.294,79	FRCV	07/09/2015	111	12,47	2020	940	21	4207	
0128080501000133	26/06/2006 012808040710000133	104.000	97.531,90	FRCV	10/04/2015	165	13,25	25590	338	133	22483	
0128080501000001	26/06/2006 01280804081000001	300.000	268.075,12	FRCV	02/07/2015	120	12,13	14030	540	72	44411	
0128080501000067	26/06/2006 012808051031000067	151.260	146.230,24	FRCV	23/11/2014	340	12,55	26810	724	138	67167	
01280805010001365	26/06/2006 0128080510310001365	168.000	158.714,76	FRCV	02/12/2015	221	12,63	26840	737	132	87833	
01280805010001471	26/06/2006 0128080510310001471	184.000	178.559,77	FRCV	16/12/2014	341	12,83	26810	724	88	67117	
01280805010001438	26/06/2006 0128080533010001438	231.000	223.817,02	FRCV	01/12/2014	341	12,83	26840	737	26	67727	
01280805010001702	26/06/2006 0128080540510001702	167.680	142.528,39	FRCV	03/02/2015	79	12,96	20330	375	179	67957	
01280805010002111	26/06/2006 0128080540510002111	150.256	121.294,79	FRCV	07/09/2015	111	12,47	2020	940	21	42036	
0128080501000133	26/06/2006 012808054071000133	104.000	97.531,90	FRCV	02/12/2015	161	12,73	26840	727	120	67621	
0128080501000001	26/06/2006 012808053621000001	300.000	268.075,12	FRCV	02/07/2015	261	12,22	10000	540	72	42665	
0128080501000067	26/06/2006 012808053621000067	164.788,50	156.622,93	FRCV	02/01/2015	224	12,60	24740	548	114	11871	
01280805010001601	26/06/2006 0128080536210001601	601.131	569.291,11	FRCV	05/01/2014	88	13,20	16710	407	208	2240	
0128080501000064	26/06/2006 012808053621000064	600.000	560.182,03	FRCV	04/02/2014	101	12,95	19200	406	208	9626	
01280805010001672	26/06/2006 0128080536210001672	126.700	114.783,25	FRCV	24/07/2013	85	12,25	302	807	2	15624	
01280805010001687	26/06/2006 0128080536210001687	101.200	91.254,24	FRCV	31/10/2011	64	12,62	17110	267	103	24223	
01280805010001667	26/06/2006 0128080536210001667	30.000	26.000	FRCV	28/01/2013	79	12.00	818	653	8	16538	
0128080501000161	26/06/2006 012808053621000161	140.000	128.063,04	FRCV	01/02/2015	161	12,73	26840	727	120	67621	
01280805010000624	26/06/2006 0128080536210000624	11/10/2015	73.500	72.000	FRCV	02/07/2015	261	12,22	10000	540	72	42665
0128080501000067	26/06/2006 012808053621000067	151.260	146.230,24	FRCV	23/11/2014	340	12,55	26810	724	138	67167	
01280805010001651	26/06/2006 0128080536210001651	168.000	158.714,76	FRCV	02/12/2015	221	12,63	26840	737	132	87833	
01280805010001471	26/06/2006 0128080536210001471	171.274	162.497,71	FRCV	13/01/2015	222	12,88	18650	256	5	14113	
01280805010000652	26/06/2006 0128080536210000652	51.700	48.000	FRCV	01/11/2015	112	12,71	18040	360	16	25607	
012808050100016812	26/06/2006 01280805362100016812	126.000	114.581,00	FRCV	02/05/2015	159	12,72	15970	73	83	14035	
01280805010001604	26/06/2006 0128080536210001604	30.050	26.000	FRCV	03/05/2015	134	12,72	18730	459	25	31076	
01280805010001643	26/06/2006 0128080536210001643	105.000	92.000	FRCV	03/10/2015	111	12,71	18380	725	103	20340	
01280805010000624	26/06/2006 0128080536210000624	260.000	240.000	FRCV	12/06/2015	222	12,55	25590	326	7	20853	
01280805010001651	26/06/2006 0128080536210001651	180.000	167.500,55	FRCV	06/01/2014	220	12,55	18190	365	98	20853	
01280805010000675	26/06/2006 0128080536210000675	140.000	128.063,04	FRCV	01/02/2015	124	12,60	24990	361	10	15449	
0128080501000067	26/06/2006 012808053621000067	60.000	55.504	FRCV	02/05/2015	126	12,67	15410	225	87	6973	
01280805010001637	26/06/2006 0128080536210001637	100.000	93.000	FRCV	04/05/2015	185	13,37	16500	235	105	15738	
012808050100016371	26/06/2006 01280805362100016371	50.000	45.462	FRCV	19/10/2013	87	12,25	307	807	2	10073	
012808050100016381	26/06/2006 01280805362100016381	100.000	93.000	FRCV	20/06/2015	111	12,25	25590	326	7	20853	
01280805010001542	26/06/2006 0128080536210001542	51.700	48.000	FRCV	01/02/2015	124	12,63	26840	727	120	67621	
01280805010001626	26/06/2006 0128080536210001626	100.000	92.000	FRCV	22/05/2015	107	12,63	18260	355	10	20282	
012808050100016262	26/06/2006 01280805362100016262	160.000	147.500,55	FRCV	21/02/2015	124	12,60	24990	361	10	15449	
012808050100016263	26/06/2006 01280805362100016263	196.338,98	185.615,95	FRCV	17/02/2015	124	12,60	24990	361	10	15449	
012808050100016264	26/06/2006 01280805362100016264	168.238,36	167.041	FRCV	01/02/2015	124	12,60	24990	361	10	15449	
012808050100016265	26/06/2006 01280805362100016265	200.000	197.810,80	FRCV	20/02/2015	121	12,35	16600	285	116	69455	
012808050100016266	26/06/2006 01280805362100016266	220.000	216.850,40	FRCV	21/02/2015	121	12,35	16600	285	116	69455	
012808050100016267	26/06/2006 01280805362100016267	100.000	95.000	FRCV	22/02/2015	122	12,35	16600	285	116	69455	
012808050100016268	26/06/2006 01280805362100016268	72.000	69.928,70	FRCV	23/02/2015	90	12.88	16600	285	205	19832	
012808050100016269	26/06/2006 01280805362100016269	116.000	110.129,59	FRCV	24/02/2015	90	12.88	16600	285	205	19832	
012808050100016270	26/06/2006 01280805362100016270	100.000	91.408,89	FRCV	25/02/2015	90	12.88	16600	285	205	19832	
012808050100016271	26/06/2006 01280805362100016271	100.000	91.408,89	FRCV	26/02/2015	90	12.88	16600	285	205	19832	
012808050100016272	26/06/2006 01280805362100016272	100.000	91.408,89	FRCV								

**RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA  
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BANKINTER 2 PYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS  
POR BANKINTER, S.A.**

FECHA DE EMISION : 26/06/2006

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	NUMERO PRESTAMO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN SINDI	PER. REV.	STMA	FECHA AMORT	PLZ	% INT	NUM. FINCA		NUM. INSC																		
																3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
012806520510000104	26/06/2006	012806520510000104	02/02/2004	210,000,00	100,00	180,079,21	3,53 MENS	E1A	0,62 ANUA	FRCV	04/02/2016	115	13,03	21690	33	21	2098	3																		
012806520510000176	26/06/2006	012806520510000176	02/02/2004	180,000,00	100,00	185,157,29	3,92 MENS	E1A	0,62 ANUA	FRCV	18/02/2016	215	13,43	21420	65	220	30293	7																		
012806520510000574	26/06/2006	012806520510000574	28/01/2001	54,00 100,00	35,50	50,24	3,76 MENS	E1A	1 ANUA	FRCV	29/01/2016	115	13,28	242	61		15647	5																		
012806520510000711	26/06/2006	012806520510000711	07/02/2003	98,000,00	100,00	78,860,65	3,43 MENS	E1A	0,6 ANUA	FRCV	07/02/2016	128	12,93	13050	388	184	25618	5																		
012806520510000843	26/06/2006	012806520510000843	14/11/2003	174,416,00	100,00	141,151,88	3,02 MENS	E1A	0,6 ANUA	FRCV	13/02/2016	111	12,52	0	23	131	1520	4																		
012806520510000874	26/06/2006	012806520510000874	14/10/2001	120,201,00	100,00	50,346,48	2,67 MENS	E1A	0,75 ANUA	FRCV	11/10/2016	65	12,47	213	138		15731	3																		
012806520510000914	26/06/2006	012806520510000914	24/03/2003	42,070,00	100,00	29,847,49	3,58 MENS	E1A	0,65 ANUA	FRCV	214/02/2013	80	13,06	158	156	63	13309	3																		
012806520510000925	26/06/2006	012806520510000925	1/06/2003	28,464,77	100,00	32,110,39	3,99 MENS	E1A	0,68 ANUA	FRCV	11/06/2016	143	13,49	15940	571	24	35629	5																		
012806520510000980	26/06/2006	012806520510000980	18/06/2004	130,000,00	100,00	115,748,16	3,06 MENS	E1A	0,65 ANUA	FRCV	18/06/2016	155	13,46	18390	100	80	59399	4																		
012806520510000985	26/06/2006	012806520510000985	31/02/2001	245,404,84	100,00	166,254,11	3,12 FMES	E1A	0,9 ANUA	FRCV	31/02/2016	68	12,62	213	212		15723	3																		
012806520510000995	26/06/2006	012806520510000995	27/07/2004	30,000,00	100,00	23,798,75	3,11 MENS	E1A	1 ANUA	FRCV	27/07/2012	73	12,5	969	417	102	9842	8																		
012806520510001005	26/06/2006	012806520510001005	04/11/2003	90,000,00	100,00	77,372,09	3,16 MENS	E1A	0,75 ANUA	FRCV	04/11/2016	148	12,66	17110	331	116	22222	6																		
012806520510001086	26/06/2006	012806520510001086	23/11/2004	72,121,45	100,00	65,835,88	3,33 MENS	E1A	0,65 ANUA	FRCV	23/11/2016	161	12,83	16790	305	124	19636	5																		
012806520510001087	26/06/2006	012806520510001087	25/06/2006	150,000,00	100,00	150,000,00	3 MENS	E1A	0,65 ANUA	FRCV	11/06/2023	204	12,5	15640	153	70	9256	5																		
01280652051000109571	26/06/2006	01280652051000109571	05/03/2001	116,181,18	100,00	87,200,00	3,91 MENS	E1A	1 ANUA	FRCV	05/03/2013	80	13,41	16791	192	184	15077	6																		
01280652051000109722	26/06/2006	01280652051000109722	02/02/2004	180,000,00	100,00	180,000,00	3,06 MENS	E1A	0,6 ANUA	FRCV	11/06/2014	143	13,49	15900	568	150	35635	5																		
012806520510001121	26/06/2006	012806520510001121	28/01/2001	145,000,00	100,00	145,000,00	3,06 MENS	E1A	0,65 ANUA	FRCV	16/11/2015	113	12,78	15910	158	51	10800	6																		
012806520510001142	26/06/2006	012806520510001142	02/02/2001	167,000,00	100,00	167,000,00	3,11 MENS	E1A	0,9 ANUA	FRCV	18/11/2013	89	12,66	17000	311	182	16968	6																		
012806520510001152	26/06/2006	012806520510001152	02/02/2001	150,000,00	100,00	150,000,00	3,11 MENS	E1A	0,65 ANUA	FRCV	14/11/2014	94	12,46	17200	305	124	21363	5																		
012806520510001164	26/06/2006	012806520510001164	26/06/2006	85,000,00	100,00	50,404,78	3,43 MENS	E1A	0,6 ANUA	FRCV	27/02/2012	92	12,83	21810	80	101	4727	6																		
012806520510001175	26/06/2006	012806520510001175	26/06/2006	108,000,00	100,00	80,133,99	3,21 MENS	E1A	0,6 ANUA	FRCV	18/02/2013	80	13,01	18770	200	83	18532	3																		
012806520510001197	26/06/2006	012806520510001197	02/01/2004	90,000,00	100,00	77,618,43	4 MENS	E1A	1,6 ANUA	FRCV	07/09/2010	60	12,5	975	372	150	3850	5																		
012806520510001207	26/06/2006	012806520510001207	02/01/2004	80,000,00	100,00	52,645,44	3,68 MENS	E1A	0,65 ANUA	FRCV	29/11/2011	150	13,18	16000	626	136	23100	7																		
012806520510001212	26/06/2006	012806520510001212	02/01/2004	153,000,00	100,00	130,970,01	3,20 MENS	E1A	0,65 ANUA	FRCV	30/05/2016	119	13,22	17840	728	49	33626	6																		
012806520510001241	26/06/2006	012806520510001241	02/01/2004	140,000,00	100,00	108,554,04	3,15 MENS	E1A	0,6 ANUA	FRCV	18/06/2014	89	12,62	17400	303	121	19548	6																		
012806520510001275	26/06/2006	012806520510001275	02/01/2004	115,000,00	100,00	102,328,94	3,15 MENS	E1A	0,65 ANUA	FRCV	21/06/2012	124	13,22	17710	711	28	11097	3																		
012806520510001312	26/06/2006	012806520510001312	02/01/2004	105,000,00	100,00	97,111,33	3,11 MENS	E1A	0,6 ANUA	FRCV	20/06/2012	125	13,22	17700	710	28	10352	0																		
012806520510001321	26/06/2006	012806520510001321	02/01/2004	105,000,00	100,00	97,111,33	3,11 MENS	E1A	0,6 ANUA	FRCV	20/06/2012	125	13,22	17700	710	28	10352	0																		
012806520510001351	26/06/2006	012806520510001351	02/01/2004	120,000,00	100,00	105,101,01	2,85 MENS	E1A	0,65 ANUA	FRCV	20/06/2012	125	13,22	17700	710	28	10352	0																		
012806520510001365	26/06/2006	012806520510001365	02/01/2004	120,000,00	100,00	105,101,01	2,85 MENS	E1A	0,65 ANUA	FRCV	20/06/2012	125	13,22	17700	710	28	10352	0																		
012806520510001373	26/06/2006	012806520510001373	02/01/2004	120,000,00	100,00	105,101,01	2,85 MENS	E1A	0,65 ANUA	FRCV	20/06/2012	125	13,22	17700	710	28	10352	0																		
012806520510001384	26/06/2006	012806520510001384	02/01/2004	120,000,00	100,00	105,101,01	2,85 MENS	E1A	0,65 ANUA	FRCV	20/06/2012	125	13,22	17700	710	28	10352	0																		
012806520510001391	26/06/2006	012806520510001391	02/01/2004	120,000,00	100,00	105,101,01	2,85 MENS	E1A	0,65 ANUA																											

**RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA  
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS. BANINTER I PME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS  
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES  
POR BANINTER, S.A.**

FECHA DE EMISION : 26/06/2006

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	NUMERO PRESTAMO	FECHA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	MARGEN	PER.	STMA	FECHA VENCIM.	PLZ	% INT.	DEBTO	TOMO	FOLIO	DIA	FINCA	NUM. INSC.				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
028414651000004	26/06/2006	012841544500	2006/06/01	84 141,00	100,00	62 940,88	INTERES Fijo	0,85 ANUA	PER	FCRV	05/07/2016	124	12,61	22570	594	156	270	14					
0284146510000042	26/06/2006	0128415445004002	2006/06/01	240 000,00	100,00	218 228,72	INTERES Fijo	0,85 ANUA	PER	FCRV	30/06/2016	158	12,32	20640	448	157	30383	3					
0284146510000292	26/06/2006	0128415227203	2006/06/01	120 000,00	100,00	98 508,08	INTERES Fijo	0,7 ANUA	PER	FCRV	20/01/2017	135	12,54	36420	4200	81	24247	4					
0284146510000165	26/06/2006	01284152270510000165	21/06/2001	144 242,91	100,00	104 035,84	INTERES Fijo	0,7 ANUA	PER	FCRV	19/06/2016	119	13,51	28640	73	34	44885	3					
0284147051000043	26/06/2006	0128421796031000043	12/12/2001	38 600,00	100,00	33 541,90	INTERES Fijo	0,85 ANUA	PER	FCRV	12/12/2016	149	14,08	12500	133	133	53445	7					
02841470510000432	26/06/2006	01284224960310000115	05/04/2006	450 000,00	100,00	446 767,09	INTERES Fijo	0,85 ANUA	PER	FCRV	05/04/2020	165	13,48	18540	2050	19	4747	13					
02841470510000432	26/06/2006	0128423286031000087	2007/06/01	180 000,00	100,00	173 880,82	INTERES Fijo	0,85 ANUA	PER	FCRV	19/07/2016	135	12,45	23800	277	155	4108	7					
0284147351000035	26/06/2006	0128437340031000035	12/02/2004	65 000,00	100,00	57 910,40	INTERES Fijo	0,7 ANUA	PER	FCRV	12/01/2020	162	13,03	25610	300	39	45475	5					
0284147351000036	26/06/2006	0128437340031000036	21/06/2004	210 000,00	100,00	204 773,41	INTERES Fijo	0,85 ANUA	PER	FCRV	24/06/2016	156	12,29	18360	195	156	3590	10					
0284145510000165	26/06/2006	0128445510000165	25/06/2001	160 303,83	100,00	131 109,28	INTERES Fijo	0,7 ANUA	PER	FCRV	25/07/2016	120	12,88	635	5	134	181	6					
0284145510000166	26/06/2006	0128445510000166	13/03/2001	240 404,84	100,00	170 144,81	INTERES Fijo	0,85 ANUA	PER	FCRV	13/03/2016	116	12,69	508	83	162	5414	4					
0284145510000167	26/06/2006	0128445510000167	28/06/2005	101 000,00	100,00	95 995,98	INTERES Fijo	0,85 ANUA	PER	FCRV	28/06/2020	168	12,35	710	219	49	11650	4					
0284145510000168	26/06/2006	0128445510000168	10/10/2005	200 000,00	100,00	182 887,73	INTERES Fijo	0,85 ANUA	PER	FCRV	10/10/2020	171	12,5	35080	338	33	15341	4					
0284145510000169	26/06/2006	0128445510000169	08/09/2005	260 000,00	100,00	248 588,72	INTERES Fijo	0,85 ANUA	PER	FCRV	08/09/2020	170	12,5	35080	388	28	15440	4					
0284145510000170	26/06/2006	0128445510000170	27/06/2004	350 000,00	100,00	333 228,24	INTERES Fijo	0,85 ANUA	PER	FCRV	27/06/2024	215	13,27	28430	256	183	12085	2					
0284145510000171	26/06/2006	0128445510000171	07/10/2004	300 000,00	100,00	339 005,49	INTERES Fijo	0,85 ANUA	PER	FCRV	07/10/2024	219	12,22	28610	86	123	50769	3					
0284145510000172	26/06/2006	0128445510000172	16/01/2001	48 080,97	100,00	33 882,02	INTERES Fijo	0,85 ANUA	PER	FCRV	16/01/2021	114	12,26	24380	470	210	27477	6					
0284145510000173	26/06/2006	0128445510000173	25/04/2001	65 111,33	100,00	47 374,56	INTERES Fijo	0,85 ANUA	PER	FCRV	25/04/2016	117	13,38	0	0	0	1	0					
0284145510000174	26/06/2006	0128445510000174	23/02/2004	260 000,00	100,00	235 184,25	INTERES Fijo	0,85 ANUA	PER	FCRV	23/02/2039	401	12,16	21200	10	21	70566	3					
0284145510000175	26/06/2006	0128445510000175	17/06/2005	155 000,00	100,00	144 104,16	INTERES Fijo	0,85 ANUA	PER	FCRV	17/06/2017	131	13,56	28900	105	198	11468	3					
0284145510000176	26/06/2006	0128445510000176	08/09/2002	601 012,00	100,00	452 753,80	INTERES Fijo	0,85 ANUA	PER	FCRV	08/09/2022	314	12,22	16730	161	16	16502-S	7					
0284145510000177	26/06/2006	0128445510000177	25/06/2005	108 162,00	100,00	104 173,02	INTERES Fijo	0,85 ANUA	PER	FCRV	27/06/2016	160	12,22	13570	313	145	13202	4					
0284145510000178	26/06/2006	0128445510000178	27/01/2004	210 000,00	100,00	191 771,84	INTERES Fijo	0,85 ANUA	PER	FCRV	27/01/2020	160	12,22	804	474	1	3798	5					
0284145510000179	26/06/2006	0128445510000179	16/02/2005	450 000,00	100,00	436 815,15	INTERES Fijo	0,85 ANUA	PER	FCRV	16/02/2020	286	13,22	22960	590	167	45434	7					
0284145510000180	26/06/2006	0128445510000180	08/07/2005	130 270,00	100,00	123 077,09	INTERES Fijo	0,85 ANUA	PER	FCRV	07/07/2020	168	12,5	29010	902	142	51403	6					
0284145510000181	26/06/2006	0128445510000181	30/03/2001	110 265,72	100,00	78 787,43	INTERES Fijo	0,85 ANUA	PER	FCRV	20/03/2016	117	13,01	25650	99	99	79055	8					
0284145510000182	26/06/2006	0128445510000182	21/04/2005	150 000,00	100,00	98 182,07	INTERES Fijo	0,85 ANUA	PER	FCRV	20/07/2016	288	12,5	32926	74	117	4	4					
0284145510000183	26/06/2006	0128445510000183	14/01/2005	50 000,00	100,00	43 184,72	INTERES Fijo	0,85 ANUA	PER	FCRV	13/01/2015	102	13,08	46190	568	163	29581	7					
0284145510000184	26/06/2006	0128445510000184	23/03/2005	600 000,00	100,00	547 175,91	INTERES Fijo	0,85 ANUA	PER	FCRV	23/03/2016	104	13,31	45560	82	118	21365	12					
0284145510000185	26/06/2006	0128445510000185	03/01/2005	351 303,00	100,00	326 280,50	INTERES Fijo	0,85 ANUA	PER	FCRV	04/07/2016	215	13,27	28430	256	183	12085	2					
0284145510000186	26/06/2006	0128445510000186	26/01/2005	30 000,00	100,00	23 814,05	INTERES Fijo	0,85 ANUA	PER	FCRV	27/01/2020	160	12,22	804	474	1	3798	5					
0284145510000187	26/06/2006	0128445510000187	16/02/2005	195 000,00	100,00	165 000,00	INTERES Fijo	0,85 ANUA	PER	FCRV	16/02/2020	286	13,22	22960	590	167	45434	7					
0284145510000188	26/06/2006	0128445510000188	07/07/2005	120 000,00	100,00	104 173,84	INTERES Fijo	0,85 ANUA	PER	FCRV	07/07/2020	168	12,5	29010	82	123	50769	3					
0284145510000189	26/06/2006	0128445510000189	26/01/2005	120 000,00	100,00	104 173,84	INTERES Fijo	0,85 ANUA	PER	FCRV	26/01/2020	286	13,22	22960	590	167	45434	7					
0284145510000190	26/06/2006	0128445510000190	07/07/2005	120 000,00	100,00	104 173,84	INTERES Fijo	0,85 ANUA	PER	FCRV	07/07/2020	168	12,5	29010	82	123	50769	3					
0284145510000191	26/06/2006	0128445510000191	26/01/2005	120 000,00	100,00	104 173,84	INTERES Fijo	0,85 ANUA	PER	FCRV	26/01/2020	286	13,22	22960	590	167	45434	7					
0284145510000192	26/06/2006	0128445510000192	26/01/2005	120 000,00	100,00	104 173,84	INTERES Fijo	0,85 ANUA	PER	FCRV	26/01/2020	286	13,22	22960	590	167	45434	7					
0284145510000193	26/06/2006	0128445510000193	26/01/2005	120 000,00	100,00	104 173,84	INTERES Fijo	0,85 ANUA	PER	FCRV	26/01/2020	286	13,22	22960	590	167	45434	7					
0284145510000194	26/06/2006	0128445510000194	26/01/2005	120 000,00	100,00	104 173,84	INTERES Fijo	0,85 ANUA	PER	FCRV	26/01/2020	286	13,22	22960	590	167	45434	7					
0284145510000195	26/06/2006	0128445510000195	26/01/2005	120 000,00	100,00	104 173,84	INTERES Fijo	0,85 ANUA	PER	FCRV	26/01/2020	286	13,22	22960	590	167	45434	7					
0284145510000196	26/06/2006	0128445510000196	26/01/2005	120 000,00	100,00	104 173,84	INTERES Fijo	0,85 ANUA	PER	FCRV	26/01/2020	286	13,22	22960	590	167	45434	7		</			

FECHA DE EMISION : 26/06/2008

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	NUMERO PRESTAMO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIG	IND ICE	MARGEN	PER. REV.	STMA	FECHA VENUTO.	PLZ	% INT	DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM FINCA	NUM INSC	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
012804740510813211	26/06/2006	01280474100510813211	18/03/2003	100.000,00	100,00	98.354,82	3,76 MENS	E11A	0,05 ANUA	FRCV	17/03/2010	44	13,26	22080	258	157	8922-A			4		
012804740510800074	26/06/2006	01280474100510800074	12/04/2004	90.151,00	100,00	75.750,31	3,17 MENS	E11A	1 ANUA	FRCV	11/06/2014	97	12,67	22930	335	38		13554		5		
012804740510812243	26/06/2006	01280474100510812243	24/02/1995	182.773,27	100,00	54.607,70	3,42 MENS	M11A	1 ANUA	FRCV	07/05/2009	34	12,92	16200	826	176		32111		2		
012804740510813064	26/06/2006	01280474100510813064	15/10/2001	240.404,84	100,00	97.458,81	3,12 MENS	E11A	0,9 ANUA	FRCV	12/10/2011	63	12,62	0	0	0		1523		0		
012804740510800025	26/06/2006	01280475000510800025	26/02/2004	180.000,00	100,00	132.427,34	3,83 MENS	E11A	1 ANUA	FRCV	26/02/2012	68	13,33	20870	261	180		14885		4		
012804740510811855	26/06/2006	01280476010510811855	31/12/2001	121.000,00	100,00	180.495,41	4,66 FMES	E11A	2 ANUA	FRCV	31/12/2013	90	14,16	848	848	182		41937		4		
012804740510813472	26/06/2006	01280476010510813472	05/02/2004	450.000,00	100,00	312.805,45	4,06 MENS	E11A	1,25 ANUA	FRCV	05/02/2011	55	13,58	358	121	30		15952		8		
012804740510811598	26/05/2006	01280476040510811598	04/06/2001	360.807,28	100,00	263.485,49	4,22 FMES	E11A	1 ANUA	FRCV	31/05/2016	119	13,72	19460	244	202		18052		3		
012804740510800076	26/05/2006	01280476080510800076	27/07/2004	216.000,00	100,00	140.423,17	2,75 MENS	E11A	0,65 ANUA	FRCV	27/07/2009	37	12,25	32620	219	125		8761		6		
012804770510812154	26/08/2006	01280477500510812154	12/03/2003	355.590,65	100,00	235.905,26	3,26 MENS	E11A	0,45 ANUA	FRCV	12/03/2012	68	12,78	27480	7480	181		9414		9		
012804770510800056	26/08/2006	01280477510510800056	01/07/2004	600.000,00	100,00	468.665,48	2,8 MENS	E11A	0,7 ANUA	FRCV	29/08/2012	72	12,3	19810	80	10		9097		2		
012804770510800026	26/08/2006	01280477520510800026	19/04/2004	132.000,00	100,00	106.487,45	3,68 MENS	E11A	0,55 ANUA	FRCV	14/04/2014	93	13,16	15650	848	6		93118		4		
012804770510812346	26/08/2006	01280477520510812346	15/05/2003	380.000,00	100,00	205.530,76	4,02 MENS	E11A	0,8 ANUA	FRCV	14/05/2013	82	13,52	14060	756	172		46864		7		
012804770510812745	26/08/2006	01280477520510812745	02/10/2003	210.000,00	100,00	169.230,10	2,72 MENS	E11A	0,5 ANUA	FRCV	01/10/2015	111	12,22	10460	210	184		14075		2		
012804770510800042	26/08/2006	01280477520510800042	19/08/2004	1.000.000,00	100,00	785.503,40	4,06 MENS	E11A	0,75 ANUA	FRCV	10/10/2011	63	13,58	19100	74	192		5625		4		
012804780510801154	26/08/2006	01280478100510801154	06/05/2002	74.250,00	100,00	47.157,20	4,22 MENS	E11A	1 ANUA	FRCV	02/05/2012	70	13,72	0	0	0		0		0		
012804780510701016	26/08/2006	01280478100510701016	09/03/1998	150.253,03	100,00	30.844,44	3,85 MENS	M11A	0,75 ANUA	FRCV	05/03/2008	20	8,68	127	127	154		8428		8		
012804780510801231	26/08/2006	01280478100510801231	17/03/2004	1.000.000,00	100,00	799.857,49	3,51 MENS	E11A	0,8 ANUA	FRCV	17/03/2014	92	13,01	13280	837	55		40192		5		
012804780510701135	26/08/2006	01280478100510701135	07/08/2001	198.333,99	100,00	111.485,15	2,92 MENS	E11A	0,76 ANUA	FRCV	05/08/2011	61	12,42	0	0	0		0		0		
012848000510000119	26/08/2006	012848000510000119	07/07/2005	680.000,00	100,00	533.813,38	3,02 MENS	E11A	0,75 ANUA	FRCV	07/07/2015	102	12,52	23040	343	71		12291		9		
012848000510000432	26/08/2006	012848000510000432	14/05/2004	300.000,00	100,00	228.715,55	3,97 MENS	E11A	0,75 ANUA	FRCV	14/05/2012	70	13,47	21220	138	29		11627		5		
012848000510000185	26/08/2006	012848000510000185	16/08/2005	560.000,00	100,00	513.907,21	2,82 MENS	E11A	0,65 ANUA	FRCV	16/08/2015	110	12,32	16190	369	106		20661		3		
012848000510800425	26/08/2006	012848000510800425	14/05/2004	150.000,00	100,00	113.169,29	4,22 MENS	E11A	1 ANUA	FRCV	13/05/2011	58	13,72	18040	262	43		21710		6		

TOTALES 3.047 CERTIFICADOS/PRESTAMOS 643.503.080,30 EUROS

**RELACIÓN DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA  
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BANKINTER 2 PYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS  
CEDIDOS POR BANKINTER, S.A.**

RC-1	2 REVIS	FRCV
RC-1	1.67 REVIS	FRCV
RC-1	2.27 REVIS	FRCV
RC-1	3.17 REVIS	FRCV
RC-1	4 REVIS	FRCV
MHM	1.34 REVIS	FRCV
RC-1	1 REVIS	FRCV
RC-1	3.42 REVIS	FRCV
RC-1	3.82 REVIS	FRCV
RC-1	4.12 MENS	FRCV

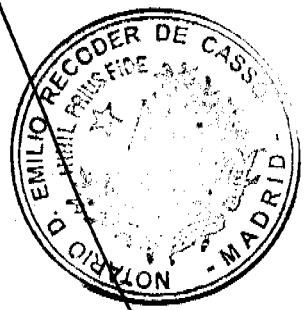




**RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA  
CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS. BANKINTER 2 PYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS  
CEDIDOS POR BANKINTER, S.A.  
FECHA DE CIERNO : 26 DE JUNIO DE 2004**

DE CESIÓN, 20 DE JUNIO DE 1984

**RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA  
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS BANKINTER 2 PYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS  
CEDIDOS POR BANKINTER, B.A.  
ESTADO DE MEXICO, 04-DEC-2004**





7F1261903  
7F1261936

03/2006  
03/2006



**BANKINTER**

El presente título múltiple representa tres mil cuarenta y siete (3.047) Certificados de Transmisión de Hipoteca con un valor nominal total de seiscientos cuarenta y tres millones quinientos tres mil sesenta euros con treinta céntimos (643.503.060,30 euros) sobre tres mil cuarenta y siete (3.047) préstamos hipotecarios (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidos por BANKINTER, S.A. (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana nº 29, C.I.F. A28157360, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 397, libro de la Sección General, hoja nº. 7.766, folio nº 1, inscripción 1.639.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de BANKINTER 2 PYME FONDO DE TITULACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "participo"), constituido mediante escritura pública otorgada el 26 de junio de 2006 ante el Notario de Madrid D. Emilio Recoder de Casso (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, C.I.F. A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, por la que se adiciona un nuevo párrafo al apartado dos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, la Ley 2/1981, de 25 de marzo, el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, la Ley 19/1992, de 7 de julio y demás normativa que resulte aplicable, y cumplen todos los requisitos establecidos en ella.

#### 1. Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 22 páginas numeradas de la 1/22 a la 22/22, impresas en 11 folios de papel común a doble cara.

#### 2. Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal pendiente de reembolso, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora y de cualesquier otras cantidades, bienes o derechos provenientes de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, a excepción de las comisiones establecidas en cada uno de los Préstamos Hipotecarios que permanecerán en beneficio de la entidad emisora, en los términos establecidos en la Escritura de Constitución.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se reconocen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al participante todas las cantidades que en concepto de principal, intereses y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al participante en concepto de intereses las retenciones que establezca la legislación vigente.

El participante tendrá derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por los deudores hipotecarios, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses, así como por cualquier otro concepto, incluyendo los contratos de seguro celebrados por razón de los Préstamos Hipotecarios que son cedidos por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, excluidas las comisiones establecidas en cada uno de los Préstamos Hipotecarios que permanecerán en beneficio de la entidad emisora. No obstante, el participante podrá acordar con la entidad emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al participante se realizarán en la cuenta abierta al nombre de éste en la propia entidad emisora o en aquella otra cuenta que el participante notifique a la entidad emisora por escrito.

#### 3. Falta de pago por el deudor hipotecario.

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la entidad emisora y al titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

#### 4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el participante, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular.

#### 5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La adquisición y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representadas en el presente título múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la entidad emisora las trasferencias de las mismas, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

#### 6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título se estará a lo dispuesto en el artículo 56 de Real Decreto 685/1982.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición del Certificado de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta de la misma. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidos en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 26 de junio de 2006.

BANKINTER, S.A.  
p.p.

Fdo.: D. Rafael Mateu de Ros Cerezo

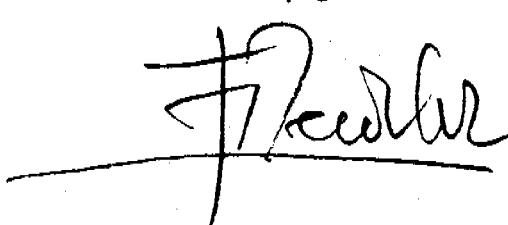
**Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple  
por el que se relacionan los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos Hipotecarios  
para la cesión a BANKINTER 2 PYME FONDO DE TITULACIÓN DE ACTIVOS**

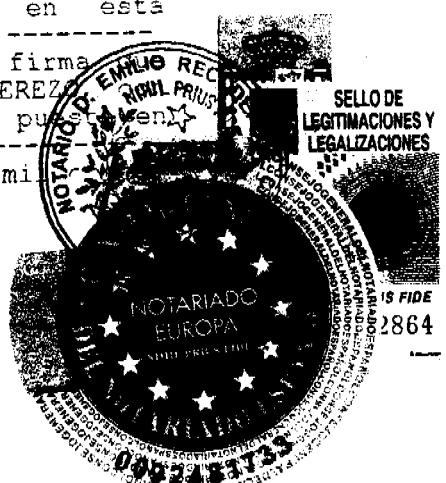
<b>Clave</b>	<b>Descripción</b>
(1)	Número Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Tanto por ciento (%) que el Certificado incorpora sobre el capital del Préstamo.
(7)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo").
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y del Certificado.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y del Certificado.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

**-----TESTIMONIO DE LEGITIMACIÓN DE FIRMAS-----**

Número 103 del libro indicador número dos. Yo,  
EMILIO RECODER DE CASSO, Notario del Ilustre  
Colegio de Madrid, con residencia en esta  
capital.

Doy fe: Que considero legítima la firma  
que antecede, de DON RAFAEL MATEU DE ROS CEREZO,  
D.N.I número 10549387-T, por haber sido puesta en  
mi presencia. -----  
Madrid, a veintiseis de junio de dos mil

18  




7F1261937

**TIMBRE****Método de cálculo de los activos.**

03/2006

Los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo de Reserva se conceden por BANKINTER siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio para la concesión de préstamos a **[REDACTED]**. Los procedimientos vigentes en BANKINTER se describen a continuación:

#### Solicitud del préstamo

BANKINTER ha decidido segmentar su riesgo crediticio con clientes internamente según un mapa de categorías internas (clases de riesgo) que clasifica cada posición viva por características de homogeneidad de riesgo para calcular su probabilidad de incumplimiento, su severidad y su exposición.

Estas categorías determinan el tipo de gestión interna del que serán objeto las operaciones o personas que las componen en función de la facturación, activos y del riesgo total asumido por BANKINTER con la empresa solicitante.

Categorías de empresas según BANKINTER:

- Empresas Pequeñas
- Empresas Medianas
- Empresas Grandes
- Financiación de Proyectos

En el proceso de generación de solicitudes para las PYMES intervienen:

- **Cliente:** solicitante de la operación.
- **Oficina:** gestor comercial del cliente e interlocutor entre cliente y BANKINTER.
- **Centro de carga de datos** en el sistema. Da apoyo y soporte administrativo a las Oficinas en temas como elaboración de pólizas y contabilización de operaciones.
- **Riesgos:** en sus diferentes niveles de decisión encargado de la sanción de las operaciones de riesgo.
- **Centros Administrativos** : encargados de la contabilización de las operaciones.

#### Información requerida

La información que debe recoger una propuesta de una PYME queda resumida en los siguientes puntos:

- Operación propuesta: importe, plazo, garantía y destino de fondos.
- Identificación del cliente.
- Relación con el Banco: posiciones, analítica y antigüedad como cliente.
- Información externa: CIRBE, RAI, ASNEF
- Inicio y descripción de la actividad
- Accionistas
- Mercado y productos
- Clientes y proveedores
- Plantilla
- Inmuebles
- Balance y Cuenta de Resultados de los 3 últimos ejercicios
- Ratios Financieros
- Comentarios subjetivos
- Datos de renta y patrimonio si existiese persona física garantizando.

La información se recogerá de todas la personas que formen grupo de riesgo. El criterio de grupo que el Banco utiliza es el definido como económico por el Banco de España:

- Control directo o indirecto de más de un 25 % en una sociedad.
- Pertenencia al Consejo de Administración de dicha empresa.
- Apoyo comercial o financiero al funcionamiento de dicha Empresa: prestación de avales ante terceros.

### Análisis de la operación

La toma de decisión en el Banco se lleva a cabo mediante dos sistemas de sanción: automática y manual

- **Sanción automática:**

La aplicación informática encargada de sancionar automáticamente los riesgos captura los datos necesarios de cada operación y sus intervenientes y controla todo el proceso de facultades y de sanción manual, en el caso de que fuera necesaria. Asegura la coherencia entre la autorización y la contabilización de las operaciones. Permite el puntual seguimiento de la operación.

Además utiliza dos tipos de reglas para las calificaciones crediticias intermedias en las categorías anteriores y para las empresas de mayor tamaño donde, para éstas últimas, distingue entre si el titular de la operación es ya cliente o no.

Además de lo anterior el sistema analiza la situación de la empresa de acuerdo a información obtenida de fuentes externas: registros oficiales, cuentas anuales, etc...

Se utilizan siete módulos diferentes para analizar la situación del cliente. Cada módulo emite de forma individualizada una sanción. La sanción final dependerá del resultado de la suma de módulos, siendo los módulos de sanción más significativos y que ponderan con un mayor peso son los que analizan los **datos económicos** (capacidad de reembolso, solvencia y endeudamiento) y el **histórico de riesgos** del cliente.

- **Sanción manual:**

La toma de decisiones en el Banco ejecutadas por procedimientos no automatizados se realiza de forma colegiada en las distintas Comisiones de Préstamos.

A través de las distintas Comisiones se analiza el riesgo asumido en función de la cantidad solicitada por el cliente. Esta evaluación es independiente del tipo de garantía o plazo de la operación.

Una vez completado el expediente electrónico por la Oficina, la operación planteada se sancionará por la Comisión que proceda de acuerdo a las competencias asumidas.

### Formalización

Es responsabilidad de Asesoría Jurídica central la elaboración de los distintos contratos, poniéndose a disposición de la red de oficinas mediante el correspondiente programa informático. Cualquier cambio a dichos contratos requiere la autorización de la Asesoría.

Es responsabilidad de la oficina la impresión de la póliza y la firma de la misma. El alta contable se realiza centralizadamente en los Centros Administrativos.

En este punto el Banco dispone del Sistema de Autorizaciones para controlar que lo contabilizado efectivamente se corresponde con lo autorizado.

### Sistemas de control, seguimiento y recobro

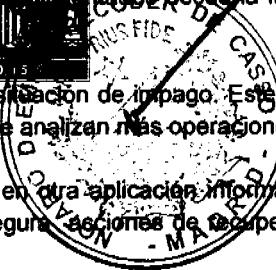
Como ayuda a la gestión del área de Riesgos implicados en el Control, Seguimiento y Recobro, Bankinter cuenta con determinadas aplicaciones informáticas.

Con estas aplicaciones no sólo se procesa la información financiera descrita anteriormente, sino que BANKINTER incorpora a sus bases de datos, de forma homogénea y sistemática, la valoración de los analistas de BANKINTER sobre ciertos aspectos de los clientes.



7F1261938

**TIMBRE**  
 En este mismo **ESTADO** se realiza un seguimiento aleatorio de determinadas operaciones para repasar todo el procedimiento anterior con los pasos y documentos que se realizan en la **CODER** desde la fase inicial hasta que el **03/2006** préstamo fue concedido.



Así mismo existe un procedimiento de anticipación a la situación de impago. Este procedimiento está en continua mejora puesto que corrige desviaciones según se analizan más operaciones.

Finalmente las recuperaciones o recobros son tratadas en otra aplicación informática. La Aplicación de Recuperaciones es una herramienta informática que asegura acciones de recuperación sobre todas las posiciones de la cartera de morosidad.

Las funciones de esta aplicación son las siguientes:

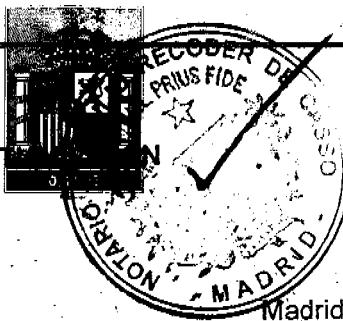
- Generar automáticamente acciones de recobro
- Generar manualmente acciones de recobro.
- Mantener un sistema de información de las posiciones y clientes en morosidad, que permite al usuario anotar los acontecimientos relevantes en la recuperación de la cartera así como visualizar la información introducida por otros usuarios.





TIMBRE  
DEL ESTADO

D. Mario



7F1261939

03/2006

EUROPEA DE TITULACIÓN, S.A.  
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TI

Lagasca, 120  
28006 Madrid

Madrid, a 19 de junio de 2006

**Asunto:** Constitución de BANKINTER 2 PYME FONDO DE TITULACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") y emisión, con cargo al mismo, de bonos de titulización por importe de ochocientos millones (800.000.000,00) de euros (la "Emisión de Bonos") promovido por Europea de Titulación S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora").

Muy Sr. nuestro:

Por la presente les manifestamos la aceptación por parte de BANKINTER, S.A. ("BANKINTER") del mandato de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, para actuar como una de las Entidades Directoras de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.

De entre las funciones que relaciona el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, las funciones que le han sido encomendadas son:

- a) Diseñar, conjuntamente con la Sociedad Gestora, las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos.
- b) Realizar, conjuntamente con las otras Entidades Directoras, las siguientes:
  - (i) Actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.
  - (ii) Coordinación con los potenciales inversores.
  - (iii) Coordinación de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y de las Entidades Colocadoras
  - (iv) Las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en la Nota de Valores del Folleto de constitución del Fondo y Emisión de Bonos.

BANKINTER llevará a cabo las citadas funciones y actividades con sujeción a los términos del Folleto, sin menoscabo ni vulneración de dichos términos, compromiso y aceptación que quedarán formalizados y ratificados, en sus términos y condiciones específicos, en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos previsto en el apartado 4.1 de la Nota de Valores del Folleto y que se celebrará en el momento de la constitución del Fondo, una vez inscrito el Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, les comunicamos que BANKINTER asume la responsabilidad del contenido de la Nota de Valores del Folleto, junto con la Sociedad Gestora.

La presente aceptación la realiza el abajo firmante en nombre y en representación de BANKINTER debidamente facultado al efecto.

Lázaro de Lázaro Torres  
Subdirector General Adjunto de Bankinter, S.A.



# Deutsche Bank

D. Mario Masiá Vicente

EUROPEA DE TITULACIÓN, S.A.  
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULACIÓN

Lagasca, 120  
28006 Madrid

Madrid, a 19 de junio de 2006

**Asunto:** Constitución de BANKINTER 2 PYME FONDO DE TITULACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") y emisión, con cargo al mismo, de bonos de titulización por importe de ochocientos millones (800.000.000,00) de euros (la "Emisión de Bonos") promovido por Europea de Titulación S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora").

Muy Sr. nuestro:

Por la presente les manifestamos la aceptación por parte de DEUTSCHE BANK AG ("DEUTSCHE BANK") del mandato de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, para actuar como una de las Entidades Directoras de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.

De entre las funciones que relaciona el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, las funciones que le han sido encomendadas, conjuntamente con la otra Entidad Directora, son:

- (i) Actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.
- (ii) Coordinación con los potenciales inversores.
- (iii) Coordinación de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y de las Entidades Colocadoras.
- (iv) Las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en la Nota de Valores del Folleto de constitución del Fondo y Emisión de Bonos.

Asimismo, DEUTSCHE BANK será una de las entidades encargadas de la llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos.

DEUTSCHE BANK llevará a cabo las citadas funciones y actividades con sujeción a los términos del Folleto, sin menoscabo ni vulneración de dichos términos, compromiso y aceptación que quedarán formalizados y ratificados, en sus términos y condiciones específicos, en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos previsto en el apartado 4.1 de la Nota de Valores del Folleto y que se celebrará en el momento de la constitución del Fondo, una vez inscrito el Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La presente aceptación la realiza la abajo firmante en nombre y en representación de DEUTSCHE BANK debidamente facultada al efecto.

DEUTSCHE BANK, AG  
Ute Stammeyer  
Apoderado



03/2006



7E1261940

**D. Mario Masiá Vicente****EUROPEA DE TITULACIÓN, S.A.****SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN**Lagasca, 120  
28006 Madrid

Madrid, a 21 de junio de 2006

**Asunto:** Constitución de BANKINTER 2 PYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") y emisión, con cargo al mismo, de bonos de titulización por importe de ochocientos millones (800.000.000,00) de euros (la "Emisión de Bonos") promovido por Europea de Titulización S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora").

Muy Sr. nuestro:

Por la presente les manifestamos la aceptación por parte de IXIS CORPORATE & INVESTMENT BANK ("IXIS CIB") del mandato de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, para actuar como una de las Entidades Directoras de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.

De entre las funciones que relaciona el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, las funciones que le han sido encomendadas, conjuntamente con la otra Entidad Directora, son:

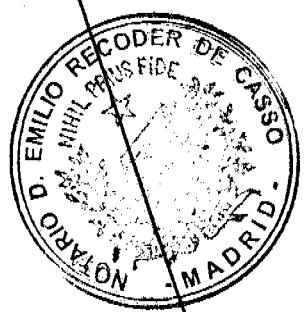
- (i) Actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.
- (ii) Coordinación con los potenciales inversores.
- (iii) Coordinación de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y de las Entidades Colocadoras.
- (iv) Las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en la Nota de Valores del Folleto de constitución del Fondo y Emisión de Bonos.

Asimismo, IXIS CIB será una de las entidades encargadas de la llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos.

IXIS CIB llevará a cabo las citadas funciones y actividades con sujeción a los términos del Folleto, sin menoscabo ni vulneración de dichos términos, compromiso y aceptación que quedarán formalizados y ratificados, en sus términos y condiciones específicos, en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos previsto en el apartado 4.1 de la Nota de Valores del Folleto y que se celebrará en el momento de la constitución del Fondo, una vez inscrito el Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La presente aceptación la realiza el abajo firmante en nombre y en representación de IXIS CIB debidamente facultado al efecto.

Carlos Perello  
Head of Capital Markets, Spain





03/2006

Madrid, 20 de Junio de 2006

D. Mario Masiá  
 Director General  
 Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.  
 c/ Lagasca, 120  
 28006 Madrid

### **Re: Bankinter 2 PYME, Fondo de Titulización de Activos**

Estimado Sr. Masiá:

Por la presente le comunico que Moody's Investors Service ha asignado las siguientes calificaciones provisionales a los Bonos de Titulización que serán emitidos por Bankinter 2 PYME, Fondo de Titulización de Activos. La calificación de Moody's para esta operación mide la pérdida esperada antes de la fecha de vencimiento legal del fondo.

- (P) *Aaa para los bonos de la serie A1 (49.000.000 euros)*
- (P) *Aaa para los bonos de la serie A2 (682.000.000 euros)*
- (P) *Aa3 para los bonos de la serie B (16.200.000 euros)*
- (P) *Baa2 para los bonos de la serie C (27.500.000 euros)*
- (P) *Ba3 para los bonos de la serie D (10.700.000 euros)*
- (P) *C para los bonos de la serie E (14.600.000 euros)*

En opinión de Moody's, la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso, antes del vencimiento legal de la operación en Mayo de 2043 (definido como Fecha de Vencimiento Final en el folleto informativo de la operación), así como el pago de intereses y de principal con anterior al vencimiento legal de la operación para la Serie E.

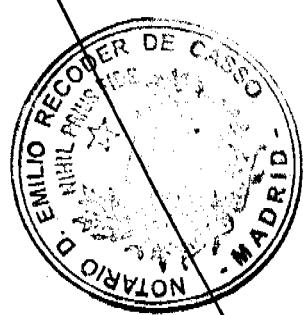
Moody's diseminará esta calificación y cualquier revisión futura de las calificaciones mediante un comunicado por escrito y electrónico, y en respuesta a cualquier demanda recibida por el Moody's rating desk, siempre acorde con las políticas de Moody's en vigencia.

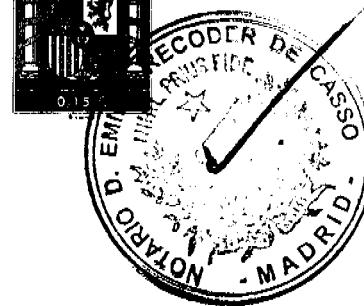
Asimismo, Moody's realizará un seguimiento de las calificaciones. Los informes de seguimiento, así como el detalle de cualquier cambio significativo en la información facilitada respecto a los activos y a la estructura de la operación tendrán que ser enviados a: monitor.abs@moodys.com.

Moody's asigna calificaciones provisionales antes de la fecha de constitución del Fondo. Al asignar esta calificación, Moody's ha tenido en cuenta la información facilitada respecto a los activos y la estructura de la operación, tal y como se describe en sus documentos, incluyendo las obligaciones de Bankinter, S.A. Esperamos asignar la calificación final, que puede diferir de la calificación provisional, una vez que hayan sido revisadas, de manera satisfactoria para Moody's, las opiniones legales y los documentos finales de la operación. Las calificaciones de Moody's pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento, y constituyen una opinión y no una recomendación para adquirir, vender o mantener valores.

Atentamente,

Alberto Postigo  
 AVP-Analyst





03/2006

D. Mario Masía  
Director General  
Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.  
Lagasca, 120. planta 1  
28006 Madrid

Carrera de San Jerónimo, 15  
28014 Madrid (España)  
Tel. +34 91 369 69 69  
Fax +34 91 369 69 74  
www.standardandpoors.com

Madrid, 20 de Junio de 2006

**Referencia:**

**Bankinter 2 Pyme, Fondo de Titulización de Activos**  
**BONOS DE TITULIZACIÓN 800.000.000 EUROS**

Muy Sres. míos:

De acuerdo con la petición de Bankinter 2 Pyme, Fondo de Titulización de Activos para obtener ratings de los Bonos arriba mencionados, Standard & Poor's ha estudiado la información preliminar de esta operación.

En base a dicha información Standard & Poor's ha asignado con carácter preliminar los siguientes ratings:

**Bankinter 2 Pyme, Fondo de Titulización de Activos**

**BONOS DE TITULIZACIÓN 800.000.000 EUROS**

Serie A1	49.000.000 Euros, rating preliminar "AAA"
Serie A2	682.000.000 Euros, rating preliminar "AAA"
Serie B	16.200.000 Euros, rating preliminar "A+"
Serie C	27.500.000 Euros, rating preliminar "BBB"
Serie D	10.700.000 Euros, rating preliminar "BB"
Serie E	14.600.000 Euros, rating preliminar "CCC-"

Los ratings están basados en información de carácter preliminar que nos ha sido proporcionada al día de hoy. Los ratings están sujetos a una revisión completa y satisfactoria de toda la documentación, incluyendo el folleto de emisión, informes legales y todos los documentos de la transacción, y pudieran verse afectados por cualquier cambio futuro en la estructura. Suponiendo que la información final, incluyendo opiniones legales, sea aprobada por Standard & Poor's cuando esté disponible, esperamos asignar con carácter final el rating "AAA" a la Serie A1 y A2, "A+" a la Serie B, "BBB" a la Serie C, "BB" a la Serie D y "CCC-" a la Serie E de los Bonos de Titulización emitidos por Bankinter 2 Pyme, Fondo de Titulización de Activos, antes de la fecha de inicio del período suscripción.

Los ratings de Standard & Poor's para los bonos de titulización de referencia constituyen una opinión acerca de la capacidad del emisor para el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes del vencimiento legal de dichos bonos de titulización (definido como "vencimiento final" en el folleto).

Atentamente,

Standard and Poor's España, S.A.





7F1261943

03/2006

**"Administrador"**, significa la entidad encargada de la custodia y administración de los Préstamos y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en virtud del Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, esto es, BANKINTER (o aquella entidad que le sustituya).

**"Agencias de Calificación"**, significan Moody's Investors Service España S.A., y Standard & Poor's España, S.A.

**"Agente de Pagos"**, significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será BANKINTER.

**"AIAF"**, significa AIAF Mercado de Renta Fija.

**"Amortización Anticipada"**, significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

**"BANKINTER"**, significa BANKINTER S.A.

**"Bonos"**, significan los Bonos de la Clase A (compuesta por las Series A1 y A2), los Bonos de la Serie B, los Bonos de la Serie C, los Bonos de la Serie D y los Bonos de la Serie E emitidos con cargo al Fondo.

**"Bonos de la Clase A"**, significan los Bonos de las Series A1 y A2 emitidos con cargo al Fondo por importe nominal de setecientos treinta y un millones (731.000.000,00) de euros.

**"Bonos de la Serie A1"**, significan los Bonos de la Serie A1 emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de cuarenta y nueve millones (49.000.000,00) de euros integrada por cuatrocientos noventa (490) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

**"Bonos de la Serie A2"**, significan los Bonos de la Serie A2 emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de seiscientos ochenta y dos millones (682.000.000,00) de euros integrada por seis mil ochocientos veinte (6.820) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

**"Bonos de la Serie B"**, significan los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de dieciséis millones doscientos mil (16.200.000,00) euros integrada por ciento sesenta y dos (162) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

**"Bonos de la Serie C"**, significan los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de veintisiete millones quinientos mil (27.500.000,00) euros integrada por doscientos setenta y cinco (275) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

**"Bonos de la Serie D"**, significan los Bonos de la Serie D emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de diez millones setecientos mil (10.700.000,00) euros integrada por ciento siete (107) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

**"Bonos de la Serie E"**, significan los Bonos de la Serie E emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de catorce millones seiscientos mil (14.600.000,00) euros integrada por ciento cuarenta y seis (146) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

**"DEUTSCHE BANK"**, significa DEUTSCHE BANK AG.

**"Certificados de Transmisión de Hipoteca"**, significan los certificados de transmisión de hipoteca emitidos sobre los Préstamos Hipotecarios por BANKINTER en méritos del artículo 18 de la Ley 44/2002, y suscritos por el Fondo.

**"CET"**, significa "Central European Time".

**"Clase A"**, significa los Bonos de la Clase A (Series A1 y A2) emitidos con cargo al Fondo.

**"CNMV"**, significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

**"Condiciones para la Amortización a Prorrata"**, significan las condiciones recogidas en el apartado 4.9.3.1.6 de la Nota de Valores para la amortización de los Bonos de las Series A1 y/o A2 y/o B y/o C y/o D.

**"Contrato de Administración"**, significa el Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

**"Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca"**, significa el contrato de custodia y administración de los Préstamos y depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANKINTER, como Administrador.

**"Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos"**, significa el contrato de agencia de pagos de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANKINTER, como Agente de Pagos.

**"Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización)"**, significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Amortización) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANKINTER.

**"Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)"**, significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Tesorería) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANKINTER.

**"Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos"**, significa el contrato de dirección, aseguramiento y colocación de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con BANKINTER como Entidad Directora y Entidad Colocadora, con DEUTSCHE BANK e IXIS CIB como Entidades Directoras y Entidades Aseguradoras y Colocadoras y con FORTIS BANK, MERRILL LYNCH y SCH como Entidades Colocadoras.

**"Contrato de Permuta de Intereses"**, significa el contrato de permuta financiera de tipos de intereses variables a celebrar bajo el modelo de Contrato Marco ISDA de 1992 (ISDA Master Agreement – Multicurrency – Cross Border) y las definiciones del año 2000 (ISDA 2000 Definitions) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANKINTER.

**"Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales"**, significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANKINTER por importe de dos millones (2.000.000,00) de euros.

**"Cuenta de Amortización"**, significa la cuenta financiera abierta a nombre del Fondo en BANKINTER en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización) en la que Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, depositará las cantidades de los Fondos Disponibles para Amortización que no fueron aplicadas a la amortización de los Bonos desde la primera Fecha de Pago (16 de agosto de 2006) hasta la Fecha de Pago correspondiente al 16 de noviembre de 2007, excluida .

**"Cuenta de Tesorería"**, significa la cuenta financiera en euros abierta en BANKINTER a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.

**"Déficit de Amortización"** significa en una Fecha de Pago la diferencia positiva, si existiera, entre (i) el importe de la Retención para Amortización, y (ii) el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles en la Retención para Amortización.

**"Deudores"**, significa los prestatarios de los Préstamos, que son empresas (personas jurídicas) (en su mayor parte, PYMEs, según se definen en el apartado 2.2 del Módulo Adicional).

**"Día Hábil"** significa todo el que no sea festivo en la ciudad de Madrid o inhábil del calendario TARGET



7F1261944

(Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Transfer System).

03/2006

**"Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización"**, significa las reglas de aplicación de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie establecidas en la Fecha de Pago establecidas en el apartado 4.9.3.1.6 de la Nota de Valores.

**"Emisión de Bonos"**, significa la emisión de bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo por importe de ochocientos millones (800.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por ocho mil (8.000) Bonos agrupados en seis Series (Serie A1, Serie A2, Serie B, Serie C, Serie D y Serie E).

**"Entidad Cedente"**, significa BANKINTER, cedente de los Préstamos.

**"Entidades Aseguradoras y Colocadoras"**, significan las entidades DEUTSCHE BANK e IXIS CIB.

**"Entidades Colocadoras"**, significa BANKINTER, FORTIS BANK, MERRILL LYNCH y SCH.

**"Entidades Directoras"**, significan las entidades BANKINTER, DEUTSCHE BANK e IXIS CIB.

**"Escritura de Constitución"**, significa la escritura pública de constitución del Fondo, cesión por BANKINTER al Fondo de Préstamos no Hipotecarios y de Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de Certificados de Transmisión Hipoteca, y emisión por el Fondo de los Bonos de Titulización.

**"Euribor"**, significa el Euro Interbank Offered Rate que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y un año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

**"Fecha de Desembolso"**, significa el 29 de junio de 2006, día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos y abonarse el valor nominal de los Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos y de los Préstamos no Hipotecarios adquiridos por el Fondo.

**"Fecha de Fijación del Tipo de Interés"**, significa el segundo Día Hábiles anterior a cada Fecha de Pago.

**"Fecha de Pago"**, significa los días 16 de febrero, 16 de mayo, 16 de agosto y 16 de noviembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábiles, el siguiente Día Hábiles. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 16 de agosto de 2006.

**"Fecha de Vencimiento Final"**, significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 16 de mayo de 2043 o, si este día no fuera Día Hábiles, el siguiente Día Hábiles.

**"Fechas de Determinación"**, significa las fechas que correspondan al cuarto (4º) Día Hábiles anterior a cada Fecha de Pago.

**"Fondo"**, significa BANKINTER 2 PYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

**"Fondo de Reserva"**, significa el Fondo de Reserva Inicial constituido en la Fecha de Desembolso y el posteriormente dotado en cada Fecha de Pago hasta el importe del Fondo de Reserva Requerido.

**"Fondo de Reserva Inicial"**, significa el Fondo de Reserva constituido en la Fecha de Desembolso con el desembolso por la suscripción de los Bonos de la Serie E por catorce millones seiscientos mil (14.600.000,00) euros.

**"Fondo de Reserva Requerido"**, significa, en cada Fecha de Pago, la menor de las cantidades siguientes: (i) catorce millones seiscientos mil (14.600.000,00) euros y (ii) la cantidad mayor entre a) el 3,72% de la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D y b) el importe de siete millones trescientos cuatro mil doscientos veinte (7.304.220,00) euros. No obstante, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el apartado 3.4.2.2 del Módulo Adicional.

**"Fondos Disponibles"**, significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos y en cada Fecha de Pago, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, según lo establecido en el apartado 3.4.6.2.1 del Módulo Adicional.

**"Fondos Disponibles de Liquidación"**, significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo correspondientes a los siguientes conceptos: (i) los Fondos Disponibles, (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Préstamos y de los activos que quedaran remanentes y, en su caso, (iii) del importe dispuesto de la línea de crédito que fuera concertada y destinada exclusivamente para la amortización de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

**"Fondos Disponibles para Amortización"**, significan la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D en cada Fecha de Pago y será el importe de la Retención para Amortización efectivamente aplicado en el orden 7º de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente y exclusivamente en la Fecha de Pago correspondiente al 16 de noviembre de 2007, incluida, el saldo de la Cuenta de Amortización y, en su caso, la Cuenta de Excedentes transferido de la Cuenta de Amortización, a la Fecha de Determinación precedente.

**"FORTIS BANK"**, significa FORTIS BANK NV-SA.

**"Iberclear"**, significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

**"IXIS CIB"**, significa IXIS CORPORATE & INVESTMENT BANK.

**"Ley del Mercado de Valores"**, significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, reformada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, y el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, entre otras modificaciones.

**"Ley 2/1981"**, significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario.

**"Ley 2/1994"**, significa la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios.

**"Ley 3/1994"**, significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.

**"Ley 19/1992"**, significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

**"Ley 44/2002"**, significa la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del sistema Financiero.

**"Liquidación Anticipada del Fondo"**, significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

**"Margen de Intermediación Financiera"**, significa, en virtud del Contrato de Intermediación Financiera, el derecho que tendrá la Entidad Cedente a percibir del Fondo una remuneración variable y subordinada que se determinará y devengará al vencimiento de cada periodo trimestral que comprenderá, excepto para el primer periodo, los tres meses naturales anteriores a cada Fecha de Pago, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos devengados por el Fondo, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere, de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre de los meses de enero, abril, julio y octubre que corresponden al último mes de cada periodo trimestral. Excepcionalmente, el primer periodo comprenderá desde la fecha de constitución del Fondo hasta el 31 de julio de 2006, incluido,

**TIMBRE DEL ESTADO**  
que corresponde al día del mes anterior a la primera Fecha de Pago el 5 de agosto de 2006.

7F1261945

03/2006 "MERRILL LYNCH", significa MERRILL LYNCH INTERNAZIONAL S.p.A.

"Moody's", significan tanto Moody's Investors Service España, S.A., como Moody's Investors Service Limited, sociedad matriz de cuyo grupo forma parte Moody's Investors Service España, S.A.

"Orden de Prelación de Pagos", significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo tanto para la aplicación de los Fondos Disponibles como para la distribución de los Fondos Disponibles para Amortización a partir de la primera Fecha de Pago y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida.

"Orden de Prelación de Pagos de Liquidación", significa el orden de prelación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo.

"Periodo de Determinación", significa los períodos comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente:

(i) el primer Periodo de Determinación tendrá la duración de los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluido, y la primera Fecha de Determinación, el 9 de agosto de 2006, incluida, y (ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en el apartado 4.4.4.3 del Documento de Registro, en la que se haya procedido a la liquidación de los Préstamos y de todos los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la primera e incluyendo la última.

"Periodo de Devengo de Intereses", significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

"Periodo de Suscripción", significa el periodo de suscripción de los Bonos comprendido entre las 13:00 horas (hora CET) y las 14:00 horas (hora CET) del día 27 de junio de 2006.

"PYMEs", significa las pequeñas y medianas empresas, según se definen en el apartado 2.2 del Módulo Adicional, que, en su mayor parte, son los deudores o prestatarios de los Préstamos.

"Préstamo para Gastos Iniciales", significa el préstamo otorgado por BANKINTER al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

"Préstamos", significa los préstamos de titularidad de BANKINTER concedidos a empresas (personas jurídicas), en su mayor parte, pequeñas y medianas empresas (PYMEs, según se definen en el apartado 2.2 del Módulo Adicional) no financieras domiciliadas en España, cedidos por BANKINTER al Fondo en su constitución.

En el presente Folleto, el término "Préstamos" se utiliza para hacer referencia conjuntamente a los Préstamos no Hipotecarios y a los Préstamos Hipotecarios o a los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión de estos últimos.

"Préstamos Dudosos", significa los Préstamos que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador.

"Préstamos Hipotecarios", significa los Préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria cedidos por BANKINTER al Fondo mediante la emisión por BANKINTER y la suscripción por el Fondo de Certificados de Transmisión de Hipoteca.

**"Préstamos Morosos"**, significa los Préstamos que se encuentren a una fecha en morosidad con más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Dudosos.

**"Préstamos no Dudosos"**, significa los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Dudosos.

**"Préstamos no Hipotecarios"**, significa los Préstamos sin garantía especial, garantizados exclusivamente mediante prenda de participaciones en fondos de inversión o con garantías personales de terceros, cedidos por BANKINTER al Fondo mediante venta por BANKINTER y adquisición por el Fondo.

**"Préstamos no Morosos"**, significa los Préstamos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Morosos, excluidos también los Préstamos Dudosos.

**"PRICEWATERHOUSECOOPERS"**, significa Price Waterhouse Coopers Auditores, S.L.

**"Real Decreto 116/1992"**, significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

**"Real Decreto 685/1982"**, significa el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del anterior.

**"Real Decreto 926/1998"**, significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

**"Real Decreto 1310/2005"**, significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos.

**"Real Decreto Ley 5/2005"**, significa el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

**"Retención para Amortización"**, significa en cada Fecha de Pago la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D, minorada, hasta la Fecha de Pago correspondiente al 16 de noviembre de 2007, incluida, en el saldo de la Cuenta de Amortización y, en su caso, el saldo de la Cuenta de Excedentes transferido de la Cuenta de Amortización, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.

**"Saldo de Principal Pendiente de la Clase A"**, significa la suma del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos de las Serie A1 y de la Serie A2 que integran la Clase A.

**"Saldo de Principal Pendiente de la Serie"**, significa la suma del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran la Serie.

**"Saldo Vivo de los Préstamos"**, significa la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de todos y cada uno de los Préstamos.

**"SCH"**, significa BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.

**"Serie A1"**, significa los Bonos de la Serie A1 emitidos con cargo al Fondo.

**"Serie A2"**, significa los Bonos de la Serie A2 emitidos con cargo al Fondo.

**"Serie B"**, significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

**"Serie C"**, significa los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo.

**"Serie D"**, significa los Bonos de la Serie D emitidos con cargo al Fondo.



"Serie E", significa Bonos de la Serie E emitidos



7F1261946

03/2006

"Sociedad Gestora", significa EUROPEA DE TITULIZACION S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION.

"Supuestos de Liquidación Anticipada", significan los supuestos recogidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro por los cuales la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo.

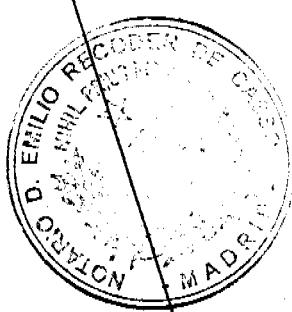
- "S&P", significa tanto Standard & Poor's España, S.A., como Standard & Poor's Rating Services, sociedad matriz de cuyo grupo forma parte Standard & Poor's España, S.A.

"TACP", significa la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago a las que se estiman vidas medias y duraciones de los Bonos en el presente Folleto.

"Tipo de Interés de Referencia", significa, salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, o, en caso de ausencia o imposibilidad de obtención de este tipo Euribor, los sustitutivos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores. El Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses significa el que resulte de la interpolación lineal, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses, entre el tipo Euribor a un (1) mes y el tipo Euribor a dos (2) meses de vencimiento fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, o, en caso de ausencia e imposibilidad de obtención de estos tipos Euribor, los sustitutivos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores.

"Tipo de Interés Nominal", significa el tipo de interés nominal, variable trimestralmente y con pago trimestral, aplicable a cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses que será el que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, y (ii) un margen para cada una de las Series según el detalle del apartado 4.8.1.2 de la Nota de Valores.

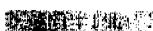
"TIR", significa tasa interna de rentabilidad tal como se define el apartado 4.10.1 de la Nota de Valores.





7F1263943

03/2006

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3<sup>a</sup> LEY 8/89

BASES DE CALCULO: 785.468.514,91 EUROS

ARANCEL APLICABLE: 2, 4, N° 8, 7

DERECHOS ARANCELARIOS - Convenido. - R.D.L.-  
6/2.000 de 23 de Junio. -----

Recoder.- Rubricado. -----

CONCUERDA CON SU ORIGINAL donde dejo anotada la saca de esta PRIMERA COPIA, quedando anotada su expedición en la matriz. La libro para "COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES", en ciento noventa folios de papel exclusivo para documentos notariales, números 7F1263585, los ciento cincuenta y uno siguientes, 7F1261910, los treinta y seis siguientes y el del presente. En Madrid. El veintisiete de junio de dos mil seis. DOY FE. -----



U



04/2006



7H3059021

-----  
NUMERO QUINIENTOS SEIS.

ACTA DE MANIFESTACIONES A INSTANCIA DE "EUROPEA  
DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS  
DE TITULIZACIÓN"

EN MADRID, a seis de julio de dos mil seis. --

Ante mí, EMILIO RECODER DE CASSO, Notario del  
Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta  
capital. -----

-----COMPARECE-----

DON MARIO MASÍA VICENTE, mayor de edad,  
economista, con domicilio profesional en Madrid,  
calle Lagasca número 120. -----

Con Documento Nacional de Identidad número  
50796768-A. -----

## INTERVIENE:

En nombre y representación de "EUROPEA DE  
TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE  
TITULIZACIÓN" (en adelante la "Sociedad Gestora")  
con domicilio en Madrid, calle Lagasca número 120  
y con Cédula de Identificación Fiscal número A-

80514466 entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante la "Ley 19/1992"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Überos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1<sup>a</sup>. con fecha 11 de marzo de 1993. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo,

7H3059022

04/2006



que causó la inscripción treinta y tres de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2. - -----

Hace uso del poder conferido a su favor, como Director General de dicha Sociedad, en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de dicha Entidad en su reunión de fecha 19 de Enero de 1.993, solemnizado en la escritura otorgada ante el Notario de Madrid,, Don Roberto Blanquer Überos, en fecha 11 de Marzo de 1.993, con el número 783 de orden de su protocolo, y, de la ampliación de poderes, en virtud de acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de dicha entidad, en su reunión de fecha 28 de Enero de 2.000, elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Luis-Felipe Rivas Recio, el 16 de Febrero de 2.000, con el número 166 de su protocolo, que causaron las inscripciones 2<sup>a</sup> y

36º, respectivamente, cuyas copias autorizadas tengo a la vista, de la que resultan, entre otras, las facultades que se relacionan a continuación:  
Firmar escrituras u otros documentos necesarios para la constitución de Fondos de Titulización Hipotecaria, con arreglo a la Ley 19/1.992 de 7 de Julio, y de Fondos de Titulización de Activos, con arreglo al Real Decreto 926/1.998, de 14 de Mayo.  
Establecer las reglas a que hayan de ajustarse dichos Fondos y administrar y representar en nombre de la sociedad los Fondos de Titulización Hipotecaria y de Titulización de Activos creados por ésta o aquellos cuya administración y representación le sean encomendados. -----

Además se halla autorizado por acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de dicha Sociedad Gestora en su reunión de fecha 24 de Abril de 2.006, cuya certificación se encuentra unida a la escritura de constitución de Fondo denominado "**BANKINTER 2 PYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**" que más adelante se menciona. -----

Manifiesta la vigencia del cargos y facultades del poder y la subsistencia íntegra de las



7H3059023

04/2006



facultades con las que actúa. -----

Hago constar que a mi juicio las facultades representativas que me han sido acreditadas, son suficientes para el otorgamiento de la presente acta de manifestaciones. -----

Le identifico por su documento de identidad expresado, y tiene a mi juicio, según interviene, interés legítimo para promover la presente acta de Desembolso; y, en su virtud, -----

-----MANIFIESTA: -----

" Que el día 26 de junio de 2006 la Sociedad Gestora constituyó el Fondo de Titulización de Activos "BANKINTER 2 PYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (el "Fondo"), que se rige (i) en primer lugar, por la Escritura pública de constitución del Fondo, cesión de Préstamos no Hipotecarios y de Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión de bonos de titulización (en lo sucesivo la "Escritura"); y -----

(ii) en segundo lugar, por el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, de 14 de

mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y disposiciones que lo desarrollen, por la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, por la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero ("Ley 3/1994") y las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.-----

Que Europea de Titulización S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización ostenta la administración y representación legal del Fondo en los términos previstos en la Ley 19/1992, en el Real Decreto 926/1998 y demás normativa aplicable, sin perjuicio de lo establecido en la propia Escritura, y de las actuaciones y compromisos de



7H3059024

04/2006



la Sociedad Gestora contenidos en la sección VI de la Escritura. -----

Que de acuerdo con lo establecido en la Escritura, con cargo al Fondo se procedió a la emisión de Bonos de Titulización de Activos ("Emisión de Bonos"), por importe de ochocientos millones (800.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por ocho mil (8.000) Bonos representados mediante anotaciones en cuenta, agrupados en seis Series de Bonos denominadas Serie A1, Serie A2, Serie B, Serie C, Serie D y Serie E. -----

Que el periodo de suscripción de las Series A1, A2, B, C, D y E se inició a las 13:00 horas (hora CET) del día 27 de junio de 2006 y finalizó a las 14:00 horas (hora CET) del mismo día. -----

Expuesto cuanto antecede, el señor compareciente, según interviene, -----

**-----DECLARA-----**

1. Que el margen aplicable para la determinación del Tipo de Interés Nominal de los Bonos de las Series A1, A2, B, C, D y E son los

siguientes: -----

- Serie A1: margen del +0,06%-----
- Serie A2: margen del +0,12%-----
- Serie B: margen del +0,22%-----
- Serie C: margen del +0,52%-----
- Serie D: margen del +2,10%-----
- Serie E: margen del +3,90%-----

2. Que la comisión de aseguramiento y colocación aplicable sobre el importe nominal de los Bonos de las Series A1, A2, B, C, D y E, son las siguientes:----- -----

- Serie A1: comisión del 0,00 (sin comisión).-----
- Serie A2: comisión del 0,02%-----
- Serie B: comisión del 0,09%-----
- Serie C: comisión del 0,12%-----
- Serie D: comisión del 0,02%-----
- Serie E: comisión del 1,50%-----

3. Que al cierre del referido período de suscripción la totalidad de los Bonos emitidos, es decir ocho mil (8.000), han sido suscritos y desembolsados.----- -----

El desembolso íntegro de los mencionados Bonos se efectuó el día 29 de junio de 2006. El importe

TIMBRE  
DEL ESTADO

7H3059025

04/2006



a que asciende el desembolso de los Bonos es de setecientos noventa y nueve millones quinientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta (799.594.880,00) euros, que corresponden a los 8.000 suscritos y desembolsados por importe nominal de ochocientos millones (800.000.000,00) de euros una vez deducida el importe de la comisión de aseguramiento y colocación. Dicho importe ha quedado ingresado en la cuenta corriente número 0128-9883-90-100000011 abierta a nombre del Fondo en BANKINTER, S.A. ("BANKINTER"), según acredita el certificado del ingreso en la citada cuenta expedido por BANKINTER, que me entrega en este acto el señor compareciente, para que quede unido a esta matriz formando íntegramente parte de la misma a todos los efectos legales, del que resulta el siguiente detalle: ----

- cuarenta y nueve millones (49.000.000,00) de euros que corresponden a los 490 Bonos de la Serie Al suscritos y desembolsados por importe nominal de cuarenta y nueve millones (49.000.000,00) de euros. -----

- seiscientos ochenta y un millones ochocientos sesenta y tres mil seiscientos (681.863.600,00) euros que corresponden a los 6.820 Bonos de la Serie A2 suscritos y desembolsados por importe nominal de seiscientos ochenta y dos millones (682.000.000,00) de euros, una vez deducida la cantidad de ciento treinta y seis mil cuatrocientos (136.400,00) euros en concepto de comisión de aseguramiento y colocación. -----

- dieciséis millones ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos veinte (16.185.420,00) euros que corresponden a los Bonos de la Serie B suscritos y desembolsados por importe nominal de dieciséis millones doscientos mil (16.200.000,00) euros, una vez deducida la cantidad de catorce mil quinientos ochenta (14.580,00) euros en concepto de comisión de aseguramiento y colocación.-----

- veintisiete millones cuatrocientos sesenta y siete mil (27.467.000,00) euros que corresponden a los 275 Bonos de la Serie C suscritos y desembolsados por importe nominal de veintisiete millones quinientos mil (27.500.000,00) euros, una vez deducida la cantidad de treinta y tres mil

TIMBRE  
DEL ESTADO

7H3059026

04/2006



(33.000,00) euros en concepto de comisión de aseguramiento y colocación. -----

- diez millones seiscientos noventa y siete mil ochocientos sesenta (10.697.860,00) euros que corresponden a los 107 Bonos de la Serie D suscritos y desembolsados por importe nominal de diez millones setecientos mil (10.700.000,00) euros, una vez deducida la cantidad de dos mil ciento cuarenta (2.140,00) euros en concepto de comisión de aseguramiento y colocación. -----

- catorce millones trescientos ochenta y un mil (14.381.000,00) euros que corresponden a los 146 Bonos de la Serie E suscritos y desembolsados por importe nominal de catorce millones seiscientos mil (14.600.000,00) euros, una vez deducida la cantidad de doscientos diecinueve mil (219.000,00) euros en concepto de comisión de aseguramiento y colocación. -----

Manifiesta asimismo que de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y las

Entidades Colocadoras deben entregar en un plazo no superior a quince (15) días desde la Fecha de Desembolso, a los suscriptores de los Bonos, representados mediante anotaciones en cuenta, un documento acreditativo de la suscripción por éstos de los Bonos adjudicados y del importe efectivo que hubieran desembolsado por dicha suscripción, salvo que los Bonos se hubieran inscrito con anterioridad en el registro contable de Iberclear a nombre del propio suscriptor.". -----

Doy cumplimiento al requisito de lectura conforme a lo dispuesto en el Reglamento Notarial; el señor compareciente, enterado, ratifica y aprueba la presente acta y, la firma conmigo, el Notario, que doy fe de todo cuanto en al misma se contiene, y de que va extendida sobre seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el del presente firmado y los cinco anteriores en orden correlativo inverso. -----

Sigue la firma del compareciente.- Signado:  
Emilio Recoder de Casso. -Rubricados y sellado. ---

Sigue Documentación Unida

7H3059027

04/2006



## **BANKINTER**

D. Lázaro de Lázaro Torres, con DNI nº 5.383.514 L, en nombre y representación de BANKINTER, S.A., ("BANKINTER"), con C.I.F. número A-28157360, y domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana número 29, debidamente facultado al efecto.

**CERTIFICA:**

- Primero: Que con fecha de ingreso y valor 29 de junio de 2006 hemos abonado como Agente de Pagos de la Emisión de Bonos en la cuenta número 0128-9883-90-100000011 que BANKINTER 2 PYME Fondo de Titulización de Activos mantiene abierta en BANKINTER, cuarenta y nueve millones (49.000.000,00) de euros que corresponden al importe que las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y Entidades Colocadoras han hecho efectivo por el desembolso de la suscripción de los 490 Bonos de la Serie A1 emitidos por el citado Fondo por importe nominal de cuarenta y nueve millones (49.000.000,00) de euros.
- Segundo: Que con fecha de ingreso y valor 29 de junio de 2006 hemos abonado como Agente de Pagos de la Emisión de Bonos en la cuenta número 0128-9883-90-100000011 que BANKINTER 2 PYME Fondo de Titulización de Activos mantiene abierto en BANKINTER, seiscientos ochenta y un millones ochocientos sesenta y tres mil seiscientos (681.863.600,00) euros que corresponden al importe que las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y Entidades Colocadoras han hecho efectivo por el desembolso de la suscripción de los 6.820 Bonos de la Serie A2 emitidos por el citado Fondo por importe nominal de seiscientos ochenta y dos millones (682.000.000,00) de euros, una vez deducida la cantidad de ciento treinta y seis mil cuatrocientos (136.400,00) euros en concepto de comisión de aseguramiento y colocación.
- Tercero: Que con fecha de ingreso y valor 29 de junio de 2006 hemos abonado como Agente de Pagos de la Emisión de Bonos en la cuenta número 0128-9883-90-100000011 que BANKINTER 2 PYME Fondo de Titulización de Activos mantiene abierta en BANKINTER, diecisésis millones ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos veinte (16.185.420,00) euros que corresponden al importe que las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y Entidades Colocadoras han hecho efectivo por el desembolso de la suscripción de los 162 Bonos de la Serie B emitidos por el citado Fondo por importe nominal de diecisésis millones doscientos mil (16.200.000,00) euros, una vez deducida la cantidad de catorce mil quinientos ochenta (14.580,00) euros en concepto de comisión de aseguramiento y colocación.
- Cuarto: Que con fecha de ingreso y valor 29 de junio de 2006 hemos abonado como Agente de Pagos de la Emisión de Bonos en la cuenta número 0128-9883-90-100000011 que BANKINTER 2 PYME Fondo de Titulización de Activos mantiene abierta en BANKINTER, veintiisetete millones cuatrocientos sesenta y siete mil (27.467.000,00)

2

**BANKINTER**

euros que corresponden al importe que las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y Entidades Colocadoras han hecho efectivo por el desembolso de la suscripción de los 275 Bonos de la Serie C emitidos por el citado Fondo por importe nominal de veintisiete millones quinientos mil (27.500.000,00) euros, una vez deducida la cantidad de treinta y tres mil (33.000,00) euros en concepto de comisión de aseguramiento y colocación.

**Quinto:** Que con fecha de ingreso y valor 29 de junio de 2006 hemos abonado como Agente de Pagos de la Emisión de Bonos en la cuenta número 0128-9883-90-100000011 que BANKINTER 2 PYME Fondo de Titularización de Activos mantiene abierta en BANKINTER, diez millones seiscientos noventa y siete mil ochocientos sesenta (10.697.860,00) euros que corresponden al importe que las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y Entidades Colocadoras han hecho efectivo por el desembolso de la suscripción de los 107 Bonos de la Serie D emitidos por el citado Fondo por importe nominal de diez millones setecientos mil (10.700.000,00) euros, una vez deducida la cantidad de dos mil ciento cuarenta (2.140,00) euros en concepto de comisión de aseguramiento y colocación.

**Sexto:** Que con fecha de ingreso y valor 29 de junio de 2006 hemos abonado como Agente de Pagos de la Emisión de Bonos en la cuenta número 0128-9883-90-100000011 que BANKINTER 2 PYME Fondo de Titularización de Activos mantiene abierta en BANKINTER, catorce millones trescientos ochenta y un mil (14.381.000,00) euros que corresponden al importe que las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y Entidades Colocadoras han hecho efectivo por el desembolso de la suscripción de los 146 Bonos de la Serie E emitidos por el citado Fondo por importe nominal de catorce millones seiscientos mil (14.600.000,00) euros, una vez deducida la cantidad de doscientos diecinueve mil (219.000,00) euros en concepto de comisión de aseguramiento y colocación.

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide el presente certificado.

En Madrid, a 3 de julio de 2006

TIMBRE  
DEL ESTADO

7H3059028

04/2006



BASES DE CALCULO: Sin Cantidad

ARANCEL APLICABLE: 1, 4, N° 8, 7

DERECHOS ARANCELARIOS - 125,55 EUROS

ES COPIA, cuya expedición queda anotada en la matriz. La expido a instancias de "COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES" en ocho folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el presente y los siete anteriores en orden correlativo inverso. En Madrid. El seis de julio de dos mil seis. DOY FE. -----



d/c  
  
F. Recoder